



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 27 de marzo de 2026

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TUVO A BIEN ELEGIR VICEPRESIDENTAS, SECRETARIO Y SECRETARIAS, PARA FUNGIR DURANTE EL TERCER MES DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS 81 AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS METROPOLITANOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, PROCEDAN A LA INSTALACIÓN DE SUS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN Y GOBERNANZA METROPOLITANA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE SESENTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, INFORMANDO A ESTA SOBERANÍA, EN SU OPORTUNIDAD, SOBRE LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO BRINDADO AL PRESENTE EXHORTO.

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR EL QUE EXPRESA SU RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN A LAS MUJERES PERIODISTAS Y FOTOPERIODISTAS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON MOTIVO DEL ANIVERSARIO DEL DÍA DE LA MUJER PERIODISTA Y FOTOPERIODISTA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADO EL 18 DE MARZO, DESTACANDO SU LABOR EN FAVOR DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, EL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA DE NUESTRA ENTIDAD.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO 5/2026 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS, FECHAS DE CAPACITACIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN, ENVÍO Y PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES MUNICIPALES Y ESTATALES 2026, DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES DEL ESTADO DE MÉXICO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

INSTRUMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO EN MATERIA HACENDARIA, POR EL QUE LAS AUTORIDADES FISCALES DE VEINTISEIS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LAS REGIONES HACENDARIAS ORIENTE Y NORESTE, PROMUEVEN DE FORMA VOLUNTARIA ANTE SUS AYUNTAMIENTOS, EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES PARA APOYAR A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO ECONÓMICO EQUITATIVO Y SUSTENTABLE PARA LA PROSPERIDAD COMPARTIDA DENOMINADA "PLAN MÉXICO", EN EL MARCO DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS.

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DE LOS ASUNTOS A CARGO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA INSTAURACIÓN Y CELEBRACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, SEÑALADOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS.

SECRETARÍA DEL CAMPO

CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE).

SECRETARÍA DEL AGUA

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS CONSIDERADOS VACACIONALES EN EL CALENDARIO OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA ETAPA DEL PRIMER PERÍODO VACACIONAL, APLICABLES A LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE UBICACIÓN DE LA OFICIALÍA 03 DEL REGISTRO CIVIL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA CANASTA ALIMENTARIA PARA VÍCTIMAS DEL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN 2026.

CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA VALENTINA "ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ORFANDAD POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN" 2026.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE DONATO GUERRA, MÉXICO

ACTA DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS QUE EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN DEL USO DEL SUELO, SUSCRIBEN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA; Y EL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELOS, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DE MARZO Y ABRIL DEL AÑO 2026, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y LOCALES (RECURSOS PROPIOS), ASÍ COMO PARA EL PAGO DE LAS MISMAS. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SUS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE MARZO Y DE ABRIL DE 2026, PARA LA SUSLANCIACIÓN DE LOS CONTRATOS VIGENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y POSIBLES PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES O LOCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 QUE PUDIERAN SURGIR DURANTE DICHO PERÍODO. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.



TOMO

CCXXI

Número

56

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

A:2026/3/001/02

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA	
ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC.	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO.
ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO.	ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLACOMULCO.	ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE RECICLAGUA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO.
ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.	ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL SISTEMA MEXIQUENSE DE MEDIOS PÚBLICOS.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO.	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.	CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.
ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.	
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO C3.	AVISOS JUDICIALES: 1441, 1446, 1447, 1448, 1456, 1457, 1460, 382-A1, 398-A1, 1669, 1681, 1685, 1686, 1707, 1717, 1759, 1787, 1794, 129-B1, 130-B1, 131-B1, 1810, 1842, 1843, 1844, 1845, 1850, 1853, 1854, 1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1860, 1861, 1862, 564-A1, 565-A1, 566-A1, 567-A1, 568-A1, 133-B1 y 134-B1.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.	AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1781, 1632, 1637, 1638, 1646, 1657, 1660, 482-A1, 1682, 491-A1, 492-A1, 493-A1, 494-A1, 495-A1, 497-A1, 498-A1, 499-A1, 500-A1, 117-B1, 1846, 1847, 1848, 1849, 1863, 569-A1, 570-A1, 571-A1, 572-A1, 573-A1, 574-A1, 574-A1-BIS, 1864, 507-A1, 127-B1, 1851, 1841 y 1852.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.	
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO.	
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO.	

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TUVO A BIEN ELEGIR VICEPRESIDENTAS, SECRETARIO Y SECRETARIAS, PARA FUNGIR DURANTE EL TERCER MES DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y un logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México.

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, tuvo a bien elegir como Vicepresidentas de la Legislatura a la Diputada Itzel Guadalupe Pérez Correa y a la Diputada Sara Alicia Ramírez de la O y como Secretario y Secretarias de la Legislatura al Diputado Osvaldo Cortés Contreras, a la Diputada Leticia Mejía García y a la Diputada Ruth Salinas Reyes, para fungir durante el tercer mes del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año del Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, el día treinta y uno de marzo del dos mil veintiséis.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil veintiséis.

SECRETARIO.- DIP. EDMUNDO LUIS VALDEÑA BASTIDA.- (RÚBRICA).- SECRETARIAS.- DIP. KRISHNA KARINA ROMERO VELÁZQUEZ.- (RÚBRICA).- DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ.- (RÚBRICA).

ACUERDO DE LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS 81 AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS METROPOLITANOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, PROCEDAN A LA INSTALACIÓN DE SUS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN Y GOBERNANZA METROPOLITANA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE SESENTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, INFORMANDO A ESTA SOBERANÍA, EN SU OPORTUNIDAD, SOBRE LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO BRINDADO AL PRESENTE EXHORTO.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y un logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México.

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 38 FRACCIÓN IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 72 Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta de manera respetuosa a los 81 Ayuntamientos de los Municipios Metropolitanos del Estado Libre y Soberano de México para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, procedan a la instalación de sus Instancias de Coordinación y Gobernanza Metropolitana, en un plazo no mayor de sesenta días naturales a partir de su publicación, informando a esta Soberanía, en su oportunidad, sobre la atención y seguimiento brindado al presente exhorto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil veintiséis.

SECRETARIO.- DIP. EDMUNDO LUIS VALDEÑA BASTIDA.- (RÚBRICA).- SECRETARIAS.- DIP. KRISHNA KARINA ROMERO VELÁZQUEZ.- (RÚBRICA).- DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ.- (RÚBRICA).

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR EL QUE EXPRESA SU RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN A LAS MUJERES PERIODISTAS Y FOTOPERIODISTAS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON MOTIVO DEL ANIVERSARIO DEL DÍA DE LA MUJER PERIODISTA Y FOTOPERIODISTA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADO EL 18 DE MARZO, DESTACANDO SU LABOR EN FAVOR DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, EL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA DE NUESTRA ENTIDAD.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y un logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México.

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. La H. LXII Legislatura del Estado de México expresa su **reconocimiento y felicitación a las mujeres periodistas y fotoperiodistas del Estado de México**, con motivo del aniversario del **Día de la Mujer Periodista y Fotoperiodista del Estado de México**, celebrado el 18 de marzo, destacando su labor en favor de la libertad de expresión, el derecho a la información y el fortalecimiento de la vida democrática de nuestra entidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a los medios de comunicación, por medio de la Dirección General de Comunicación Social y publíquese en los canales institucionales del Poder Legislativo del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil veintiséis.

SECRETARIO.- DIP. EDMUNDO LUIS VALDEÑA BASTIDA.- (RÚBRICA).-SECRETARIAS.- DIP. KRISHNA KARINA ROMERO VELÁZQUEZ.- (RÚBRICA).- DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ.- (RÚBRICA).

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen un logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México, otro logotipo que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Poder Legislativo, Cuentas Claras, Mejores Gobiernos, otra leyenda que dice: Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Auditoría Superior.

ACUERDO 5/2026 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS, FECHAS DE CAPACITACIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN, ENVÍO Y PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES MUNICIPALES Y ESTATALES 2026, DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES DEL ESTADO DE MÉXICO.

LILIANA DÁVALOS HAM, Auditora Superior de Fiscalización, con fundamento en los artículos 115, fracción IV, párrafo penúltimo; 116, fracción II, párrafo sexto, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44; 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h) y II, incisos a) y b); 47; 48; 51; 52; 56, y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, fracción IX, párrafo noveno; 61, fracciones XXXII, XXXIII, párrafo primero, y XXXIV, párrafo primero, y 129, párrafo penúltimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I, y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, párrafo primero; 6; 8, fracciones XI y XIV; 13, fracción II, y 48, párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 350; 352 Bis, párrafos segundo y tercero, y 353, párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2; 7, fracciones III y V, y 31, fracciones I y IV del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; el ACUERDO 2/2025 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD Y USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA APLICACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el martes veintiuno de enero de dos mil veinticinco, y demás disposiciones jurídicas aplicables; y

CONSIDERANDO

Que en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, tiene la naturaleza jurídica de ser una entidad estatal con autonomía técnica, competente en materia de revisión y fiscalización de las cuentas públicas, fondos, deuda pública y actos relativos al ejercicio y aplicación de los recursos públicos de las entidades fiscalizables del Estado de México.

Que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, son la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la Cuenta Pública, por lo que su revisión y fiscalización implica la comprobación de que éstos se ajustan a los criterios señalados por el presupuesto de egresos y al cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Que el Informe Trimestral es el documento físico y/o electrónico que cada tres meses, dentro de los primeros veinte días hábiles, posteriores al término del periodo a informar, presentan las entidades fiscalizables a través de la Secretaría de Finanzas y las Tesorerías Municipales; o en su caso, las áreas competentes, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para su análisis y evaluación, respecto a la situación económica, presupuestal, patrimonial, financiera, de obra pública y deuda pública.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El envío del soporte documental de los **Informes Trimestrales de las entidades fiscalizables municipales y estatales 2026**, se debe realizar conforme a lo siguiente:

1. Requerimiento para la integración y presentación de los Informes Trimestrales Estatales y Municipales del ejercicio fiscal 2026;
2. **Lineamientos para la Operatividad y Uso de la Plataforma Digital del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y la aplicación de la Firma Electrónica Avanzada**, emitidos a través del Acuerdo 2/2025, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el martes 21 de enero de 2025;
3. **Lineamientos para la Integración, Envío y Presentación de los Informes Trimestrales Municipales 2026** establecidos en el **ANEXO UNO** de este Acuerdo, y
4. **Lineamientos para la Integración y Presentación de los Informes Trimestrales Estatales 2026** establecidos en el **ANEXO DOS** de este Acuerdo.

SEGUNDO. Por lo que hace a las entidades fiscalizables estatales:

Presentarán en modalidad física el soporte documental de los Informes Trimestrales del Ejercicio Fiscal 2026, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en las oficinas del Departamento de Oficialía de Partes, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en Calle Mariano Matamoros, número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000; conforme a las siguientes fechas:

No.	INFORME TRIMESTRAL	FECHA DE PRESENTACIÓN DEL SOPORTE DOCUMENTAL
1	Primer Informe Trimestral	Miércoles 6 de mayo de 2026.
2	Segundo Informe Trimestral	Martes 11 de agosto de 2026.
3	Tercer Informe Trimestral	Miércoles 28 de octubre de 2026.
4	Cuarto Informe Trimestral	Este Informe Trimestral se entregará junto con la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2026, en el año inmediato siguiente.

TERCERO. Por lo que hace a las entidades fiscalizables municipales:

Realizarán la **integración y presentación del soporte documental** de los **Informes Trimestrales del ejercicio fiscal 2026** en dos modalidades; a saber:

1. En modalidad remota:

- Las entidades fiscalizables municipales, para cargar y enviar el soporte documental de los Informes Trimestrales Municipales del Ejercicio Fiscal 2026, lo harán a través del **Componente Informes Trimestrales (CIT)** de la Plataforma Digital del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, y deberán observar lo siguiente:

No.	INFORME TRIMESTRAL	PERIODO DE APERTURA DEL COMPONENTE INFORMES TRIMESTRALES PARA CARGAR EL SOPORTE DOCUMENTAL	FIRMA DEL ENVÍO/RECEPCIÓN
1	Primer Informe Trimestral.	Miércoles 22 de abril al miércoles 6 de mayo de 2026.	Miércoles 6 de mayo de 2026.
2	Segundo Informe Trimestral.	Lunes 03 al martes 11 de agosto de 2026.	Martes 11 de agosto de 2026.
3	Tercer Informe Trimestral.	Miércoles 14 al miércoles 28 de octubre de 2026.	Miércoles 28 de octubre de 2026.
4	Cuarto Informe Trimestral.	Este Informe Trimestral se entregará junto con la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2026, en el año inmediato siguiente.	

- La validación de la entrega de los Informes Trimestrales Municipales del Ejercicio Fiscal 2026, se realizará mediante la Firma Electrónica Avanzada del Presidente Municipal o Director General de los organismos descentralizados, según corresponda, a través del Componente Informes Trimestrales (CIT) de la Plataforma Digital del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la cual generará la constancia de envío/recepción que el usuario deberá descargar y resguardar, toda vez que la misma acredita el cumplimiento de la obligación periódica.
- Es importante que la constancia de envío/recepción se obtenga con las características que describe el documento denominado "proceso de firmado electrónico", publicado en el sitio:

osfem.gob.mx/assets/plataforma_digital/plataforma_firma/infografia-procesofirmado.pdf

2. En modalidad física

- La presentación del soporte documental de los Informes Trimestrales Municipales del Ejercicio Fiscal 2026, correspondiente a las Pólizas y CFDI que integran el Módulo 1, a través de CD y oficio de presentación firmado por las autoridades aplicables y competentes señaladas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, así como en los Formatos de oficios de Presentación del Submódulo Pólizas y CFDI publicados por este Órgano Superior, será en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en las oficinas del Departamento de Oficialía de Partes del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en Calle Mariano Matamoros, número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000; conforme a los siguientes periodos:

No.	INFORME TRIMESTRAL	PERIODO PARA LA PRESENTACIÓN DEL SOPORTE DOCUMENTAL EN MODALIDAD FÍSICA
1	Primer Informe Trimestral	Miércoles 22 de abril al miércoles 6 de mayo de 2026.
2	Segundo Informe Trimestral	Lunes 03 al martes 11 de agosto de 2026.

3	Tercer Informe Trimestral	Miércoles 14 al miércoles 28 de octubre de 2026.
4	Cuarto Informe Trimestral	Este Informe Trimestral se entregará junto con la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2026, en el año inmediato siguiente.

CUARTO. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, al publicar los **Lineamientos para la Integración y Presentación de los Informes Trimestrales Municipales y Estatales 2026**, proporcionará a las personas servidoras públicas de las entidades fiscalizables municipales y estatales, **asistencia técnica y capacitación en modalidad virtual, a través de herramientas de videoconferencia disponibles**, que será obligatoria y se impartirá en las fechas y horarios señalados en el **ANEXO TRES** de este Acuerdo.

QUINTO. Las entidades fiscalizables municipales y estatales deberán realizar su **pre-registro** para participar en la **capacitación** de la **integración y presentación de los Informes Trimestrales Municipales y Estatales 2026**, en la dirección electrónica **osfem.gob.mx/registro**, que se habilitará en el periodo comprendido del 7 al 15 de abril de 2026.

SEXTO. La integración y presentación del soporte documental de los Informes Trimestrales Municipales y Estatales 2026, debe ser de calidad y estará sujeto a características cualitativas de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa; por lo que, las entidades fiscalizables deben presentar y enviar información que guarde plena relación con lo requerido, y evitar actos de simulación que entorpezcan y obstaculicen la actividad fiscalizadora de Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", del Estado de México.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", del Estado de México.

TERCERO. Para la operatividad y uso de la Plataforma Digital del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, los usuarios deben contar con la Firma Electrónica Avanzada, emitida por la Autoridad Certificadora reconocida por este Órgano Técnico.

CUARTO. Los **ANEXOS** referidos en este Acuerdo forman parte integral del mismo, por lo que las entidades fiscalizables municipales y estatales están obligadas a observarlos y darles estricto cumplimiento.

QUINTO. Con relación a la entrega de los Informes Trimestrales en las **entidades fiscalizables estatales**, las personas servidoras públicas que deben capacitarse en el **Poder Ejecutivo Sector Central**, son: Titulares de la Entidad, de los Órganos Internos de Control, de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) o equivalente, Coordinador (a) Administrativo o equivalente y persona servidora pública que recaba la información; en los **Poderes Legislativo, Judicial**, así como **Órganos Autónomos y Organismos Auxiliares** son: Titulares de la Entidad, de los Órganos Internos de Control, de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) o equivalente, Director (a) de Administración y Finanzas o equivalente y persona servidora pública que recaba la información.

SEXTO. Respecto de la entrega de los informes trimestrales en las **entidades fiscalizables municipales**, las personas servidoras públicas que deben capacitarse son: Presidente (a), Tesorero (a) Municipal o equivalente, Secretario (a) del Ayuntamiento, Titular del Órgano Interno de Control o equivalente, de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) o equivalente y persona servidora pública que carga la información; en los **Organismos Descentralizados** son: Director (a) General, Tesorero (a) o equivalente, Titular del Órgano Interno de Control o equivalente, Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) o equivalente y persona servidora pública que carga la información.

SÉPTIMO. Los asuntos relacionados o procedimientos iniciados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en materia de Informes Trimestrales Municipales y Estatales, que se encuentran en trámite o pendientes de determinación o resolución, con anterioridad a la entrada en vigor de este Acuerdo 5/2026, se atenderán hasta su conclusión definitiva conforme al **ACUERDO 7/2025 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS, FECHAS DE CAPACITACIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES ESTATALES Y MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2025, DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES DEL ESTADO DE MÉXICO**, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el uno de abril de dos mil veinticinco.

Dado en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en Calle Mariano Matamoros, número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000; a los veinticinco días de marzo de dos mil veintiséis.

Liliana Dávalos Ham.- Auditora Superior de Fiscalización del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.- Rúbrica.

Anexo Uno



Lineamientos para la Integración, Envío y Presentación de los

Informes Trimestrales Municipales 2026

www.osfem.gob.mx

Índice

Objetivo

Presentación

Ámbito de aplicación

Marco Legal

Nota

Integración, Envío y Presentación de los Informes Trimestrales Municipales

Consideraciones generales para la Integración, Envío y Presentación de los Informes Trimestrales Municipales para el ejercicio fiscal 2026

Integración del contenido de los Informes Trimestrales Municipales

Modalidades de Envío

Matriz de documentos, archivos y firmas

Información Contable y Financiera

Información Contable y Financiera

Consideraciones particulares para el Módulo 1

Información Presupuestaria

Información Presupuestaria

Consideraciones particulares para el Módulo 2

Información Programática

Información Programática

Consideraciones particulares para el Módulo 3

Información Administrativa

Información Administrativa

Consideraciones particulares para el Módulo 4

Objetivo

Establecer los criterios, procedimientos, formatos, documentación y especificaciones técnicas que deberán observar los Municipios y sus Organismos públicos Descentralizados para integrar, presentar y remitir al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, los Informes Trimestrales Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2026, vía electrónica y física, a fin de homologar la información para su revisión y fiscalización.

Presentación

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) revisa y audita el uso de los recursos públicos con la finalidad de entregar al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Vigilancia, los resultados correspondientes para su análisis, determinando las medidas necesarias para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas del ejercicio gubernamental.

En relación con lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización cuenta con la atribución de establecer lineamientos, criterios y sistemas necesarios para el control y evaluación de las cuentas públicas e informes trimestrales. En este sentido, se presentan los Lineamientos para la Integración, Envío y Presentación de los Informes Trimestrales Municipales 2026; cuya finalidad es homologar la información presentada por las entidades fiscalizables respecto a su situación económica, las finanzas públicas y, en su caso, la deuda pública, para su análisis posterior.

Los Informes Trimestrales Municipales tienen como finalidad justificar y transparentar el uso de los recursos públicos de acuerdo con lo establecido por las entidades fiscalizables en su Presupuesto de Egresos.

Ámbito de aplicación

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los Municipios y sus Organismos Públicos Descentralizados, tales como: Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Organismos Descentralizados Operadores de Agua (ODAS), Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE), Organismo Descentralizado para el

Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango (IMJUVE) e Instituto Municipal de la Mujer de Toluca (IMM); así como aquellos Organismos Descentralizados de nueva creación que inicien operaciones durante el ejercicio fiscal 2026.

Marco Legal

Los presentes Lineamientos se emiten con fundamento en lo dispuesto por los siguientes ordenamientos:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

El artículo 61 fracción XXXIII, primer párrafo, establece como una de las facultades de la Legislatura, lo siguiente:

...Revisar, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios, así como fondos públicos federales en los términos convenidos con dicho ámbito que incluirán la información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes que manejen recursos del Estado y Municipios.

Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El artículo 350, dispone que:

La Secretaría y las tesorerías enviarán al Órgano Superior, de manera trimestral, dentro de los primeros veinte días hábiles posteriores al término del trimestre que se informa, para su análisis, la siguiente información:

- I. Patrimonial.*
- II. Presupuestal.*
- III. De la obra pública.*
- IV. De nómina.*
- V. Avance del cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México.*

Los informes trimestrales deberán contener la evolución de las finanzas públicas integradas con los comentarios correspondientes y los estados financieros consolidados, así como un reporte de los ingresos y egresos de los organismos auxiliares.

El informe trimestral correspondiente al cuarto trimestre se entregará junto con las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal de que se trate”.

Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

El artículo 8, establece que el Órgano Superior de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones:

“I. Fiscalizar, en todo momento, respecto del año inmediato anterior, los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables a efecto de comprobar que su recaudación, administración, desempeño, niveles de deuda y aplicación se apegue a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables;

II. Fiscalizar, en todo momento, respecto del año inmediato anterior, el ejercicio, la custodia y aplicación de los recursos estatales y municipales, así como los recursos federales, en términos de los convenios correspondientes;

...

V. Verificar que las entidades fiscalizables que hubieren recaudado, manejado, administrado o ejercido recursos públicos, se hayan conducido conforme a los programas aprobados y montos autorizados; y que los egresos se hayan ejercido con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

...

VIII. Corroborar que las operaciones realizadas por las entidades fiscalizables sean acordes con las leyes de ingresos y presupuestos de egresos del Estado y municipios, y se hayan efectuado con apego a las disposiciones legales aplicables;

IX. Revisar que los subsidios otorgados por las entidades fiscalizables, con cargo a sus presupuestos, se hayan aplicado a los objetivos autorizados;

...

XI. Establecer los lineamientos, criterios, procedimientos, métodos y sistemas, así como todas aquellas disposiciones de carácter general para las acciones de control y evaluación, necesarios para la fiscalización de las cuentas públicas y los informes trimestrales;

XII. Fiscalizar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que, por sí o por conducto de terceros realicen las entidades fiscalizables de conformidad con la ley de la materia.

XIII. Fiscalizar la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, así como la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las entidades fiscalizables de conformidad con la ley de la materia.

XIV. Verificar que las cuentas públicas, los informes trimestrales y la información económica, financiera y, en su caso, la deuda pública, se hayan presentado de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás disposiciones aplicables;

XV. Rendir los informes a la Comisión sobre el resultado de la revisión de los informes trimestrales sobre los ingresos obtenidos y aplicación de recursos de las entidades fiscalizables, así como de las revisiones a las que se refieren las fracciones I y II del presente artículo;

...

XVII. Requerir, según corresponda, por conducto de los titulares de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y de los demás órganos de control interno de las entidades fiscalizables, a los profesionistas independientes y auditores externos que sean autorizados legalmente, los dictámenes de las auditorías y revisiones por ellos practicados;

...

XIX. Requerir a las entidades fiscalizables la información, documentos físicos y/o electrónicos necesarios para los actos de fiscalización, así como solicitar a otras autoridades el auxilio o colaboración para el cumplimiento de sus atribuciones.

...

XXX. Vigilar que las Remuneraciones de los servidores públicos del Estado y Municipios, se ajusten a lo establecido en los catálogos generales de puestos y tabuladores de remuneraciones aprobados por la Legislatura del Estado o por los ayuntamientos respectivos;

Asimismo, en el artículo 37 de la Ley en cita, señala:

Respecto de los informes trimestrales el Órgano Superior, podrá emitir los resultados de la fiscalización de acuerdo con lo que se señale en el Reglamento.

A su vez, el artículo 49 del mismo ordenamiento, menciona que:

Los informes trimestrales o la cuenta pública municipal, según corresponda, así como la documentación comprobatoria y justificativa que los ampare, quedarán a disposición de los sujetos obligados a firmarlos, para que puedan revisarlos y en su caso, anotar sus observaciones. Dichos informes serán revisados por los síndicos sin que se requiera su firma para la remisión.

Los tesoreros municipales deberán notificar por escrito esta situación a los sujetos obligados a firmar dichos documentos y apercibirlos de que en caso de que no acudan a hacerlo, se tendrá por aceptada la documentación de que se trate en los términos señalados en el informe o cuenta pública respectiva.

Dichos documentos estarán disponibles en las oficinas de la Tesorería Municipal, cuando menos con cinco o con treinta días de anticipación a su presentación, según se trate de los informes o de la cuenta pública, respectivamente.

Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

El artículo 6, establece que, para efectos de la fiscalización, el Órgano Superior ejercerá, además de las atribuciones previstas en la Ley de Fiscalización, las siguientes:

...

III. Solicitar la información financiera, incluyendo los registros contables, presupuestarios, programáticos y económicos, así como los reportes institucionales y de los sistemas de contabilidad gubernamental que las entidades fiscalizables están obligadas a operar;

...

VIII. Verificar obras, bienes adquiridos y servicios contratados por las entidades fiscalizables, con la finalidad de comprobar si los recursos de las inversiones y los gastos autorizados se ejercieron en los términos de las disposiciones aplicables;

...

Acuerdo 2/2025 por el que se emiten los Lineamientos para la Operatividad y Uso de la Plataforma Digital del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y la aplicación de la Firma Electrónica Avanzada.

Nota

En cumplimiento de las atribuciones constitucionales conferidas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la información que sea proporcionada a esta Entidad de Fiscalización Superior será utilizada en términos de lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. En consecuencia, dicho Órgano tendrá acceso a todo tipo de documentos, datos, libros y archivos, tanto físicos como electrónicos, así como a la documentación justificativa, comprobatoria y demás información que resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones, quedando está bajo su custodia y responsabilidad.



Consideraciones generales para la Integración, Envío y Presentación de los Informes Trimestrales Municipales para el ejercicio fiscal 2026

Las entidades fiscalizables deberán presentar los Informes Trimestrales Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2026 en **modalidad electrónica**, conforme a lo establecido en el **Acuerdo 2/2025**, mediante el uso de la Plataforma Digital del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a través del **Componente Informes Trimestrales (CIT)**, disponible en el sitio electrónico institucional del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, y en **modalidad física**, conforme a lo previsto en los presentes Lineamientos.

La información presentada quedará sujeta a revisión, validación y fiscalización por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que haya lugar.

Asimismo, las entidades fiscalizables deberán presentar cada Informe Trimestral dentro de los plazos y conforme a las fechas establecidas en los Acuerdos mediante los cuales se emita la calendarización para el envío del Informe Trimestral de las entidades fiscalizables correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

1. Modalidades de presentación.

Las modalidades de presentación de los Informes Trimestrales Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2026, serán electrónica y física. A través del CIT se deberán presentar los documentos correspondientes a los Módulos 2, 3 y 4; en tanto que el Módulo 1 se presentará de manera híbrida, una parte en modalidad electrónica y el submódulo denominado "Pólizas y CFDI" en modalidad física, mediante discos compactos que deberán entregarse en las oficinas del Departamento de Oficialía de Partes del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en Calle Mariano Matamoros No. 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México. C.P. 50000.

2. Uso de formatos e instructivos.

Las entidades fiscalizables deberán emplear los **Formatos e Instructivos** para la integración de los Informes Trimestrales Municipales 2026, los cuales se encuentran relacionados en la **Matriz de documentos, archivos y firmas del soporte**

documental para Municipios y Organismos Descentralizados, disponibles en el sitio electrónico institucional del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México: https://www.osfem.gob.mx/entidades/documentos_apoyo.html

3. Nomenclatura de documentos.

Las entidades fiscalizables deberán sujetarse a la **nomenclatura de los documentos** que conforman los Informes Trimestrales Municipales, conforme a lo establecido en la **Matriz de documentos, archivos y firmas** publicados en el sitio electrónico institucional del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México: https://www.osfem.gob.mx/entidades/documentos_apoyo.html

Como se muestra a continuación:

ESF 0 000 2026 00	{	ESF: Estado de Situación Financiera 0: Clave para identificar a la entidad 000: Número de la entidad municipal 2026: Ejercicio fiscal 00: Mes	=	ESF 0 022 2026 01 Municipio de El Oro Ejercicio Fiscal 2026 Enero
-------------------	---	---	---	---

4. Firmas y sellos.

Todos los documentos en **formato PDF** aplicables para Municipios y sus Organismos Descentralizados de los Módulos 1, 2, 3 y 4, **deberán contar con firmas autógrafas y sellos** antes de ser digitalizados. Los servidores públicos responsables de la elaboración y emisión de dichos documentos deberán cerciorarse, previo a su firma, que la información contenida sea correcta; asimismo, las firmas autógrafas y sellos no deberán cubrir, alterar u obstaculizar la lectura de la información contenida en los documentos digitalizados.

Los recuadros sombreados señalados en la **Matriz de documentos, archivos y firmas del soporte documental para Municipios y sus Organismos Descentralizados** no requieren la firma de los servidores públicos, debido a que dichos cargos no son aplicables para el tipo de documento o información reportada.

5. Presentación de cifras.

Las **cifras** contenidas en todos los documentos deberán expresarse en **pesos y con dos decimales**, mismas que deben ser definitivas, congruentes y consistentes entre sí.

6. Presentación por módulo y leyendas.

Todos los documentos señalados en las matrices correspondientes en formato **PDF, XLSX y TXT** deberán presentarse en el Módulo que corresponda. En caso de no contar con información o cuando no resulte aplicable, deberá indicarse en el mismo formato la leyenda: **Sin movimientos** o **No aplica**. Para los archivos **TXT** que no cuenten con movimientos, estos deberán enviarse con la estructura establecida en el instructivo correspondiente.

7. Gestiones institucionales.

En caso de ser necesario, las entidades fiscalizables deberán realizar las gestiones correspondientes ante las áreas que integran su estructura orgánica, así como ante otros entes gubernamentales y terceros, con la finalidad de dar cumplimiento en términos técnicos, contables, presupuestales, programáticos, administrativos e informáticos a los archivos y documentos establecidos en los presentes Lineamientos.

8. Consulta del Manual de Usuario.

Para el envío de los Informes Trimestrales Municipales 2026 a través del CIT, será necesario consultar previamente el Manual de Usuario de la Plataforma Digital, disponible en el sitio electrónico institucional del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México: https://www.osfem.gob.mx/entidades/documentos_apoyo.html

9. Acceso a la Plataforma Digital.

Para acceder a la Plataforma Digital del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las entidades fiscalizables deberán contar con **usuario y contraseña**, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la operatividad y uso de la Plataforma Digital del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y la aplicación de la Firma Electrónica Avanzada.

10. Características del soporte documental en PDF.

El soporte documental solicitado en formato **PDF** deberá ser legible y cumplir con las siguientes características:

- a) **Formato:** utilizar formatos estándar, sin propietarios, sin cifrado ni compresión.
- b) **Resolución:** el número de pixeles debe ser de **300** puntos por pulgada (**ppp o dpi**). El incremento en la resolución genera archivos de mayor tamaño, no admitidos por el CIT.
- c) **Profundidad de bits:** los documentos electrónicos deberán presentarse en **escala de grises**. El uso de color incrementa el tamaño del archivo y puede impedir su carga en el CIT.
- d) **Orientación:** los documentos deberán digitalizarse de manera que permitan la lectura **horizontal** de la información.
- e) **Tamaño:** deberá respetarse el tamaño original de los documentos físicos (**carta u oficio**), manteniendo una escala de dimensiones del 100%.
- f) **Peso máximo:** el peso máximo de cada documento electrónico será de **20 MB**.

Las tablas siguientes muestran el peso promedio del soporte documental digitalizado por número de hojas.

❖ Documentos electrónicos tamaño carta:

No.	Número de Hojas	Peso Óptimo	
		KB	MB
1	1	22	0.022
2	10	230	0.22
3	100	2100	2.1
4	1000	20100	20.1

❖ Documentos electrónicos tamaño oficio:

No.	Número de Hojas	Peso Óptimo	
		KB	MB
1	1	32	0.032
2	10	300	0.3
3	100	2870	2.87
4	1000	29000	29.0

Se recomienda que el equipo empleado para la digitalización del soporte documental sea configurado conforme a las características antes señaladas, destacando que no es recomendable capturar imágenes con la máxima calidad posible.

11. Características del soporte documental en Excel.

Los archivos en formato Excel no deberán contener logotipos de la entidad y deberán guardarse con la extensión **XLSX**.

12. Características del soporte documental en Texto plano.

Los archivos en formato **TXT**, deberán guardarse en codificación **ANSI**, a fin de evitar alteraciones en los caracteres.

13. Validación de archivos en formato TXT.

Para los archivos en formato **TXT**, será imprescindible verificar signos de puntuación, el uso correcto de mayúsculas y minúsculas, la ausencia de espacios dobles y la correcta ortografía, a efecto de permitir la validación de las cifras de control del CIT.

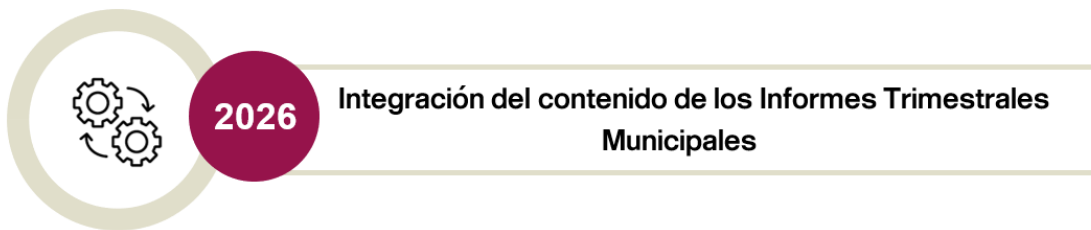
14. Firma electrónica.

Para el envío de los Informes Trimestrales Municipales 2026, una vez adjuntada la información al CIT, deberá validarse mediante la firma electrónica del Presidente Municipal; en el caso de los Organismos Descentralizados, corresponderá a los Directores Generales o su equivalente.

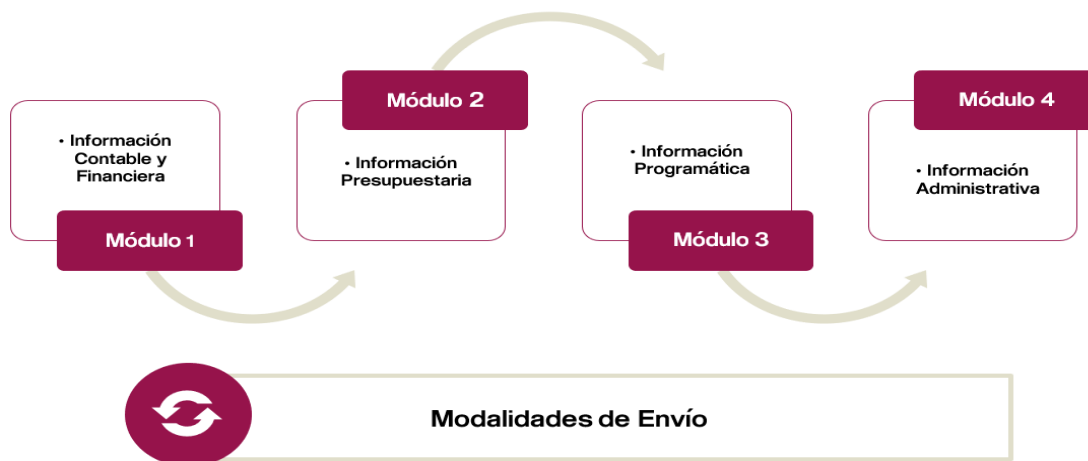
15. Constancia de envío/recepción.

Una vez enviada la información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a través del CIT, se emitirá la **Constancia de envío/recepción** del Informe Trimestral correspondiente, la cual ampara **únicamente el envío de la información**, quedando ésta sujeta a revisión por parte del Órgano Superior de Fiscalización.

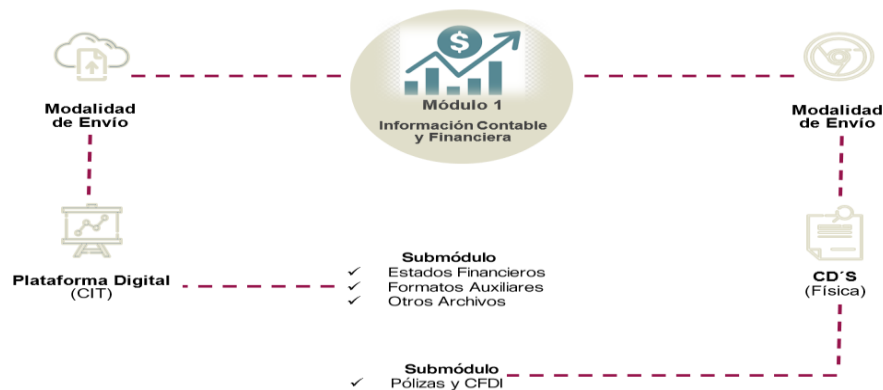
El soporte documental electrónico y/o digital de los Informes Trimestrales Municipales 2026, deberá atender a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparabilidad, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa.



Los Informes Trimestrales Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2026 se integrarán por cuatro **Módulos**, los cuales se dividen en **Submódulos**. Para el adecuado cumplimiento de la presentación de los Informes, cada **Submódulo** contará con **Formatos e Instructivos** para su llenado, según corresponda, mismos que deberán consultarse en el sitio electrónico institucional del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.



Para el ejercicio fiscal 2026, los **Módulos 2, 3 y 4** se presentarán a través del CIT, en tanto que el **Módulo 1** se presentará en dos modalidades, conforme a lo siguiente:





Matriz de documentos, archivos y firmas

Es el instrumento de observancia obligatoria que establece los documentos, tipos de archivo y firmas autógrafas requeridas de las personas servidoras públicas responsables, desagregado por cada uno de los Módulos y Submódulos que integran los Informes Trimestrales Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2026.

Matriz de documentos, archivos y firmas del soporte documental para Municipios

Módulo
1



Información Contable y Financiera

Tipo de información	Submódulo	Núm.	Documento	Nomenclatura	Extensión	Cargo de la persona servidora pública que firma el documento digitalizado								Periodicidad
						PM	TM	DA	TOIC	IC	DOP	PQE	PQR	
Estados Financieros (Plataforma Digital)		1	Estado de Situación Financiera	ESF0000202600		X	X		X					Mensual
		2	Notas a los Estados Financieros	NEF0000202600			X							Mensual
		3	Estado de Actividades	EA0000202600		X	X		X					Mensual
		4	Estado de Variación en la Hacienda Pública	EVHP0000202600		X	X		X					Mensual
		5	Estado Analítico del Activo	EAA0000202600		X	X		X					Mensual
		6	Estado Analítico de Deuda y Otros Pasivos	EADOP0000202600		X	X		X					Mensual
		7	Estado de Cambios en la Situación Financiera	ECSF0000202600		X	X		X					Mensual
		8	Estado de Flujos de Efectivo	EFE0000202600		X	X		X					Mensual
		9	Dictamen de Estados Financieros	DEF0000202600										Anual
Formatos Auxiliares (Plataforma Digital)		10	Anexo al Estado de Situación Financiera	AESF0000202600										Mensual
		11	Balanza de Comprobación Acumulada Trimestral	BCAT0000202600										Trimestral
		12	Balanza de Comprobación Detallada Acumulada Trimestral	BCDAT0000202600										Trimestral
		13	Diario General de Pólizas	DGP0000202600			X					X	X	Mensual
		14	Conciliaciones Bancarias 1	CB10000202600			X					X	X	Mensual
		15	Conciliaciones Bancarias 2	CB20000202600			X					X	X	Mensual
		16	Conciliaciones Bancarias 3	CB30000202600			X					X	X	Mensual

Tipo de información		Documento	Nomenclatura	Extensión	Cargo de la persona servidora pública que firma el documento digitalizado									
Submódulo	Núm.				PM	TM	DA	TOIC	IC	DOP	PQE	PQR	Periodicidad	
	17	Diario de Ingresos	DI0000202600	 										Mensual
Otros Archivos (Plataforma Digital)	18	Catálogo de Cuentas	C0000202600	 										Mensual
	19	Catálogo de Pólizas	P0000202600	 										Mensual
	20	Listado de Operaciones con Proveedores de Bienes y Servicios	LOPBS0000202600	  		X	X						Mensual	
	21	Reporte de Adjudicaciones del Comité de Adquisiciones y Servicios	RACAS0000202600	  					X				Trimestral	
	22	Reporte de Adjudicaciones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones	RACAAIE0000202600	  					X				Trimestral	
	23	Reporte de Adjudicaciones del Comité Interno de Obra Pública	RACIOP0000202600	  					X				Trimestral	
	24	Conciliación de Obra Pública	COP0000202600	  		X				X			Mensual	
	25	Programa Anual de Auditorías del Órgano Interno de Control	PAAOIC0000202600		X				X				Anual	
	26	Informe de Auditorías y Evaluaciones Realizadas por el Órgano Interno de Control	IAEROIC0000202600	  	X				X				Mensual	
	27	Relación de Servicios Públicos Concesionados	RSPC0000202600		X	X	X	X					Trimestral	
	28	Informe de la Deuda Pública	IDP0000202600	 	X	X		X					Trimestral	
	29	Informe de Deuda Contingente	IDC0000202600	  	X	X		X					Trimestral	
Pólizas y CFDI (CD S)	30	Pólizas de Ingresos con los documentos comprobatorios				X					X	X	Mensual	
	31	Pólizas de Diario con los documentos comprobatorios				X					X	X	Mensual	
	32	Pólizas de Egresos con los documentos comprobatorios				X					X	X	Mensual	
	33	Pólizas de Cheques con los documentos comprobatorios				X					X	X	Mensual	
	34	Archivo SIFE												Mensual
	35	Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de Honorarios 1												Quincenal
	36	Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de Honorarios 2												Quincenal
	37	Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de Nómina 1												Quincenal
	38	Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de Nómina 2												Quincenal

PM Presidente(a) Municipal.
TM Tesorero(a) Municipal o Equivalente.
DA Director(a) de Administración o Equivalente.
TOIC Titular del Órgano Interno de Control.
IC Integrantes del Comité.
DOP Director(a) de Obras Públicas o Equivalente.
PQE Persona servidora pública que elabora la información.
PQR Persona servidora pública que revisa la información.

Matriz de documentos, archivos y firmas del soporte documental para Organismos Descentralizados

Módulo
1

Información Contable y Financiera

Tipo de información		Documento	Nomenclatura	Extensión	Cargo de la persona servidora pública que firma el documento digitalizado								
Submódulo	Núm.				DG	ToEQ	DA	TOIC	IC	DOP	PQE	PQR	Periodicidad
Estados Financieros (Plataforma Digital)	1	Estado de Situación Financiera	ESF0000202600	 	X	X		X					Mensual
	2	Notas a los Estados Financieros	NEF0000202600			X							Mensual
	3	Estado de Actividades	EA0000202600	 	X	X		X					Mensual
	4	Estado de Variación en la Hacienda Pública	EVHP0000202600	 	X	X		X					Mensual
	5	Estado Analítico del Activo	EAA0000202600	 	X	X		X					Mensual
	6	Estado Analítico de Deuda y Otros Pasivos	EADOP0000202600	 	X	X		X					Mensual
	7	Estado de Cambios en la Situación Financiera	ECSF0000202600	 	X	X		X					Mensual
	8	Estado de Flujos de Efectivo	EFE0000202600	 	X	X		X					Mensual
	9	Dictamen de Estados Financieros	DEF0000202600										Anual
Formatos Auxiliares (Plataforma Digital)	10	Anexo al Estado de Situación Financiera	AESF0000202600										Mensual
	11	Balanza de Comprobación Acumulada Trimestral	BCAT0000202600	 									Trimestral
	12	Balanza de Comprobación Detallada Acumulada Trimestral	BCDAT000202600	 									Trimestral
	13	Diario General de Pólizas	DGP0000202600	 		X					X	X	Mensual
	14	Conciliaciones Bancarias 1	CB10000202600			X					X	X	Mensual
	15	Conciliaciones Bancarias 2	CB20000202600			X					X	X	Mensual
	16	Conciliaciones Bancarias 3	CB30000202600			X					X	X	Mensual
	17	Diario de Ingresos	DI0000202600	 									Mensual
Otros Archivos (Plataforma Digital)	18	Catálogo de Cuentas	C0000202600	 									Mensual
	19	Catálogo de Pólizas	P0000202600	 									Mensual
	20	Listado de Operaciones con Proveedores de Bienes y Servicios	LOPBS0000202600	  		X	X						Mensual
	21	Reporte de Adjudicaciones del Comité de Adquisiciones y Servicios	RACAS0000202600	  					X				Trimestral
	22	Reporte de Adjudicaciones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones	RACAAIE0000202600	  					X				Trimestral

Tipo de información		Documento	Nomenclatura	Extensión	Cargo de la persona servidora pública que firma el documento digitalizado								
Submódulo	Núm.				DG	ToEQ	DA	TOIC	IC	DOP	PQE	PQR	Periodicidad
Otros Archivos (Plataforma Digital)	23	Reporte de Adjudicaciones del Comité Interno de Obra Pública*	RACIOP0000202600	  					X				Trimestral
	24	Conciliación de Obra Pública*	COP0000202600	  		X				X			Mensual
	25	Programa Anual de Auditorías del Órgano Interno de Control	PAAOIC0000202600		X			X					Anual
	26	Informe de Auditorías y Evaluaciones Realizadas por el Órgano Interno de Control	IAEROIC0000202600	  	X			X					Mensual
	27	Informe de la Deuda Pública	IDP0000202600	 	X	X		X					Trimestral
	28	Informe de Deuda Contingente	IDC0000202600	  	X	X		X					Trimestral
Pólizas y CFDI (CD'S)	29	Pólizas de Ingresos con los documentos comprobatorios				X					X	X	Mensual
	30	Pólizas de Diario con los documentos comprobatorios				X					X	X	Mensual
	31	Pólizas de Egresos con los documentos comprobatorios				X					X	X	Mensual
	32	Pólizas de Cheques con los documentos comprobatorios				X					X	X	Mensual
	33	Archivo SIFE											Mensual
	34	Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de Honorarios 1											Quincenal
	35	Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de Honorarios 2											Quincenal
	36	Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de Nómina 1											Quincenal
	37	Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de Nómina 2											Quincenal

*Solo aplica para ODAS y MAVICI.

DG	Director(a) General del Organismo Descentralizado.
ToEQ	Tesorero(a) o Equivalente del Organismo Descentralizado.
DA	Director(a) de Administración o Equivalente del Organismo Descentralizado.
TOIC	Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Descentralizado.
IC	Integrantes del Comité.
DOP	Director(a) de Obras Públicas o Equivalente (ODAS/MAVICI).
PQE	Persona servidora pública que elabora la información.
PQR	Persona servidora pública que revisa la información.

Consideraciones particulares para el Módulo 1

- Se deberán realizar las actualizaciones necesarias al Sistema de Contabilidad Gubernamental para la correcta emisión de los archivos en formato **TXT** comprendidos en el Módulo 1.
- Los campos numéricos de los archivos en formato **TXT**, no deberán incluir espacios en blanco antes ni después del valor registrado, ya que ello impedirá la correcta ejecución de las operaciones aritméticas.
- Las Notas a los Estados Financieros (Notas de Desglose, Memoria y Gestión Administrativa), deberán integrarse en un solo archivo.
- Las cifras contenidas en los Estados Financieros deberán ordenarse en los rubros que correspondan; en caso de no contar con cifras se deberá anotar **cero**, sin eliminar filas no utilizadas. Asimismo, no deberán incorporarse conceptos que no estén definidos en los formatos establecidos.

- Los documentos en formatos **XLSX y PDF** correspondientes a los Estados Financieros deberán apegarse a lo dispuesto en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental vigente e incluir, al final del formato, la siguiente leyenda:

“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”.

- Los documentos que integran las Conciliaciones Bancarias deberán agruparse en un solo archivo y adjuntarse al Componente Informes Trimestrales (**CIT**), de acuerdo con el tipo de origen de los recursos, conforme a lo siguiente:
 - Conciliaciones Bancarias 1 (Recursos Propios)
 - Conciliaciones Bancarias 2 (Recursos Estatales)
 - Conciliaciones Bancarias 3 (Recursos Federales)

Nota: Las Conciliaciones Bancarias enviadas deberán coincidir con las registradas en la Balanza de Comprobación Detallada. En el caso de los Organismos Descentralizados que no cuenten con información relativa a Conciliaciones Bancarias correspondientes a recursos Estatales o Federales, éstas deberán presentarse con la leyenda **“Sin movimientos”**.

- El Dictamen de Estados Financieros del ejercicio fiscal 2025, deberá presentarse en el segundo trimestre del ejercicio 2026, atendiendo los aspectos señalados en el Instructivo del **Módulo 1**.
- El Programa Anual de Auditorías del Órgano Interno de Control deberá presentarse **únicamente en el primer Informe Trimestral**.
- En caso de que el Informe de Auditorías y Evaluaciones realizadas por el Órgano Interno de Control no registre movimientos en el mes correspondiente, deberán presentarse los formatos **PDF y XLSX** con la leyenda **“Sin movimientos”**; respecto del archivo **TXT**, deberá considerarse la estructura establecida en el Instructivo.
- Por cada una de las Pólizas que integran el Diario General de Pólizas, deberá integrarse un archivo en formato **TIFF**, mismo que se entregará en modalidad física, en la cantidad de **discos compactos** que resulten necesarios, **en dos tantos**, conforme a lo señalado en el instructivo.
- El archivo **SIFE** deberá presentarse en formato **TXT** y entregarse en modalidad física, en dos tantos, junto con las Pólizas correspondientes.
- Los archivos **CFDI** en formato **PDF** correspondientes a Honorarios y Nómina deberán entregarse de igual forma en modalidad física, en dos tantos, junto con las Pólizas.

Matriz de documentos, archivos y firmas del soporte documental para Municipios



Tipo de información		Documento	Nomenclatura	Extensión	Cargo de la persona servidora pública que firma el documento digitalizado								
Submódulo	Núm.				PM	SM	TM	SA	TUIPPE	DOP	PQE	IA	Periodicidad
Información Presupuestal (Plataforma Digital)	1	Estado Analítico de Ingresos	EAI0000202600	 	X		X						Mensual
	2	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)	EAEPECOG0000202600	 	X		X						Mensual
	3	Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos	ECPI0000202600	 	X	X	X	X					Mensual
	4	Estado Comparativo Presupuestal de Egresos	ECPE0000202600	 	X	X	X		X				Mensual

Tipo de información		Documento	Nomenclatura	Extensión	Cargo de la persona servidora pública que firma el documento digitalizado							
Submódulo	Núm.				PM	SM	TM	SA	TUIPPE	DOP	PQE	IA
	5	Ingresos	I0000202600									
	6	Egresos	E0000202600									
	7	Avance Trimestral del Programa Anual de Adquisiciones	ATPAA0000202600		X						X	
	8	Avance del Programa Anual de Obras	APAO0000202600		X	X	X		X	X		
Información Complementaria (Plataforma Digital)	9	Dictamen de Reconducción y Actualización Programática- Presupuestal para Resultados	DRAPPR0000202600				X		X		X	
	10	Dictamen de Reconducción de Egresos	DRE0000202600									
	11	Formato de Solicitud de Traspasos Internos	FSTI0000202600		X		X		X			
	12	Actas del Órgano Máximo de Gobierno de la Autorización de las Ampliaciones o Reducciones realizadas al Presupuesto durante el trimestre	AOMGARP0000202600									X
	13	Actas del Órgano Máximo de Gobierno de la Autorización de las Modificaciones al Programa Anual de Obra durante el trimestre	AOMGAMPAO0000202600									X

- PM
- SM
- TM
- SA
- TUIPPE
- DOP
- PQE
- IA
- Presidente(a) Municipal.
- Síndico(a) Municipal.
- Tesorero(a) Municipal o Equivalente.
- Secretario(a) del Ayuntamiento.
- Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- Director(a) de Obras Públicas o Equivalente.
- Persona servidora pública que elabora la información.
- Integrantes del Ayuntamiento.

Matriz de documentos, archivos y firmas del soporte documental para Organismos Descentralizados

Módulo 2

Información Presupuestaria

Tipo de información		Documento	Nomenclatura	Extensión	Cargo de la persona servidora pública que firma el documento digitalizado						
Submódulo	Núm.				DG	ToEQ	TUIPPE	IOMG	DOP	PQE	Periodicidad
Información Presupuestal (Plataforma Digital)	1	Estado Analítico de Ingresos	EAI0000202600		X	X					Mensual
	2	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)	EAEPECOG0000202600		X	X					Mensual
	3	Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos	ECPI0000202600		X	X					Mensual
	4	Estado Comparativo Presupuestal de Egresos	ECPE0000202600		X	X	X				Mensual
	5	Ingresos	I0000202600								Mensual

Tipo de información		Documento	Nomenclatura	Extensión	Cargo de la persona servidora pública que firma el documento digitalizado						
Submódulo	Núm.				DG	ToEQ	TUIPPE	IOMG	DOP	PQE	Periodicidad
	6	Egresos	E0000202600								Mensual
	7	Avance Trimestral del Programa Anual de Adquisiciones	ATPAA0000202600	  	X	X					Trimestral
	8	Avance del Programa Anual de Obras*	APAO0000202600	 	X	X	X		X		Trimestral
Información Complementaria (Plataforma Digital)	9	Dictamen de Reconducción y Actualización Programática-Presupuestal para Resultados	DRAPPR0000202600			X	X			X	Mensual
	10	Dictamen de Reconducción de Egresos	DRE0000202600								Mensual
	11	Formato de Solicitud de Traspasos Internos	FSTI0000202600	  	X	X	X				Mensual
	12	Actas del Órgano Máximo de Gobierno de la Autorización de las Ampliaciones o Reducciones realizadas al Presupuesto durante el trimestre	AOMGARPO0000202600					X			Trimestral
	13	Actas del Órgano Máximo de Gobierno de la Autorización de las Modificaciones al Programa Anual de Obra durante el trimestre*	AOMGAMPAO0000202600					X			Trimestral

*Solo aplica para ODAS y MAVICI.

DG	Director(a) General del Organismo Descentralizado.
ToEQ	Tesorero(a) o Equivalente del Organismo Descentralizado.
TUIPPE	Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
IOMG	Integrantes del Órgano Máximo de Gobierno.
DOP	Director(a) de Obras Públicas o Equivalente (ODAS/MAVICI).
PQE	Persona servidora pública que elabora la información.

Consideraciones particulares para el Módulo 2

- La información presentada en el **Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos** y en el **Estado Comparativo Presupuestal de Egresos** deberá coincidir con lo reportado en los documentos **“Ingresos”** y **“Egresos”** en formato **TXT**, así como con lo reportado en el **Estado Analítico de Ingresos** y en el **Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto)**.
- En caso de que algún documento correspondiente al Módulo 2 no presente movimientos en el periodo correspondiente, se deberán enviar los archivos en formato **PDF y XLSX** con la leyenda **“Sin movimientos”**; respecto al archivo **TXT**, deberá considerarse la estructura establecida en el Instructivo.
- Los campos numéricos de los archivos en formato **TXT**, no deberán incluir espacios en blanco antes ni después del valor registrado, ya que ello impedirá la correcta ejecución de las operaciones aritméticas.

Matriz de documentos, archivos y firmas del soporte documental para Municipios



Tipo de información		Documento	Nomenclatura	Extensión	Cargo de la persona servidora pública que firma el documento digitalizado					
Submódulo	Núm.				PM	TDG	TUIPPE	PQE	PQR	Periodicidad
Evaluación Programática a (Plataforma Digital)	1	Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto	ATMAP0000202600	 						Trimestral
	2	Dictamen de Reconducción de Metas de Actividad por Proyecto	DRMAP0000202600	 						Trimestral

Tipo de información		Documento	Nomenclatura	Extensión	Cargo de la persona servidora pública que firma el documento digitalizado					
Submódulo	Núm.				PM	TDG	TUIPPE	PQE	PQR	Periodicidad
	3	Fichas Técnicas de Seguimiento de Indicadores 2026 de Gestión o Estratégicos (PbRM 08b)	PbRM08b0000202600	 		X	X			Trimestral
	4	Formato de Reconducción de Indicadores Estratégicos y/o de Gestión	FRIEG0000202600			X	X			Trimestral
	5	Informe de las Acciones y Resultados de la Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal	IAREPDM0000202600			X	X			Trimestral
	6	Reporte de Avance de los Programas de Trabajo Municipal (Agenda Digital)	RAPTM0000202600		X			X	X	Trimestral

PM Presidente(a) Municipal.
TDG Titular de la Dependencia General.
TUIPPE Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
PQE Persona servidora pública que elabora la información.
PQR Persona servidora pública que revisa la información.

Matriz de documentos, archivos y firmas del soporte documental para Organismos Descentralizados



Tipo de información		Documento	Nomenclatura	Extensión	Cargo de la persona servidora pública que firma el documento digitalizado		
Submódulo	Núm.				TDG	TUIPPE	Periodicidad
Evaluación Programática (Plataforma Digital)	1	Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto	ATMAP0000202600	 			Trimestral
	2	Dictamen de Reconducción de Metas de Actividad por Proyecto	DRMAP0000202600	 			Trimestral
	3	Fichas Técnicas de Seguimiento de Indicadores 2026 de Gestión o Estratégicos (PbRM 08b)	PbRM08b0000202600	 	X	X	Trimestral
	4	Formato de Reconducción de Indicadores Estratégicos y/o de Gestión	FRIEG0000202600		X	X	Trimestral

TDG Titular de la Dependencia General.
TUIPPE Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

Consideraciones particulares para el Módulo 3

- **El Informe de las Acciones y Resultados de la Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal** deberá estructurarse conforme al **apartado 3.1** de la Guía Metodológica para el Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal vigente, considerando los **apartados I al V** que lo integran.
- El Reporte de Avance de los Programas de Trabajo Municipal (Agenda Digital) deberá enviarse en términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
- En caso de que algún documento del Módulo 3 no presente movimientos en el trimestre correspondiente, se deberán enviar los archivos en formato **PDF** con la leyenda **“Sin movimientos”**; respecto al archivo **TXT**, deberá considerarse la estructura establecida en el Instructivo.
- Los campos numéricos de los archivos en formato **TXT**, no deberán incluir espacios en blanco antes ni después del valor registrado, ya que ello impedirá la correcta ejecución de las operaciones aritméticas.

Matriz de documentos, archivos y firmas del soporte documental para Municipios

Módulo
4

Información Administrativa

Tipo de información		Documento	Nomenclatura	Extensión	Cargo de la persona servidora pública que firma el documento digitalizado								
Submódulo	Núm.				PM	SM	TM	TOIC	DOP	SA	PQE	PQR	Periodicidad
Obra (Plataforma Digital)	1	Informe Mensual de Obras por Contrato (IMOC)	IMOC0000202600		X		X		X	X	X	X	Trimestral
	2	Informe Mensual de Obras por Administración (IMOA)	IMOA0000202600		X		X		X	X	X	X	Trimestral
	3	Informe Mensual de Reparaciones y Mantenimiento (IMROM)	IMROM0000202600		X		X		X	X	X	X	Trimestral
Nómina (Plataforma Digital)	4	Conciliación de Nómina 1	CN10000202600										Quincenal
	5	Conciliación de Nómina 2	CN20000202600										Quincenal
	6	Comprobante Bancario de la Dispersión de la Nómina 1	CBDN10000202600										Quincenal
	7	Comprobante Bancario de la Dispersión de la Nómina 2	CBDN20000202600										Quincenal
	8	Tabulador de Sueldos	TS0000202600		X	X	X			X			Trimestral
	9	Certificación de Competencia Laboral de Servidores Públicos	CCLSP0000202600		X	X		X		X			Trimestral
	10	Relación de Juicios Laborales Vigentes	RJLV0000202600		X		X	X					Trimestral
Información de Bienes Muebles e Inmuebles (Plataforma Digital)	11	Reporte de Movimientos de Bienes Inmuebles	RMBI0000202600		X	X	X	X		X			Trimestral
	12	Reporte de Movimientos de Bienes Muebles	RMBM0000202600		X	X	X	X		X			Trimestral
	13	Reporte de Movimientos de Bienes Muebles de Bajo Costo	RMBMBC0000202600		X	X	X	X		X			Trimestral
	14	Inventario de Bienes Inmuebles	IBI0000202600		X	X	X	X		X			Semestral
Información de Bienes Muebles e Inmuebles (Plataforma Digital)	15	Inventario de Bienes Muebles	IBM0000202600		X	X	X	X		X			Semestral
	16	Inventario de Bienes Muebles de Bajo Costo	IBMBC0000202600		X	X	X	X		X			Semestral
	17	Avance Trimestral de Disposición Final de Bienes Muebles	ATDFBM0000202600		Responsables del control de bienes muebles								Trimestral
Género e Igualdad Sustantiva (Plataforma Digital)	18	Perspectiva de Género e Igualdad Sustantiva	PGIS0000202600		X						X	X	Semestral
	19	Prevención y Atención de la Violencia Contra las Mujeres	PAVCM0000202600		X						X	X	Semestral

PM
SM
TM
TOIC
DOP
SA
PQE
PQR

Presidente(a) Municipal.
Síndico(a) Municipal.
Tesorero(a) Municipal o Equivalente.
Titular del Órgano Interno de Control.
Director(a) de Obras Públicas o Equivalente.
Secretario(a) del Ayuntamiento.
Persona servidora pública que elabora la información.
Persona servidora pública que revisa la información.

Matriz de documentos, archivos y firmas del soporte documental para Organismos Descentralizados

Módulo
4

Información Administrativa

Tipo de información		Documento	Nomenclatura	Extensión	Cargo de la persona servidora pública que firma el documento digitalizado							
Submódulo	Núm.				DG	ToEQ	TOIC	C	DOP	PQE	PQR	Periodicidad
Obra (Plataforma Digital)	1	Informe Mensual de Obras por Contrato (IMOC)*	IMOC0000202600	 	X	X		X	X	X	X	Trimestral
	2	Informe Mensual de Obras por Administración (IMOA)*	IMOA0000202600	 	X	X		X	X	X	X	Trimestral
	3	Informe Mensual de Reparaciones y Mantenimiento (IMROM)*	IMROM0000202600	 	X	X		X	X	X	X	Trimestral
Nómina (Plataforma Digital)	4	Conciliación de Nómina 1	CN10000202600	 								Quincenal
	5	Conciliación de Nómina 2	CN20000202600	 								Quincenal
	6	Comprobante Bancario de la Dispersión de la Nómina 1	CBDN10000202600									Quincenal
	7	Comprobante Bancario de la Dispersión de la Nómina 2	CBDN20000202600									Quincenal
	8	Tabulador de Sueldos	TS0000202600	  	X	X						Trimestral
	9	Certificación de Competencia Laboral de Servidores Públicos	CCLSP0000202600		X		X					Trimestral
	10	Relación de Juicios Laborales Vigentes	RJLV0000202600	  	X	X	X					Trimestral
Información de Bienes Muebles e Inmuebles (Plataforma Digital)	11	Reporte de Movimientos de Bienes Inmuebles	RMBI0000202600	  	X	X	X					Trimestral
	12	Reporte de Movimientos de Bienes Muebles	RMBM0000202600	  	X	X	X					Trimestral
	13	Reporte de Movimientos de Bienes Muebles de Bajo Costo	RMBMBC0000202600	  	X	X	X					Trimestral
	14	Inventario de Bienes Inmuebles	IBI0000202600	  	X	X	X					Semestral
	15	Inventario de Bienes Muebles	IBM0000202600	  	X	X	X					Semestral
	16	Inventario de Bienes Muebles de Bajo Costo	IBMBC0000202600	  	X	X	X					Semestral
	17	Avance Trimestral de Disposición Final de Bienes Muebles	ATDFBM0000202600	  	Responsables del control de bienes muebles							Trimestral
Género e Igualdad Sustantiva (Plataforma Digital)	18	Perspectiva de Género e Igualdad Sustantiva	PGIS0000202600	 	X					X	X	Semestral
	19	Prevención y Atención de la Violencia Contra las Mujeres	PAVCM0000202600	 	X					X	X	Semestral

*Solo aplica para ODAS y MAVICI.

DG Director(a) General del Organismo Descentralizado.
ToEQ Tesorero(a) o Equivalente del Organismo Descentralizado.
TOIC Titular del Órgano Interno de Control.
C Comisario(a) del Organismo Descentralizado.
DOP Director(a) de Obras Públicas o Equivalente (ODAS/MAVICI).
PQE Persona servidora pública que elabora la información.
PQR Persona servidora pública que revisa la información.

Consideraciones particulares para el Módulo 4

- Al documento **Certificación de Competencia Laboral de Servidores Públicos** deberán anexarse los **certificados que acrediten** el contenido del formato, siendo responsabilidad del Secretario del Ayuntamiento darlos a conocer trimestralmente a los integrantes del Ayuntamiento.
- La información que se presente en los formatos **Reporte de Movimientos de Bienes Muebles, Reporte de Movimientos de Bienes Inmuebles y Reporte de Movimientos de Bienes Muebles de Bajo Costo**, deberá presentarse ordenada cronológicamente en cada trimestre.
- Los archivos correspondientes al **Inventario de Bienes Muebles, Inventario de Bienes Inmuebles, Inventario de Bienes Muebles de Bajo Costo, Perspectiva de Género e Igualdad Sustantiva y Prevención y Atención de la Violencia Contra las Mujeres**, deberán presentarse en el último mes de cada semestre, es decir, junio y diciembre.
- En caso de que algún documento del Módulo 4 **no presente movimientos** en el periodo correspondiente, se deberán enviar los archivos en formato **PDF y XLSX** con la leyenda **“Sin movimientos”**; respecto al archivo **TXT**, deberá considerarse la estructura establecida en el Instructivo.
- Los campos numéricos de los archivos en formato **TXT**, no deberán incluir espacios en blanco antes ni después del valor registrado, ya que ello impedirá la correcta ejecución de las operaciones aritméticas.

Las entidades fiscalizables obligadas al cumplimiento de la presentación de los Informes Trimestrales Municipales 2026, en caso de incurrir en omisión, presentar información incompleta e incongruente que impida, retrase o entorpezca la revisión que lleve a cabo este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, **SE HARÁN ACREEDORAS A LAS MEDIDAS DE APREMIO Y SANCIONES PROCEDENTES**, en términos de los artículos 8, fracción XIX, párrafo segundo; 13, fracción VII, y 59, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 52, fracción XII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; así como, 119 del Código Penal del Estado de México.

Congreso del Estado de México
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Anexo Dos



Lineamientos para la Integración y Presentación de los Informes Trimestrales Estatales **2026**

www.osfem.gob.mx

Índice

Objetivo

Presentación

Ámbito de Aplicación

Marco Legal

Integración y Presentación de los Informes Trimestrales Estatales

Consideraciones generales para la Integración y Presentación de los Informes Trimestrales Estatales para el Ejercicio Fiscal 2026

Requerimientos para la presentación de los Informes Trimestrales Estatales

Características que deben cumplir los documentos y archivos

Matrices de documentos, archivos y firmas

Módulo 1: Información Contable y Financiera

Consideraciones particulares para el Módulo 1

Módulo 2: Información Presupuestaria y Patrimonial

Consideraciones particulares para el Módulo 2

Módulo 3: Información Programática

Consideraciones particulares para el Módulo 3

Módulo 4: Información Administrativa

Consideraciones particulares para el Módulo 4

Objetivo

Establecer los criterios, procedimientos, formatos, documentación y especificaciones técnicas que deberán observar los Poderes Públicos, el Sector Central, los Órganos Autónomos y los Organismos Auxiliares para integrar, presentar y remitir al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, los Informes Trimestrales Estatales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2026, en modalidad remota y física, a fin de homologar la información para su revisión y fiscalización.

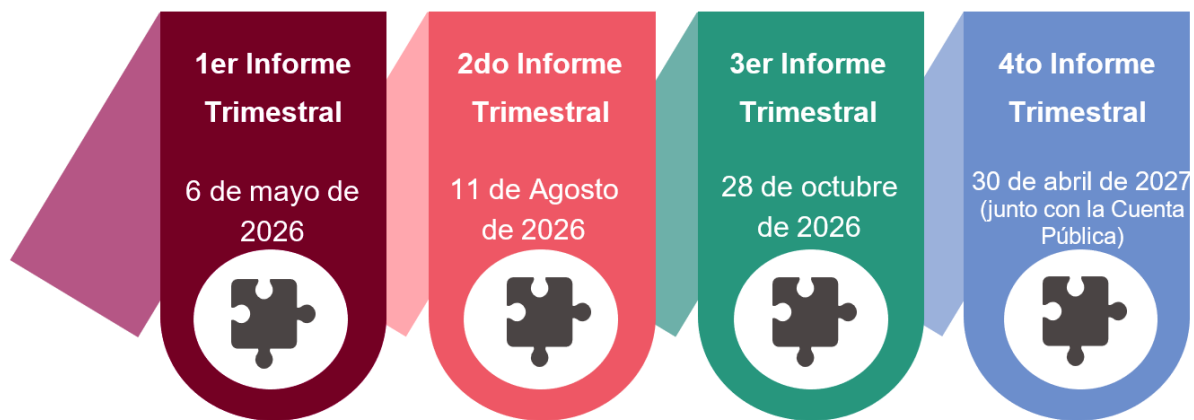
Presentación

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) revisa y audita el uso de los recursos estatales con la finalidad de entregar al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Vigilancia, los resultados correspondientes para su análisis, determinando las medidas necesarias para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas del ejercicio gubernamental.

En relación con lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización cuenta con la atribución de establecer lineamientos, criterios y sistemas necesarios para el control y evaluación de las cuentas públicas e informes trimestrales. En este sentido, se presentan los Lineamientos para la Integración y Presentación de los Informes Trimestrales Estatales 2026; cuya finalidad es homologar la información presentada por las entidades fiscalizables a través de la Secretaría de Finanzas o sus equivalentes, respecto a su situación económica, las finanzas públicas y, en su caso, la deuda pública, para su análisis posterior.

Los Informes Trimestrales Estatales tienen como finalidad justificar y transparentar el uso de los recursos públicos de acuerdo con lo establecido por las entidades fiscalizables en su Presupuesto de Egresos. En consecuencia, darán cumplimiento a los presentes Lineamientos para la Integración y Presentación del Informe Trimestral del Ejercicio Fiscal 2026, de acuerdo con la siguiente calendarización:

Fechas de presentación del soporte documental



Ámbito de Aplicación

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Órganos Autónomos, Organismos Auxiliares y Fideicomisos; así como aquellos Organismos Estatales de nueva creación o que inicien operaciones durante el Ejercicio Fiscal 2026.

Marco Legal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 116.- El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

...

II. ...

Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 2.- Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

Artículo 4.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

...

XII. Entes públicos: los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los órganos autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal federal, estatal o municipal; ...

Artículo 5.- ...

A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicará supletoriamente la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria...

Artículo 23.- Los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles siguientes:

- I. Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia;*
- II. Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos, y*
- III. Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el consejo determine que deban registrarse...*

Artículo 36.- La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

Artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

El consejo aprobará las disposiciones generales al respecto, tomando en cuenta los lineamientos que para efectos de fiscalización y auditorías emitan la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y sus equivalentes a nivel estatal.

Artículo 46.- En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:

- I. Información contable...*
- II. Información presupuestaria...*
- III. Información programática...*

Artículo 47.- En lo relativo a las entidades federativas, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos deberán producir, en la medida que corresponda, la información referida en el artículo anterior, con excepción de la fracción I, inciso i) de dicho artículo, cuyo contenido se desagregará como sigue:

- I. Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
a) Corto y largo plazo;
b) Fuentes de financiamiento;*
- II. Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, y*
- III. Intereses de la deuda...*

Artículo 49.- Las notas a los estados financieros son parte integral de los mismos; éstas deberán revelar y proporcionar información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos contenidos en los reportes, y cumplir con lo siguiente:

- I. Incluir la declaración de responsabilidad sobre la presentación razonable de los estados financieros;*
- II. Señalar las bases técnicas en las que se sustenta el registro, reconocimiento y presentación de la información presupuestaria, contable y patrimonial;*
- III. Destacar que la información se elaboró conforme a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el consejo y las disposiciones legales aplicables, obedeciendo a las mejores prácticas contables;*
- IV. Contener información relevante del pasivo, incluyendo la deuda pública, que se registra, sin perjuicio de que los entes públicos la revelen dentro de los estados financieros;*
- V. Establecer que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas, y*
- VI. Proporcionar información relevante y suficiente relativa a los saldos y movimientos de las cuentas consignadas en los estados financieros, así como sobre los riesgos y contingencias no cuantificadas, o bien, de aquéllas en que aun conociendo su monto por ser consecuencia de hechos pasados, no ha ocurrido la condición o evento necesario para su registro y presentación, así sean derivadas de algún evento interno o externo siempre que puedan afectar la posición financiera y patrimonial.*

Artículo 51.- La información financiera que generen los entes públicos en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, según sea el caso.

Artículo 52.- Los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual...

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

XXIX. Informes trimestrales: los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública que el Ejecutivo Federal presenta trimestralmente al Congreso de la Unión;...

Artículo 5.- La autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...

- I. En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, conforme a las respectivas disposiciones constitucionales, las siguientes atribuciones:

...

f) Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en esta Ley, así como enviarlos a la Secretaría para su integración a los informes trimestrales y a la Cuenta Pública...;

Artículo 20.- Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos podrán autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en sus respectivos presupuestos, con cargo a los ingresos excedentes que en su caso generen, siempre y cuando:

...

- I. Informen a la Secretaría sobre la obtención y la aplicación de dichos ingresos, para efectos de la integración de los informes trimestrales y la Cuenta Pública...

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Artículo 61.- Son facultades y obligaciones de la legislatura:

...

XXXIII. Revisar, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios, así como fondos públicos federales en los términos convenidos con dicho ámbito que incluirán la información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes que manejen recursos del Estado y Municipios...

XXXIV. Fiscalizar la administración de los ingresos y egresos del Estado y de los Municipios, que incluyen a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes que manejen recursos del Estado y Municipios, a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

...

Los Poderes Públicos del Estado de México y las demás autoridades fiscalizables auxiliarán al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en caso de no hacerlo, se harán acreedores a las sanciones que establezca la Ley en la materia. Asimismo, los servidores públicos estatales y municipales, así como cualquier autoridad, persona física o jurídico colectiva, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos federales, estatales y municipales deberán proporcionar la información y documentación que solicite el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de las y los usuarios del sistema financiero. En caso de no proporcionar la información, las y los responsables serán acreedores a las sanciones que establezca la Ley.

Ley de Fiscalización Superior del Estado de México

Artículo 4.- Son sujetos de fiscalización:

- I. Los Poderes Públicos del Estado;*
- II. Los municipios del Estado de México;*
- III. Los organismos autónomos;*
- IV. Los organismos auxiliares;*
- V. Los fideicomisos previstos en el artículo 3 fracción XVII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y aquellos que manejen recursos del Estado, Municipios, o en su caso provenientes de la federación;*
- VI. Cualquier entidad, persona física o jurídica colectiva, pública o privada, mandato, fondo u otra figura análoga que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente con recursos públicos del Estado o Municipios, o en su caso de la federación.*

Artículo 8.- *El Órgano Superior tendrá las siguientes atribuciones:*

...
XI. *Establecer los lineamientos, criterios, procedimientos, métodos y sistemas, así como todas aquellas disposiciones de carácter general para las acciones de control y evaluación, necesarios para la fiscalización de las cuentas públicas y los informes trimestrales;*

...
XIV. *Verificar que las cuentas públicas, los informes trimestrales y la información económica, financiera y, en su caso, la deuda pública, se hayan presentado de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás disposiciones aplicables;*

...
XIX. *Requerir a las entidades fiscalizables la información, documentos físicos y/o electrónicos necesarios para los actos de fiscalización, así como solicitar a otras autoridades el auxilio o colaboración para el cumplimiento de sus atribuciones.*

La negativa a entregar información al Órgano Superior, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionada conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

...

XXIX. *Implementar los sistemas de información necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.*

...

Artículo 37.- *Respecto de los informes trimestrales el Órgano Superior, podrá emitir los resultados de la fiscalización de acuerdo con lo que se señale en el Reglamento.*

Ley de Planeación del Estado de México y Municipios

Artículo 18.- *Compete a las Dependencias, Entidades Públicas y unidades administrativas del Poder Ejecutivo, en materia de planeación democrática para el desarrollo:*

...
VIII Bis. *Elaborar sus anteproyectos de presupuesto considerando las acciones y objetivos de sus programas institucionales;*

IX. *Proponer el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan al área de su competencia;*

...

X. *Elaborar sus programas de corto, mediano y largo plazo;*

...

XIII. *Las demás que se establezcan en otros ordenamientos”.*

Código Administrativo del Estado de México Libro Décimo Segundo

Artículo 12.15.- *Las dependencias, entidades y ayuntamientos, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularán los programas de obra pública o de servicios relacionados con la misma, así como sus respectivos presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y municipios...*

Código Financiero del Estado de México y Municipios

Artículo 288.- Las iniciativas de ley o decreto de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como las disposiciones administrativas, que impliquen afectación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal que corresponda, deberán estar sustentadas en un dictamen de reconducción y actualización programática presupuestal, realizado por la unidad administrativa competente, el cual deberá ser analizado y, en su caso, aprobado por la Secretaría, cuyos aspectos más importantes, se incluirán en la exposición de motivos de la iniciativa y su texto completo deberá anexarse a la misma.

...

La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera del Estado.

Artículo 317 Bis.- Los traspasos presupuestarios externos, serán aquellos que se realicen entre programas, capítulos de gasto o fuentes de financiamiento. ...

La solicitud deberá contener la justificación necesaria, así como el dictamen de reconducción y actualización programática-presupuestal, correspondiente que deberá incluir los montos, fuentes de financiamiento, programas y proyectos afectados, la descripción del ajuste en sus metas y objetivos, así como las unidades ejecutoras afectadas y los capítulos de gasto que comprenden.

Para el caso de las entidades públicas, adicionalmente a la solicitud de traspasos externos, deberán contar con la aprobación del órgano de gobierno y presentarla a la Secretaría. ...

Las unidades ejecutoras, deberán integrar un informe de manera trimestral, de los traspasos presupuestarios externos efectuados, el cual deberá ser enviado a la Secretaría, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al término del periodo que se informa...

Artículo 319.- Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto. No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a ingresos excedentes. El Estado deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entregue a la Legislatura, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Las adecuaciones presupuestarias deberán justificarse plenamente, así como contar con dictamen de reconducción y actualización, que presenten a la Secretaría o a la Tesorería, según corresponda, cuando modifiquen las metas de los proyectos autorizados o impliquen la cancelación de proyectos y la reasignación de sus recursos a otros proyectos prioritarios. El dictamen debe reunir los requisitos planteados para el dictamen de reconducción en el artículo 317 Bis de este Código...

Artículo 327-A.- Los titulares de las Dependencias, Entidades Públicas y Organismos Autónomos en el ejercicio de su presupuesto, serán responsables de que se ejecuten con oportunidad, eficiencia, eficacia y honestidad los proyectos previstos en sus respectivos programas presupuestarios y serán los responsables del resultado, evaluación, así como del análisis de la información relativa al desarrollo y grado de avance de los mismos, ya sea que se ejecuten por cuenta propia o a través de terceros. Asimismo, deberán enviar a la Secretaría o la Contraloría, según sea el caso, a través de las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación o su equivalente, los resultados obtenidos de la evaluación, el informe del comportamiento del ejercicio presupuestal y el informe de avance programático en forma trimestral, para la revisión, seguimiento y evaluación del desempeño del cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los proyectos aprobados en relación con el presupuesto y ejercicio...

Artículo 344.- Los Entes Públicos, a través de cualquiera de sus unidades administrativas, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, registrarán contablemente el efecto patrimonial y presupuestal de las operaciones financieras que realicen, en el momento en que ocurran, con base en el sistema y políticas de registro establecidas, en el caso de los Municipios, se hará por la Tesorería.

Todo registro contable y presupuestal deberá estar soportado con los documentos de registro, justificativos y comprobatorios originales, en copias certificadas o en medios electrónicos, según corresponda, los que deberán permanecer en custodia y conservación de los Entes Públicos ejecutores del gasto, a través de las unidades administrativas correspondientes de conformidad con las disposiciones aplicables y a disposición de los Órganos de Fiscalización locales y federales, de acuerdo a su naturaleza, así como de los órganos internos de control; por un término de 6 años, contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda. En el caso de los Municipios, dicha obligación corresponderá a la Tesorería...

Artículo 345.- Las Dependencias deberán conservar, en sus propios archivos contables, la documentación contable del año en curso y la de ejercicios fiscales anteriores, cuyas cuentas públicas hayan sido revisadas y fiscalizadas. Tratándose de los comprobantes fiscales digitales, estos deberán estar agregados en forma electrónica a cada póliza de registro contable.

Los poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos y las Entidades Públicas, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, deberán conservar la documentación contable del año en curso y la de ejercicios anteriores, cuyas cuentas públicas hayan sido revisadas y fiscalizadas, en sus propios Archivos Contables. Tratándose de los comprobantes fiscales digitales, estos deberán estar agregados en forma electrónica a cada póliza de registro contable.

Artículo 350.- La Secretaría y las tesorerías enviarán al Órgano Superior, de manera trimestral, dentro de los primeros veinte días hábiles posteriores al término del trimestre que se informa, para su análisis, la siguiente información:

- I. Patrimonial
- II. Presupuestal
- III. De la obra pública
- IV. De nómina
- V. Avance del cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México.

Los informes trimestrales deberán contener la evolución de las finanzas públicas integradas con los comentarios correspondientes y los estados financieros consolidados, así como un reporte de los ingresos y egresos de los organismos auxiliares.

El informe trimestral correspondiente al cuarto trimestre se entregará junto con las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal de que se trate.

Artículo 352 Bis.-

...

Adicionalmente, se enviará trimestralmente a la Legislatura y al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México el informe de las acciones y resultados de la ejecución del Plan de Desarrollo del Estado o del municipio que corresponda y del avance de los programas en los meses de abril, julio y octubre y el trimestre correspondiente al cierre del ejercicio, se hará con la cuenta pública. Se adicionará a dichos informes un apartado especial sobre las reasignaciones realizadas, a nivel de proyecto, así como otro apartado para informar de las asignaciones de los recursos en términos de lo dispuesto por el artículo 317 Bis A de este Código. El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría, comparecerá en las reuniones trimestrales de análisis y evaluación de los informes presentados que, celebren el Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura y las Comisiones Legislativas respectivas.

Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Artículo 6.- Para la fiscalización, además de las señaladas en la Ley de Fiscalización, el Órgano Superior tendrá las atribuciones siguientes:

...

III. Solicitar la información financiera, incluyendo los registros contables, presupuestarios, programáticos y económicos, así como los reportes institucionales y de los sistemas de contabilidad gubernamental que las entidades fiscalizables están obligadas a operar;

...

VII. Revisar y fiscalizar a la persona física o jurídica colectiva, pública o privada, que reciba directa o indirectamente recursos públicos del Estado, municipios, o en su caso de la Federación, a través de fondos, fideicomisos u otra figura análoga que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido o cobrado recursos públicos;

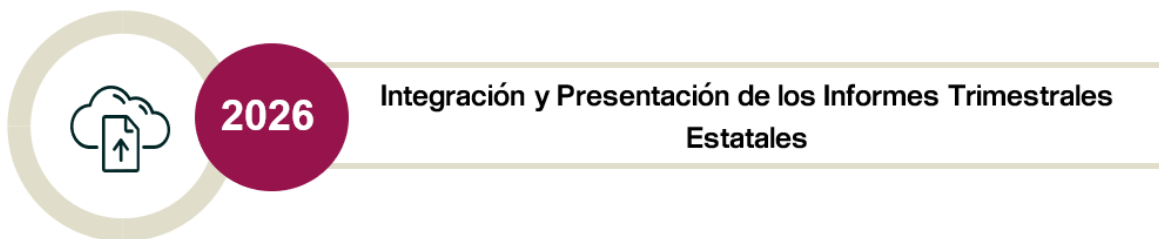
VIII. Verificar obras, bienes adquiridos y servicios contratados por las entidades fiscalizables, con la finalidad de comprobar si los recursos de las inversiones y los gastos autorizados se ejercieron en los términos de las disposiciones aplicables;

...

X. Vigilar los procesos de contratación y ejecución de los proyectos de asociación público privada;

XI. Revisar y fiscalizar la evolución de la deuda pública;

XII. Fiscalizar el destino y ejercicio de los recursos correspondientes a la deuda pública contratada por las entidades fiscalizables;



En cumplimiento de la normatividad vigente, la entrega de los Informes Trimestrales Estatales 2026 al Órgano Superior de Fiscalización se realizará a través de un medio de almacenamiento óptico (CD), el cual se integrará por cuatro módulos de información, divididos a su vez en submódulos, conforme a la siguiente estructura:



Consideraciones generales para la integración y presentación de los Informes Trimestrales Estatales 2026

Las entidades fiscalizables deberán presentar los Informes Trimestrales Estatales correspondientes al ejercicio fiscal 2026, conforme a lo establecido en el Acuerdo 5/2026, en modalidad física, conforme a lo previsto en los presentes Lineamientos.

La información presentada quedará sujeta a revisión, validación y fiscalización por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que haya lugar.

1. Los Informes Trimestrales Estatales 2026 deben contribuir a la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo la correcta aplicación y manejo de los recursos públicos que tienen a su disposición las entidades fiscalizables; los cuales se administrarán con eficiencia, eficacia, economía y honradez.
2. La integración de los Informes Trimestrales Estatales 2026 debe apegarse a la normatividad que su elaboración y aprobación conllevan, principalmente lo dispuesto en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental, así como en la Matriz de documentos, archivos y firmas.
3. Las entidades fiscalizables deberán presentar cada Informe Trimestral en las fechas establecidas en el Acuerdo mediante el cual se emite la calendarización para su envío.
4. La información que sea proporcionada a este Órgano Fiscalizador será utilizada para el cumplimiento de las atribuciones de revisión y fiscalización conferidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por lo que se tendrá acceso a todo tipo de documentos, datos, libros, archivos físicos y electrónicos, así como a la

documentación justificativa, comprobatoria y demás información que resulte necesaria; quedando bajo su custodia y responsabilidad dicha información.

5. La Matriz de documentos, archivos y firmas, es una herramienta visual, que contiene los documentos requeridos por tipo de archivo y firmas de los servidores públicos responsables, desagregada para cada uno de los Módulos y Submódulos que integran los Informes Trimestrales Estatales 2026.
6. Se deberán emplear los formatos e instructivos de llenado, así como las características que cada documento requiere, los cuales se encontrarán disponibles en la página oficial del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, específicamente en la dirección https://osfem.gob.mx/entidades/documentos_apoyo.html
7. Para la integración y presentación de los Informes Trimestrales Estatales 2026, es importante verificar las características que cada uno de los documentos, formatos, reportes e información adicional, las cuales se encuentran detalladas en los instructivos correspondientes.
8. Para identificar la clave de la entidad, se debe utilizar el Catálogo de Dependencias y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo 2026 (3 caracteres) y el Catálogo de Organismos Auxiliares, Organismos Autónomos y Poderes Legislativo y Judicial (6 caracteres) del Manual Único de Contabilidad Gubernamental, disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2026/enero/ene092/ene092b.pdf>
9. Las entidades fiscalizables estatales deben verificar que los documentos solicitados se presenten en el módulo correspondiente y conforme a los formatos solicitados (PDF, XLSX y .TXT).
10. La información contable, financiera y presupuestal, así como los formatos, deberán incluir al final de cada documento la siguiente leyenda, según el tipo que corresponda.

Tipo de Información	Leyenda antes de las firmas de cada documento
Contable y financiera	“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”.
Presupuestaria	“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados presupuestales y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”.
Patrimonial, anexos, programática y administrativa.	“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los formatos y su información, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”.

En caso de no contar con la información o que no aplique a algún documento, deberá indicarse en el mismo la leyenda “Sin movimientos” o “No aplica”, según corresponda, y anexar un oficio en el que se señale el motivo por el cual no se tienen movimientos o no se dispone de la información. Para el caso de los archivos TXT, estos deberán presentar la leyenda correspondiente, de acuerdo con la estructura establecida en el Instructivo.

11. Es necesario realizar las actualizaciones técnicas, contables, presupuestales, programáticas, administrativas e informáticas que requiera el Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el fin de emitir los documentos y archivos previstos en los presentes Lineamientos.
12. Las cifras presentadas en todos los documentos deben reflejarse en pesos y con dos decimales, y serán definitivas; con el apercibimiento que no se tomará en cuenta la información recibida de manera extemporánea, o bien, aquella que pretenda sustituir o complementar a la información entregada originalmente.
13. La presentación de los Informes Trimestrales Estatales 2026 estará sujeta a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación; así como, a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa; por lo que las entidades fiscalizables deben presentar información que guarde plena relación con lo requerido en los presentes lineamientos, sin actos de simulación que entorpezcan y obstaculicen la actividad sustantiva de este Órgano Fiscalizador.
14. Previo a la presentación de los Informes Trimestrales será obligatorio para la Oficialía Mayor y la Contaduría General Gubernamental dependiente de la Secretaría de Finanzas, coordinarse con el objetivo de cumplir de forma oportuna.

**2026**

Requerimientos para la entrega de los Informes Trimestrales Estatales

1. Oficio de presentación

Entregar oficio original impreso con acuse, mismo que debe contener firmas autógrafas en tinta de color azul y sellos oficiales, de acuerdo con lo siguiente:

- A) **Poder Ejecutivo. Sector Central:** Información consolidada, el oficio será firmado por el titular de la Secretaría de Finanzas; adicionando copias simples de los oficios signados por los titulares de las Dependencias (Secretarías) y sus respectivos coordinadores administrativos o equivalentes.
- B) **Poder Ejecutivo. Organismos Auxiliares:** Derivado de la antinomia jurídica que se presenta en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se precisa que el oficio de presentación debe estar firmado por el titular de la Secretaría de Finanzas; adicionando copias simples de los oficios signados por los titulares de los Organismos Auxiliares y sus respectivos Directores de Finanzas o equivalentes.
- C) **Poder Legislativo, Poder Judicial y Órganos Autónomos:** Firmado por el titular del ente público y Director de Finanzas o equivalente.

El oficio de presentación deberá incorporar la siguiente leyenda:

Se señala que la información contenida en discos compactos que acompañan al mismo son copia fiel del original que obra en los archivos de esta entidad, haciendo referencia que la documentación comprobatoria y justificativa generada, se pone a disposición del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para su análisis y/o revisión correspondiente.

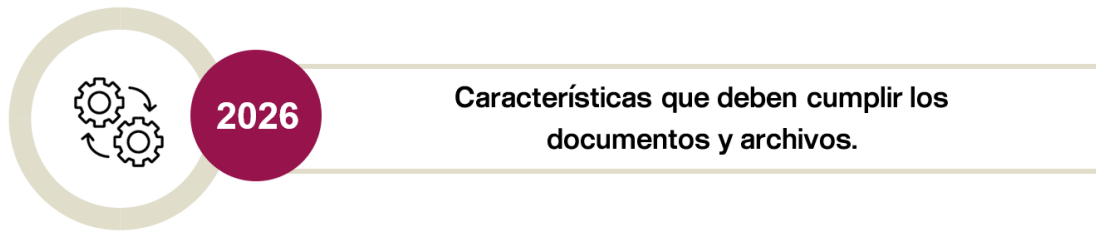
2. Información Digital en Discos Compactos (CD)

Los documentos que integran los Informes Trimestrales Estatales 2026, se presentarán en CD en dos tantos, identificados con el módulo y la nomenclatura que les corresponde de acuerdo con la Matriz de documentos, firmas y archivos.

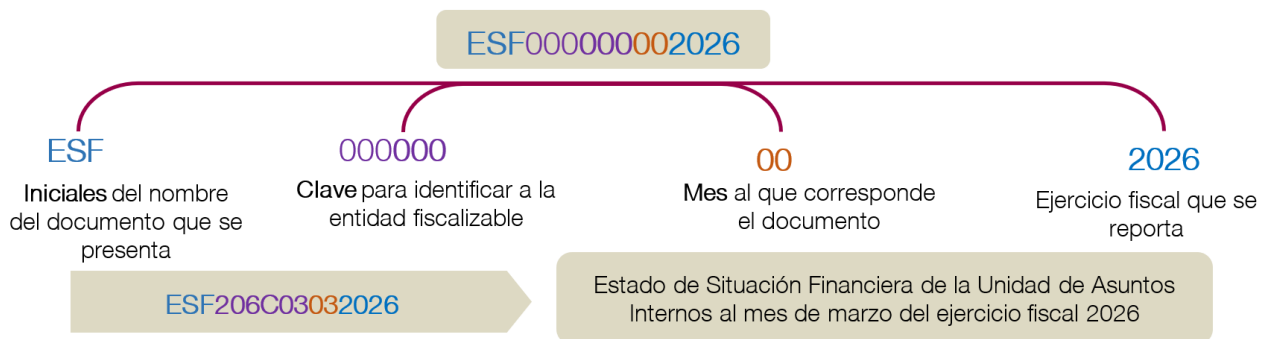
- A) Los archivos deberán guardarse en un programa que permita cerrar la sesión en modo “solo lectura”.
- B) Los CD deben presentar etiqueta auto adherible con los siguientes datos:
 - *Nombre y siglas de la entidad;*
 - *Trimestre y año al que corresponda la información y precisar los módulos integrados en cada CD; considerando las especificaciones señaladas en el documento “Etiquetas oficiales del Informe Trimestral Estatal 2026”, publicado en la página oficial del OSFEM disponible en: https://www.osfem.gob.mx/entidades/docs-apoyo_trimestral.html*

3. Oficialía de partes

La entrega de los Informes Trimestrales Estatales 2026, será presencial, mediante oficio dirigido a la Auditora Superior de Fiscalización, a través de la Oficialía de Partes del Órgano Superior de Fiscalización, ubicada en Calle Mariano Matamoros No. 106, Delegación Centro Histórico, Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000, Teléfonos: 722 1678450 Ext. 7005.



Los documentos deben ser nombrados conforme a la estructura que se requiere en la columna “nomenclatura” de la Matriz de documentos, archivos y firmas, tal como se muestra en el ejemplo que se detalla a continuación:



1. Archivos PDF

Todos los documentos deben contar con encabezados (logo de la entidad, nombre de la entidad, nombre del documento y periodo que se reporta).

El soporte documental en formato PDF debe ser legible de acuerdo con las siguientes características:

- Formato:** los archivos deberán generarse en formatos estándar abiertos, sin propietarios ni mecanismos de cifrado o compresión.
- Resolución:** el número de píxeles (puntos por pulgada) deber ser de 300 ppp o dpi; incrementar el número de píxeles aumentará el tamaño del archivo resultante.
- Profundidad de bits:** la apariencia física de los documentos electrónicos es en escala de grises. El uso de color incrementa el tamaño del archivo y puede impedir su almacenamiento.
- Orientación:** el documento se digitalizará permitiendo su lectura de manera horizontal.
- Tamaño:** deberá respetarse el tamaño de los archivos físicos originales (carta y oficio), manteniendo la escala de dimensiones del 100%.

Los documentos requeridos en formato PDF deben contar con firmas autógrafas de las personas servidoras públicas que elaboran, revisan y autorizan la información, en tinta azul, por tanto, previo a su digitalización se deberá verificar que los datos son correctos.

2. Archivos TXT

Es importante revisar la ortografía de los archivos de texto plano para garantizar el uso correcto de signos de puntuación, letras mayúsculas y minúsculas, espacio entre palabras, etc. Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) Cada archivo deberá guardarse en formato (codificación) **ANSI**.
- b) Verificar que las cifras de los archivos correspondan a valores numéricos.
- c) Los campos de los archivos en TXT se conforman de distintos números de columnas; los cuales deberán ser requisitos de acuerdo con el Instructivo autorizado en la página oficial del OSFEM, disponible en: https://www.osfem.gob.mx/entidades/docs-apoyo_trimestral.html
- d) Cada renglón se inicia y concluye con comillas (“...”), debe asegurarse, que no incluya pipe (|) de manera previa o posterior al inicio y conclusión del renglón.
- e) Cada campo del archivo TXT debe estar separado por el símbolo pipe (“|”) y el contenido del campo debe comenzar y terminar con comillas (“...”), por lo que no se permiten otros símbolos (%&\$).
- f) Los archivos deben presentarse sin encabezados.
- g) En los campos del soporte documental del archivo de texto plano TXT, el máximo de caracteres permitidos es de 4,000, esto incluye saltos de líneas y espacios.

3. Archivos XLSX

- a) Todos los archivos generados en Excel deben coincidir con lo reportado en los documentos PDF y archivos de texto plano.
- b) Todos los archivos en Excel deben contar con encabezados (logo de la entidad, nombre de la entidad, nombre del documento y periodo que se reporta).
- c) Los archivos en Excel deben guardarse con la extensión XLSX

Matrices de documentos, archivos y firmas

Módulo
1



Información Contable y Financiera

Submódulo	Núm.	Documento	Extensión	Persona Servidora Pública que firma el documento			Periodicidad	Aplicabilidad	Nomenclatura
				PQE	PQR	PQA			
Estados Financieros	1	Estado de Situación Financiera	  	x	x	x	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM	ESF000000002026
	2	Estado de Actividades	  	x	x	x	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM	EA000000002026
	3	Estado de Flujos de Efectivo	  	x	x	x	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM	EFE000000002026
	4	Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos	  	x	x	x	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM	EADYOP000000002026
	5	Estado Analítico del Activo	  	x	x	x	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM	EAA000000002026
	6	Estado de Variación de la Hacienda Pública	  	x	x	x	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM	EVHP000000002026

Submódulo	Núm.	Documento	Extensión	Persona Servidora Pública que firma el documento			Periodicidad	Aplicabilidad	Nomenclatura
				PQE	PQR	PQA			
	7	Estado de Cambios en la Situación Financiera	  	x	x	x	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM	ECSF000000002026
	8	Notas a los Estados Financieros (de Desglose, de Memoria (cuentas de orden) y de Gestión Administrativa)	 	x	x	x	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM	NEF000000002026
	9	Dictámenes de Estados Financieros					Anual (junio)	PL, PJ, OAA, SC y OM	DEF000000002026
Formatos Auxiliares	10	Balanza de Comprobación	  	x	x	x	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM	BC000000002026
	11	Balanza de Comprobación Detallada	  	x	x	x	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM	BCD000000002026
	12	Libro Mayor	 			x	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM	LM000000002026
	13	Diario General de Pólizas	 			x	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM	DGP000000002026
	14	Catálogo de Cuentas Contables	 			x	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM	CCC000000002026
	15	Catálogo de Pólizas Contables	 			x	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM	CPC000000002026
	16	Conciliaciones Bancarias y de Inversión (carátula y detalle de las partidas en conciliación y Estados de Cuenta Bancarios y de Inversión)	 	x	x	x	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM	CBI000000002026
Pólizas	17	Pólizas de egresos con soporte documental digitalizadas		x	x	x	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM	PEG000000002026
	18	Pólizas de Cheque con soporte documental digitalizadas		x	x	x	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM	PECH000000002026
	20	Pólizas de Ingresos con soporte documental digitalizadas		x	x	x	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM	PI000000002026
	21	Pólizas de Diario con soporte documental digitalizadas		x	x	x	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM	PD000000002026

Siglas:

PQE: Persona que Elabora.
PQR: Persona que Revisa.
PQA: Persona que Autoriza.
PL: Poder Legislativo.
PJ: Poder Judicial.
OAA: Organismos Autónomos y Auxiliares.
SC: Sector Central.
OM: Oficialía Mayor.

Consideraciones particulares para el Módulo 1

1. El Dictamen de Estados Financieros únicamente se presenta en el mes de junio; dicho Dictamen debe contener la situación financiera de la entidad respecto al ejercicio fiscal 2025.

- Para el caso del Sector Central, el Libro Mayor y la Balanza de Comprobación Detallada, referidos en los numerales 11 y 12, se consultarán directamente en las oficinas de la Secretaría de Finanzas. En todos los demás casos, se presentará en CD.
- El Catálogo de Cuentas Contables, así como el Catálogo de Pólizas Contables, numerales 14 y 15 respectivamente, se presentará solamente en formato TXT, los cuales serán elaborados de acuerdo con el Instructivo aplicable.
- Para el numeral 16, se deberán integrar las conciliaciones bancarias registradas en su contabilidad.
- Para los numerales 17 y 18, las pólizas de egresos y cheque con soporte documental digitalizadas deberán coincidir con las presentadas en el Diario General de Pólizas de cada mes.
- La parte sombreada en las columnas "Tipo de archivo" y "Cargo de la persona servidora pública que firma" indica que no aplica el tipo de archivo correspondiente y que la persona servidora pública en cuestión no está sujeta a la obligación de firmar.

Módulo 2

Información Presupuestaria y Patrimonial

Submódulo	Núm.	Documento	Extensión	Persona servidora pública que firma el documento			Periodicidad	Aplicabilidad	Nomenclatura
				PQE	PQR	PQA			
Información Presupuestaria Anual	1	Carátula del Presupuesto de Ingresos	 	x	x	x	Anual	PL, PJ, OAA, SC y OM	CPI0000002026
	2	Carátula del Presupuesto de Egresos	 	x	x	x	Anual	PL, PJ, OAA, SC y OM	CPE0000002026
	3	Programa Anual de Obra	 	x	x	x	Anual	PL, PJ, OAA, SC y OM	PAO0000002026
	4	Programa Anual de Adquisiciones	 	x	x	x	Anual	PL, PJ, OAA, SC y OM	PAA0000002026
	5	Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto y Unidad Ejecutora (PbR09a)	 	x	x	x	Anual	PL, PJ, OAA, SC y OM	CMAPUE0000002026
Información Presupuestaria Trimestral	6	Estado Analítico de Ingresos	  	x	x	x	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM	EAI000000002026
	7	Estado de Avance Presupuestal de Ingresos	  	x	x	x	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM	EAPI000000002026
	8	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)	  	x	x	x	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM	EAEPECOG000000002026
	9	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa	  	x	x	x	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM	EAEPECA000000002026
	10	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (Por tipo de Gasto)	  	x	x	x	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM	EAEPECE000000002026
	11	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función)	  	x	x	x	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM	EAEPECF000000002026

Submódulo	Núm.	Documento	Extensión	Persona servidora pública que firma el documento			Periodicidad	Aplicabilidad	Nomenclatura
				PQE	PQR	PQA			
Información Presupuestaria Trimestral	12	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado					Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM	EAEPED000000002026
	13	Estado de Avance Presupuestal de Egresos	  	x	x	x	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM	EAPE0000000002026
	14	Avance Trimestral del Programa Anual de Adquisiciones	 	x	x	x	Trimestral	PL, PJ, OAA, SC y OM	ATPAA00000002026
Información Presupuestaria Trimestral	15	Dictamen Presupuestal y Programático					Anual (junio)	PL, PJ, OAA, SC y OM	DPP0000000002026
	16	Reporte de Adecuaciones Presupuestarias autorizadas por la Secretaría de Finanzas	 	x	x	x	Trimestral	PL, PJ, OAA, SC y OM	RAPSF000000002026
	17	Oficios de Autorización de las Adecuaciones Presupuestarias por parte de la Secretaría de Finanzas		x	x	x	Trimestral	PL, PJ, OAA, SC y OM	OAAPSF000000002026
Información Patrimonial	18	Inventario de Bienes Muebles	  	x	x	x	Semestral	PL, PJ, OAA, SC y OM	IBM0000000002026
	19	Inventario de Bienes Inmuebles	  	x	x	x	Semestral	PL, PJ, OAA, SC y OM	IBI0000000002026
	20	Reporte de Movimientos de Bienes Muebles e Inmuebles	  	x	x	x	Trimestral	PL, PJ, OAA, SC y OM	RMBMI000000002026
	21	Dictámenes de Adjudicación emitidos por el Comité de Arrendamiento, Adquisición de Inmuebles, Enajenaciones y Servicios	 			x	Trimestral	PL, PJ, OAA, SC y OM	DACA000000002026
	22	Reporte de Procedimientos Adquisitivos	  	x	x	x	Trimestral	PL, PJ, OAA, SC y OM	RPA0000000002026

Siglas:

PQE: Persona que Elabora.
PQR: Persona que Revisa.
PQA: Persona que Autoriza.
PL: Poder Legislativo.
PJ: Poder Judicial.
OAA: Organismos Autónomos y Auxiliares.
SC: Sector Central.
OM: Oficialía Mayor.

Consideraciones particulares para el Módulo 2

1. Los documentos señalados en los numerales 1 al 8 cuentan con periodicidad anual, por lo que se entregarán únicamente en el primer trimestre del ejercicio fiscal 2026.
2. El Dictamen Presupuestal y Programático del ejercicio 2025, numeral 18, se entregará únicamente en el segundo trimestre.
3. En Organismos Auxiliares, Poder Legislativo, Poder Judicial y Órganos Autónomos los numerales 19 y 20 deberán remitirse en los meses de junio y diciembre.
4. En el caso del **Sector Central**, los numerales 19 y 20 serán remitidos en los meses de marzo y septiembre.
5. El **Sector Central** presentará un **Programa Anual de Adquisiciones** por cada una de las Dependencias.
6. Para el **Sector Central**, en el numeral 23 se deberá reconocer el llenado a partir del contrato y/o convenio formalmente suscrito durante el trimestre.

7. En el caso de la información que su periodicidad es trimestral o semestral, deberá presentar información acumulada en el último mes del trimestre que se reporta (marzo, junio, septiembre y diciembre).
8. La parte sombreada en las columnas “Tipo de archivo” y “Cargo de la persona servidora pública que firma” indica que no aplica el tipo de archivo correspondiente y que la persona servidora pública en cuestión no está sujeta a la obligación de firmar.



**Módulo
3**

Información Programática

Submódulo	Núm.	Documento	Extensión	Persona servidora pública que firma el documento			Periodicidad	Aplicabilidad	Nomenclatura
				PQE	PQR	PQA			
Información Programática	1	Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto y Unidad Ejecutora (PbR11a)	 	x	x	x	Trimestral	PL, PJ, OAA, SC y OM	ATMAPUE000000002026
	2	Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto y Unidad Ejecutora (Informe Cuantitativo de las Variaciones de las Acciones) (PbR13a)	 	x	x	x	Trimestral	PL, PJ, OAA, SC y OM	ATMAICVA000000002026
	3	Actividades por Proyecto y Unidad Ejecutora (PbR2a)	 	x	x	x	Anual	PL, PJ, OAA, SC y OM	APUE000000002026
	4	Dictámenes de Reconducción y Actualización Programática-Presupuestal (Presupuestales)		x	x	x	Trimestral	PL, PJ, OAA, SC y OM	DRAPP000000002026
	5	Dictámenes de Reconducción y Actualización Programática-Presupuestal (Programáticos)		x	x	x	Trimestral	PL, PJ, OAA, SC y OM	DRMAP000000002026

Siglas:

PQE: Persona que Elabora.
PQR: Persona que Revisa.
PQA: Persona que Autoriza.
PL: Poder Legislativo.
PJ: Poder Judicial.
OAA: Organismos Autónomos y Auxiliares.
SC: Sector Central.
OM: Oficialía Mayor.

Consideraciones particulares para el Módulo 3

1. Los documentos que se solicitan en este apartado deberán apegarse a los emitidos por el Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP).
2. Los Dictámenes de Reconducción y Actualización Programática-Presupuestal (presupuestales) deberán enviarse en los meses que se llevaron a cabo las reconducciones en el Recurso, caso contrario se debe anexar con la leyenda “Sin Movimientos”.
3. Los Dictámenes de Reconducción y Actualización Programática-Presupuestal (programáticos), se deben adjuntar en el trimestre en el que se realizará la reconducción de metas, caso contrario se debe anexar con la leyenda “Sin Movimientos”.

4. La información deberá presentarse de manera acumulada en el último mes del trimestre que se reporta (marzo, junio, septiembre y diciembre).
5. La parte sombreada en las columnas “Tipo de archivo” y “Cargo de la persona servidora pública que firma” indica que no aplica el tipo de archivo correspondiente y que la persona servidora pública en cuestión no está sujeta a la obligación de firmar.

Módulo
4

Información Administrativa

Sub módulo	Núm.	Documento	Extensión	Persona servidora pública que firma el documento			Periodicidad	Aplicabilidad	Nomenclatura
				PQE	PQR	PQA			
Servicios Personales	1	Carátula de Nómina		x	x	x	Quincenal	PL, PJ, OAA, SC y OM	CARNOM000000002026
	2	Nómina Detallada		x	x	x	Quincenal	PL, PJ, OAA, SC y OM	ND000000002026
	3	Archivos XML de Nómina					Quincenal	PL, PJ, OAA, SC y OM	XMLNOM000000002026
	4	Comprobante Bancario de la Dispersión de Nómina y/o cheques					Quincenal	PL, PJ, OAA, SC y OM	CBDN000000002026
	5	Reporte de Remuneraciones de Mandos Medios y Superiores		x	x	x	Quincenal	PL, PJ, OAA, SC y OM	RRMMS000000002026
	6	Conciliación de Nómina		x	x	x	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM	CONNOM000000002026
	7	Reporte de Plazas Ocupadas		x	x	x	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM	RPO000000002026
	8	Tabulador de Sueldos y Prestaciones para servidores públicos de mandos superiores, mandos medios, generales y de confianza vigente				x	Semestral	PL, PJ, OAA, SC y OM	TS000000002026
	9	Integración de saldos por cuotas y aportaciones de seguridad social ISSEMYM e ISSSTE		x	x	x	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM	ISSEMYM000000002026
	10	Expediente con el soporte documental de la provisión y/o pago al ISSEMYM e ISSSTE por cuotas y aportaciones de seguridad social (1er. mes del trimestre)					Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM	SDISSEMYM000000002026
	11	Expediente con el soporte documental de la provisión y/o pago al ISSEMYM e ISSSTE por cuotas y aportaciones de seguridad social (2do. mes del trimestre)					Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM	SDISSEMYM000000002026
	12	Expediente con el soporte documental de la provisión y/o pago al ISSEMYM e ISSSTE por cuotas y aportaciones de seguridad social (3er. mes del trimestre)					Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM	SDISSEMYM000000002026

	13	Integración de saldos del Impuesto sobre la Renta ISR	 	x	x	x	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM	IISR00000002026
	14	Expediente con el soporte documental de la provisión y/o pago ISR (1er. mes del trimestre)					Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM	SDISR000000002026
Servicios Personales	15	Expediente con el soporte documental de la provisión y/o pago ISR (2do. mes del trimestre)					Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM	SDISR000000002026
	16	Expediente con el soporte documental de la provisión y/o pago ISR (3er. mes del trimestre)					Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM	SDISR000000002026
	17	Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el SAT					Semestral	PL, PJ, OAA, SC y OM	OOPSAT000000002026
Obra	18	Informe de Obra Pública	 	x	x	x	Trimestral	PL, PJ, OAA, SC y OM	IOP000000002026
	19	Oficios de Gestión Presupuestaria					Trimestral	PL, PJ, OAA, SC y OM	OGP000000002026
	20	Autorizaciones de Pago emitidas por la Secretaría de Finanzas					Trimestral	PL, PJ, OAA, SC y OM	APSF000000002026
	21	Dictámenes de Adjudicación emitidos por el Comité Interno de Obra Pública	 				Trimestral	PL, PJ, OAA, SC y OM	DACOP000000002026
Control Interno	22	Informe Anual de Riesgos	 	x	x	x	Anual	PL, PJ, OAA, SC y OM	IAR00000002026
	23	Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR)	 	x	x	x	Anual	PL, PJ, OAA, SC y OM	PTAR00000002026
	24	Evaluación del Sistema y Programa de Trabajo de Control Interno	 	x	x	x	Anual	PL, PJ, OAA, SC y OM	ESPTCI00000002026

Siglas:

PQE: Persona que Elabora.
PQR: Persona que Revisa.
PQA: Persona que Autoriza.
PL: Poder Legislativo.
PJ: Poder Judicial.
OAA: Organismos Autónomos y Auxiliares.
SC: Sector Central.
OM: Oficialía Mayor.

Consideraciones particulares para el Módulo 4

- En el caso del numeral 3, se deberá entregar la totalidad de los archivos de acuerdo con el tipo de nómina pagada (personal base, eventual, asimilables y listas de raya); así como los de honorarios y asimilados a salarios.
- En el numeral 8, **Tabulador de sueldos y prestaciones para servidores públicos de mandos superiores, mandos medios, generales y de confianza** vigente, deberá estar autorizado por la Secretaría Finanzas para el caso de los Organismos Auxiliares y por el órgano máximo de gobierno en los Poderes Públicos y Órganos Autónomos; asimismo, el Tabulador se presentará de manera semestral; sin embargo, cuando se realicen adecuaciones al mismo o a la estructura orgánica, deberá informarse al Órgano Superior en el trimestre inmediato siguiente.

3. La Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el SAT se debe presentar en los meses de **junio y diciembre**.
4. En el numeral 18 del **Informe de Obra Pública** se realizó una actualización de columnas, por lo cual se solicita completar con la información correspondiente.
5. En el caso de la **información** cuya periodicidad sea **trimestral o semestral**, deberá presentarse de manera **acumulada** en el último mes del trimestre correspondiente (**marzo, junio, septiembre y diciembre**).
6. Los numerales con **periodicidad anual**, se entregarán únicamente en el **primer trimestre del ejercicio**, específicamente en la carpeta de **marzo**.
7. La información de los numerales 23 al 25, correspondiente a los **organismos autónomos**, establece que los formatos de control interno que **deberán remitir** serán **aquellos que su propio sistema o procesos de control interno les soliciten**, conforme a la normativa y procedimientos vigentes, independientemente de lo señalado en el *Acuerdo por el que el Secretario de la Contraloría emite las disposiciones y en el Manual Administrativo en Materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México*.
8. La parte sombreada en las columnas “Tipo de archivo” y “Cargo de la persona servidora pública que firma” indica que no aplica el tipo de archivo correspondiente y que la persona servidora pública en cuestión no está sujeta a la obligación de firmar.

Las entidades fiscalizables obligadas al cumplimiento de la presentación de los Informes Trimestrales Estatales 2026, en caso de incurrir en omisión, presentar información incompleta e incongruente que impida, retrase o entorpezca la revisión que lleve a cabo este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, **SE HARÁN ACREEDORAS A LAS MEDIDAS DE APREMIO Y SANCIONES PROCEDENTES**, en términos de los artículos 8, fracción XIX, párrafo segundo; 13, fracción VII, y 59, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 52, fracción XII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; así como, 119 del Código Penal del Estado de México.

Congreso del Estado de México
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

ANEXO TRES

FECHAS Y HORARIOS DE CAPACITACIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES ESTATALES 2026

Personas servidoras públicas convocadas:

Poder Legislativo, Judicial, Órganos Autónomos y Organismos Auxiliares	Titular de la Entidad
	Titular del Órgano Interno de Control
	Titulares de la UIPPE o equivalente
	Director (a) de Administración y Finanzas o equivalente
	Persona servidora pública que recaba la información
Poder Ejecutivo Sector Central	Titulares de la Entidad
	Titulares de los Órganos Internos de Control
	Titulares de la UIPPE o equivalente
	Coordinador (a) Administrativo o equivalente
	Persona servidora pública que recaba la información

Fecha y hora de capacitación	Núm.	Entidad Estatal Fiscalizable
14 de abril. 10:00 hrs.	1	Banco de Tejidos del Estado de México
	2	Centro de Conciliación Laboral
	3	Centro de Control de Confianza del Estado de México
	4	Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa
	5	Colegio de Bachilleres del Estado de México
	6	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México
	7	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México
	8	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México
	9	Comisión del Agua del Estado de México
	10	Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna
	11	Comisión Técnica del Agua del Estado de México
	12	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México
	13	Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social
	14	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
	15	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología
	16	Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México
	17	Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México Denominado "Fideicomiso C3"
	18	Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango
	19	Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios
	20	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial
	21	Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México
	22	Instituto de Formación Continua, Profesionalización e Investigación del Magisterio del Estado de México
	23	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México
	24	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México
	25	Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México
	26	Instituto de la Función Registral del Estado de México
	27	Instituto de Salud del Estado de México
	28	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios

Fecha y hora de capacitación	Núm.	Entidad Estatal Fiscalizable
14 de abril. 10:00 hrs.	29	Instituto del Deporte del Estado de México
	30	Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático
	31	Instituto Hacendario del Estado de México
	32	Instituto Materno Infantil del Estado de México
	33	Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa
	34	Instituto Mexiquense de la Juventud
	35	Instituto Mexiquense de la Pirotecnia
	36	Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
	37	Instituto Mexiquense del Emprendedor
	38	Instituto Mexiquense para la Discapacidad
	39	Junta de Asistencia Privada del Estado de México
	40	Junta de Caminos del Estado de México
	41	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México
	42	Protectora de Bosques del Estado de México
	43	Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.
	44	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
	45	Servicios Educativos Integrados al Estado de México
	46	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México
	47	Sistema Mexiquense de Medios Públicos
	48	Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México
	49	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México
	50	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco
	51	Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan
	52	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán
	53	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco
	54	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli
	55	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec
	56	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan
	57	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapalapa
	58	Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec
	59	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán
	60	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso
15 de abril. 10:00 hrs.	61	Tecnológico de Estudios Superiores de Tlanguistenco
	62	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo
	63	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero
	64	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México
	65	Unidad de Asuntos Internos
	66	Universidad Digital del Estado de México
	67	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec
	68	Universidad Estatal del Valle de Toluca
	69	Universidad Intercultural del Estado de México
	70	Universidad Mexiquense de Seguridad
	71	Universidad Mexiquense del Bicentenario
	72	Universidad Politécnica de Atlacomulco
	73	Universidad Politécnica de Atlautla

15 de abril. 10:00 hrs.	74	Universidad Politécnica de Chimalhuacán
	75	Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli
	76	Universidad Politécnica de Otzolotepec
	77	Universidad Politécnica de Tecámac
	78	Universidad Politécnica de Texcoco
	79	Universidad Politécnica del Valle de México
	80	Universidad Politécnica del Valle de Toluca
	81	Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez"
	82	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl
	83	Universidad Tecnológica de Tecámac
	84	Universidad Tecnológica de Zinacantepec
	85	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México
	86	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca
	87	Comisión de Derechos Humanos del Estado de México
	88	Fiscalía General de Justicia del Estado de México
	89	Instituto Electoral del Estado de México
	90	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
	91	Tribunal Electoral del Estado de México
	92	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México
	93	Universidad Autónoma del Estado de México
	94	Poder Ejecutivo (Gobernatura)
	95	Secretaría General de Gobierno
	96	Secretaría de Seguridad
	97	Secretaría de Finanzas
	98	Secretaría de Salud
	99	Secretaría del Trabajo
	100	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
	101	Secretaría de Bienestar
	102	Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura
	103	Secretaría del Campo
	104	Secretaría de Desarrollo Económico
	105	Secretaría de Cultura y Turismo
	106	Secretaría de la Contraloría
	107	Secretaría de Movilidad
	108	Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible
	109	Consejería Jurídica
	110	Secretaría de las Mujeres
	111	Agencia Digital del Estado de México
	112	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco
	113	Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca
	114	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje
	115	Secretaría del Agua
	116	Jefatura de Gabinete y proyectos especiales
	117	Vocería de la Gobernatura
	118	Coordinación Técnica
	119	Oficialía Mayor

	120	Poder Judicial
	121	Poder Legislativo

FECHAS Y HORARIOS DE CAPACITACIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES MUNICIPALES 2026

Personas servidoras públicas convocadas:

Municipio	Presidente (a) Municipal	DIF, ODAS, IMCUFIDE, IMJUVE, MAVICI e IMM.	Director (a) General
	Tesorero (a) o equivalente		Tesorero (a) o equivalente
	Secretario (a) del Ayuntamiento		Titular del Órgano Interno de Control o equivalente
	Titular del Órgano Interno de Control o equivalente		Titular de la UIPPE o equivalente
	Titular de la UIPPE o equivalente		
	Persona servidora pública que carga la información		Persona servidora pública que carga la información

Fecha y horario de capacitación	Región	Núm.	Entidad Municipal	Municipio	DIF	ODAS	IMCUFIDE	IMJUVE	MAVICI	IMM
14 de abril 13:00 hrs.	Valle de Toluca Centro	1	Almoloya de Juárez	X	X	X	X			
		2	Almoloya del Río	X	X		X			
		3	Atizapán	X	X		X			
		4	Calimaya	X	X	X	X			
		5	Capulhuac	X	X		X			
		6	Chapultepec	X	X		X			
		7	Lerma	X	X	X	X			
		8	Metepec	X	X	X	X			
		9	Mexicaltzingo	X	X		X			
		10	Ocoyoacac	X	X		X			
		11	Otzolotepec	X	X		X			
		12	Rayón	X	X	X	X			
		13	San Mateo Atenco	X	X	X	X			
		14	San Antonio la Isla	X	X		X			
		15	Temoaya	X	X		X			
		16	Toluca	X	X	X	X			X
		17	Texcalyacac	X	X		X			
		18	Tianguistenco	X	X		X			
		19	Villa Victoria	X	X		X			
		20	Xalatlaco	X	X		X			
		21	Xonacatlán	X	X		X			
		22	Zinacantepec	X	X	X	X			
14 de abril. 16:00hrs.	Oriente	23	Amecameca	X	X	X	X			
		24	Atenco	X	X					
		25	Atlautla	X	X		X			
		26	Ayapango	X	X		X	X		
		27	Chalco	X	X	X	X			
		28	Chiautla	X	X		X			
		29	Chicoloapan	X	X	X	X			
		30	Chiconcuac	X	X		X			
		31	Chimalhuacán	X	X	X	X			

14 de abril. 16:00hrs.		32	Cocotitlán	X	X		X			
		33	Ecatzingo	X	X		X			
		34	Ixtapaluca	X	X	X	X			
		35	Juchitepec	X	X	X	X			
		36	La Paz	X	X	X	X			
		37	Nezahualcóyotl	X	X	X	X			
		38	Ozumba	X	X		X			
		39	Papalotla	X	X		X			
		40	Temamatla	X	X		X			
		41	Tenango del Aire	X	X	X	X			
		42	Tepetlaoxtoc	X	X		X			
		43	Tepetlixpa	X	X		X			
		44	Texcoco	X	X					
		45	Tlalmanalco	X	X		X			
		46	Valle de Chalco Solidaridad	X	X	X	X			
15 de abril. 13:00 hrs.	Valle de Toluca Sur	47	Almoleya de Alquisiras	X	X		X			
		48	Coatepec Harinas	X	X	X	X			
		49	Ixtapan de la Sal	X	X	X	X			
		50	Joquicingo	X	X		X			
		51	Malinalco	X	X	X	X			
		52	Ocuilán	X	X	X	X			
		53	Sultepec	X	X		X			
		54	Tenancingo	X	X	X	X			
		55	Tenango del Valle	X	X	X	X			
		56	Texcaltitlán	X	X		X			
		57	Tonatico	X	X	X	X			
		58	Villa Guerrero	X	X		X			
		59	Zacualpan	X	X		X			
		60	Zumpahuacán	X	X		X			
	Valle de México	61	Atizapán de Zaragoza	X	X	X				
		62	Coyotepec	X	X					
		63	Cuautitlán	X	X	X	X			
		64	Cuautitlán Izcalli	X	X	X	X		X	
		65	Huehuetoca	X	X		X			
		66	Huixquilucan	X	X	X	X			
		67	Isidro Fabela	X	X		X			
		68	Jilotzingo	X	X		X			
		69	Melchor Ocampo	X	X					
		70	Naucalpan de Juárez	X	X	X	X			
		71	Nicolás Romero	X	X	X	X			
		72	Teoloyucan	X	X	X	X			
		73	Tepotzotlán	X	X		X			
		74	Tlalnepantla de Baz	X	X	X	X			
		75	Tultepec	X	X		X			
		76	Tultitlán	X	X	X	X			
		77	Villa del Carbón	X	X	X	X			

16 de abril. 10:00 hrs.	Sur	78	Amanalco	X	X	X	X			
		79	Amatepec	X	X		X			
		80	Donato Guerra	X	X		X			
		81	Ixtapan del Oro	X	X		X			
		82	Luvianos	X	X		X			
		83	Otzoloapan	X	X		X			
		84	San Simón de Guerrero	X	X		X			
		85	Santo Tomás	X	X		X			
		86	Tejupilco	X	X		X			
		87	Temascaltepec	X	X		X			
		88	Tlatlaya	X	X		X			
		89	Valle de Bravo	X	X	X	X			
		90	Villa de Allende	X	X		X			
		91	Zacazonapan	X	X		X			
	Norte	92	Acambay de Ruíz Castañeda	X	X		X			
		93	Aculco	X	X	X	X			
		94	Atlacomulco	X	X	X	X			
		95	Chapa de Mota	X	X					
		96	El Oro	X	X	X	X			
		97	Ixtlahuaca	X	X		X			
		98	Jilotepec	X	X	X	X			
		99	Jiquipilco	X	X		X			
		100	Jocotitlán	X	X	X	X			
		101	Morelos	X	X		X			
		102	Polotitlán	X	X		X			
		103	San Felipe del Progreso	X	X	X	X			
		104	San José del Rincón	X	X		X			
		105	Soyaniquilpan de Juárez	X	X		X			
		106	Temascalcingo	X	X	X	X			
		107	Timilpan	X	X		X			
16 de abril. 13:00 hrs.	Noreste	108	Acolman	X	X	X	X			
		109	Apaxco	X	X		X			
		110	Axapusco	X	X		X			
		111	Coacalco de Berriozábal	X	X	X	X			
		112	Ecatepec de Morelos	X	X	X	X			
		113	Hueypoxtlá	X	X		X			
		114	Jaltenco	X	X	X	X			
		115	Nextlalpan	X	X	X	X			
		116	Nopaltepec	X	X		X			
		117	Otumba	X	X		X			
		118	San Martín de las Pirámides	X	X		X			
		119	Tecámac	X	X	X	X			
		120	Temascalapa	X	X	X	X			
		121	Teotihuacán	X	X	X	X			
		122	Tequixquiac	X	X	X	X			
		123	Tezoyuca	X	X		X			
		124	Tonanitla	X	X		X			
		125	Zumpango	X	X	X	X			

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

INSTRUMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO EN MATERIA HACENDARIA, POR EL QUE LAS AUTORIDADES FISCALES DE VEINTISÉIS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LAS REGIONES HACENDARIAS ORIENTE Y NORESTE, PROMUEVEN DE FORMA VOLUNTARIA ANTE SUS AYUNTAMIENTOS, EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES PARA APOYAR A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO ECONÓMICO EQUITATIVO Y SUSTENTABLE PARA LA PROSPERIDAD COMPARTIDA DENOMINADA "PLAN MÉXICO", EN EL MARCO DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas, otro logotipo que dice: IHAEM, Instituto Hacendario del Estado de México.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 217 FRACCIONES I Y IV, 245, 246, 247 FRACCIÓN I, 248, 249 PÁRRAFO PRIMERO, 250 PÁRRAFOS SEGUNDO Y CUARTO, 251 PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO Y 253 FRACCIONES I, II Y IX DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 3 PÁRRAFO PRIMERO, 23, 29 FRACCIÓN V, 32 Y 34 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN Y CONTROL DE ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO; 31, 32, 42 Y 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN Y EL CONTROL DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 10, 11, 12 PÁRRAFO SEGUNDO, 16, 17 Y 18 FRACCIONES IX Y XIV DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y:

CONSIDERANDO

Que en fecha 13 de enero de 2025, la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, presentó la estrategia de Desarrollo Económico Equitativo y Sustentable para la Prosperidad Compartida denominada "Plan México", la cual establece, entre otras metas: fortalecer la industria nacional para el mercado local/regional; ampliar la sustitución de importaciones con cadenas de valor; generar empleos; fortalecer el desarrollo científico, tecnológico y la innovación; posicionar a México entre las diez economías más grandes a nivel mundial, a fin de alcanzar el bienestar para todas y todos los mexicanos; maximizar las ventajas competitivas de nuestro país; fortalecer la capacitación e innovación tecnológica, así como los canales de comercialización directa.

Que en atención a lo anterior, la persona Titular del Ejecutivo Federal consideró necesario hacer más eficientes los incentivos que actualmente son otorgados a las personas jurídicas colectivas que se relocalizan en el territorio nacional e impulsar a aquellas nacionales que tienen capacidad para integrarse a las cadenas de valor, sin distinción de sectores industriales o de aquellas nacionales o extranjeras, considerando la participación de aquellas que sean micro, pequeñas y medianas (MIPyMES).

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023- 2029, en su Eje 1. Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo "Estado de Derecho y austeridad", en el apartado denominado Diagnóstico y Objetivos, establece la Coordinación municipal e interestatal, planteando como línea de acción 1.5.1.3 el "Implementar mecanismos de coordinación municipal para la creación de agendas y solución de problemas regionales".

Que en razón de lo manifestado, la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, instruyó a las personas titulares de las Secretarías de Desarrollo Económico y de Finanzas del Gobierno del Estado de México, que en el ámbito de sus atribuciones, impulsen acciones que permitan a los municipios que se encuentran en la zona oriente de la Entidad y en el corredor del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA), implementar políticas que atraigan la inversión.

Que en fecha 09 de febrero de 2026, se celebró en el municipio de Cocotitlán, Estado de México, la XV Reunión Hacendaria Regional Oriente, en la cual, entre otros puntos se abordó el concerniente al "Análisis de Estrategias para potenciar el Desarrollo Económico de los municipios de la Zona Oriente de la entidad", expuesto por los municipios integrantes de la región hacendario así como por los representantes de la Dirección General de Política Fiscal y la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México.

Que en razón de lo expuesto los municipios integrantes de la Reunión Hacendaria Oriente, tuvieron a bien tomar el **ACUERDO IHAEM/RHROTE-09-15-2026**, por el que se aprobó que: "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos

217 fracciones I y IV, 246, 247, 248, 253 fracciones I, II y IX, 254 fracciones V, VII y XXVIII y 254 Bis párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 32, 33 y 34 fracción II del Reglamento Interno del Instituto Hacendario del Estado de México, los municipios integrantes de la Región Hacendaria Oriente aprueban, sea constituido un grupo de trabajo integrado por los vocales de la Región en comento, así como los municipios de Coacalco de Berriozábal y Ecatepec de Morelos y diversas dependencias integrantes del Gobierno del Estado de México, con el propósito de aprovechar la estrategia de Desarrollo Económico Equitativo y Sustentable para la Prosperidad Compartida denominada "Plan México", presentada por la persona Titular del Ejecutivo Federal y generar, a través de un instrumento jurídico- administrativo, un mecanismo de atracción de inversión".

Que el Instituto Hacendario del Estado de México a solicitud de los municipios de Amecameca, Atenco, Atlautla, Ayapango, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Cocotitlán, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, La Paz, Nezahualcóyotl, Ozumba, Papalotla, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Texcoco, Tlamanalco, Valle de Chalco Solidaridad, Coacalco de Berriozábal y Ecatepec de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 217 fracciones I y IV, 246, 247, 248, 253 fracciones I, II y IX, 254 fracciones V, VII y XXVIII y 254 Bis párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, coordinó reuniones de trabajo especializadas en materia hacendaria, con los municipios solicitantes, y diversas dependencias integrantes del Gobierno del Estado de México, que tuvieron como propósito aprovechar la estrategia de Desarrollo Económico Equitativo y Sustentable para la Prosperidad Compartida denominada "Plan México", presentada por la persona Titular del Ejecutivo Federal.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 primer párrafo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 125 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran los relacionados con los ingresos derivados de los derechos por la expedición de las licencias municipales de uso de suelo y de construcción.

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 217 fracciones I y IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las disposiciones inherentes al Título Séptimo "DE LA COORDINACIÓN HACENDARIA", tienen por objeto: *"I. Regular el Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus municipios"; y "IV. Establecer las bases de colaboración administrativa."*

Que en fecha 29 de diciembre del 2000, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto Numero 13, con el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios; constituyéndose formalmente el Instituto Hacendario del Estado de México, mismo que de acuerdo a la Exposición de motivos del Decreto en comento, fue constituido por la "LV" Legislatura del Estado de México, con el objeto de eficientar la coordinación y colaboración entre el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales, para coadyuvar a alcanzar el desarrollo sostenido y sustentable de la Entidad; así como fortalecer las haciendas públicas municipales en el marco de la planeación estatal, asimismo, establecer políticas y acciones necesarias para lograr la eficacia recaudatoria, proponiendo mecanismos tendientes a mejorar las labores de índole hacendario.

Que con base en lo manifestado el Instituto Hacendario del Estado de México, es un organismo público descentralizado por servicio, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual, únicamente actúa a instancia de los municipios; de esta forma, la naturaleza jurídica de dicho Instituto se apeg a lo dispuesto por la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a la interpretación que sobre el particular ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **al no contar con facultades unilaterales de decisión que afecten o impidan la comunicación directa entre los órdenes de gobierno**; mismo que involucra de manera democrática a todos los municipios que integran la Entidad y a las autoridades responsables del Gobierno del Estado, de tal suerte que las resoluciones adoptadas en su seno logren generar una adecuada armonía en el desarrollo integral de las haciendas municipales.

Que en términos de los artículos 245 y 246 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Instituto Hacendario del Estado de México, tiene por objeto operar, desarrollar y actualizar el Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus municipios, con pleno respeto a la soberanía estatal y a la autonomía municipal; en el cual, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 247 fracción I y 248 del mismo ordenamiento, y 10 y 11 del Reglamento Interno del Instituto Hacendario del Estado de México, la dirección y administración estará a cargo del Consejo Directivo, mismo que es su órgano máximo de gobierno.

Que el artículo 253 fracciones I, II y IX del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece que el Consejo Directivo de referencia tiene por atribuciones: *“I. Proponer las medidas que estime convenientes para mejorar y actualizar el Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus municipios”; “II. Emitir recomendaciones en política hacendaria municipal, a petición de los municipios”; y “IX. Emitir los criterios necesarios para que los ayuntamientos generen información homogénea en materia hacendaria y de la evaluación de la gestión”*. Asimismo, de conformidad con el artículo 254 fracciones V, VII y XXVIII del mismo ordenamiento, son atribuciones del Vocal Ejecutivo del Instituto Hacendario del Estado de México: *“V. Sugerir medidas encaminadas a mejorar la colaboración y coordinación administrativa en materia tributaria entre el Estado y los municipios o entre éstos”; “VII. Promover, y en su caso, asesorar la coordinación y asociación intermunicipal para el desarrollo de sus funciones hacendarias”; y “XXVIII. Proporcionar apoyo a los ayuntamientos que lo soliciten para la elaboración de los presupuestos, programas, planes y demás instrumentos hacendarios de los municipios.”*

Que el artículo 32 del Reglamento Interno del Instituto Hacendario del Estado de México, establece que las Reuniones Regionales Hacendarias propuestas por la persona titular de la Vocalía Ejecutiva, son un mecanismo para que las personas vocales representantes de los municipios del Consejo Directivo informen a sus personas representadas sobre las opiniones, decisiones o acuerdos que tome el órgano de gobierno, reciban opiniones y comentarios al respecto y se aborden temas de interés, convocando a las personas servidoras públicas de los gobiernos locales.

Que el artículo 31 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece al tenor literal siguiente que: *“Artículo 31.- La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o el ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial, podrán: II. Conceder subsidios y estímulos fiscales. Las resoluciones que conforme a este artículo se dicten, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, salvo que se trate de estímulos fiscales, así como, el monto o proporción de los beneficios, plazos que se concedan y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados.”*

Que con fundamento en los artículos 115 primer párrafo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 31 fracción II, 217 fracciones I y IV, 246, 247 fracción I, 248, 253 fracciones I, II y IX y 254 Bis párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el presente instrumento jurídico-administrativo en materia hacendaria, es resultado de reuniones de trabajo especializadas coordinadas por el Instituto Hacendario del Estado de México.

Y que en mérito de lo expuesto, en fecha 25 de febrero de 2026, con fundamento en los artículos 115 primer párrafo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción II, 217 fracciones I y IV, 245, 246, 247 fracción I, 248, 249 párrafo primero, 250 párrafos segundo y cuarto, 251 párrafo primero y segundo y 253 fracciones I, II y IX del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 3 párrafo primero, 23, 29 fracción V, 32 y 34 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 31, 32, 42 y 48 del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México; y 10, 11, 12 párrafo segundo, 16, 17 y 18 fracciones IX y XIV del Reglamento Interno del Instituto Hacendario del Estado de México; las personas integrantes del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, en su modalidad de Comisión Permanente, en la “CXXXIII” Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca, México, mediante **Acuerdo: IHAEM/CP-976-133-26**, aprobaron por mayoría de votos, emitir el siguiente:

INSTRUMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO EN MATERIA HACENDARIA, POR EL QUE LAS AUTORIDADES FISCALES DE VEINTISÉIS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LAS REGIONES HACENDARIAS ORIENTE Y NORESTE, PROMUEVEN DE FORMA VOLUNTARIA ANTE SUS AYUNTAMIENTOS, EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES PARA APOYAR A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO ECONÓMICO EQUITATIVO Y SUSTENTABLE PARA LA PROSPERIDAD COMPARTIDA DENOMINADA “PLAN MÉXICO”, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS.

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115 primer párrafo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 31 fracción II, 144 fracciones I y VIII, 217 fracciones I y IV, 246, 247 fracción I, 248, 249 párrafo primero y 253 fracciones I, II y IX del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Instituto Hacendario del Estado de México, es un organismo público descentralizado por servicio que tiene por objeto operar, desarrollar y actualizar el Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus municipios, el cual **coordinó reuniones de trabajo especializadas en materia hacendaria** con el fin de que las autoridades fiscales de los municipios descritos en el numeral SEGUNDO del presente instrumento, **de forma voluntaria y en razón de la autonomía de sus respectivos municipios, promuevan ante sus Ayuntamientos**, la posibilidad de otorgar a las empresas que se establezcan y ejerzan una actividad

mercantil, industrial y/o de servicios en su territorio, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% del monto a su cargo por concepto de los derechos por la expedición de las licencias municipales de uso de suelo y/o de construcción.

SEGUNDO. Las autoridades fiscales integrantes de las Regiones Hacendarias Oriente y Noreste del Estado de México, que voluntariamente y en razón de la autonomía de sus respectivos municipios, decidan promover ante sus Ayuntamientos la aplicación del presente instrumento jurídico-administrativo, serán las pertenecientes a los siguientes municipios:

Región Hacendaria Oriente		Región Hacendaria Noreste
1. Amecameca	13. Juchitepec	1. Coacalco de Berriozábal
2. Atenco	14. La Paz	2. Ecatepec de Morelos
3. Atlautla	15. Nezahualcóyotl	
4. Ayapango	16. Ozumba	
5. Chalco	17. Papalotla	
6. Chiautla	18. Temamatla	
7. Chicoloapan	19. Tenango del Aire	
8. Chiconcuac	20. Tepetlaoxtoc	
9. Chimalhuacán	21. Tepetlixpa	
10. Cocotitlán	22. Texcoco	
11. Ecatzingo	23. Tlamanalco	
12. Ixtapaluca	24. Valle de Chalco Solidaridad	

TERCERO. Las autoridades fiscales municipales que decidan en razón de la autonomía de sus respectivos municipios promover ante sus Ayuntamientos, la posibilidad de otorgar los estímulos fiscales descritos en el numeral PRIMERO del presente instrumento, deberán establecer el monto o proporción de los beneficios, los términos, los requisitos, los plazos y las condiciones que deban cumplirse por los beneficiados, mediante el correspondiente Acuerdo de Cabildo, el cual deberá elaborarse de conformidad con el Modelo de Resolución de Carácter General que forma parte integral del presente instrumento, autorizado en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente instrumento jurídico administrativo en materia hacendaria, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Para dar cumplimiento al numeral TERCERO del presente instrumento, las autoridades fiscales municipales responsables, deberán publicar en la "Gaceta Municipal" y en su caso, en el portal electrónico del gobierno municipal, el "MODELO DE ACUERDO DE CABILDO CON NATURALEZA JURÍDICA DE RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES PARA LOS DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS MUNICIPALES DE USO DE SUELO Y/O DE CONSTRUCCIÓN, A EFECTO DE APOYAR A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO ECONÓMICO EQUITATIVO Y SUSTENTABLE PARA LA PROSPERIDAD COMPARTIDA DENOMINADA "PLAN MÉXICO", mismo que forma parte integral del presente instrumento, y el cual en razón de la autonomía municipal podrá ser adecuado en atención a las características y condiciones propias de cada Ayuntamiento.

TERCERO. El presente instrumento entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

Aprobado por los integrantes del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, en su modalidad de Comisión Permanente, según consta en el acta de la "CXXXIII" Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca, México, de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiséis.

Vocal Ejecutivo y Secretario del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México.- Arturo Pontifes Martínez.-Rúbrica.

Topónimo del
municipio

Escudo oficial
del
Ayuntamiento

MODELO DE ACUERDO DE CABILDO CON NATURALEZA JURÍDICA DE RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE _____ (1) _____ POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES PARA LOS DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS MUNICIPALES DE USO DE SUELO Y/O DE CONSTRUCCIÓN, A EFECTO DE APOYAR A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO ECONÓMICO EQUITATIVO Y SUSTENTABLE PARA LA PROSPERIDAD COMPARTIDA DENOMINADA "PLAN MÉXICO".

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 primer párrafo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 125 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran los relacionados con los ingresos derivados de los derechos por la expedición de las licencias municipales de uso de suelo y de construcción.

Que en fecha 13 de enero de 2025, la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, presentó la estrategia de Desarrollo Económico Equitativo y Sustentable para la Prosperidad Compartida denominada "Plan México", la cual establece, entre otras metas: fortalecer la industria nacional para el mercado local/regional; ampliar la sustitución de importaciones con cadenas de valor; generar empleos; fortalecer el desarrollo científico, tecnológico y la innovación; posicionar a México entre las diez economías más grandes a nivel mundial, a fin de alcanzar el bienestar para todas y todos los mexicanos; maximizar las ventajas competitivas de nuestro país; fortalecer la capacitación e innovación tecnológica, así como los canales de comercialización directa; por lo que la persona Titular del Ejecutivo Federal consideró necesario hacer más eficientes los incentivos que actualmente son otorgados a las personas jurídicas colectivas que se relocalizan en el territorio nacional e impulsar a aquellas nacionales que tienen capacidad para integrarse a las cadenas de valor, sin distinción de sectores industriales o de aquellas nacionales o extranjeras, considerando la participación de aquellas que sean micro, pequeñas y medianas (MIPyMES).

Que con el objeto de fortalecer la competitividad en el Estado de México y sus municipios, en específico de aquellos municipios que se encuentran en la zona oriente de la Entidad y en el corredor del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA), generando un entorno propicio para la atracción de proyectos productivos y la mejora en la calidad de vida de la población, así como apoyar la estrategia denominada "Plan México", es facultad de los ayuntamientos de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 31 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que mediante **resoluciones de carácter general** que publiquen, puedan conceder subsidios y estímulos fiscales, debiendo dichas resoluciones señalar las contribuciones a que se refieren, salvo que se trate de estímulos fiscales, así como, el monto o proporción de los beneficios, plazos que se concedan y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados.

Que en términos de los artículos 245 y 246 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Instituto Hacendario del Estado de México, es un organismo público descentralizado por servicio, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto operar, desarrollar y actualizar el Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus municipios, con pleno respeto a la soberanía estatal y a la autonomía municipal, en el cual, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 247 fracción I y 248 del mismo ordenamiento, y 10 y 11 del Reglamento Interno del Instituto Hacendario del Estado de México, la dirección y administración estará a cargo del Consejo Directivo, mismo que es su órgano máximo de gobierno.

Que el Instituto Hacendario del Estado de México en cumplimiento al ACUERDO IHAEM/RHROTE-09-15-2026 suscrito en la XV Reunión Hacendaria Regional Oriente, con los municipios de Amecameca, Atenco, Atlautla, Ayapango, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Cocotitlán, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, La Paz, Nezahualcóyotl, Ozumba, Papalotla, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Texcoco, Tlalmanalco, Valle de Chalco Solidaridad, Coacalco de Berriozábal y Ecatepec de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 217 fracciones I y IV, 246, 247, 248, 253 fracciones I, II y IX, 254 fracciones V, VII y XXVIII y 254 Bis párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, coordinó reuniones de trabajo especializadas en materia hacendaria, con los municipios solicitantes, y diversas dependencias integrantes del Gobierno del Estado de

México, que tuvieron como propósito aprovechar la estrategia de Desarrollo Económico Equitativo y Sustentable para la Prosperidad Compartida denominada "Plan México", presentada por la persona Titular del Ejecutivo Federal.

Que mediante el **"INSTRUMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO EN MATERIA HACENDARIA, POR EL QUE LAS AUTORIDADES FISCALES DE VEINTISÉIS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LAS REGIONES HACENDARIAS ORIENTE Y NORESTE, PROMUEVEN DE FORMA VOLUNTARIA ANTE SUS AYUNTAMIENTOS, EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES PARA APOYAR LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO ECONÓMICO EQUITATIVO Y SUSTENTABLE PARA LA PROSPERIDAD COMPARTIDA DENOMINADA "PLAN MÉXICO", EN EL MARCO DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS."**, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las autoridades fiscales de veintiséis municipios que conforman a las regiones hacendarias oriente y noreste, proponen a sus respectivos ayuntamientos que de forma voluntaria y en razón de la autonomía de sus respectivos municipios, puedan otorgar a las empresas que se establezcan y ejerzan una actividad mercantil, industrial y/o de servicios en su territorio, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% del monto a su cargo por concepto de los derechos por la expedición de las licencias municipales de uso de suelo y/o de construcción, en atención a lo previsto por el artículo 31, fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios; en razón de lo manifestado, mediante sesión de Cabildo celebrada en fecha __ (2) __, el H. Ayuntamiento de __ (3) __, aprueba por mayoría de votos, emitir el siguiente:

ACUERDO DE CABILDO CON NATURALEZA JURÍDICA DE RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES PARA LOS DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS MUNICIPALES DE USO DE SUELO Y/O DE CONSTRUCCIÓN, A EFECTO DE APOYAR LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO ECONÓMICO EQUITATIVO Y SUSTENTABLE PARA LA PROSPERIDAD COMPARTIDA DENOMINADA "PLAN MÉXICO".

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115 primer párrafo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 31 fracción II y 144 fracciones I y VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la presente resolución tiene por objeto establecer los términos, los requisitos, los plazos y las condiciones que deban cumplirse por las empresas que se establezcan y ejerzan una actividad mercantil, industrial y/o de servicios que deseen acceder a las bonificaciones del __ (4) __ % del monto de los derechos a su cargo, por la expedición de licencias municipales de uso de suelo y/o de construcción.

SEGUNDO. Las personas jurídicas colectivas que se establezcan y ejerzan una actividad mercantil, industrial y/o de servicios y que estén obligadas al pago de los derechos por la expedición de licencias municipales de uso de suelo y/o de construcción previstos en el artículo 144 fracciones I y VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para gozar de la bonificación del __ (5) __ % del monto de los derechos a su cargo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Realizar la gestión de la bonificación ante la Tesorería del Ayuntamiento, en los formatos habilitados para ello, durante la vigencia de la presente resolución, por lo que no será necesario que se emita una particular para tal efecto.
- II. Pagar en una sola exhibición los importes de las contribuciones no bonificadas, no se aceptará pago en especie, ni compensación.
- III. Acreditar que establece y ejerce su actividad en el Municipio de __ (6) __, así como contar con domicilio de la persona jurídica colectiva en dicho territorio, durante el Ejercicio Fiscal 2026.
- IV. El contribuyente deberá estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y en el Registro Estatal de Contribuyentes (REC), previo a la gestión de la bonificación respectiva.
- V. Estar o ponerse al corriente, previo a la gestión de la bonificación, en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o administrativas estatales y municipales aplicables a su actividad económica.
- VI. Dar cumplimiento a la normativa municipal y demás ordenamientos aplicables, relacionados con la expedición de las licencias a las que se hacen mención en la presente resolución.

TERCERO. La Tesorería Municipal, de ser procedente, expedirá el formato de pago que ampare el monto de los derechos o diferencias no bonificadas, por lo que no será necesario que se emita una resolución particular para tal efecto.

CUARTO. No será procedente otorgar la bonificación cuando se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

- No se cumplan con los requisitos previstos en la presente resolución y en la normatividad aplicable.
- La solicitante no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o administrativas estatales y municipales aplicables a su actividad económica, al momento de gestionar la bonificación.
- Los derechos por conceptos de expedición de licencia municipal de uso de suelo y/o de construcción respecto de los cuales se pretenda obtener la aplicación de un beneficio fiscal, se hayan pagado con anterioridad a la gestión de la bonificación.
- La solicitante presente información falsa o existan indicios razonables de la alteración de la documentación que se proporciona para acceder al beneficio fiscal.

QUINTO. Para el caso en que se otorgue la bonificación y con posterioridad la autoridad municipal detecte que se incumplieron los requisitos de la presente Resolución, el beneficio dejará de surtir sus efectos, por lo que el contribuyente se encontrará obligado al pago de los derechos correspondientes, de los accesorios legales y sanciones que correspondan, sin beneficio alguno.

El beneficio obtenido con la aplicación de la presente Resolución no dará lugar a saldo a favor alguno susceptible de compensación, acreditamiento o devolución alguna.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese la presente Resolución en la "Gaceta Municipal" y, en su caso, en el portal electrónico del gobierno municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor a partir del día hábil siguiente a su publicación y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

Así lo acordaron y firman ____ (7) ____, en ____ (8) ____, Estado de México a los ____ (9) __ días del mes ____ (10) ____ del año 2026.

Instructivo de llenado del: "MODELO DE ACUERDO DE CABILDO CON NATURALEZA JURÍDICA DE RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES PARA LOS DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS MUNICIPALES DE USO DE SUELO Y/O DE CONSTRUCCIÓN, A EFECTO DE APOYAR LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO ECONÓMICO EQUITATIVO Y SUSTENTABLE PARA LA PROSPERIDAD COMPARTIDA DENOMINADA "PLAN MÉXICO".		
Objetivo del Modelo: Hacer constar los beneficios, términos, requisitos, plazos y las condiciones que deberán observar las empresas que se establezcan y ejerzan una actividad mercantil, industrial y/o de servicios que deseen acceder a las bonificaciones aprobadas mediante acuerdo de cabildo por el Ayuntamiento en el monto de los derechos a su cargo, por la expedición de licencias municipales de uso de suelo y/o de construcción.		
No.	Concepto	Descripción
1.	Ayuntamiento:	Escribir el nombre del ayuntamiento en el que se expidió el beneficio fiscal mediante acuerdo de cabildo.
2.	Fecha y lugar:	Escribir el día, mes y año en que se expidió el acuerdo de cabildo.
3.	Ayuntamiento:	Escribir el nombre del ayuntamiento en el que se expidió el beneficio fiscal mediante acuerdo de cabildo.
4.	Porcentaje autorizado:	Escribir el o los porcentajes, que por concepto del estímulo fiscal, fue autorizado por el Ayuntamiento.
5.	Porcentaje autorizado:	Escribir el o los porcentajes, que por concepto del estímulo fiscal, fue autorizado por el Ayuntamiento.
6.	Municipio:	Escribir el nombre del municipio en el que se expidió el beneficio fiscal mediante acuerdo de cabildo.
7.	Nombre de quienes aprobaron el estímulo fiscal:	Escribir el nombre completo de los integrantes del Ayuntamiento, que mediante acuerdo de cabildo aprobaron el estímulo fiscal.
8.	Nombre del Municipio:	Escribir el nombre del municipio en el que se expidió el estímulo fiscal mediante acuerdo de cabildo.
9.	Día de publicación:	Escribir el día en que se expidió el acuerdo de cabildo.
10.	Mes de publicación:	Escribir el mes en que se expidió el acuerdo de cabildo.

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DE LOS ASUNTOS A CARGO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: TRABAJO, Secretaría del Trabajo, otro logotipo que dice: CCLEM, Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, y una leyenda que dice: Dirección General, Oficina C. Director.

ES POR LO QUE EL MTRO. CRISTOPHER GARCÍA CAÑAS, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 123, APARTADO “A”, FRACCIÓN XX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 590 E FRACCIONES I Y IV; ASÍ COMO EL 590 F DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 8 FRACCIONES I Y XIII, ASÍ COMO EL 19 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 10 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y;

CONSIDERANDO

- I. Que la Ley Federal del Trabajo en el artículo 52, fracción III establece que la prescripción de las acciones laborales se interrumpe por la presentación de la solicitud de conciliación a que se refiere el artículo 684-B de la misma ley; y que interrupción de la prescripción cesará a partir del día siguiente en que el Centro de Conciliación expida la constancia de no conciliación o en su caso, se determine el archivo del expediente por falta de interés del solicitante, tal como lo prevé el artículo 684, E, fracción X del mismo ordenamiento legal.
- II. Que la Ley Federal del Trabajo establece en el artículo 714 que las actuaciones de los Tribunales, del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y de los Centros de Conciliación Locales deben practicarse en días y horas hábiles, bajo pena de nulidad siempre que esta Ley no disponga otra cosa.
- III. Que el artículo 715 de la Ley Federal del Trabajo, establece que son días hábiles todos los del año con excepción de los sábados y domingos, los de descanso obligatorio, los festivos que señale el calendario oficial y aquellos en que las autoridades laborales señaladas en el artículo 714, suspendan sus labores.
- IV. El 9 de diciembre del 2025 se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el “Acuerdo por el que se establece el Calendario Oficial que regirá durante el año 2026” mismo que establece en su artículo cuarto que el citado calendario será de aplicación obligatoria para las personas servidoras públicas que laboran en el sector central del Poder Ejecutivo del Estado de México y de orientación para los organismos auxiliares; además de establecer en su artículo segundo y tercero los días de suspensión laboral, así como periodo vacacional, **los cuales comprenden del 30 de marzo de 2026 al 3 de abril de 2026.**

Por lo anterior, y toda vez que el proceso del derecho del trabajo, así como los procedimientos de Conciliación Laboral, se sustanciarán y decidirán en los términos establecidos por la Ley Federal del Trabajo, con el fin de dar certeza y seguridad jurídica a los usuarios cuyos asuntos se encuentran en trámite ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, así como al público en general, respecto a los días en que no corren los plazos y términos, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DE LOS ASUNTOS A CARGO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. - Para efectos de los actos y procedimientos de Conciliación Prejudicial Laboral que en ejercicio de sus atribuciones realiza el Centro de Conciliación del Estado de México, se suspenden los términos y plazos por el periodo comprendido:

- del 30 de marzo de 2026 al 3 de abril de 2026.-

SEGUNDO. - Se considerarán como inhábiles para todos los efectos legales, los días a que se refiere el punto anterior; por lo que, es ese periodo no correrán los plazos previstos en la Ley Federal del Trabajo, así como en los demás ordenamientos jurídicos aplicables a los procedimientos a cargo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.

TERCERO.- Quedan habilitados los días 30, 31 de marzo de 2026, así como los días 1,2 y 3 de abril de 2026; exclusivamente para trámites propios de la Unidad de Apoyo Administrativo, así para que los Comités de Adquisiciones y Servicios y de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México puedan sustanciar los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, hasta la suscripción del o los contratos, y/o los convenios modificatorios, por lo que solo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO. - Hágase del conocimiento el presente acuerdo al Consejo Directivo y Unidades Administrativas del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, así como al Consejo de la Judicatura del Estado de México; y dese difusión en la página de Internet de este Organismo Público.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, firmando al calce y al margen, doy fe.

ATENTAMENTE.- MTRO. CRISTOPHER GARCÍA CAÑAS.- ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA INSTAURACIÓN Y CELEBRACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, SEÑALADOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, otro logotipo que dice: IDEMEX, Instituto del Deporte del Estado de México.

INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO

Licenciado Miguel Ángel Sánchez González, Director General del Instituto del Deporte del Estado de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 64 y 66 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículo 1.1. fracción II, 1.2 y 1.7 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1 fracción IV, 4, 5, 26, 27 y 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2, 61, 90, 91, 96, 97 y 141 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 20 de diciembre del 2023 y 02 de diciembre de 2024; artículo 10 Bis, y 10 Quater de la Ley De Cultura Física y Deporte del Estado de México, en conformidad con el Decreto no. 265 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, el cual fue publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 24 de mayo de 2024, así como en lo correlativo al Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Estado de México y su Manual General de Organización, publicados en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, en fecha 9 de diciembre del 2025, y 17 de febrero del 2026 correspondientemente; y demás disposiciones aplicables.

CONSIDERANDO

Que el Instituto del Deporte del Estado de México fue creado mediante el decreto no. 265, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, el cual fue publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno en fecha 24 de mayo del 2024, mediante la adicción del Artículo 9 Bis, que señala la creación de este como un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, el cual tiene por objeto planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura física y el deporte en el Estado de México.

Que la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios tiene como objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, y la contratación de servicios de cualquier naturaleza que realicen, entre otras unidades administrativas, los organismos auxiliares de carácter estatal.

Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realicen:

- I. Las unidades administrativas de la Oficina de la Presidencia de la República;
- II. Las dependencias de la administración Pública Federal;
- III. Los Organismos descentralizados;
- IV. Las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, y
- V. Las entidades federativas, los municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las entidades que cuenten con un régimen específico en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, sólo en lo no previsto en los ordenamientos que los rigen y siempre que no se contrapongan con los mismos, sujetándose a sus propios órganos de control. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten las empresas públicas del Estado, quedan excluidas de la aplicación de este ordenamiento.

Que el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, dispone que las promociones y actuaciones, se efectuarán en días y horas hábiles, siendo éstos todos los días del año, con exclusión de los sábados y domingos y aquellos que señale el calendario oficial, que en la especie regirá en el año 2026 de conformidad con el acuerdo por el que se establece el Calendario del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, publicado en fecha 9 de diciembre de 2025, en el periodo oficial Gaceta de Gobierno de la Entidad.

Que el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, dispone que las autoridades administrativas y el Tribunal pueden habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse, notificando al particular interesado. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin sin interrupción y sin necesidad de habilitación expresa.

Que acorde con lo señalado en el Manual General de Organización del Instituto del Deporte del Estado de México en el apartado 228C4401000000 denominado "Dirección General", es una función expresamente señalada de la persona titular de la Dirección General de este organismo, el emitir acuerdos de habilitación de días y horas inhábiles, cuando resulte necesario, para garantizar la continuidad y oportunidad de los procesos administrativos, adquisitivos y deportivos, conforme a la normatividad aplicable.

Que para el debido cumplimiento de las atribuciones señaladas en el artículo 10 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, asimismo con las funciones señaladas dentro del Manual General de Organización del Instituto del Deporte del Estado de México, las unidades administrativas que integran el Instituto del Deporte del Estado de México, tienen la necesidad de contar con bienes y servicios para la ejecución y cumplimiento de programas deportivos prioritarios; por tanto, no se puede interrumpir el proceso adquisitivo por cualquier día inhábil, o periodo vacacional que se presente, ya que existen requerimientos de programas de apoyo o emergentes, que son prioridad atender, con cargo al presupuesto estatal y federal, por consiguiente, existe la necesidad de que se tengan que instaurar procedimientos, relacionados con la adquisición de bienes y contratación de servicios, en los términos previstos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Contratación Pública de Estado de México y Municipios y sus respectivos Reglamentos; en atención a las necesidades y requerimientos de las unidades administrativas del Instituto, de acuerdo a la normatividad establecida por la Secretaría de Finanzas e instancias federales; necesidades que va más allá de los días hábiles referidos en el calendario oficial, con lo que se justifica la causa urgente de que las áreas requirentes cuenten a la brevedad posible, con los bienes o servicios que se necesitan para su debido cumplimiento y óptima ejecución de los planes y programas deportivos; asimismo, se requiere contar con la disponibilidad de ingreso y salida de existencias físicas de los bienes que se encuentran en los almacenes adscritos al Instituto, con la finalidad de cumplir con todas y cada una de las funciones sustantivas del Organismo Público Descentralizado.

En mérito de lo expuesto y en cumplimiento al acuerdo CD/IDEMEX/II-SE/003/2026, emitido por el H. Consejo Directivo, en fecha 10 de marzo del año en curso, por el que se aprobó por unanimidad de votos las gestiones para su publicación, por lo que, en concordancia con la función XI, del apartado 228C4401000000, denominado "Dirección General", establecido en el Manual General de Organización del Instituto del Deporte del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DEL EJERCICIO 2026 CONSIDERADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, PARA LA INSTAURACIÓN Y CELEBRACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, SEÑALADOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS.

ÚNICO. - Se habilitan como hábiles las 24 horas de los días 14, 15, 21, 22, 28 y 29 de marzo, 4, 5, 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de abril, 2, 3, 9, 10, 16, 17, 23, 24, 30 y 31 de mayo, 6, 7, 13, 14, 20, 21, 27 y 28 de junio; 4, 5, 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de julio, 1, 2, 8, 9, 15, 16, 22, 23, 29 y 30 de agosto, 5, 6, 12, 13, 19, 20, 26 y 27 de septiembre, 3, 4, 10, 11, 17, 18, 24, 25 y 31 de octubre, 1, 7, 8, 14, 15, 21, 22, 28 y 29 de noviembre y 5, 6, 12, 13, 19, 20, 26 y 27 de diciembre que son sábados y domingos; así como el 16 de marzo, 2 y 3 de abril, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, 02 y 16 de noviembre y 25 de diciembre, que están considerados como días no laborables; de igual forma del día 30 de marzo al 1 de abril que es la Primera Etapa del Primer Periodo Vacacional, del 20 al 28 de julio que es la Segunda Etapa del Primer Periodo Vacacional y del 21 al 31 de diciembre de 2026, que está comprendido el Segundo Periodo Vacacional; para la instauración y celebración de actos relacionados con los procedimientos adquisitivos de bienes y contratación de servicios, señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Contratación Pública de Estado de México y Municipios y sus respectivos Reglamentos, para el cabal cumplimiento de sus funciones y/ atribuciones; conferidas al Instituto del Deporte del Estado de México, en la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, publicado en el decreto 265 en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 24 de mayo de 2024, y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente a su publicación.

TERCERO. La vigencia del presente acuerdo, será únicamente a partir de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Dado en Toluca, Estado de México, a los 13 días del mes de Marzo del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E.- Licenciado Miguel Ángel Sánchez González, Director General del Instituto del Deporte del Estado de México.- (Rúbrica).

SECRETARÍA DEL CAMPO**CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE).**

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: CAMPO, Secretaría del Campo, otro logotipo que dice: PROBOSQUE, Estado de México, otra leyenda que dice: Dirección General.

CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD**PROTECTORA DE BOSQUES
DEL ESTADO DE MÉXICO
(PROBOSQUE)****CARTA DE PRESENTACIÓN**

Metepéc, México; 25 de febrero de 2026.

**PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA PROTECTORA
DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

Estimados compañeras y compañeros:

Presento a ustedes el Código de Conducta y Reglas de Integridad, como un instrumento que tiene el noble propósito de dar a conocer los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad que deben regir nuestra actuación como personas servidoras públicas de este Organismo Público Descentralizado.

De igual manera, se establece la forma de cómo éstas, deberán ser aplicadas a fin de asumir cabalmente el objetivo y la misión de este Organismo para el eficaz resultado laboral, propiciando la integridad pública y la prevención de conductas constitutivas de faltas administrativas en todas las personas servidoras públicas de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), en este contexto resulta indispensable que nuestro actuar se rija por los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, lo cuales se retoman en el presente documento para delimitar las acciones que deben observarse entre nosotros, y asimismo, fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción y la impunidad, garantizando el adecuado cumplimiento de los catorce principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los once principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia y las diez directrices que señala el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den como resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

El presente Código de Conducta y Reglas de Integridad es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE).

A T E N T A M E N T E.- ALEJANDRO SANTIAGO SÁNCHEZ VÉLEZ.-DIRECTOR GENERAL.- RÚBRICA.

ALEJANDRO SANTIAGO SÁNCHEZ VÉLEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL EJERCICIO DE LA ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 64, 66 Y 69 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.18 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN II Y 10 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, establece que toda persona servidora pública, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público al observar los principios rectores del servicio público: la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en los artículos 2° fracciones I y IV; y 17° respectivamente, indica como parte de su objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; así como la determinación de los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y de igual manera la emisión y observancia del Código de Conducta y Reglas de Integridad, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023 – 2029, en su Eje, denominado: Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo “Estado de Derecho y austeridad”, contempla como Objetivo: Contar con una sociedad regida por el Estado de Derecho, además de promover la cultura de la legalidad en todas las áreas de la vida pública y privada a fin de garantizar el bienestar y la paz social. Asimismo, se establece como estrategia para tal fin la de: Fortalecer las capacidades de las instituciones del Gobierno del Estado.

El 02 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, aplicable a todas las personas servidoras públicas que, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad al interior de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.

Que el 5 de julio de 2019, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” la guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, con el objeto de orientar a los Comités de ética de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, en la elaboración y emisión de su Código de Conducta y Reglas de Integridad.

El 18 de febrero de 2021, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México, a fin de establecer las bases para la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.

Que el **02 de octubre de 2025**, el Comité de Ética de PROBOSQUE, mediante acuerdo **PROB-CEP/SE-03-003/2025**, por unanimidad de votos, aprobaron la actualización del Código de Conducta y Reglas de Integridad.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

**CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD
DE LA PROTECTORA DE BOSQUES
DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE).**

1. MISIÓN

Impulsar el manejo de los bosques y selvas a través de acciones orientadas al desarrollo forestal sustentable en el Estado de México.

2. VISIÓN

Promover la gestión sostenible de los ecosistemas forestales y la conservación de la biodiversidad en beneficio de la sociedad con apego a la normatividad aplicable y de mejora continua.

3. OBJETO

El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en PROBOSQUE; y tiene por objeto dar a conocer, los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad, así como establecer la forma en cómo éstas, deberán aplicarlos a fin de asumir cabalmente compromisos personales y laborales para propiciar la prevención de conductas constitutivas de faltas a la moral y administrativas.

4. DEFINICIONES

El término “personas servidoras públicas” empleado en la redacción, representa igualdad de género, por lo que su uso no debe considerarse una distinción sexista del lenguaje.

En el presente Código de conducta y Reglas de Integridad se entenderá por:

- a) **Código de conducta:** Documento normativo que establece de manera clara los principios, valores y reglas de comportamiento que deben guiar la actuación de las personas servidoras públicas que integran la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE).
- b) **Código de ética:** Al Código de Ética expedido por el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 2 de abril de 2019, aplicable a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión, al interior de alguna de las dependencias u Organismos Auxiliares en la Administración Pública Estatal.
- c) **Conflicto de intereses:** Posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas Servidoras Públicas debido a intereses personales, familiares o de negocios.
- d) **Denuncia:** A la manifestación por la que una persona hace del conocimiento de las autoridades, actos u omisiones de alguna persona del servicio público; que pudieran transgredir los Códigos en la materia.
- e) **Denunciantes:** A la persona física o jurídica colectiva, o el servidor público, que denuncia actos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con faltas administrativas ante las autoridades investigadoras, en términos de la presente Ley.
- f) **Personas servidoras públicas:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, adscritas a PROBOSQUE.
- g) **Principios rectores:** Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina y rendición de cuentas.
- h) **Órgano Interno de Control:** Unidad administrativa de fiscalización adscrita orgánica y presupuestalmente a PROBOSQUE, cuyo titular depende funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría, con las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de ésta y los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.
- i) **Reglas de integridad:** Conjunto de preceptos fundamentales que deben observarse y cumplirse a fin de guiar la actuación de las personas servidoras públicas adscritas a PROBOSQUE.
- j) **Valores:** Principios, virtudes o cualidades que caracterizan a una persona servidora pública, contenidos en el Código de Ética, mismos que deben ser antepuestos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, estos guiaran a las personas a distinguir entre lo bueno y lo malo, y a actuar en armonía social.

Las personas servidoras públicas de PROBOSQUE, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar sus funciones con apego a los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad que al efecto se encuentran señaladas en el presente Código de Conducta, siempre considerando la misión, visión, política y objetivos del Organismo.

5. PRINCIPIOS RECTORES QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

Son de observancia general, contenidos en los artículos 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; así mismo, en el artículo 6 del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.

- A) Legalidad.**
Hacer sólo aquello que las normas expresamente confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen en el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones conferidas.
- B) Honradez.**
Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- C) Lealtad.**
Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la Sociedad, satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de los intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- D) Imparcialidad.**
Brindar a la ciudadanía en general el mismo trato, sin conceder privilegios preferencias a organizaciones o personas, no permitir que influencias, intereses o perjuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- E) Eficiencia.**
Actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- F) Economía.**
Ejercer el gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- G) Disciplina.**
Desempeñarse de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- H) Profesionalismo.**
Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas con las que llegare a tratar.
- I) Objetividad.**
Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones.
- J) Transparencia.**
Ejercer sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que genere, administre y posea en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y cuidado.
- K) Rendición de cuentas.**
Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

L) Competencia por mérito.

Las personas servidoras públicas deberán ser elegidas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, seleccionando a los mejores candidatos, ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

M) Eficacia.

Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus funciones y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

N) Integridad.

Actuar de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta a principios y valores éticos que respondan al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen.

O) Equidad.

Procurar que toda persona, acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

6. VALORES

Los valores que las personas servidoras públicas de PROBOSQUE deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

A) Cooperación

Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, generando confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

B) Entorno cultural y ecológico

Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones.

C) Equidad de género

Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos cargos y comisiones gubernamentales.

D) Amor a la verdad

Actuar en todo momento con la fidelidad de cada palabra que emana de nuestra boca, defendiendo siempre la verdad.

E) Empatía

Ser capaces de identificarnos con todas las personas y compartir sus sentimientos encaminando a hacer el bien, fomentando un trato humano, justo y solidario.

F) Igualdad y no discriminación

Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico, nacionalidad, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, religión, apariencia física, de salud o jurídica, características genéticas, situación migratoria, embarazo, opiniones, preferencias sexuales, identidad, filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, lengua, antecedentes penales o por cualquier otro motivo.

G) Interés público

Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

H) Liderazgo

Capacidad de influir, motivar, guiar e inspirar a las personas servidoras públicas de acuerdo al Código de Ética y las Reglas de Integridad. Promoviendo el Código de Ética y Reglas de Integridad, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones, los principios de la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

I)

Respeto

Conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas, a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados sin vulnerar sus derechos humanos de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Decálogo del Personal de PROBOSQUE

El presente decálogo fue elaborado por los integrantes del **Comité de Ética**, con la finalidad de contar con un conjunto de **normas y recomendaciones básicas** que fomenten la buena convivencia, el respeto mutuo y el adecuado desarrollo de las actividades de todas las personas servidoras públicas de PROBOSQUE.



7. REGLAS DE INTEGRIDAD

Las personas servidoras públicas de PROBOSQUE, en el ámbito de sus funciones, deberán actuar y anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión las siguientes:

- | | |
|--|---|
| a) Actuación pública. | h) Procesos de evaluación. |
| b) Información pública. | i) Control interno. |
| c) Contrataciones. | j) Procedimiento administrativo. |
| d) Programas gubernamentales. | k) Desempeño permanente con integridad. |
| e) Trámites y servicios. | l) Cooperación con la integridad. |
| f) Recursos humanos. | m) Comportamiento digno. |
| g) Administración de bienes muebles e inmuebles. | |

8. DE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE PROBOSQUE

Las personas servidoras públicas deberán adecuar su actuar a los Principios, Valores y Reglas de Integridad consignada en el Código de Ética, para lo cual, en este instrumento se establecen las conductas que desplegaran en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientando sus decisiones en sentido ético.

A) ACTUACIÓN PÚBLICA

Las personas servidoras públicas, conducen su actuación con integridad, imparcialidad, transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y orientada al interés público.

Conductas esperadas.

- Conducirse con actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo.
- Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios o de terceros.
- Desempeñar el empleo, cargo o comisión con honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad, obteniendo únicamente la remuneración que el Estado otorga por el desempeño de la función pública.
- Propiciar un ambiente laboral libre de violencia.
- Denunciar situaciones de violencia verbal escrita o física al interior de PROBOSQUE ante el Órgano Interno de Control, mediante la exhibición de pruebas de los hechos denunciados.
- Difundir los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad que regulan la actuación de los servidores públicos.
- Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con lealtad y honestidad, obteniendo únicamente la remuneración que el Estado otorga por el desempeño de la función pública.
- Actuar en el ejercicio del servicio público, representando y buscando únicamente los intereses de PROBOSQUE.
- Preservar la independencia y objetividad en su actuación, estar libre de influencias o circunstancias que comprometan de manera real o en apariencia el juicio profesional o la actuación imparcial de PROBOSQUE.
- Adquirir y mantener actualizados los conocimientos y habilidades que garanticen el cumplimiento de las tareas especializadas de cada persona servidora pública.
- Evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a PROBOSQUE, con la emisión y difusión de anónimos difamatorios.
- Inhibir en su actuación y en la de sus compañeros factores externos que pudieran demeritar el buen desarrollo del servicio público.
- Informar y ejercer responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o comisión asignado.

B) ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, los administrará con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Conductas esperadas.

- Utilizar los recursos con los que cuenta PROBOSQUE, con apego a los procedimientos, para la obtención de los resultados requeridos, ponderando satisfacer las necesidades del servicio.
- Hacer uso debido de la papelería oficial y consumibles en el desempeño de la función encomendada; así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados.
- Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos, los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendada.

- Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.
- Administrar los bienes de PROBOSQUE, respetando el entorno cultural y ambiental; respondiendo a los objetivos institucionales.
- Utilizar los espacios físicos, áreas comunes, con respeto y decoro; para los fines que fueron diseñados.
- Emplear los medios de comunicación, telefónicos, electrónicos, equipos de cómputo y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.

C) COMPORTAMIENTO DIGNO

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observarán una conducta decorosa, honesta y respetuosa, hacia las personas con las que tienen o guardan relación, dentro y fuera de las oficinas, proyectando confianza y credibilidad institucional.

Conductas esperadas

- Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que, con motivo de su empleo, cargo o comisión que tenga relación.
- Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como, la igualdad de género.
- Evitar que la gestión y otorgamiento de un trámite o servicio, sea condicionado.
- Fomentar la cultura de la denuncia, a efecto de presentar las denuncias ante el Órgano Interno de Control con los elementos de pruebas correspondientes.
- Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeros, con un trato equitativo y solidario.
- Evitar realizar cualquier comentario directo o por medios electrónicos (imágenes o videos), acciones de índole sexual que afecte el respeto, el honor y la dignidad de las demás personas servidoras públicas.
- Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otras personas servidoras públicas o ciudadanos.
- Abstenerse durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la ejecución de comportamientos, tendentes a vulnerar la dignidad de toda persona.
- Evitar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la difusión, la ejecución por cualquier medio de imágenes o videos de toda persona, que produzcan a estas afectaciones a su honor o dignidad.
- Promover en el desarrollo del servicio público la no discriminación.

D) CONTRATACIONES PÚBLICAS

Las personas servidoras públicas que directa o indirectamente participen en contrataciones públicas se conducirán con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad, con un comportamiento de digna representación del Organismo, de no hacerlo serán acreedores a las sanciones que la Ley confiere.

Conductas esperadas

- Conocer y observar los protocolos y demás normatividad de actuación en materia de contrataciones públicas, licitaciones o asignaciones.
- Cumplir con la normatividad aplicable de las contrataciones públicas.
- Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación pública, cuando exista un posible conflicto de interés.
- Abstenerse de manipular los procedimientos de contratación pública, en beneficio propio o de un tercero.
- Anteponer los principios de equidad e igualdad y no discriminación entre los participantes en los procedimientos de contrataciones, observando lo previsto en la normativa administrativa aplicable.
- Evitar ejercer su empleo, cargo o comisión, con el objeto de influenciar a otro servidor público en la tramitación de contrataciones públicas.
- Abstenerse de proporcionar información para privilegiar a proveedores con la finalidad de favorecerlos, afectando a terceros, limitando la libre competencia e igualdad de oportunidades manteniendo un ambiente imparcial con el pleno conocimiento de las consecuencias que establecen las disposiciones legales aplicables ante una acción infractora.

E) CONTROL INTERNO

Las personas servidoras públicas que en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión participen en procesos en materia de control interno, deberán generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, verás, confiable y de calidad.

Conductas esperadas

- Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continua, a efecto de evitar acciones en el servicio público que generen la comisión de faltas administrativas.

- Conocer el marco jurídico y técnico sobre los temas relacionados con funciones de fiscalización, auditoría, control interno y otras acciones de control y de evaluación, a fin de controlar y evaluar el quehacer gubernamental.
- Capacitarse y adquirir nuevos conocimientos con el objeto de fortalecer y coadyuvar en las funciones de control y evaluación, para impulsar el cumplimiento de las responsabilidades de las personas servidoras públicas adscritas a PROBOSQUE.
- Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que contribuyan al combate de la corrupción.
- Coadyuvar y desarrollar las actividades en materia de control interno, necesarias para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas.
- Alentar las propuestas en materia de control interno, tendentes a la obtención de mejoras en la ejecución del servicio público y coadyuvar a fortalecer la visión de PROBOSQUE.
- Impulsar la importancia de los estándares de calidad y protocolos de actuación en el servicio público, ponderando por el beneficio de la sociedad.
- Mantener la independencia y objetividad en las actividades de auditoría, evitando relaciones con entidades auditadas que puedan generar influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o aparente la actuación profesional e imparcial con los entes auditados.
- Fortalecer la imparcialidad evitando involucrarse en toma de decisiones de los entes auditados, evitando proporcionar asesoría u otros servicios distintos de la auditoría que afecten la independencia y objetividad.

F) COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

Las personas servidoras públicas cooperarán con PROBOSQUE y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública, el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Conductas esperadas

- Denunciar ante el Comité de Ética de PROBOSQUE a las personas servidoras públicas que incurran en conductas contrarias a lo establecido en este Código de Conducta y Reglas de Integridad que pudieran constituir alguna falta, presentando las pruebas contundentes de sus señalamientos.
- Informar de manera inmediata al superior jerárquico, sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público, ya sea de la persona quien informa o bien de un tercero.
- Llevar a cabo acciones que incidan y fortalezcan positivamente en el logro de los objetivos de PROBOSQUE.
- Practicar y fomentar la coordinación entre las personas servidoras públicas adscritas a PROBOSQUE, con el objeto de propiciar mejoras en el servicio público y acrecentar la relación de identidad y pertenencia.
- Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo, en las relaciones entre las personas servidoras públicas de PROBOSQUE, que con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión se generen.
- Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna la información necesaria para cumplir con la función pública encomendada.
- Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia.
- Ponderar y reconocer las aportaciones de las personas servidoras públicas colaboradoras en el trabajo diario, respetando sus ideas sin buscar un beneficio propio o de terceros.
- Auxiliar a las personas servidoras públicas en la realización de las actividades para cumplir oportunamente con las tareas que les fueron encomendadas.
- Actuar en el servicio público con rectitud y certeza, respetando a las personas que se relacionen con motivo del empleo, cargo o comisión.
- Realizar acciones que fortalezcan la imagen institucional.
- Promover las buenas relaciones institucionales con otros entes públicos.
- Atender las indicaciones relacionadas a las medidas de protección civil, en cada área de PROBOSQUE.
- Aplicar las medidas de seguridad e higiene en el desarrollo de las actividades de trabajo, que incidan positivamente en las demás personas servidoras públicas.
- Mantener limpia el área de trabajo asignada y una buena imagen personal, a efecto de propiciar condiciones armónicas entre las personas servidoras públicas adscritas a PROBOSQUE.
- Reportar al área correspondiente, la detección de alguna falla interna que pudiera poner en riesgo la seguridad de las personas servidoras públicas del Organismo.
- Ingerir los alimentos en los lugares asignados para esta actividad, manteniendo la imagen institucional.
- Acudir a los talleres, conferencias y cursos impartidos.

G) DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

Las personas servidoras públicas se conducirán con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, frugalidad ambiental, ética e integridad.

Conductas esperadas

- Asumir el liderazgo en el entorno laboral, para fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ambiental ética y de calidad en el servicio público.
- Tratar a todas las personas con las que se relacione con igualdad y no discriminación.
- Informar de manera permanente, objetiva y profesional las circunstancias que se actualicen con relación a intereses personales, familiares o de negocios y que a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público.
- Elaborar y concluir de manera responsable y profesional, en tiempo y forma, las tareas que son asignadas, propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de objetivos Institucionales.
- Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado de la naturaleza.

H) INFORMACIÓN PÚBLICA

Las personas servidoras públicas se conducen con profesionalismo, responsabilidad y protección de la información, evitando ocultar o simular información que propicie irregularidades en los resultados, conforme al principio de transparencia, resguardando la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Conductas esperadas

- Garantizar el derecho de acceso a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, con la debida protección de los datos personales que establecen las disposiciones legales aplicables.
- Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con transparencia.
- Contribuir en la instrumentación de los mecanismos de rendición de cuentas.
- Inhibir todo acto tendente a revelar información que pudiera causar afectación a PROBOSQUE, salvo en los casos en que la ley lo indique.
- Evitar y en su caso, denunciar ante el Órgano Interno de Control, la sustracción de información relacionada con procesos de contratación pública, en formato físico o digital, con fines ajenos al servicio público.
- Auxiliar en los trámites de solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo los datos personales, documentos e información reservada.
- Atender de forma pronta y expedita las solicitudes de información pública, protegiendo la información confidencial y reservada, sin ocultarlas de forma deliberada.
- Vigilar que la información pública bajo custodia de las personas servidoras públicas, se encuentre debidamente resguardada, impidiendo con ello la sustracción, destrucción u ocultamiento de ésta.
- Mantener en total secrecía los resultados preliminares de las auditorías y otros medios de control y evaluación, investigación, procedimientos de responsabilidad administrativa, resolución o cualquier determinación emitida, que aún no sean públicos.
- Abstenerse de sustraer información institucional relacionada con las funciones de prevención, control, auditoría, investigación, en cualquier modalidad de formato y la relativa a los procedimientos de responsabilidad administrativa.

I) PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Las personas servidoras públicas que participen en la investigación, procedimiento de responsabilidad administrativa y en las actividades inherentes a la unidad administrativa que estén adscritos, actuarán promoviendo una cultura de denuncia ante el Órgano Interno de Control, respetando las formalidades esenciales de cada procedimiento, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, presunción de inocencia, exhaustividad, respeto a los derechos humanos y debido proceso.

Conductas esperadas.

- Conocer las normas legales aplicables a su función, para su correcta aplicación en las etapas de investigación, substanciación y resolución, así como en los recursos y medios de impugnación correspondientes.
- Investigar de manera suficiente y oportuna sobre la presunta comisión de faltas administrativas atendiendo a los hechos sucedidos.
- Recibir y tramitar legalmente las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas, analizando su naturaleza, elementos probatorios y las disposiciones legales aplicables.
- Mantener la discreción y secrecía que por razón de sus funciones conozca de asuntos en materia de investigación respecto a los hechos relacionados a las denuncias por la presunta comisión de faltas.
- Coadyuvar de manera responsable y profesional, en el ámbito de su competencia, con las autoridades investigadoras y substanciadoras, con relación a las conductas de las personas servidoras públicas que pudieran constituir faltas administrativas.

- Garantizar la confidencialidad y protección debida al denunciante, con legalidad, objetividad, profesionalismo e interés público.
- Informar con profesionalismo sobre los requerimientos de documentos, datos o información relativos a la investigación, substanciación y en su caso la procedencia de medios de defensa que se promuevan.
- Mantener la secrecía y cuidado de los expedientes de investigación y de responsabilidad administrativa que estén bajo su custodia o de los que tenga conocimiento.
- Realizar las órdenes y visitas de verificación con discreción y profesionalismo, salvaguardando los intereses de PROBOSQUE.
- Conocer y analizar los criterios jurisprudenciales federales y locales de interpretación de las normas aplicables a cada caso en particular.
- Tramitar y atender los procedimientos de responsabilidad administrativa y los respectivos medios de impugnación con apego a la legalidad, los derechos humanos y el debido proceso.
- Aplicar las medidas cautelares necesarias, previa satisfacción de los principios de fundamentación y motivación, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.
- Atender con diligencia y respeto las audiencias en el procedimiento, de conformidad a con la Ley.
- Realizar las notificaciones con apego a las disposiciones legales, haciendo el debido uso de los recursos materiales asignados para ese fin.
- Elaborar los proyectos de resoluciones de forma clara, precisa y congruente apegándose a los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad, respetando los derechos humanos.
- Conocer y aplicar las disposiciones legales referentes a la tramitación de los medios de defensa interpuestos en contra de actos o resoluciones emitidos en el procedimiento, propiciando la substanciación debida de los mismos y, en su caso, la adecuada defensa del acto reclamado.
- Realizar las actuaciones del procedimiento de responsabilidad administrativa con la máxima diligencia en cumplimiento al Sistema de Gestión de Calidad.
- Atender y cumplir con las funciones encomendadas que deriven del empleo, cargo o comisión, de manera oportuna, diligente y profesional.
- Abstenerse de aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, civiles o para terceras personas con las que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

J) PROCESOS DE EVALUACIÓN

La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Conductas esperadas

- Impulsar permanentemente con vocación de servicio, acciones de control y evaluación, con el objeto de prevenir irregularidades en áreas sustantivas y de atención a la ciudadanía.
- Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones en materia de rendición de cuentas.
- Controlar, manejar y resguardar, de manera objetiva y profesional, la información que integren los sistemas electrónicos de PROBOSQUE.

K) PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión realizan acciones de control y evaluación, relacionadas al otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, se sujetan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad y transparencia.

Conductas esperadas.

- Llevar a cabo acciones para la fiscalización de los programas gubernamentales, con directrices éticas y enfocadas a la sociedad.
- Conocer las normas, lineamientos y demás disposiciones aplicables para la fiscalización de los programas gubernamentales.
- Realizar acciones para promover la participación ciudadana en el seguimiento, control, vigilancia y evaluación de los programas.

L) RECURSOS HUMANOS

Las personas servidoras públicas que participen en procedimientos de recursos humanos o que desempeñen un empleo, cargo, comisión, deberán apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Conductas esperadas.

- Promover las mismas oportunidades con perspectiva e igualdad de género, a través de la institucionalización en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo o, bien por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad.
- Realizar la administración y disposición de los recursos humanos con los que se cuenta, a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del servicio público.
- Promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria de PROBOSQUE, a través de una estrategia de comunicación y capacitación.
- Respetar y promover las acciones necesarias para maternidad o paternidad, garantizando que mujeres y hombres puedan ejercer sus labores y disfrutar sus derechos, sin afectar su permanencia en el trabajo.
- Evitar que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, se disponga de las personas servidoras públicas, en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público.
- Vigilar y hacer prevalecer la protección de los derechos humanos de las personas servidoras públicas.
- Respetar los horarios de entrada, salida y comidas asignados, fomentando el orden y la disciplina en PROBOSQUE.
- Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupar un empleo, cargo o comisión en PROBOSQUE, cubra el perfil del puesto de que se trate, impulsando y fortaleciendo la cultura de servicio público, enfocada al respeto al mérito.
- Ostentar el cargo asignado, acreditando el grado académico respectivo mediante los títulos o los documentos oficiales, para satisfacer los estándares y perfiles determinados por PROBOSQUE.
- Cumplir con puntualidad las citas o reuniones de trabajo que se realicen con motivo del servicio público.
- Facilitar el desarrollo de esquemas laborales que promuevan un equilibrio entre la vida personal y el trabajo de las personas servidoras públicas, con horarios acordes al cumplimiento de ese objetivo.
- Respetar los días de vacaciones a que tengan derecho las personas servidoras públicas, así como los días de descanso que por norma se tengan convenidos.
- Ejercer las funciones sin miramientos a impedir la libre competencia de las personas servidoras públicas, en los concursos para ocupar una plaza vacante promocionada por PROBOSQUE.
- Garantizar la igualdad de oportunidades equitativamente y aplicar medidas para garantizar una presencia y participación igualitaria entre géneros.

M) TRÁMITES Y SERVICIOS

Las personas servidoras públicas que participen en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Conductas esperadas

- Inhibir la pretensión de algún beneficio, provecho o ventaja personal a favor de terceros; consistentes en compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- Actuar en la gestión o desarrollo de actividades que impliquen trato directo con los ciudadanos, con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer, directa o indirectamente, las necesidades de la persona requirente del servicio o trámite, anteponiendo el interés público.
- Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios.
- Brindar atención de manera oportuna y eficiente a las personas que soliciten información sobre la presentación de denuncias.
- Inhibir el otorgamiento de falsas expectativas o resultados futuros e inciertos, en relación con trámites o servicios proporcionados por PROBOSQUE.
- Colaborar en el mejoramiento de la atención de trámites y servicios de PROBOSQUE, impulsando los programas de capacitación para el desarrollo profesional de las personas servidoras públicas.
- Respetar el derecho de petición y respuesta de los ciudadanos que acudan a PROBOSQUE, dando atención de manera oportuna, eficaz y eficiente a las solicitudes, servicios o trámites.

9. DISPOSICIONES GENERALES

- A) El Comité de Ética será la instancia competente para la interpretación, consulta y asesoría del presente Código de Conducta, con motivo de su aplicación y observancia.
- B) El Comité de Ética anualmente analizará los resultados de la instrumentación del Código de Conducta, así como su contenido, con la finalidad de determinar si éste sigue vigente o es procedente su actualización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Código de Conducta en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Código de Conducta de la Protectora de Bosques del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" **el 2 de agosto de 2024** y demás disposiciones de igual o menor jerarquía que se contrapongan a lo establecido en el presente documento.

Metepec, Estado de México, a los 25 días del mes de febrero del año dos mil veinte seis.

EL DIRECTOR GENERAL DE PROBOSQUE.- ALEJANDRO SANTIAGO SÁNCHEZ VÉLEZ.-RÚBRICA.

CARTA COMPROMISO**CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD.**

Quien suscribe _____, con número de servidor (a) público (a), adscrito (a) _____ hago constar de manera libre que, de conformidad con la publicación del Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), conozco concreta y específicamente su objeto, así como su naturaleza; y las obligaciones de cuya vigencia, que, como persona Servidora Pública de este Organismo Público Descentralizado, estoy obligado (a) a conducirme y regirme con los valores Éticos que del mismo emanen.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público, cumpliendo el Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Protectora de Bosques del Estado de México que se encuentran contenidas y el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismo Auxiliares; así como los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éstos, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

_____ Estado de México a los ____ días del mes de _____ de 202__

**ATENTAMENTE
SERVIDOR PÚBLICO**

NOMBRE Y FIRMA

SECRETARÍA DEL AGUA

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: AGUA, Secretaría del Agua, otro logotipo que dice: CAEM, Comisión del Agua del Estado de México.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HABILITAN COMO HÁBILES DIVERSOS DÍAS CONSIDERADOS VACACIONALES EN EL CALENDARIO OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA ETAPA DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL, APLICABLES A LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO.

MAESTRA BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS, EN MI CARÁCTER DE TITULAR DE LA VOCALÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 4, 17, 64, 65 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 66 Y 67 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; 28 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN SUPLETORIA; 1.1 FRACCIÓN XI, 1.4, 1.6, 4.7, 1.8, 1.9, 1.10, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 17, 18 Y 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 16 FRACCIÓN X, DE SU REGLAMENTO; 10, 11, 12, 13, 15 FRACCIONES I, VI Y 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2024.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Ejecutivo del Estado, para el despacho de los asuntos que la Constitución le encomienda, contará con las Dependencias y los Organismos Auxiliares que las disposiciones legales establezcan.

Que el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo del Estado de México, el Gobernador de esta entidad federativa se auxiliará de las Dependencias, Organismos y Entidades que señalen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el presupuesto de egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

Que el artículo 64, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, señala que los Organismos Descentralizados, serán considerados como organismos auxiliares del Poder Ejecutivo y forman parte de la Administración Pública del Estado.

Que el artículo 66, de la Ley antes referida establece que los Organismos Descentralizados gozarán de personalidad jurídica y patrimonio propio y podrán ser creados para ayudar operativamente al Ejecutivo en el ejercicio de sus atribuciones.

En términos de lo previsto en el artículo 17 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, la Comisión del Agua del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría del Agua, con carácter de autoridad fiscal y que tiene por objeto, planear, programar, presupuestar, diseñar, construir, conservar, mantener, operar y administrar sistemas de suministro de agua potable, desinfección, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas tratadas; así como, la disposición final de sus productos resultantes y dentro de sus atribuciones tendrá las contenidas en la propia Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, su respectivo Reglamento, Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México, el Manual General de Organización de la Comisión del Agua del Estado de México y demás ordenamientos relativos y aplicables necesarios para el cumplimiento de su objeto.

Que el artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, establece que la Vocal Ejecutiva, es quien se encuentra a cargo de la administración y representación legal de la Comisión del Agua del Estado de México, contando con todas las facultades que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, en toda clase de asuntos de su competencia, estando investido de las más amplias facultades incluidas las que requieran cláusula especial conforme a la ley.

Que según lo dispuesto en las fracciones I y VI del artículo 15 del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México, establece que a las Direcciones Generales de la Comisión del Agua del Estado de México les corresponde planear, programar, dirigir y controlar el desarrollo de las funciones encomendadas a la Dirección General a su cargo y suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones.

Que el artículo 1.4 del Código Administrativo del Estado de México señala, entre otros aspectos, que los titulares de las dependencias de la administración pública estatal, por acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" podrán delegar a los servidores públicos que de ellos dependan cualquiera de sus facultades. Que de conformidad con la fracción X del artículo 16 del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, la persona Titular de la Vocalía Ejecutiva tiene la facultad de proveer lo necesario para el cumplimiento de los programas y el ejercicio del presupuesto de la Comisión.

Que conforme a lo establecido en el Calendario Oficial de la Administración Pública del Estado de México, se encuentran determinados como días inhábiles por corresponder a la Primera Etapa del Primer Periodo Vacacional los días treinta y treinta de marzo y primero de abril del año dos mil veintiséis.

Que en términos de lo establecido en los artículos 28, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es necesario habilitar los días inhábiles antes referidos.

Que la Dirección General de Inversión y Gestión y la Dirección General de Administración, Finanzas y Gestión Documental, así como las unidades administrativas que así lo requieran, de la Comisión del Agua del Estado de México, en cumplimiento de sus atribuciones legales y funciones sustantivas, enfrentan una carga extraordinaria de trabajo derivada de los actos administrativos inherentes a los procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, procedimientos de adquisiciones, enajenaciones, adjudicaciones, arrendamientos y contratación de servicios; procedimientos de adjudicación a través de licitaciones públicas, así como excepcionalmente a dicho procedimiento, a través de invitaciones restringidas y adjudicaciones directas, lo que hace necesario continuar labores en los días originalmente marcados como vacaciones.

En mérito a lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HABILITAN COMO HÁBILES DIVERSOS DÍAS CONSIDERADOS VACACIONALES EN EL CALENDARIO OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA ETAPA DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL, APLICABLES A LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ÚNICO: Por lo que, en atención a lo anterior, se estima procedente emitir el presente Acuerdo para habilitar excepcionalmente los días treinta y treinta y uno de marzo; así como, primero de abril del año dos mil veintiséis, como días laborables para el personal adscrito a la Dirección General de Inversión y Gestión y la Dirección General de Administración, Finanzas y Gestión Documental, así como las unidades administrativas que así lo requieran, de la Comisión del Agua del Estado de México, a efecto de que realicen y ejecuten procedimientos de contratación (licitaciones y convocatorias públicas), de obras públicas y servicios; procedimientos de adquisiciones, enajenaciones, adjudicaciones, arrendamientos y contratación de servicios; procedimientos de adjudicación a través de licitaciones públicas, así como excepcionalmente a dicho procedimiento, a través de invitaciones restringidas y adjudicaciones directas relacionados con esta Comisión, en términos de las facultades y atribuciones que tienen conferidas.

PRIMERO. - Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

TERCERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE. - VOCAL EJECUTIVA. - MTRA. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS. -RÚBRICA.

CONSEJERÍA JURÍDICA

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otra leyenda que dice: Dirección General del Registro Civil.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE UBICACIÓN DE LA OFICIALÍA 03 DEL REGISTRO CIVIL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO LEO LARRAGUIVEL HINOJOSA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3.1 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO; 4 FRACCIÓN I INCISO F, Y 17 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA; 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA APERTURA, CAMBIO DE UBICACIÓN Y CIERRE DE OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, en su Eje 1 Cero Corrupción y Gobierno del Pueblo y para el Pueblo, dispone que, el Gobierno del Estado pretende ser un gobierno cercano a la gente, que garantice la participación permanente e informada de la ciudadanía en las decisiones de política pública y en la rendición de cuentas, asimismo, establece como una de sus estrategias, la de brindar una atención política de puertas abiertas y cercanía con la ciudadanía.

Que el 11 de septiembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, con el objeto de regular la organización y funcionalidad de la Administración Pública.

Que el 5 de agosto de 2015, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México, con el objeto de reglamentar su organización y funcionamiento, asimismo, dispone que el Registro Civil es la institución de carácter público y de interés social mediante la cual el Estado, a través de su persona titular y sus oficiales investidos de fe pública, inscribe, registra, autoriza, certifica, da publicidad y solemnidad a los actos y hechos relativos al estado civil de las personas y expide las actas relativas al nacimiento, reconocimiento de hijas e hijos, adopción, matrimonio, divorcio, defunción y expedición de acta por rectificación para el reconocimiento de identidad de género, asimismo, inscribe las resoluciones que la Ley autoriza, en la forma y términos previstos por las normas jurídicas aplicables.

Que el 18 de mayo de 2023, se publicaron en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, los Lineamientos para la apertura, cambio de ubicación y cierre de Oficialías del Registro Civil del Estado de México, los cuales tienen como finalidad establecer las acciones y directrices del procedimiento para la apertura, cambio de ubicación y cierre de las Oficialías del Registro Civil y prevén como una de las causas por las que puede proceder el cambio de ubicación de una Oficialía, el requerimiento del Ayuntamiento.

Que para seguir cumpliendo con la obligación del Estado de otorgar certeza e identidad jurídica a los mexicanos, así como, para la simplificación administrativa y como parte fundamental del Programa de Modernización Integral de la Institución Registral Civil, resulta necesario el cambio de ubicación de la Oficialía con el propósito de dignificar los trámites y servicios que brinda el Registro Civil, beneficiando a las colonias que conforman el Municipio de Cuautitlán Izcalli, principalmente a las que se encuentran cerca de la Oficialía 03, logrando con ello mejorar la cobertura, acercar el servicio, evitar desplazamientos y demoras a los usuarios que requieran de la asistencia registral para tramitar los diferentes actos o hechos del estado civil.

Que mediante los oficios números SA/4238/2025 y SA/0092/2026, la Secretaria del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciada Perla Ivonne Blanco Calderón, solicitó la reubicación de la Oficialía 03 para quedar en el local comercial I-05, del Centro Comercial "Arkana Norte", ubicado en autopista México-Querétaro, kilómetro 30.2, Colonia La Quebrada, Código Postal 54769, Cuautitlán Izcalli, con la finalidad de prestar un servicio de calidad a los usuarios, con un espacio mejor diseñado y con mejor accesibilidad, que proyecte una imagen más profesional y moderna de la institución, asegurando con ello que el servicio se preste de manera óptima, proporcionando una atención digna a los usuarios y a las personas prestadoras de servicios, mejorando en gran medida la eficiencia y eficacia de la productividad. Lo anterior fue previamente aprobado en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de cabildo, de fecha 16 de enero de 2026.

Que en atención a las anteriores consideraciones y a la necesidad de mejores condiciones físicas, acondicionamiento, mejora en la organización y distribución de espacios de la Oficialía 03 del Registro Civil, el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, en coordinación con el Gobierno del Estado de México a través de la Dirección General del Registro Civil, ha cumplido con los requisitos necesarios para su reubicación.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE UBICACIÓN DE LA OFICIALÍA 03 DEL REGISTRO CIVIL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se da a conocer el cambio de ubicación de la Oficialía 03 del Registro Civil en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, local comercial I-05, del Centro Comercial "Arkana Norte", ubicado en Autopista México-Querétaro, kilómetro 30.2, Colonia La Quebrada, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54769.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se comunica a las autoridades de cualquier ámbito y materia, personas servidoras públicas y público en general, para todos los efectos legales y administrativos conducentes que, a partir de la emisión del presente Acuerdo, todas las notificaciones, acuerdos, citatorios, correspondencia, trámites, requerimientos, servicios y cualquier otra diligencia relacionada con los asuntos de la competencia de la Oficialía 03 del Registro Civil de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, deberán realizarse en el domicilio señalado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Los asuntos que se encuentren en trámite, en los que se esté corriendo algún plazo legal y que en la notificación correspondiente se hubiese señalado el anterior domicilio, los interesados deberán continuar con los trámites respectivos en la nueva ubicación.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 11 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO LEO LARRAGUIVEL HINOJOSA.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA CANASTA ALIMENTARIA PARA VÍCTIMAS DEL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN 2026.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otra leyenda que dice: CEADEM, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.

El Gobierno del Estado de México, a través de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10.1 fracciones II y III, 13.1 y 13.2 del Acuerdo de las personas Titulares de la Consejería Jurídica y de la Secretaría de las Mujeres por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa “Canasta Alimentaria para Víctimas del Delito de Feminicidio y Desaparición”, publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 27 de febrero de 2026.

CONVOCA

Al núcleo familiar ofendido por el delito de desaparición o feminicidio, así como a las mujeres sobrevivientes de feminicidio en grado de tentativa o, que a consecuencia de un delito donde exista razón de género, presenten alguna discapacidad y esta no les permita atender sus necesidades alimentarias básicas, siempre y cuando el delito sea iniciado, consumado, permanente o continuado en el Estado de México, a participar en el Programa Canasta Alimentaria para Víctimas del Delito de Feminicidio y Desaparición 2026.

BASES**PRIMERA. OBJETIVO GENERAL**

Otorgar un apoyo económico para la adquisición de productos de la canasta básica a favor de las personas ofendidas integrantes del núcleo familiar de la víctima de los delitos de desaparición y/o feminicidio, así como de la víctima sobreviviente o que presente una discapacidad a consecuencia de un delito donde existan razones de género en los términos del Código Penal del Estado de México, independientemente de la clasificación jurídica que el Ministerio Público les asigne; siempre y cuando sean iniciados, consumados, permanentes o continuados en el Estado de México.

SEGUNDA. TIPO Y MONTO DEL APOYO

Apoyo económico entregado mensualmente en una y hasta en doce ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada:

- I. **Vertiente Víctima o Persona Ofendida del delito de feminicidio o desaparición.** Apoyo económico de \$2,200.00 (dos mil doscientos pesos 00/100 M. N.) mensuales, en una y hasta en doce (12) ocasiones, durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- II. **Vertiente Víctima o Persona Ofendida de delito por razón de género.** Apoyo económico de \$2,200.00 (dos mil doscientos pesos 00/100 M. N.) mensuales, en una y hasta en doce (12) ocasiones, durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- III. **Vertiente Persona Representante cuenta con 60 años o más.** Apoyo económico de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M. N.) mensuales, en una y hasta en doce (12) ocasiones, durante el ejercicio fiscal correspondiente.

El apoyo económico y el trámite serán gratuitos y se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México (CEADEM), y no generarán un costo adicional a las Personas Beneficiarias, con excepción de las comisiones bancarias que se pudieran generar por el manejo de cuenta.

TERCERA. REQUISITOS

- I. Contar con la calidad de Víctima o Persona Ofendida integrante del Núcleo Familiar de la Víctima por los delitos de desaparición y/o feminicidio o, con la calidad de Víctima o Persona Ofendida integrante del Núcleo Familiar de la Víctima a la que se le haya causado la muerte o una Discapacidad a consecuencia de un delito que sea iniciado, consumado, permanente o continuado en el Estado de México, donde existan Razones de Género en los términos del Código Penal del Estado de México, independientemente de la clasificación jurídica que el Ministerio Público les asigne;
- II. Contar con número en el Registro Estatal de Víctimas;
- III. Llenar y firmar el Formato de Solicitud de Ingreso para el acceso al Programa y en el caso de Niñas, Niños y Adolescentes por la Persona Representante que las tenga bajo su cuidado;
- IV. La Solicitud de Ingreso al Programa deberá ser actualizada al año en curso. Si la Persona Solicitante se encuentra en la Lista de Espera, no será necesario realizar el trámite de nueva cuenta;
- V. Llenar y firmar el Formato de Autorización de Depósito Programa Canasta Alimentaria, donde la Persona Solicitante autoriza que se realice el depósito a la Cuenta Bancaria proporcionada y manifiesta que el Apoyo Económico se utilizará para los fines establecidos en el Programa; y
- VI. Los demás que por causa justificada determine el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

Los datos recabados de la Persona Solicitante se resguardarán conforme al Tratamiento de Datos Personales.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN

- I. Copia simple legible de identificación oficial vigente de la Persona Beneficiaria o Persona Solicitante;
- II. Copia simple legible del acta de nacimiento de las Personas Beneficiarias que conforman el núcleo familiar;
- III. En caso de que las Personas Beneficiarias sean Niñas, Niños o Adolescentes deberán contar con la Representación Legal; de manera excepcional, se admitirá la Constancia de Cuidados emitida por la Unidad de Trabajo Social;
- IV. Para la Vertiente Víctima o Persona Ofendida de Delitos por Razones de Género, a cuyas Víctimas se les haya causado una Discapacidad, se deberá presentar documento emitido por instituciones públicas de salud especializadas que acrediten que la Víctima cuenta con alguna Discapacidad a consecuencia del delito;
- V. Copia simple legible del estado de cuenta a nombre de la Persona Beneficiaria o Persona Representante; y
- VI. Los demás que por causa justificada determine el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

QUINTA. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

La Solicitud de Ingreso al Programa será atendida en el orden en que fue recibida por la Unidad de Género y Derechos Humanos de la CEADEM, conforme al número de folio asignado y de acuerdo al presupuesto autorizado, comenzando con la Persona Solicitante registrada en la Lista de Espera del ejercicio fiscal inmediato anterior.

En ningún caso, se otorgará más de un apoyo económico a un mismo Núcleo Familiar.

El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa dará preferencia a las personas solicitantes con alguna de las siguientes condiciones:

- I. Orfandad;
- II. Discapacidad física o mental;
- III. Pobreza extrema;
- IV. Integrantes de comunidades originarias;
- V. Solicitud de autoridad judicial o administrativa competente, siempre y cuando cumplan los requisitos de selección, previa autorización del Comité de Admisión y Seguimiento;
- VI. Que la persona beneficiaria haya sido usuaria de algún Refugio, Casa de Transición, Unidades de Atención a Mujeres en Situación de Violencia (UNIDAS), o Centros LIBRE, dependientes de la Secretaría de las Mujeres; y
- VII. Los demás que por causa justificada determine el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

SEXTA. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

La Persona Solicitante que desee ingresar al programa, deberá realizar los trámites de registro de manera directa o a través de la Persona Representante ante la Unidad de Trabajo Social de la CEADEM, la cual le facilitará los formatos de acceso al Programa.

En caso de que la Persona Solicitante cuente con una Discapacidad y no pueda realizar el trámite de manera directa, podrá nombrar a una Persona Representante, acompañada de un certificado de salud expedido por una institución pública, en el que se acredite la circunstancia que le impide a la Persona Solicitante llevar a cabo su registro.

La Unidad de Trabajo Social será la encargada de recabar los requisitos a efecto de que sean turnados para su validación y captura.

Una vez que la Unidad de Género y Derechos Humanos valide y capture la información proporcionada por la Persona Solicitante en la base de datos del Programa, emitirá el número de folio.

Cuando la Persona Solicitante se encuentre en la Lista de Espera no será necesario realizar nuevamente el trámite de forma directa.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

SÉPTIMA. RESULTADOS

La CEADEM presentará ante el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa las Solicitudes de Ingreso, debidamente requisitadas y firmadas para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación.

Si la Solicitud de Ingreso resulta aprobada para recibir el Apoyo Económico, se le notificará a la Persona Representante en el domicilio electrónico proporcionado.

Una vez autorizado el Apoyo Económico por parte del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, será entregado a la Persona Beneficiaria o Persona Representante en la cuenta bancaria proporcionada.

Si la Solicitud de Ingreso no es aprobada para recibir el Apoyo Económico, la Unidad de Género y Derechos Humanos, notificará a los interesados.

OCTAVA. CANCELACIÓN DEL PROGRAMA

- I. Realizar actos de proselitismo con el Apoyo Económico del Programa a favor de una persona aspirante, postulante, precandidata o candidata a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- II. Cuando la Persona Solicitante no proporcione sin causa justificada la información y los formatos de manera veraz, cuando le sean requeridos; y
- III. Las demás que por causa justificada y grave determine el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

NOVENA. CAUSAS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL APOYO ECONÓMICO

- I. En caso de que existan inconsistencias en el registro de las Personas Beneficiarias, hasta que así lo determine el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa;
- II. Cuando la Persona Beneficiaria haga mal uso del Apoyo Económico o lo destine para cualquier otro concepto que no sea para la adquisición de productos de la Canasta Básica; y
- III. Las demás que por causa justificada y grave determine el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

La suspensión, será de manera temporal, hasta en tanto no se subsane cualquiera de las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA. CAUSAS DE BAJA DEFINITIVA DEL PROGRAMA

- I. Por fallecimiento de la Persona Beneficiaria o el Representante del núcleo familiar. En este último caso podrá nombrarse otro representante;
- II. Cuando la Persona Representante renuncie voluntariamente al Programa, para lo cual se dejará a salvo los derechos de las Personas Beneficiarias por parte de la CEADEM;
- III. Cuando la Persona Solicitante ya no tenga bajo su cuidado a las Personas Beneficiarias, Niñas, Niños, Adolescentes o incapaces hijas e hijos de la Víctima;
- IV. Cuando la persona desaparecida sea localizada con vida;
- V. Cuando las Personas Beneficiarias transfieran, vendan, presten, permuten, modifiquen o alteren el objetivo del Apoyo Económico;
- VI. Cuando de la investigación se reclasifique un delito diverso a los considerados en el Programa; y
- VII. Las demás que por causa justificada determine el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

La Unidad de Género y Derechos Humanos, recabará toda la información y documentación que acredite la causa de baja o suspensión de la Persona Beneficiaria del Programa, previo aviso de la Unidad de Trabajo Social, a efecto de remitirla a la CEADEM, quien la someterá a consideración del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa;

El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, en un lapso no mayor a quince días hábiles, deberá emitir el acuerdo de manera fundada y motivada de la suspensión o baja del Programa y la Unidad de Género y Derechos Humanos, deberá notificar a la Persona Representante en el medio designado para tal efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en los medios oficiales de la CEADEM.

SEGUNDO. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

TERCERO. La entrega del Apoyo Económico del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada y en concordancia con las Reglas de Operación.

Para cualquier duda o aclaración, acudir a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, con domicilio en Paseo de los Cisnes número 49, colonia La Asunción, C. P. 52172, Metepec, Estado de México, vía telefónica al número: 722 275 86 64 o al correo electrónico: comisionada.ceav@edomex.gob.mx.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS A SUS REGLAS DE OPERACIÓN. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONGA LA LEY DE LA MATERIA."

Metepec, Estado de México; a 24 de marzo de 2026
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.

ATENTAMENTE.- LIC. ÓSCAR ANTONIO RODRÍGUEZ BEIZA.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO E INSTANCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA "CANASTA ALIMENTARIA PARA VÍCTIMAS DEL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN" PARA EL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA VALENTINA “ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ORFANDAD POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN” 2026.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otra leyenda que dice: CEADEM, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.

El Gobierno del Estado de México, a través de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10.1 fracciones II y III, 13.1 y 13.2 del Acuerdo de las personas Titulares de la Consejería Jurídica y de la Secretaría de las Mujeres por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Valentina “Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad por el Delito de Feminicidio y Desaparición”, publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 27 de febrero de 2026.

CONVOCA

A las Niñas, Niños y Adolescentes, en situación de orfandad por los delitos de feminicidio o desaparición, o bien que tengan dependencia económica directa con la víctima sobreviviente del delito de feminicidio; así como a las Niñas y las Adolescentes víctimas sobrevivientes del delito de feminicidio y a personas de 18 y hasta 25 años en continuidad académica en situación de orfandad; siempre y cuando los delitos sean iniciados, consumados, permanentes o continuados en el Estado de México, a participar en el Programa Valentina “Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad por el Delito de Feminicidio y Desaparición” 2026.

BASES**PRIMERA. OBJETIVO GENERAL**

Contribuir, mediante el otorgamiento del Apoyo Económico a Niñas, Niños y Adolescentes, así como a personas de 18 a 25 años que continúen estudiando y tengan la calidad de Personas Beneficiarias, para realizar actividades o adquirir bienes compensatorios que puedan favorecer a su desarrollo integral, crecimiento, vida digna, incorporación a la vida social y saludable, con el propósito de continuar con su proyecto de vida.

SEGUNDA. TIPO Y MONTO DEL APOYO

Apoyo económico entregado mensualmente en una y hasta en doce ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

- I. **Vertiente Niñas, Niños y Adolescentes en situación de orfandad por el delito de feminicidio, desaparición o por Razones de Género.** Apoyo económico de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M. N.) mensuales, en una y hasta en doce (12) ocasiones, durante el presente ejercicio fiscal;
- II. **Vertiente las Niñas y las Adolescentes Víctimas sobrevivientes del delito de feminicidio o delitos donde existan Razones de Género.** Apoyo económico de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M. N.) mensuales, en una y hasta en doce (12) ocasiones, durante el presente ejercicio fiscal;
- III. **Vertiente Niñas, Niños y Adolescentes Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas sobrevivientes con alguna Discapacidad.** Apoyo económico de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M. N.) mensuales, en una y hasta en doce (12) ocasiones, durante el presente ejercicio fiscal;
- IV. **Vertiente Niñas, Niños y Adolescentes en situación de orfandad con alguna Discapacidad.** Apoyo económico de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, en una y hasta en doce ocasiones, durante el presente ejercicio fiscal.
- V. **Vertiente Personas de 18 y hasta 25 años en continuidad académica, en estado de orfandad.** Apoyo económico de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, en una y hasta en doce (12) ocasiones, durante el presente ejercicio fiscal.
- VI. **Vertiente Mujeres Beneficiarias de 18 y hasta 25 años en continuidad académica Víctimas sobrevivientes del delito de feminicidio o delitos donde existan Razones de Género.** Apoyo económico de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, en una y hasta en doce (12) ocasiones, durante el presente ejercicio fiscal.
- VII. **Vertiente Personas de 18 y hasta 25 años en continuidad académica Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas sobrevivientes con alguna Discapacidad.** Apoyo Económico de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, en una y hasta en doce (12) ocasiones, durante el presente ejercicio fiscal.
- VIII. **Vertiente Personas de 18 y hasta 25 años en continuidad académica, en estado de orfandad con alguna Discapacidad.** Apoyo Económico de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, en una y hasta en doce (12) ocasiones, durante el presente ejercicio fiscal.

El apoyo económico y el trámite serán gratuitos y se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México (CEAVEM) y no generarán un costo adicional a las Personas Beneficiarias, con excepción de las comisiones bancarias que se pudieran causar por el manejo de cuenta.

TERCERA. REQUISITOS

- I. Contar con la calidad de Víctima o Persona Ofendida por delitos de desaparición y/o feminicidio, o delitos donde existan Razones de Género en los términos del Código Penal del Estado de México, independientemente de la clasificación jurídica que el Ministerio Público les asigne, siempre y cuando sean iniciados, consumados, permanentes o continuados en el Estado de México;
- II. Contar con número en el Registro Estatal de Víctimas;
- III. Llenar y firmar el Formato de Solicitud de Ingreso dirigido a la CEAVEM, para el acceso al Programa, lo cual deberá ser realizado por la Persona Representante que tenga bajo su cuidado a la Persona Beneficiaria;
- IV. La Solicitud de Ingreso al Programa deberá ser actualizada al ejercicio fiscal corriente. Si la Persona Solicitante se encuentra en la Lista de Espera no será necesario realizar el trámite de nueva cuenta;
- V. Llenar y firmar el Formato de Autorización de Depósito Programa Valentina, donde la Persona Solicitante autoriza que se realice el depósito a la Cuenta Bancaria proporcionada y manifiesta que el Apoyo Económico se utilizará para los fines establecidos en el Programa; y
- VI. Los demás que por causa justificada determine el Comité de Admisión y Seguimiento.

Para el caso de que exista más de una Persona Beneficiaria en el núcleo familiar, la Persona Representante deberá realizar el Trámite por cada una de ellas.

Los datos personales recabados de la Persona Solicitante se resguardarán conforme al Tratamiento de Datos Personales.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN

- I. Copia simple legible de identificación oficial vigente de la Persona Representante;
- II. Copia simple legible del acta de nacimiento de la Persona Beneficiaria;
- III. Presentar documento que acredite la Representación Legal de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- IV. En caso de no contar con dicho documento, la Persona Solicitante deberá tramitar la Constancia de Cuidados ante la Unidad de Trabajo Social, la cual sólo tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal en curso, siendo de uso exclusivo para este Programa. Para este supuesto, la Persona Solicitante estará obligada a acreditar la Representación Legal de la Persona Beneficiaria, para toda nueva Solicitud de Ingreso al Programa, respecto de posteriores ejercicios fiscales;
- V. Copia simple legible del estado de cuenta a nombre de la Persona Representante;
- VI. Para el caso de la modalidad Niñas, Niños y Adolescentes en situación de orfandad con Discapacidad, se deberá presentar documento emitido por instituciones públicas de salud especializadas que acrediten dicha condición;
- VII. Para las vertientes relacionadas con personas beneficiarias de 18 y hasta 25 años en continuidad académica, se deberá presentar constancia de estudios vigente no mayor a 3 meses, expedida por institución educativa oficial avalada por la Secretaría de Educación Pública, o su homóloga en el Estado de México, que acredite que la Persona Beneficiaria se encuentra inscrita y cursando estudios de manera ininterrumpida y en Sistema Escolarizado; y
- VIII. Los demás que por causa justificada determine el Comité de Admisión y Seguimiento.

QUINTA. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

La Solicitud de Ingreso al Programa será atendida en el orden en que fue recibida por la Unidad de Género y Derechos Humanos de la CEAVEM, comenzando con la Persona Solicitante registrada en la Lista de Espera del ejercicio fiscal inmediato anterior, conforme al número de folio asignado y de acuerdo con el presupuesto autorizado.

El Comité de Admisión y Seguimiento dará preferencia a las personas solicitantes con alguna de las siguientes condiciones:

- I. Orfandad;
- II. Discapacidad física o mental;

- III. Pobreza extrema;
- IV. Integrantes de comunidades originarias;
- V. Solicitud de autoridad judicial o administrativa competente, siempre y cuando cumplan los requisitos de selección, previa autorización del Comité de Admisión y Seguimiento;
- VI. Que la persona beneficiaria haya sido usuaria de algún Refugio, Casa de Transición, Unidades de Atención a Mujeres en Situación de Violencia (UNIDAS) o Centros LIBRE, dependientes de la Secretaría de las Mujeres; y
- VII. Los demás que por causa justificada determine el Comité de Admisión y Seguimiento.

SEXTA. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

La Persona Representante deberá realizar los trámites de registro, para lo cual la Unidad de Trabajo Social de la CEAVEM deberá facilitarle los formatos de acceso al Programa.

En caso de que la Persona Solicitante cuente con una Discapacidad y no pueda realizar el trámite de manera directa, podrá nombrar a una Persona Representante, acompañada de un certificado de salud expedido por una institución pública, en el que se acredite la circunstancia que le impide a la Persona Solicitante llevar a cabo su registro.

La Unidad de Trabajo Social será la encargada de recabar los requisitos, a efecto de que sean enviados para su validación y captura.

Una vez que la Unidad de Género y Derechos Humanos valide y capture la información proporcionada por la Persona Representante en la base de datos del Programa, emitirá el número de folio.

Cuando la Persona Representante se encuentre en la Lista de Espera, no será necesario realizar nuevamente el trámite de forma directa.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

SÉPTIMA. RESULTADOS

- I. La CEAVEM presentará ante el Comité de Admisión y Seguimiento las Solicitudes de Ingreso al Programa, debidamente requisitadas y firmadas para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación;
- II. Si la Solicitud de Ingreso resulta aprobada para recibir el Apoyo Económico, se le notificará a la Persona Representante en el domicilio electrónico proporcionado;
- III. Una vez autorizado el Apoyo Económico por parte del Comité de Admisión y Seguimiento, el mismo será entregado a la Persona Representante a través del Medio de Entrega;
- IV. Si la Solicitud de Ingreso no es aprobada para recibir el Apoyo Económico, la Unidad de Género y Derechos Humanos notificará a los interesados; y
- V. Los Apoyos Económicos se entregarán exclusivamente a las Personas Beneficiarias inscritas en el Padrón de Personas Beneficiarias.

OCTAVA. CANCELACIÓN DEL PROGRAMA

- I. Realizar actos de proselitismo con el Apoyo Económico del Programa a favor de una persona aspirante, postulante, precandidata o candidata a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- II. Cuando la Persona Solicitante no proporcione sin causa justificada la información y los formatos de manera veraz, cuando le sean requeridos; y
- III. Las demás que por causa justificada y grave determine el Comité de Admisión y Seguimiento.

NOVENA. CAUSAS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL APOYO ECONÓMICO

- I. En caso de que existan inconsistencias en el registro de las Personas Beneficiarias, hasta que así lo determine el Comité de Admisión y Seguimiento;
- II. Cuando la Persona Beneficiaria haga mal uso del Apoyo Económico o lo destine para cualquier otro concepto que no sea lo previsto por las Reglas de Operación, para lo cual se dejará a salvo los derechos de las Personas Beneficiarias por parte de la CEAVEM; y
- III. Las demás que por causa justificada y grave determine el Comité de Admisión y Seguimiento.

La suspensión será de manera temporal, hasta en tanto no se subsane cualquiera de las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA. CAUSAS DE BAJA DEFINITIVA DEL PROGRAMA

- I. Por fallecimiento de la Persona Beneficiaria o el Representante del núcleo familiar. En este último caso podrá nombrarse otro representante;
- II. Cuando la Persona Representante renuncie voluntariamente al Programa con manifestación escrita, para lo cual se dejará a salvo los derechos de las Personas Beneficiarias por parte de la CEAVEM;
- III. Cuando la Persona Solicitante ya no tenga bajo su cuidado a las Personas Beneficiarias, Niñas, Niños, Adolescentes o incapaces hijas e hijos de la Víctima;
- IV. Cuando la persona desaparecida sea localizada con vida;
- V. Cuando las Personas Beneficiarias transfieran, vendan, presten, permuten, modifiquen o alteren el objetivo del Apoyo Económico;
- VI. Cuando de la investigación se reclasifique un delito diverso a los considerados en el Programa; y
- VII. Las demás que por causa justificada determine el Comité de Admisión y Seguimiento.

La Unidad de Género y Derechos Humanos, recabará toda la información y documentación que acredite la causa de baja o suspensión de la Persona Beneficiaria del Programa, previo aviso de la Unidad de Trabajo Social, a efecto de remitirla a la CEAVEM, quien la someterá a consideración del Comité de Admisión y Seguimiento;

El Comité de Admisión y Seguimiento en un lapso no mayor a quince días hábiles, deberá emitir el acuerdo de manera fundada y motivada de la suspensión o baja del Programa y, la Unidad de Género y Derechos Humanos deberá notificar a la Persona Representante en el medio designado para tal efecto.

DÉCIMA PRIMERA. SALIDA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA

La Persona Beneficiaria dejará de recibir el Apoyo Económico del Programa:

- I. En el caso de quienes cumplan la mayoría de edad y no estén estudiando;
- II. En el caso de quienes cumplan la mayoría de edad y aun cuando estén estudiando tengan un vínculo matrimonial; y
- III. En el caso de Persona Beneficiaria con alguna Discapacidad, cuando deje de tener tal condición.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en los medios oficiales de la CEAVEM.

SEGUNDO. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Admisión y Seguimiento.

TERCERO. La entrega del Apoyo Económico del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada y en concordancia con las Reglas de Operación.

Para cualquier duda o aclaración, acudir a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, con domicilio en Paseo de los Cisnes número 49, colonia La Asunción, C. P. 52172, Metepec, Estado de México, vía telefónica al número: 722 275 86 64 o al correo electrónico: comisionada.ceav@edomex.gob.mx.

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS A SUS REGLAS DE OPERACIÓN. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONGA LA LEY DE LA MATERIA.”

Metepec, Estado de México: a 24 de marzo de 2026

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México

ATENTAMENTE.- LIC. ÓSCAR ANTONIO RODRÍGUEZ BEIZA.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO E INSTANCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA VALENTINA “ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ORFANDAD POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN” PARA EL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE DONATO GUERRA, MÉXICO.

ACTA DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS QUE EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN DEL USO DEL SUELO, SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, CARLOS JESÚS MAZA LARA Y LA DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN Y CONTROL URBANO, BLANCA HEREIDA PIÑA MORENO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, CARMEN ALBARRÁN GABRIEL, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MANUEL NIETO PÉREZ Y LA DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO, BRISA REYES MARÍN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO".

ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta reforma constitucional tuvo como propósito central, impulsar al municipio como eje del desarrollo nacional, regional y urbano, reconociéndole expresamente, la calidad de orden de gobierno vinculado a las necesidades cotidianas de la población, fortaleciéndolo mediante la asignación de atribuciones para la más eficaz prestación de los servicios públicos a su cargo y el mejor ejercicio de las funciones que le corresponden, redefiniendo al efecto los ámbitos de competencia de las autoridades estatales y municipales, a fin de asignarles nuevas funciones y servicios.

Asimismo; en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, se establecieron en favor de los municipios, entre otras facultades; la de formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo.

De conformidad con el artículo tercero transitorio del "Decreto por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", las funciones y servicios que con arreglo a dicho Decreto sean competencia de los municipios y que, a su entrada en vigor, sean prestados por los gobiernos estatales o de manera coordinada con los municipios, éstos podrán asumirlos previa aprobación del ayuntamiento. Por su parte, los gobiernos de los estados dispondrán de lo necesario para que la función o servicio público de que se trate se transfiera al municipio de manera ordenada, conforme al programa de transferencia que presente el Gobierno del Estado.

2. Mediante el Decreto Número 23, de la H. "LIV" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el dieciséis de mayo de dos mil uno, se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para adecuar y concordar su texto con las previsiones de la reforma al artículo 115 Constitucional, publicada el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve en el Diario Oficial de la Federación.

A través del decreto número 41, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el trece de diciembre de dos mil uno, la H. LIV Legislatura del Estado de México, aprobó el Código Administrativo del Estado de México, en cuyo Libro Quinto denominado "Del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población", estableció el ámbito de competencia municipal, respecto de las funciones y servicios relacionados con la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, así como la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo urbano municipales.

3. Mediante el Decreto número 336, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el primero de septiembre de dos mil once, la H. LVII Legislatura del Estado de México aprobó una reforma integral al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, a través del cual se otorgan atribuciones a los municipios para aprobar los proyectos ejecutivos, las memorias de cálculo y las especificaciones técnicas, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria y de urbanización; así como supervisar la ejecución de obras de infraestructura primaria que establezcan los acuerdos de autorización de división del suelo, con el objeto de lograr un mejor control en la calidad de las obras y para facilitar su entrega-recepción. A través de esta reforma, se regulan Instrumentos Municipales de Control del Desarrollo Urbano, siendo estos: la cédula informativa de zonificación, la licencia de uso del suelo, los cambios de uso y aprovechamiento del suelo y la autorización para la explotación de bancos de materiales para construcción.

4. Los derechos por los servicios objeto de la presente Acta, se encuentran regulados en la Sección Tercera, denominada "De los Derechos de Desarrollo Urbano y Obras Públicas", Capítulo Segundo, "De los Derechos", Título Cuarto, "De los Ingresos de los Municipios", del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por lo que existe el marco jurídico necesario para que dicho orden de gobierno recaude las contribuciones que correspondan al momento de la entrada en vigor de este instrumento jurídico.
5. El Transitorio Noveno del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, establece que el Gobierno del Estado, por conducto de la ahora Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, dispondrá de lo necesario para que las nuevas funciones y servicios de carácter municipal, regulados por el Código Administrativo en materia de planeación de desarrollo urbano y de autorización del uso del suelo, se transfieran a los municipios del Estado de manera ordenada, conforme al programa de transferencia que presente la propia Secretaría.
6. Mediante oficio número MDG/PRES/MDCAG/0259/2025, de fecha nueve de julio de dos mil veinticinco, "EL MUNICIPIO", por conducto de la Presidenta Municipal de Donato Guerra, solicitó al Ingeniero Carlos Jesús Maza Lara, Secretario de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México, la transferencia de funciones y servicios, en materia urbana al Ayuntamiento de Donato Guerra para que pueda expedir; Cédulas Informativas de Zonificación, Licencias de Uso de Suelo, Cambios de Uso de Suelo, Coeficiente de Ocupación del Suelo, Coeficiente de Utilización del Suelo, Determinación de Densidad y Cambios de Altura de Edificaciones.
7. El Ayuntamiento de Donato Guerra, en la Doceava Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el veintisiete de marzo de dos mil veinticinco emitió el acuerdo número 03/12/ORD/MARZO/2025 siguiente: *"SE APRUEBAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA TRANSFERENCIA DE FUNCIONES DEL ÁREA DE DESARROLLO URBANO."*
8. Por oficio 23000203A/9903/2025, de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinticinco, se informó al "MUNICIPIO", las observaciones al acta de cabildo antes mencionada.
9. En atención al punto anterior, mediante oficio número MDG/PRES/MDCA/0259/2025, de fecha diez de noviembre de dos mil veinticinco, "EL MUNICIPIO", remitió al Ingeniero Carlos Jesús Maza Lara, Secretario de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México, certificación del acta de cabildo de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el seis de agosto de dos mil veinticinco, respecto del desahogo del punto número cuatro punto uno del orden del día, mediante el cual se emitió el acuerdo número 01/30/AGOSTO-/025 siguiente: *SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS AUTORIZAR AL AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO PARA QUE ELABORE Y ENVIÉ LA SOLICITUD A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA SOLICITAR LA "TRANSFERENCIA DE FUNCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO", PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE DONATO GUERRA, PUEDA EXPEDIR; CEDULAS INFORMATIVAS DE ZONIFICACIÓN, LICENCIAS DE USO DEL SUELO, CAMBIOS DE USO DEL SUELO, DEL COEFICIENTE DE OCUPACIÓN, DEL COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN, DENSIDAD Y ALTURA DE EDIFICACIONES, REGULADAS POR EL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.10 FRACCIONES VI Y VII DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y NOVENO TRANSITORIO DE SU REGLAMENTO.*
10. "EL ESTADO", por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México, presentó a "EL MUNICIPIO" el programa respectivo, para proceder con la transferencia ordenada de las funciones y servicios en materia de autorización del uso del suelo, por lo que previo a la suscripción de la presente acta de transferencia "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" llevaron a cabo reuniones de información, asesoría y actualización en las materias a que se refiere este documento.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Sirven de fundamento jurídico a la presente Acta de Transferencia de Funciones y Servicios, las disposiciones de los siguientes ordenamientos legales:

Por **"EL ESTADO"**:

Artículos: Tercero Transitorio del Decreto por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve en el Diario Oficial de la Federación, 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 19, 23 fracción VIII, 38 y 39 fracciones II y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 5.7, 5.9 del Código Administrativo del Estado de México; Noveno Transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 2, 4 fracción I inciso c, 5, 6, 7 fracciones XXIX y LXXII, 11 fracción II y 13 fracción XIV del Reglamento Interior de

la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en "Gaceta del Gobierno" el veinte de diciembre de dos mil veintitrés.

Por **"EL MUNICIPIO"**:

Artículos: Tercero Transitorio del Decreto por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve en el Diario Oficial de la Federación; 122, 128 fracciones II, IV, V y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 31 fracciones I, XXIV y XXXIX; 48 fracciones II, IV y XVI, 86, 91 fracciones V, VI y XIV y 96 Sexies fracciones VI y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México: 1.4, 5.7 y 5.10 fracciones VI, VII y VIII del Código Administrativo del Estado de México; y artículo Noveno Transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 130 fracciones VII, XII y XIV del Bando Municipal 2025.

TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS

- PRIMERO. "EL ESTADO" transfiere en este acto a "EL MUNICIPIO", las facultades y servicios para la emisión de:
- a) Licencias de uso del suelo;
 - b) Cambios de uso de suelo, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización, densidad y altura de edificaciones, y
 - c) Cédulas informativas de zonificación.
- SEGUNDO. Las solicitudes relacionadas con las autorizaciones y licencias señaladas en el punto PRIMERO, que se encuentren en trámite en las unidades administrativas de "EL ESTADO", serán atendidas y resueltas por éste, a efecto de no generar retraso en su emisión, así como garantizar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por los particulares consignadas en las autorizaciones y licencias emitidas por "EL ESTADO" hasta antes de la transferencia de funciones y servicios.
- TERCERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 5.9 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, "EL ESTADO" conserva la facultad de emitir las autorizaciones de conjuntos urbanos, condominios, subdivisiones, relotificaciones, fusiones, entre otras atribuciones establecidas en la legislación y reglamentación correspondiente.
- CUARTO. Compete a "EL ESTADO", de conformidad con lo previsto por el artículo 5.9 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México, autorizar la apertura, prolongación, ampliación o modificación de vías públicas de competencia municipal, no previstas en los planes municipales de desarrollo urbano, por lo que las que se lleven a cabo sin contar con dicha autorización, serán nulas y no producirán efecto legal alguno.
- QUINTO. "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" establecerán los mecanismos necesarios para dar seguimiento al cumplimiento de las normas y acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Donato Guerra.
- SEXTO. "EL MUNICIPIO" garantizará en todo tiempo que, para cumplir con las funciones y servicios que se le transfieren, contará con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios. En particular con una unidad administrativa específica encargada de estos procesos, que se deberá vincular con la Unidad de Catastro del Municipio.
- SÉPTIMO. "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" en el marco de sus respectivas atribuciones y competencias, supervisarán y vigilarán que los usos del suelo y los cambios de usos del suelo, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización, densidad y altura de edificaciones, que generen efectos en la infraestructura, el equipamiento urbano, servicios públicos, en el entorno ambiental o protección civil, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, cuenten con la correspondiente Evaluación de Impacto Estatal, emitida por el "ESTADO", así como la respectiva autorización o licencia de uso del suelo expedida por "EL MUNICIPIO".
- OCTAVO. "EL ESTADO" informará a los interesados que acudan a sus oficinas a realizar trámites y gestiones relacionados con las funciones y servicios objeto de esta Acta de Transferencia, a que concurran ante las oficinas de "EL MUNICIPIO", a obtener las autorizaciones correspondientes.
- NOVENO. "EL MUNICIPIO", ejercerá las funciones y servicios motivo de esta Acta, a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiéndose publicar igualmente en la Gaceta Municipal.

Una vez leída por las partes la presente Acta de Transferencia de Funciones y Servicios y enteradas de su contenido y alcances legales, proceden a firmarla de conformidad en cuatro tantos, en Metepec, Estado de México, a los **veinte días del mes de febrero del año dos mil veintiséis**.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO E
INFRAESTRUCTURA**

**LA DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN Y
CONTROL URBANO**

**ING. CARLOS JESÚS MAZA LARA
RÚBRICA.**

**ARQ. BLANCA HEREIDA PIÑA MORENO
RÚBRICA.**

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DONATO GUERRA

**LIC. CARMEN ALBARRÁN GABRIEL
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE DONATO GUERRA
RÚBRICA.**

**EL SECRETARIO
DEL AYUNTAMIENTO**

**LA DIRECTORA DE
DESARROLLO URBANO**

**MANUEL NIETO PÉREZ
RÚBRICA.**

**BRISA REYES MARÍN
RÚBRICA.**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELOS, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DE MARZO Y ABRIL DEL AÑO 2026, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y LOCALES (RECURSOS PROPIOS), ASÍ COMO PARA EL PAGO DE LAS MISMAS. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SUS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

Al margen un glifo y una leyenda que dice: Gobierno Municipal Morelos Estado de México, otro logotipo que dice: Con Todo por Morelos, Estado de México, 2025-2027.

DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN:	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
NO. DE OFICIO:	SHA/PA/II/017/2026
EXPEDIENTE:	SBM/2026
ASUNTO:	CERTIFICACION DE PUNTO DE ACUERDO DE CABILDO

A QUIEN CORRESPONDA P R E S E N T E:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SUSCRITA M.V.Z. MAGALY TRINIDAD MONROY, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES POR ESTE CONDUCTO:

C E R T I F I C A

QUE, EN LA CUADRAGESIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 13 DE MARZO DE 2026, SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO EL PUNTO NÚMERO CUATRO DE LA ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. EDGAR PLAZA BARRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LA APROBACIÓN DE LA HABILITACIÓN DE LOS DÍAS 28,29,30,31 DE MARZO, 01, 02, 03, 04, 05 DE ABRIL DEL AÑO 2026, PARA REALIZAR LOS DIFERENTES ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; CORRESPONDE A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATAR Y EJECUTAR LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES CONTRATAR LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES PARA MANTENER ADECUADA Y SATISFACTORIAMENTE ASEGURADOS LOS BIENES CON QUE CUENTEN.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12.15 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS, FORMULARÁN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS, CON BASE EN LAS POLÍTICAS, OBJETIVOS Y PRIORIDADES DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

QUE LOS ARTÍCULOS 11, 17 Y 20 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE LA OBRA PÚBLICA Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA SE REALIZARÁN MEDIANTE PROGRAMAS ANUALES, QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FORMULARÁN INDEPENDIENTEMENTE DE LA FUENTE DE LOS RECURSOS PREVISTA.

QUE EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ESTABLECE QUE LAS ENTIDADES ESTATALES Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS Y AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU

RESPECTIVA COMPETENCIA, TENDRÁN A SU CARGO EL TRÁMITE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

QUE EL MUNICIPIO DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, REQUIERE PARA EL CUMPLIMIENTO EFICAZ DE SUS FINES, LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, PARA LO CUAL CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12.18 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE UNA DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ES LA DE CUMPLIR CON MÁXIMA DILIGENCIA, EL SERVICIO O FUNCIÓN ENCOMENDADAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A FIN DE SATISFACER EL INTERÉS PÚBLICO.

QUE EL MUNICIPIO DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, TIENE LA NECESIDAD DE EJECUTAR PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES, LOCALES (RECURSOS PROPIOS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

QUE LOS DÍAS 28,29,30,31 DE MARZO, 01, 02, 03, 04, 05 DE ABRIL DEL AÑO 2026, CONFORME AL CALENDARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL AÑO 2026, SON DÍAS NO LABORABLES, EN LOS CUALES NO SE PODRÁN REALIZAR PROMOCIONES Y ACTUACIONES, SALVO QUE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EJERCITEN SU FACULTAD PARA HABILITARLOS.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES INVOCADAS; SE PROPONE A ESTE CUERPO COLEGIADO HABILITAR LOS DÍAS 28,29,30,31 DE MARZO, 01, 02, 03, 04, 05 DE ABRIL DEL AÑO 2026, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y LOCALES (RECURSOS PROPIOS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LIBRO DÉCIMO SEGUNDO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SUS REGLAMENTOS RESPECTIVOS; ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE PAGOS DE LAS MISMAS, ETCÉTERA.

ACUERDOS

PRIMERO.- SE HABILITAN LOS DÍAS 28,29,30,31 DE MARZO, 01, 02, 03, 04, 05 DE ABRIL DEL AÑO 2026, Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y LOCALES (RECURSOS PROPIOS), ASÍ COMO PARA EL PAGO DE LAS MISMAS. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SUS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

SEGUNDO.- EL HORARIO DE LOS DÍAS HABILITADOS COMPRENDERÁ LAS 24 HORAS.

TERCERO.- EN EL PERÍODO COMPRENDIDO EN LOS DÍAS HABILITADOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL PUNTO PRIMERO, SE HABILITA AL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, TESORERÍA Y EN GENERAL A LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE REALICEN TODAS LAS ACTUACIONES MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE HABILITACIÓN.

CUARTO.- SE INSTRUYE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, DISPONGA DE LO NECESARIO, A FIN QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN DE LOS PRESENTES ACUERDOS, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO "GACETA MUNICIPAL" Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES OCTAVA (VIII) Y DÉCIMO TERCERA (XIII) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE.- M.V.Z. MAGALY TRINIDAD MONROY.- SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE MARZO Y DE ABRIL DE 2026, PARA LA SUSTANCIACIÓN DE LOS CONTRATOS VIGENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y POSIBLES PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES O LOCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 QUE PUDIERAN SURGIR DURANTE DICHO PERIODO. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

Al margen un logotipo que dice: Ayuntamiento de Zinacantepec 2025-2027, otro logotipo que dice: Gobierno de Zinacantepec, Seguimos avanzando 2025-2027, otra leyenda que dice: Dirección de Administración.

LIC. SANDRA JAQUELINE MONDRAGÓN MENDOZA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC; con fundamento en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución política del estado libre y soberano de México 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, 3, y 89 Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1 fracción III y 5 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 13 primer párrafo y 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSIDERANDOS

Que, el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrada por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos de la Ley Determine.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen la participación ciudadana vecinal.

Que con fundamento en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se establece que los recursos económicos de los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

Que el Artículo 5 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, establece que las entidades estatales y tribunales administrativos y ayuntamientos, en el ámbito de su respectiva competencia, tendrán a su cargo el trámite de los procedimientos de adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles.

Que el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México establece que son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente. La existencia de personal de guardia no habilita los días, y son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas.

Que, de conformidad con el artículo 13 primer párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se establece que las autoridades administrativas y el Tribunal pueden habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija.

Que una de las obligaciones de los servidores públicos es la de cumplir con máxima diligencia, el servicio o función encomendadas, para el cumplimiento de los planes y programas establecidos por la Administración Pública a fin de satisfacer el interés público, y de conformidad con el artículo 203 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, los presidentes o auxiliares, pueden habilitar los días y

horas necesarios para que se practiquen diligencias cuando haya causa justificada, expresando concreta y claramente cuál es ésta, así como las diligencias que hayan de practicarse.

Que el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, tiene la necesidad de cumplir con la sustanciación de los contratos vigentes al 31 de diciembre de 2026 y posibles procedimientos de contratación, adquisición y prestación de Servicios con recursos federales, estatales o locales para el ejercicio fiscal 2026 que pudieran surgir durante la primera etapa del primer periodo vacacional 2026.

Que de conformidad con el calendario oficial del Gobierno del Estado de México para el año 2026, aprobado en la primera sesión ordinaria de cabildo para regir en Zinacantepec durante el año 2026, los días 30, 31 de marzo y 01 de abril de 2026 corresponden a la primera etapa del primer periodo vacacional 2026, los días 02 de abril de 2026 y 03 de abril de 2026 habrá suspensión de labores 04 y 05 de abril son días inhábiles, en los cuales no se pueden realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos.

Que en sesión extraordinaria de fecha veinte de marzo de 2026 el Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de Zinacantepec, aprobó por unanimidad de votos la realización de los trámites para la habilitación de los días 30, 31 de marzo, 01, 02, 03, 04 y 05 de abril de 2026 en un horario comprendido de 09:00 a las 17:00 horas, para la Dirección de Administración y el Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de Zinacantepec, puedan substanciar los actos relacionados con los procedimientos de contratación, adquisición o prestación de servicios, con recursos federales, estatales y locales (recursos propios) para el ejercicio fiscal 2026. De conformidad con lo que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- SE HABILITAN LOS DÍAS 30, 31 DE MARZO, 01, 02, 03, 04 Y 05 DE ABRIL DE 2026, PARA LA SUSTANCIACIÓN DE LOS CONTRATOS VIGENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y POSIBLES PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES O LOCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 QUE PUDIERAN SURGIR DURANTE DICHO PERIODO. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

SEGUNDO.- El horario de los días habilitados comprenderá de las 9:00 a las 17:00 horas.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Zinacantepec, Estado de México a los 23 días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

LIC. SANDRA JAQUELINE MONDRAGON MENDOZA.- DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTA DEL COMITÉ.- RÚBRICA.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: MEDIO AMBIENTE, Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, otra leyenda que dice: Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, Unidad de Apoyo Administrativo y Gestión Documental.

Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2025 y 2024
(Pesos)

CONCEPTO	AÑO		CONCEPTO	AÑO	
	2025	2024		2025	2024
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	29,495,678	18,644,480	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	712,154	682,431
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	181,574	213,429	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Almacenes	0	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	Provisiones a Corto Plazo	0	0
			Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0
Total de Activos Circulantes	29,677,252	18,857,909	Total de Pasivos Circulantes	712,154	682,431
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	8,614,312	7,696,095	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-6,169,841	-5,720,822	Provisiones a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	0	0	Total de Pasivos No Circulantes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0			
Otros Activos no Circulantes	0	0	Total del Pasivo	712,154	682,431
Total de Activos No Circulantes	2,444,471	1,975,273	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	32,121,723	20,833,182	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	1,201,880	1,201,880
			Aportaciones	1,201,880	1,201,880
			Donaciones de Capital	0	0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	30,207,689	18,948,871
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	15,860,651	10,237,120
			Resultados de Ejercicios Anteriores	14,347,038	8,711,751
			Revalúos	0	0
			Reservas	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	31,409,569	20,150,751
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	32,121,723	20,833,182

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

Mtro. en D.P.P. Emmanuel Ruíz Albarrán
Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México
(Rúbrica).

Lic. Salvador Marco Antonio Maya González
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo y Gestión Documental
(Rúbrica).

Este documento se publica en cumplimiento al Artículo 24 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.

El Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2025, fue auditado por el Despacho Vieyra Mota y Asociados, S.C. y aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria 2026 del Consejo Directivo de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025 y 2024
(Pesos)

Concepto	2025	2024
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	7,534	5,521
Impuestos	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	0	0
Productos	7,534	5,521
Aprovechamientos	0	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	63,315,433	59,747,682
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	63,315,433	59,747,682
Otros Ingresos y Beneficios	25,591	8,575
Ingresos Financieros	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	25,591	8,575
Total de Ingresos y Otros Beneficios	63,348,558	59,761,778
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	46,710,402	48,980,093
Servicios Personales	35,334,379	34,428,932
Materiales y Suministros	2,697,831	2,768,801
Servicios Generales	8,678,192	11,782,360
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	0	0
Pensiones y Jubilaciones	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costo por Coberturas	0	0
Apoyos Financieros	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	777,505	544,565
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	692,650	507,794
Provisiones	0	0
Disminución de Inventarios	0	0
Otros Gastos	84,855	36,771
Inversión Pública	0	0
Inversión Pública no Capitalizable	0	0
Total de Gastos y Otras Pérdidas	47,487,907	49,524,658
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	15,860,651	10,237,120

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

Mtro. en D.P.P. Emmanuel Ruíz Albarrán
Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México
(Rúbrica).

Lic. Salvador Marco Antonio Maya González
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo y Gestión Documental
(Rúbrica).

Este documento se publica en cumplimiento al Artículo 24 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.

El Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2025, fue auditado por el Despacho Vieyra Mota y Asociados, S.C. y aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria 2026 del Consejo Directivo de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, otra leyenda que dice: Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, Dirección General, Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, Subdirección de Administración y Finanzas.

Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de Diciembre de 2025 y 2024					
(Pesos)					
Concepto	Año		Concepto	Año	
	2025	2024		2025	2024
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	2,153,628	5,331,215	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	152,750	1,844,447
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes			Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	2,153,628	5,331,215	Total de Pasivos Circulantes	152,750	1,844,447
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	204,803,624	204,803,624	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	45,001,644	44,932,897	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			0 Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-65,910,117	-60,969,089	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	183,895,151	188,767,432	Total del Pasivo	152,750	1,844,447
Total del Activo	186,048,779	194,098,647	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	128,207,750	128,207,750
			Aportaciones	128,207,750	128,207,750
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	57,688,279	64,046,450
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-3,509,279	-220,383
			Resultados de Ejercicios Anteriores	58,388,350	61,457,825
			Revalúos	2,809,208	2,809,208
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	185,896,029	192,254,200
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	186,048,779	194,098,647

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

M.V.Z. ARMANDO ALCÁNTARA CASTILLO
DIRECTOR GENERAL
RÚBRICA.

MTRA. REYNA MARTÍNEZ ALCÁNTARA
DIRECTORA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RÚBRICA.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Centro de Control de Confianza del Estado de Mexico					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de Diciembre de 2025 y 2024					
(Pesos)					
Concepto	Año		Concepto	Año	
	2025	2024		2025	2024
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	60,306,639	26,967,318	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	12,863,872	2,078,345
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	6,905,479	301,977,935	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		366,800
Total de Activos Circulantes	67,212,118	328,945,253	Total de Pasivos Circulantes	12,863,872	2,445,145
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	323,428,477	323,428,477	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	207,212,182	207,212,182	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	- 262,452,728 -	254,040,075	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	-	-
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	268,187,931	276,600,584	Total del Pasivo	12,863,872	2,445,145
Total del Activo	335,400,049	605,545,837	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	-	-
			Aportaciones		
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	322,536,177	603,100,692
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	45,935,593	27,540,857
			Resultados de Ejercicios Anteriores	283,332,261	582,291,512
			Revalúos	- 6,731,677 -	6,731,677
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	322,536,177	603,100,692
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	335,400,049	605,545,837

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

Dr. Bernardo Salas Vega
Director General del CCCEM
Rúbrica.

Mtro. Guillermo Rojas Jiménez
Encargado del Despacho de la Dirección de
Administración y Finanzas
Rúbrica.

Centro de Control de Confianza del Estado de Mexico
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025 y 2024
(Pesos)

Concepto	2025	2024
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	22,768,263	51,038,080
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos	16,899,763	31,394,380
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	5,868,500	19,643,700
Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	277,310,106	215,551,948
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	277,310,106	215,551,948
Otros Ingresos y Beneficios	135,920	2,395,838
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	135,920	2,395,838
Total de Ingresos y Otros Beneficios	300,214,289	268,985,866
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	245,866,043	230,933,884
Servicios Personales	152,915,046	147,527,588
Materiales y Suministros	10,331,615	12,958,124
Servicios Generales	82,619,382	70,448,172
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	-	-
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	-	-
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	8,412,653	10,511,125
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	8,412,653	10,511,125
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Otros Gastos		
Inversión Pública	-	-
Inversión Pública no Capitalizable		
Total de Gastos y Otras Pérdidas	254,278,696	241,445,009
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	45,935,593	27,540,857

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Dr. Bernardo Salas Vega
 Director General del CCCEM
 Rúbrica.

Mtro. Guillermo Rojas Jiménez
 Encargado del Despacho de la Dirección de
 Administración y Finanzas
 Rúbrica.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLACOMULCO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, otro logotipo que dice: UPA, Universidad Politécnica de Atlacomulco.

Universidad Politécnica de Atlacomulco
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2025 y 2024
(Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2025	2024		2025	2024
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	10,535,011	7,696,050	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	10,620,351	7,875,506
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes			Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios	8,690,352	6,299,552	Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	19,225,363	13,995,602	Total de Pasivos Circulantes	10,620,351	7,875,506
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	44,360,473	44,360,473	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	29,457,377	23,731,319	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles	573,494		Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-26,215,925	-22,551,293	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	48,175,419	45,540,499	Total del Pasivo	10,620,351	7,875,506
Total del Activo	67,400,782	59,536,101	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	0
			Aportaciones		
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	56,780,431	51,660,595
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	5,119,836	5,009,860
			Resultados de Ejercicios Anteriores	51,660,595	46,650,735
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	56,780,431	51,660,595
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	67,400,782	59,536,101

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

Crescencio Reyes Hernández
Rector
Rúbrica.

M.A.N. Eduardo Aguilar Miranda
Secretario Administrativo
Rúbrica.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE RECICLAGUA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.

Reciclagua Ambiental S.A. de C.V. Estado de Situación Financiera Al 31 de Diciembre de 2025 y 2024 (Pesos)					
Concepto	Año		Concepto	Año	
	2025	2024		2025	2024
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	488,261	1,252,991	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	15,302,436	1,184,754
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,741,392	248,601	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	50,096	419,432	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes	2,667,076	1,077,766	Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes	268,291	268,291	Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	5,215,116	3,267,081	Total de Pasivos Circulantes	15,302,436	1,184,754
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	87,791,750	87,791,750	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	232,082,804	232,126,668	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-283,015,676	-280,319,452	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	31,500	31,500			
			Total del Pasivo	15,302,436	1,184,754
Total de Activos No Circulantes	36,890,378	39,630,466	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	42,105,494	42,897,547	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	107,619,500	107,619,500
			Aportaciones	107,619,500	107,619,500
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	-80,816,442	-65,906,707
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-14,909,735	-5,109,338
			Resultados de Ejercicios Anteriores	-119,910,806	-114,801,468
			Revalúos	54,004,099	54,004,099
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	26,803,058	41,712,793
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	42,105,494	42,897,547

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

Ing. Francisco Aldrete Aguilar
Coordinador Ejecutivo
Rúbrica.

Lic. Juan Carlos Hernández Martínez
Gerente de Tesorería
Rúbrica.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Universidad Digital de Estado de México					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de Diciembre de 2025 y 2024					
(Pesos)					
Concepto	Año		Concepto	Año	
	2025	2024		2025	2024
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	14,113,024	5,744,255	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	390,026	150,474
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,100	1,500	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	14,114,124	5,745,755	Total de Pasivos Circulantes	390,026	150,474
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	2,965,805	2,965,805	Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	19,076,071	19,076,071	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	62,772,137	64,898,389	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-53,696,571	-55,892,142	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	31,117,442	31,048,123	Total del Pasivo	390,026	150,474
Total del Activo	45,231,566	36,793,878	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
				0	0
			Aportaciones		
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	44,841,540	36,643,404
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	8,198,135	4,243,357
			Resultados de Ejercicios Anteriores	36,643,405	32,400,047
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	44,841,540	36,643,404
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	45,231,566	36,793,878

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

Dr. Gabriel Cervantes Bello

Rector

Rúbrica.

C.P. Efraín Pedro Herrera Ibarra

Encargado de la Subdirección de Administración y Finanzas

Rúbrica.

Universidad Digital del Estado de México
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025 y 2024
(Pesos)

Concepto	2025	2024
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	1,413,834	1,266,537
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos	1,413,834	1,266,537
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	160,018,111	150,062,923
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	160,018,111	150,062,923
Otros Ingresos y Beneficios	21,586	62,940
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	21,586	62,940
Total de Ingresos y Otros Beneficios	161,453,531	151,392,400
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	146,227,546	142,053,049
Servicios Personales	109,383,628	105,742,919
Materiales y Suministros	7,415,984	7,962,895
Servicios Generales	29,427,934	28,347,235
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,323,600	1,189,086
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	1,323,600	1,189,086
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	0	0
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	5,704,250	3,906,908
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	5,529,090	3,713,653
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Otros Gastos	175,160	193,255
Inversión Pública	0	0
Inversión Pública no Capitalizable	0	0
Total de Gastos y Otras Pérdidas	153,255,396	147,149,043
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	8,198,135	4,243,357

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del em

Dr. Gabriel Cervantes Bello
Rector
Rúbrica.

C.P. Efraín Pedro Herrera Ibarra
Encargado de la Subdirección de Administración y finanzas
Rúbrica.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: SALUD, Secretaría de Salud, otro logotipo que dice: BANCO DE TEJIDOS, Estado de México, Dirección General.

Banco de Tejidos del Estado de México					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de Diciembre de 2025 y 2024					
(Pesos)					
Concepto	Año		Concepto	Año	
	2025	2024		2025	2024
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	4,517,118	6,595,978	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	176,378	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	20,000,000	18,000,000	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes	23,404,358	23,008,764	Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes	9,200	9,200	Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	47,930,676	47,613,942	Total de Pasivos Circulantes	176,378	0
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	8,705,732	8,705,732	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	43,110,587	39,974,845	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-33,466,219	-29,865,966	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	18,350,100	18,814,611	Total del Pasivo	176,378	0
Total del Activo	66,280,776	66,428,553	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	1,280,378	1,280,378
			Aportaciones	1,280,378	1,280,378
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	64,824,020	65,148,175
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-324,155	-798,604
			Resultados de Ejercicios Anteriores	65,148,175	65,946,779
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	66,104,398	66,428,553
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	66,280,776	66,428,553

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

DRA. INGRID MARISOL PÉREZ ESPEJEL
DIRECTORA GENERAL
RÚBRICA.

LIC. SILVIA RAQUEL GIL LOPEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
RÚBRICA.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: TRABAJO, Secretaría de TRABAJO, otro logotipo que dice: CCLEM, Centro de Conciliación Laboral de Estado de México, Dirección General.

Centro de Conciliación Laboral del Estado de México
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2025 y 2024
(Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2025	2024		2025	2024
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	17,517,132	8,537,018	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,118,004	847,312
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	9,366,248	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	17,517,132	17,903,266	Total de Pasivos Circulantes	1,118,004	847,312
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	32,247,541	31,930,825	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-29,138,032	-19,469,467	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	3,109,509	12,461,358	Total del Pasivo	1,118,004	847,312
Total del Activo	20,626,641	30,364,624	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	0
			Aportaciones		
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	19,508,637	29,517,312
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-710,675	13,938,288
			Resultados de Ejercicios Anteriores	20,219,312	15,579,024
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	19,508,637	29,517,312
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	20,626,641	30,364,624

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Este documento se publica en cumplimiento al Artículo 24 de la Ley para la Coordinación de Contol de Organismos Auxiliares del Estado de México, así como el Artículo 13 de su Reglamento. Los Estados Financieros fueron auditados por el despacho "Soluciones Integrales IDMAR"; y aprobados en la Primera Sesión Extraordinaria 2026 del H. Consejo Directivo del Centro de Consiliación Laboral del Estado de México.

Mtro. Cristopher García Cañas.
Encargado de la Dirección General.
Rúbrica.

Lic. María Esther Talavera García.
Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo
Rúbrica.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, otro logotipo que dice: COMECyT, Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2025 y 2024
(Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2025	2024		2025	2024
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	115,797,658	82,231,829	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	524,534	150,188
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	26,772		Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	115,824,430	82,231,829	Total de Pasivos Circulantes	524,534	150,188
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	13,662,424	13,662,424	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-12,812,994	-12,054,557	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos	60,000	60,000			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	909,430	1,667,867	Total del Pasivo	524,534	150,188
Total del Activo	116,733,860	83,899,696	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	0
			Aportaciones		
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	116,209,326	83,749,508
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	32,459,818	8,883,670
			Resultados de Ejercicios Anteriores	83,230,376	74,346,706
			Revalúos	519,132	519,132
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	116,209,326	83,749,508
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	116,733,860	83,899,696

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

Dr. Víctor Daniel Ávila Akerberg
Director General
Rúbrica.

L. En Ing. Gabriela Velazco Miranda
Encargada de la Dirección Jurídico Administrativo y de Igualdad de Género
Rúbrica.

Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025 y 2024
(Pesos)

Concepto	2025	2024
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	0	1,119,529
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos		1,119,529
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	219,607,842	187,151,276
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	219,607,842	187,151,276
Otros Ingresos y Beneficios	494,262	873,262
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	494,262	873,262
Total de Ingresos y Otros Beneficios	220,102,104	189,144,067
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	41,573,250	38,408,711
Servicios Personales	27,264,279	27,875,432
Materiales y Suministros	1,887,782	899,635
Servicios Generales	12,421,189	9,633,644
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	145,298,205	141,331,304
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones	100,101,986	120,879,295
Ayudas Sociales	45,196,219	20,452,009
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	0	0
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	770,831	520,382
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	758,437	519,149
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Otros Gastos	12,394	1,233
Inversión Pública	0	0
Inversión Pública no Capitalizable		
Total de Gastos y Otras Pérdidas	187,642,286	180,260,397
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	32,459,818	8,883,670

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

Dr. Víctor Daniel Ávila Akerberg
 Director General
 Rúbrica.

L. En Ing. Gabriela Velazco Miranda
 Encargada de la Dirección Jurídico Administrativo y de Igualdad de Género
 Rúbrica.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO C3.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas, Fideicomiso C3.

Fideicomiso C3 Estado de Situación Financiera Al 31 de Diciembre de 2025 y 2024 (Pesos)					
Concepto	Año		Concepto	Año	
	2025	2024		2025	2024
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	50,772,575	15,910,559	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	152,279	207,501
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	706,408	575,092	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Titulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	51,478,983	16,485,651	Total de Pasivos Circulantes	152,279	207,501
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	37,892,128	37,892,128	Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,199,984,964	1,199,984,964	Deuda Pública a Largo Plazo	315,421,903	382,557,211
Bienes Muebles	588,239	588,239	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	322,376,801	298,368,829	Provisiones a Largo Plazo	19,211,537	19,211,537
Activos Diferidos	11,000	11,000			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	334,633,440	401,768,748
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	916,099,530	940,107,502	Total del Pasivo	334,785,719	401,976,249
Total del Activo	967,578,513	956,593,153	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	1,000	1,000
			Aportaciones	1,000	1,000
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	632,791,794	554,615,904
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	78,175,890	72,587,410
			Resultados de Ejercicios Anteriores	554,615,904	482,028,494
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	632,792,794	554,616,904
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	967,578,513	956,593,153

Lic. en D. Janeth Enríquez Domínguez
Encargada de la Área Financiera y
Presupuestal
Rúbrica

Lic. Monserrat Bernal Valdés
Encargada de la Administración del Fideicomiso C3
Rúbrica.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, otro logotipo que dice: TESOEM, Tecnológico de Estudios Superiores Oriente del Estado de México.

TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MEXICO
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2025 y 2024
(Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2025	2024		2025	2024
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	5,612,993.0	5,464,266.0	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	14,453,037.0	14,444,058.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	4,177.0	7,210.0	Documentos por Pagar a Corto Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	.0	.0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Inventarios	.0	.0	Títulos y Valores a Corto Plazo	.0	.0
Almacenes	.0	.0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	.0	.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	.0	.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	.0	.0
Otros Activos Circulantes	.0	.0	Provisiones a Corto Plazo	.0	.0
			Otros Pasivos a Corto Plazo	.0	.0
Total de Activos Circulantes	5,617,170.0	5,471,476.0	Total de Pasivos Circulantes	14,453,037.0	14,444,058.0
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	.0	.0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	.0	.0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	192,028,472.0	192,028,472.0	Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Muebles	63,911,058.0	61,255,013.0	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	.0	.0
Activos Intangibles	.0	.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	.0	.0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-78,225,878.0	-73,717,036.0	Provisiones a Largo Plazo	.0	.0
Activos Diferidos	.0	.0			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	.0	.0	Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes	.0	.0			
			Total del Pasivo	14,453,037.0	14,444,058.0
Total de Activos No Circulantes	177,713,652.0	179,566,449.0	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	183,330,822.0	185,037,925.0	<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	92,354,732.0	92,354,732.0
			Aportaciones	92,354,732.0	92,354,732.0
			Donaciones de Capital	.0	.0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	.0	.0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	76,523,053.0	78,239,135.0
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-1,752,917.0	-3,275,138.0
			Resultados de Ejercicios Anteriores	74,734,443.0	77,972,746.0
			Revalúos	3,541,527.0	3,541,527.0
			Reservas	.0	.0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	.0	.0
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria	.0	.0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	.0	.0
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	168,877,785.0	170,593,867.0
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	183,330,822.0	185,037,925.0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Mtro. José Israel Campero Domínguez
Director General.
Rúbrica.

L.C. Jaime Gerardo González Arellano
Subdirector de Servicios Administrativos
Rúbrica.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas, otro logotipo que dice: IAPEM.

Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2025 y 2024
(Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2025	2024		2025	2024
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	13,833,201	11,934,269	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,031,391	831,709
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	63,122	92,302	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios	347,784		Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	14,244,107	12,026,571	Total de Pasivos Circulantes	1,031,391	831,709
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	76,893		Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes			Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	76,893	0	Total del Pasivo	1,031,391	831,709
Total del Activo	14,321,000	12,026,571	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	0
			Aportaciones		
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	13,289,609	11,194,862
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	13,197,253	11,102,962
			Resultados de Ejercicios Anteriores	92,356	91,900
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	13,289,609	11,194,862
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	14,321,000	12,026,571

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

Prfsnal. Tec. En C.F. Y F. Omar Díaz Martínez

Encargado de la Dirección de
Administración y Finanzas
Rúbrica.

M. En E. Y N. Roberto Arturo Rodríguez Reyes

Encargado de La Dirección General
Rúbrica.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (COPLADEM)
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2025 y 2024
(Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2025	2024		2025	2024
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	16,255,668	19,545,087	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	503,667	1,428,698
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,506,970		Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	17,762,638	19,545,087	Total de Pasivos Circulantes	503,667	1,428,698
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	2,582,318	2,408,426	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-2,437,379	-2,240,600	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos	16,231	16,231			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	161,170	184,057	Total del Pasivo	503,667	1,428,698
Total del Activo	17,923,808	19,729,144	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	159,859	159,859
			Aportaciones	159,859	159,859
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	17,260,282	18,140,587
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	9,692,131	10,254,030
			Resultados de Ejercicios Anteriores	7,568,151	7,886,557
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	17,420,141	18,300,446
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	17,923,808	19,729,144

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

Lic. Rafael Flores Mendoza
Director General
Rúbrica.

Rafael Estrada Cabral
Jefe De La Unidad De Apoyo Administrativo
Rúbrica.

Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (COPLADEM)
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025 y 2024
(Pesos)

Concepto	2025	2024
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	4,900	832
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos	4,900	832
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	57,289,028	46,285,252
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		22,941,928
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	57,289,028	23,343,324
Otros Ingresos y Beneficios	0	10,262
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios		10,262
Total de Ingresos y Otros Beneficios	57,293,928	46,296,346
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	47,405,015	35,712,817
Servicios Personales	16,134,518	16,279,964
Materiales y Suministros	1,022,243	302,064
Servicios Generales	30,248,254	19,130,789
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	0	0
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	196,782	329,499
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	196,782	329,499
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Otros Gastos		
Inversión Pública	0	0
Inversión Pública no Capitalizable		
Total de Gastos y Otras Pérdidas	47,601,797	36,042,316
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	9,692,131	10,254,030

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

Lic. Rafael Flores Mendoza
Director General
Rúbrica.

Rafael Estrada Cabral
Jefe De La Unidad De Apoyo Administrativo
Rúbrica.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO.

Al margen logotipo que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, otro que dice: Tecnológico Nacional de México, un Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, otro logotipo que dice: TESCO, Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, Dirección General.

Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2024 y al 31 de Diciembre de 2025
(Pesos)

CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2025	2024		2025	2024
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	69,560,005.54	70,107,573.66	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	3,621,976.83	4,493,212.25
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	.00	.00	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	542,153.20	295,409.70	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	70,102,158.74	70,402,983.36	Total de Pasivos Circulantes	3,621,976.83	4,493,212.25
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	148,918,643.31	148,918,643.31	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	146,160,721.92	146,212,421.92	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles	128,059.48	128,059.48	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-165,566,944.02	-158,561,423.35	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.00	.00
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	129,640,480.69	136,697,701.36	Total del Pasivo	3,621,976.83	4,493,212.25
Total del Activo	199,742,639.43	207,100,684.72	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	98,756,671.73	98,756,671.73
			Aportaciones	98,756,671.73	98,756,671.73
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	97,363,990.87	103,850,800.74
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-6,486,809.87	16,529,449.58
			Resultados de Ejercicios Anteriores	85,450,455.47	68,921,005.89
			Revalúos	18,400,345.27	18,400,345.27
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	.00	.00
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	196,120,662.60	202,607,472.47
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	199,742,639.43	207,100,684.72

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Lcda. Ana Alvean Marlet Rodríguez Gómez
Dirección General
Rúbrica.

Mtro. Héctor Nava Contreras
Encargado De La Dirección De Administración Y Finanzas
Rúbrica.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO.

Servicios Educativos Integrados al Estado de México					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de Diciembre de 2025 y 2024					
(Pesos)					
Concepto	Año		Concepto	Año	
	2025	2024		2025	2024
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	250,332,797	537,490,392	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	38,338,934	292,190,678
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		200,730	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	250,332,797	537,691,122	Total de Pasivos Circulantes	38,338,934	292,190,678
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	12,455,115	12,455,115	Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	13,819,081,263	13,816,781,813	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	3,948,240,856	3,943,449,331	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-6,734,664,000	-6,694,116,678	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	11,045,113,234	11,078,569,581	Total del Pasivo	38,338,934	292,190,678
Total del Activo	11,295,446,031	11,616,260,703	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	6,329,291,996	6,329,291,996
			Aportaciones	6,329,291,996	6,329,291,996
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	4,927,815,101	4,994,778,029
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-64,790,979	39,622,029
			Resultados de Ejercicios Anteriores	-2,366,755,051	-2,406,377,080
			Revalúos	7,359,361,131	7,361,533,080
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	11,257,107,097	11,324,070,025
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	11,295,446,031	11,616,260,703

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

Magdaleno Reyes Ángeles
Director General
Rúbrica.

Alejandra Aja Enríquez
Coordinadora De Administración Y Finanzas
Rúbrica.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: BIENESTAR, Secretaría de Bienestar, otro logotipo que dice: CIDIPIEM, Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2025 y 2024
(Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2025	2024		2025	2024
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	6,468,652	9,985,828	-3,517,176 Cuentas por Pagar a Corto Plazo	662,804	1,381,769
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	86,770	2,085	84,685 Documentos por Pagar a Corto Plazo		-718,965
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	6,555,422	9,987,913	Total de Pasivos Circulantes	662,804	1,381,769
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	7,294,067	7,294,067	0 Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-5,909,826	-5,233,602	-676,224 Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos			Total de Pasivos No Circulantes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total del Pasivo	662,804	1,381,769
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	1,384,241	2,060,465	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	7,939,663	12,048,378	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	22,702	22,702
			Aportaciones	22,702	22,702
			Donaciones de Capital		0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	7,254,157	10,643,907
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	5,215,891	8,195,358
			Resultados de Ejercicios Anteriores	2,031,997	2,442,280
			Revalúos	6,269	6,269
			Reservas		0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	7,276,859	10,666,609
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	7,939,663	12,048,378

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

LIC. CLAUDIA REGINA JIMENEZ VALDEZ
ENCARGADA DE LA VOCALÍA EJECUTIVA
RÚBRICA.

L.C. CESAR EDUARDO ITURBE QUINTANA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS
RÚBRICA.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y un logotipo que dice: Sistema Anticorrupción, EDOMEX.

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2025 y 2024
(Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2025	2024		2025	2024
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	193,408	12,744,117	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,530,586	947,737
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	7,333,497	25,812	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios	1,172,078		Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	8,698,983	12,769,929	Total de Pasivos Circulantes	1,530,586	947,737
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	15,229,913	15,812,400	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-10,757,555	-8,916,273	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	4,472,358	6,896,127	Total del Pasivo	1,530,586	947,737
Total del Activo	13,171,341	19,666,056	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	0
			Aportaciones		
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	11,640,755	18,718,319
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	5,223,481	11,738,957
			Resultados de Ejercicios Anteriores	6,417,274	6,979,362
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	11,640,755	18,718,319
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	13,171,341	19,666,056

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

Mtra. Marina Penélope Lievanos Guadarrama
Subdirectora de Contabilidad y Finanzas
Rúbrica.

Lic. Nancy Virginia Buttanda Pineda
Suplente de la Persona Titular de la
Coordinación de Administración y Finanzas
Rúbrica.

Mtro. Víctor Romero Maldonado
Secretario Técnico
Rúbrica.

Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025 y 2024
(Pesos)

Concepto	2025	2024
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	134,528	65,280
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos	134,528	65,280
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	76,596,111	77,053,616
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	76,596,111	77,053,616
Otros Ingresos y Beneficios	50,800	2,780
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	50,800	2,780
Total de Ingresos y Otros Beneficios	76,781,439	77,121,676
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	69,363,642	63,192,141
Servicios Personales	48,620,732	44,532,516
Materiales y Suministros	1,718,179	1,699,952
Servicios Generales	19,024,731	16,959,673
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	0	0
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	2,037,830	1,774,612
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	2,037,830	1,774,612
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Otros Gastos		
Inversión Pública	156,486	415,966
Inversión Pública no Capitalizable	156,486	415,966
Total de Gastos y Otras Pérdidas	71,557,958	65,382,719
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	5,223,481	11,738,957

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

Mtra. Marina Penélope Lievanos Guadarrama
Subdirectora de Contabilidad y Finanzas
Rúbrica.

Lic. Nancy Virginia Buttanda Pineda
Suplente de la Persona Titular de la
Coordinación de Administración y Finanzas
Rúbrica.

Mtro. Víctor Romero Maldonado
Secretario Técnico
Rúbrica.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria Acuicola y Forestal del Estado de Mexico					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de Diciembre de 2025 y 2024					
(Pesos)					
Concepto	Año		Concepto	Año	
	2025	2024		2025	2024
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	44,109,049	34,491,942	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	976,571	1,313,252
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	107,166	19,172	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	44,216,215	34,511,114	Total de Pasivos Circulantes	976,571	1,313,252
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	70,782,035	70,782,035	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	45,516,517	40,772,019	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-47,074,482	-44,999,583	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	69,224,070	66,554,471	Total del Pasivo	976,571	1,313,252
Total del Activo	113,440,285	101,065,585	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
				31,551,649	31,551,649
			Aportaciones	31,551,649	31,551,649
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
				80,912,065	68,200,684
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	12,711,381	12,737,043
			Resultados de Ejercicios Anteriores	32,580,674	19,843,631
			Revalúos	35,620,010	35,620,010
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	112,463,714	99,752,333
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	113,440,285	101,065,585

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

C.P. Luz María Peralta Guadarrama
Encargada de Despacho de la Dirección de Administración, Finanzas e Igualdad de Género
Rúbrica.

Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria Acuicola y Forestal del Estado de México

Estado de Actividades

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025 y 2024

(Pesos)

Concepto	2025	2024
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	180,000	128,252
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos	180,000	128,252
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	96,295,587	88,638,928
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	96,295,587	88,638,928
Otros Ingresos y Beneficios	178,515	159,777
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	178,515	159,777
Total de Ingresos y Otros Beneficios	96,654,102	88,926,957
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	75,163,797	74,410,966
Servicios Personales	57,579,419	57,030,196
Materiales y Suministros	7,415,131	10,959,388
Servicios Generales	10,169,247	6,421,382
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,691,455	0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	6,691,455	
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	0	0
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	2,074,899	1,726,573
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	2,074,899	1,726,573
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Otros Gastos		
Inversión Pública	12,570	52,375
Inversión Pública no Capitalizable	12,570	52,375
Total de Gastos y Otras Pérdidas	83,942,721	76,189,914
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	12,711,381	12,737,043

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

C.P. Luz María Peralta Guadarrama
Encargada de Despacho de la Dirección de Administración, Finanzas e Igualdad de Género
Rúbrica.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

Junta de Caminos del Estado de México Estado de Situación Financiera Al 31 de Diciembre de 2025 y 2024 (Pesos)					
Concepto	Año		Concepto	Año	
	2025	2024		2025	2024
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	632,829,063	347,297,725	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,170,849,156	909,703,506
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	227,828,353	221,083,181	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	72,116,545	72,116,545	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	932,773,961	640,497,451	Total de Pasivos Circulantes	1,170,849,156	909,703,506
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	116,692,424	116,692,424	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	338,455,328	322,704,826	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-244,642,553	-226,445,580	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	210,505,199	212,951,670	Total del Pasivo	1,170,849,156	909,703,506
Total del Activo	1,143,279,160	853,449,121	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	506,424,218	506,424,218
			Aportaciones	506,424,218	506,424,218
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	-533,994,214	-562,678,603
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	71,301,711	-573,151,338
			Resultados de Ejercicios Anteriores	-683,861,285	-68,092,625
			Revalúos	78,565,360	78,565,360
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	-27,569,996	-56,254,385
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	1,143,279,160	853,449,121

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

L. C. Ernesto Arce Orozco Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad Rúbrica.	C. P. Carlos González Vargas Subdirector de Finanzas Rúbrica	C. P. Viridiana Araceli Hernández García Directora De Administración Y Finanzas Rúbrica.	Mtro. Joel González Toral Director General Rúbrica.
---	--	--	---

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL SISTEMA MEXIQUENSE DE MEDIOS PÚBLICOS.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: MEXIQUENSE, Radio, Televisión, Digital

Sistema Mexiquense de Medios Públicos
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2025 y 2024
(Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2025	2024		2025	2024
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	2,079,784	2,042,013	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	25,636,541	15,496,611
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	71,893,259	84,081,581	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios	4,879,668	0	Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	78,852,711	86,123,594	Total de Pasivos Circulantes	25,636,541	15,496,611
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	64,734,038	64,734,038	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	455,328,177	443,403,671	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-414,721,357	-380,696,754	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos	161,515	161,515	Total de Pasivos No Circulantes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes					
Otros Activos no Circulantes			Total del Pasivo	25,636,541	15,496,611
Total de Activos No Circulantes	105,502,373	127,602,470			
Total del Activo	184,355,084	213,726,064	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	71,751,125	71,751,125
			Aportaciones	71,751,125	71,751,125
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	86,967,418	126,478,328
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-39,510,910	10,909,193
			Resultados de Ejercicios Anteriores	122,291,581	111,382,388
			Revalúos	4,186,747	4,186,747
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	158,718,543	198,229,453
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	184,355,084	213,726,064

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

Alfonso Baca Medina
Encargado del Despacho de la Dirección
De Administración y Finanzas del Sistema
Mexiquense de Medios Públicos
Rúbrica.

Alejandro Francisco Cardoso Cuellar
Subdirector de Finanzas del Sistema
Mexiquense de Medios Públicos
Rúbrica.

Sistema Mexiquense de Medios Públicos
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 Diciembre de 2025 y 2024
(Pesos)

Concepto	2025	2024
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	6,738,860	3,381,360
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos	6,738,860	3,381,360
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	286,755,729	358,037,477
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	286,755,729	358,037,477
Otros Ingresos y Beneficios	5,168,943	741,987
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	5,168,943	741,987
Total de Ingresos y Otros Beneficios	298,663,532	362,160,824
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	304,149,840	307,086,114
Servicios Personales	166,536,052	164,533,755
Materiales y Suministros	12,906,075	17,027,233
Servicios Generales	124,707,713	125,525,126
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	0	0
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	34,024,602	44,165,517
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	34,024,602	44,165,517
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Otros Gastos		
Inversión Pública	0	0
Inversión Pública no Capitalizable		
Total de Gastos y Otras Pérdidas	338,174,442	351,251,631
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-39,510,910	10,909,193

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

Alfonso Baca Medina
Encargado del Despacho de la Dirección
De Administración y Finanzas del Sistema
Mexiquense de Medios Públicos
Rúbrica.

Alejandro Francisco Cardoso Cuellar
Subdirector de Finanzas del Sistema
Mexiquense de Medios Públicos
Rúbrica.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.

						Instituto de Salud del Estado de México Estado de Situación Financiera Al 31 de Diciembre de 2025 y 2024 (Pesos)			
Concepto	Año		Concepto	Año					
	2025	2024		2025	2024				
ACTIVO			PASIVO						
Activo Circulante			Pasivo Circulante						
Efectivo y Equivalentes	3,347,015,905	5,775,807,833	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	4,547,324,031	4,331,587,798				
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	142,421,745	119,662,768	Documentos por Pagar a Corto Plazo						
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	151,121,335	163,381,768	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo						
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo						
Almacenes	4,256,913,827	2,875,315,752	Pasivos Diferidos a Corto Plazo						
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes		-	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo						
Otros Activos Circulantes		-	Provisiones a Corto Plazo						
			Otros Pasivos a Corto Plazo						
Total de Activos Circulantes	7,897,472,812	8,934,168,121	Total de Pasivos Circulantes	4,547,324,031	4,331,587,798				
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante						
Inversiones Financieras a Largo Plazo	1,139,800	1,139,800	Cuentas por Pagar a Largo Plazo						
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo						
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	8,550,880,612	10,580,427,139	Deuda Pública a Largo Plazo						
Bienes Muebles	7,498,905,231	7,315,983,796	Pasivos Diferidos a Largo Plazo						
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo						
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	- 10,060,750,160	- 10,164,040,667	Provisiones a Largo Plazo						
Activos Diferidos		-							
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes		-	Total de Pasivos No Circulantes	-	-				
Otros Activos no Circulantes		-							
Total de Activos No Circulantes	5,990,175,483	7,733,510,068	Total del Pasivo	4,547,324,031	4,331,587,798				
			HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO						
Total del Activo	13,887,648,295	16,667,678,189							
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido						
				2,747,599,302	2,747,599,302				
			Aportaciones						
			Donaciones de Capital						
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio						
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado						
				6,592,724,962	9,588,491,089				
			Resultado del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)						
			-	2,582,248,882	1,618,994,562				
			Resultado de Ejercicios Anteriores						
				6,905,307,878	5,286,313,317				
			Revalúos						
				2,269,665,966	2,683,183,210				
			Reservas						
			Rectificaciones de Resultado de Ejercicios Anteriores						
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio						
				-	-				
			Resultado por Posición Monetaria						
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios						
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio						
				9,340,324,264	12,336,090,391				
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio						
				13,887,648,295	16,667,678,189				

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor"

Dra. Macarena Montoya Olvera
Secretaría de Salud y
Directora General del ISEM
(Rúbrica).

Lic. Octavio López Zamitz
Coordinador de Administración y Finanzas
(Rúbrica).

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

CPBRM-01d	CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS
-----------	------------------------------------


 16 AGOSTO 2024 - 2027
CHICOLAPAN
 AL SERVICIO DEL PUEBLO

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2026

ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, MEX.		PROYECTO		No. 0083		DEFINITIVO		X	
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2025	EJERCIDO 2025		PRESUPUESTADO 2026				
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	680,678,995.86	613,840,312.75		760,150,177.72				
1000	SERVICIOS PERSONALES	208,052,974.72	207,144,054.04		236,457,496.06				
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	98,250,863.02	53,739,377.02		66,152,498.04				
3000	SERVICIOS GENERALES	126,529,079.58	105,637,869.71		143,309,636.65				
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	91,131,552.34	121,234,124.33		123,431,887.57				
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	13,275,130.41	15,637,290.38		36,222,078.24				
6000	INVERSION PÚBLICA	123,940,550.61	98,425,154.70		141,527,872.96				
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00		0.00				
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00		0.00				
9000	DEUDA PÚBLICA	19,498,845.18	12,022,442.57		13,048,708.20				

CHICOPAN
1° SIMP. MUNICIPAL
SINDICATURA MUNICIPAL
OFELIA LUZABETH VEGA RAMOS

CHILE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
FRANCISCO JAVIER MENDOZA VASQUEZ

SECRETARÍA DE LA AYUNTAMIENTO

2º SÍNDICO MUNICIPAL
NOMBRE Y FIRMA

~~TESORERÍA MUNICIPAL~~
~~MARIA CONCEPCION NERNANDEZ GARCIA~~

3° SÍNDICO MUNICIPAL
NOMBRE Y FIRMA

TESORERIA

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México


CHILCOLOAPAN
 AL SERVICIO DEL PUEBLO
 AYUNTAMIENTO 2006-2012
 Sistema de Manejo

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2026

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

PRM - 03b	CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS
-----------	-------------------------------------

ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, MEX.		PROYECTO		No. 0083		DEFINITIVO	X
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2025	RECAUDADO 2025	PRESUPUESTADO 2026			
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	680,678,995.86	715,907,366.60	760,150,177.72			
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	680,678,995.86	715,907,366.60	760,150,177.72			
4100	Ingresos de Gestión	95,348,933.84	97,990,533.02	96,694,659.00			
4110	Impuestos	56,688,682.27	56,127,894.22	57,834,788.99			
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00			
4130	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00			
4140	Derechos	23,262,448.53	31,503,757.76	23,435,834.46			
4150	Productos	15,218,581.04	10,326,129.04	15,244,813.55			
4160	Aprovechamientos	179,222.00	32,752.00	179,222.00			
4170	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00			
4200	Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Dist de Aport, Transf, Asig	585,330,062.02	617,272,793.53	613,423,954.40			
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos	585,330,062.02	617,272,793.53	613,423,954.40			
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00			
4300	Otros Ingresos y Beneficios	0.00	644,040.05	50,031,564.32			
4310	Ingresos Financieros	0.00	0.00	0.00			
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00			
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia.	0.00	0.00	0.00			
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00			
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00			
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	644,040.05	50,031,564.32			

CHICOLAPAN
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
CRISTINA MENA PALACIO


BIENESTAR
 BIENESTAR 2015 - 2017
CHICHILOAPAN
 PRESIDENTE MUNICIPAL
RESIDENCIA MUNICIPAL
 FRANCISCO JAVIER MENDOZA VASQUEZ

CHICOLAPAN
1^o SINDICA MUNICIPAL
SINDICATURA MUNICIPAL
OFELIA ELIZABETH VEGA RAMOS

TESORERÍA MUNICIPAL

2° SÍNDICO MUNICIPAL	NOMBRE Y FIRMA
----------------------	----------------

3º SÍNDICO MUNICIPAL

DÍA	MES	AÑO
2	02	20

Fecha de elaboración:

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A GISELA ANDREA ESTRADA AGUILAR, se le hace saber que en el expediente 894/2022, relativo al Juicio Sumario de Usucapión en el cual demandó las siguientes prestaciones:

a) La declaración judicial por prescripción adquisitiva de buena fe, en favor del suscrito JOSÉ OSCAR DE PAZ SUÁREZ, como consecuencia de la posesión y que por el plazo consumado ha operado el derecho para usucapir sobre el inmueble ubicado en calle Antonio Velázquez, manzana I, lote 96, vivienda 124, colonia Villas Santín II, Toluca, México, con una superficie de terreno de 90 m2 (noventa metros cuadrados) con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: AL NORESTE: 6.000 metros con lote 71; AL NOROESTE: 15.000 metros con lote 97; AL SURESTE: 15.000 metros con lote 95; AL SUROESTE: 6.000 metros con vía pública, inscrito en el folio real electrónico número 00166943 ante Instituto de la Función Registral del Estado de México, con clave catastral 1011539142000000 registrada ante el H. Ayuntamiento Constitucional de Toluca, Estado de México.

b) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral de la ciudad de Toluca, México, como consecuencia de la prestación que antecede, la cual deberá contener la declaratoria de usucapión y con calidad de propietario en favor de JOSÉ OSCAR DE PAZ SUÁREZ sobre la propiedad objeto del presente asunto para el caso de acreditarse la acción que se intenta.

c) El pago de gastos y costas judiciales que se originen a consecuencia de la tramitación del presente juicio para el caso de actualizarse alguna de las hipótesis que la Legislación prevé para tal efecto.

Fundándose en los siguientes hechos:

1. En fecha 3 de octubre de dos mil dieciséis, en la ciudad de Toluca, Estado de México GISELA ANDREA ESTRADA AGUILAR en calidad de vendedora y JOSÉ OSCAR DE PAZ SUÁREZ en calidad de comprador celebraron contrato de compraventa, mediante el cual adquirió por la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) el inmueble ubicado en calle Antonio Velázquez, manzana I, lote 96, vivienda 124, colonia Villas Santín II, Toluca, México con una superficie total de 90 m2 (noventa metros cuadrados) con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: AL NORESTE: 6.000 metros con lote 71; AL NOROESTE: 15.000 metros con lote 97; AL SURESTE: 15.000 metros con lote 95; AL SUROESTE: 6.000 metros con vía pública; empero no realizaron en su momento los trámites necesarios para protocolizar la escritura pública del inmueble que se describe, razón por la cual se actúa en la vía y forma propuesta.

2. El inmueble se encuentra inscrito en el folio real electrónico número 00166943 ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México y dicho inmueble cuenta con clave catastral 1011539142000000 registrada ante el H. Ayuntamiento Constitucional de Toluca, Estado de México.

3. A partir de la celebración del contrato de compraventa comenzó a realizar actos de dominio, pues realizó el cambio de usuario ante la Comisión Federal de Electricidad para que así los recibos de pago de servicios salieron a su nombre, realizando los pagos por este concepto.

4. Que ha realizado los pagos del impuesto predial desde el año 2006 hasta la actualidad (2022), en razón a que se ostenta con calidad de propietario pese a que se encuentra a nombre de la persona que se demanda y bajo protesta de decir verdad manifiesta que es propietario.

5. Por otra parte, bajo protesta de decir verdad manifiesta que desde que tiene la posesión del inmueble hasta la fecha no ha tenido problema legal alguno, asimismo, ninguna persona distinta a él se ha ostentado como propietario, ni tampoco ha sido notificado, ni avisado sobre alguna circunstancia que afecte o interrumpa la posesión que ejerce como propietario del inmueble objeto del presente asunto, sin embargo, es su deseo poder regularizar su propiedad, por lo que acude ante este Órgano Jurisdiccional para tal fin.

Por lo que, la Jueza del conocimiento, a través del auto dictado el veinte de octubre de dos mil veinticinco, ordenó se realizará el emplazamiento a GISELA ANDREA ESTRADA AGUILAR, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la población y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada, que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia integra de los mismos por todo el tiempo del emplazamiento; con el apercibimiento, que en caso de no contestar la demanda, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene, para que señale domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Toluca, Estado de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

1441.- 6, 18 y 27 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha UNO (01) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), dictado en el expediente 9489/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por VÍCTOR ALFONSO BERNARDO ROJAS

en contra de MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ GARCÍA Ó MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ DE MUÑOZ Y JUAN MUÑOZ SAAVEDRA, respecto del inmueble que se ubica física y geográficamente en AVENIDA FERROCARRIL NÚMERO OFICIAL 82, COLONIA SANTA CRUZ TLAPACOYA MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 56570, (e identificado por CORETT como AVENIDA FERROCARRIL, ZONA 08, MANZANA 19, LOTE 12 MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NOROESTE: 13.80 METROS CON AVENIDA FERROCARRIL; NORESTE: 25.00 METROS CON LOTE TRECE Y VEINTIDÓS; SURESTE: 14.20 METROS CON LOTES VEINTICUATRO Y VEINTITRÉS; SUROESTE: 25.00 METROS CON LOTE ONCE. Se procede a presentar en estos edictos una relación, sucinta de los HECHOS de la solicitud: 1.- Que en fecha 10 de septiembre del año 2015, la Parte actora firmo contrato privado de compra venta con los señores MARÍA DEL SOCORRO RODRIGUEZ GARCÍA también conocida como MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ DE MUÑOZ, al usar el apellido de casada, así con su esposo el señor JUAN MUÑOZ SAAVEDRA; Dicha variación de nombre se desprende como se aprecia en la escritura pública que se otorgó a nombre de la señora María del Socorro Rodríguez de Muñoz, pero en la manifestación de traslado de dominio, que se encuentra anexa al original de la escritura pública número 1130 (mil ciento treinta) del volumen LXX en especial, de fecha 4 de noviembre del año 1988, otorgado ante la fe del Licenciado Franklin Libien Kauí, Notario Público número 12 (doce) de Toluca de Lerdo Estado de México, se desprende el nombre de María del Socorro Rodríguez García, así como se desprende de la factura de pago del servicio de agua potable; expedido por OPDAPAS Ayuntamiento de Ixtapaluca, con número de serie OA17, y CP de Emisión 56530, de fecha de emisión 09 de octubre del año 2020, por la cantidad de \$5,633.78 (cinco mil seiscientos treinta y tres pesos 78/100 M.N.), los cuales se agregan en original al presente, a efecto de acreditar dicha variación de nombre de la demandada. En consecuencia de ello, desde hace más de 5 años ha venido poseyendo, de manera pacífica, pública, continúa, de buena fe, e ininterrumpidamente y a título de propiedad, el inmueble que se ubica actualmente física y geográficamente en la AVENIDA FERROCARRIL NÚMERO OFICIAL 82, COLONIA SANTA CRUZ TLAPACOYA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 56570, e identificado por CORETT en el año 2002, fecha en la que se otorgaron las escrituras públicas como (AVENIDA FERROCARRIL, ZONA 08, MANZANA 19, LOTE 12, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO), según se desprende el instrumento oficial, así como del certificado de inscripción, el certificado de libertad de gravámenes, otorgados por el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Chalco Estado de México. Como señala la parte actora, se encuentro en la posesión física, y material del lote de terreno ya precisado, desde hace más de 5 años, sin que hasta la presente fecha persona alguna la haya molestado o disputado dicha posesión, la cual ha sido a la vista de todos los vecinos del lugar, así mismo señala que el actor ha ejercido diversos actos de dominio en el referido lote de terreno, tales como; la construcción en la edificación de mi casa con dinero de mi propio peculio, la compra de material para construcción en casas materiales de la colonia, introducción de drenaje, agua, pago de impuestos prediales, así como pago y hizo de servicio de luz y teléfono, a nombre del suscrito, situación que les consta a varios de mis vecinos de la colonia. Hace del conocimiento de su señoría, y con la comprensión plena de las sanciones penales a que se hace acreedor aquel que declarare falsamente ante una autoridad judicial, que el suscrito me encuentro en la posesión física del lote del terreno materia del presente Juicio desde hace más de 5 años, de manera precisa desde el 10 de septiembre del año 2015, fecha en la cual adquirí dicho predio mediante contrato privado de compra-venta, que celebre con los ahora demandados MARÍA DEL SOCORRO RODRIGUEZ GARCIA también conocida como MARÍA DEL SOCORRO RODRIGUEZ DE MUÑOZ, al usar el apellido de casada, así como con su esposo el señor JUAN MUÑOZ SAAVEDRA, lo cual compruebo con el referido contrato privado de compra-venta, mismo que anexo en original a la presente demanda, el cual es base fundamental y generadora de mi posesión, desprendiéndose de este, que dicho bien inmueble lo adquirí en la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que el suscrito pague de contado a los señores MARIA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ GARCÍA también conocida como MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ DE MUÑOZ, al usar el apellido de casada, así como con su esposo el señor JUAN MUÑOZ SAAVEDRA, y a la firma del citado contrato de compra-venta, haciéndome estos últimos entrega de la Escritura Pública número 1130 (mil ciento treinta) del volumen LXX especial, de fecha 04 de noviembre del año 1988, otorgado ante la fe del Licenciado Franklin Libien Kauí, Notario Público número 12 (doce) de Toluca de Lerdo Estado de México, que lo acreditaba como dueño del referido bien inmueble. Finalmente hace la aclaración que desde la fecha en que celebré el contrato de COMPRA-VENTA con los ahora demandados, estos últimos se comprometieron con el suscrito en acudir ante el Notario Público que el suscrito designara, para el efecto de firmarme la Escritura Pública del inmueble materia del presente contrato privado de COMPRA-VENTA, firma que se realizaría a más tardar el día 11 de octubre del año 2015, sin embargo, siempre que el signante le pedía a los ahora demandados, una vez transcurrido la fecha antes mencionada, que comparecieran con el de la voz ante el Notario para firmarme la Escritura Pública del inmueble materia de la presente controversia, precisamente a mi favor, los ahora demandados MARÍA DEL SOCORRO RODRIGUEZ GARCIA también conocida como MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ DE MUÑOZ, al usar el apellido de casada, así como con su esposo el señor JUAN MUÑOZ SAAVEDRA, siempre decían que sí, pero nunca se concretaba nada con ellos, razón por la cual, hoy me veo en la imperiosa necesidad de demandarlo en la vía y forma propuesta a los multitudinarios demandados María del Socorro Rodríguez García y Juan Muñoz Saavedra, a efecto de adquirir en propiedad el multicitado inmueble materia de la presente Litis, el cual se ubica como lo he mencionado en Avenida Ferrocarril Número Oficial 82, Colonia Santa Cruz Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, Código Postal 56570, e identificado por corett en el año 2002, fecha en la que se otorgaron las escrituras públicas como (Avenida Ferrocarril, Zona 08, Manzana 19, Lote 12, Municipio de Ixtapaluca Estado de México), insistiendo a su Señoría que el citado contrato de COMPRA-VENTA, y toda vez que, hasta la presente fecha, los ahora demandados MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ GARCÍA también conocida como MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ DE MUÑOZ, al usar el apellido de casada, así como con su esposo el señor JUAN MUÑOZ SAAVEDRA, se han negado a firmar ante el Notario Público de las Escrituras del lote de terreno materia de este juicio, precisamente a mi favor, en la razón que los ahora demandados, tal y como lo he referido a los pocos días de haber cerrado la operación compra-venta, se desaparecieron de esta Colonia, hasta hace pocos meses que volví a saber de ellos y toda vez que la posesión que detento del inmueble a USUCAPIR, data desde el día 10 de septiembre del año 2015, el suscrito considero que cumplo con todos los requisitos para USUCAPIR, el inmueble materia de la presente controversia, situación que acredito desde este momento con el original contrato de COMPRA-VENTA del Inmueble que pretendo USUCAPIR, documento que se agrega a la presente demanda para que surtan los efectos legales correspondientes y más aún que lo antes manifestado se acreditara con prueba idónea para ello en el momento procesal oportuno, es por ello que desde este momento solicito de su Señoría que al acreditar sentencia correspondiente, DONDE SE ME DECLARE QUE, DE SER EL POSEEDOR, PASE A SER PROPIETARIO DEL MULTICITADO BIEN INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE LITIS, de igual manera se destaca a usted C. Juez que el inmueble materia de este juicio, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número 282 del volumen 90, de fecha 13 de septiembre de 1989, y emigrado al Folio Real Electrónico 84892, y que la ampara la Escritura Pública número 1130 (mil ciento treinta) del volumen LXX especial, de fecha 04 de noviembre del año 1988, otorgado ante la fe del Licenciado Franklin Libien Kauí, Notario Público número 12 (doce) de Toluca de Lerdo Estado de México).

PUBLÍQUESE POR TRES VECES EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndosele saber al codemandado JUAN MUÑOZ SAAVEDRA que

debe de presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO (01) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROCIO ESCAMILLA JIMENEZ.-RÚBRICA.

1446.- 6, 18 y 27 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DEL DEMANDADO: DANIEL MUÑOZ BANDALA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4261/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CARMELO HERNÁNDEZ OLIVER en contra de FRACCIONAMIENTO Y TERRENOS S. DE R.L. y DANIEL MUÑOZ BANDALA, se dictó un auto de fecha once (11) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en proveído de fecha doce (12) de enero del año dos mil veintiséis (2026): por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó esencialmente las siguientes PRESTACIONES: a) La declaración que haga su USÍA, de la adquisición de la propiedad a título de dueño por razón de su posesión legal a favor del suscrito CARMELO HERNÁNDEZ OLIVER del inmueble ubicado en CALLE EDWARD SALK LOTE 7 MANZANA 16 GRANJAS DE SAN CRISTOBAL EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS EN EL ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 20 metros colinda con el lote 6 de la misma manzana. Al sur: 20 metros colinda con el lote 8 de la misma manzana. Al oriente: 10 metros colinda con el lote 26 de la misma manzana. Al poniente: 10 metros colinda con la calle M-16 y M-15. Con una superficie aproximada de: 200 metros cuadrados. En virtud de que se ha poseído el bien antes mencionado por más de 5 años de buena fe, de manera pacífica, continua y pública. Se hace saber que en la actualidad dicho inmueble pertenece al Municipio de Coacalco de Berriozábal Estado de México, lo cual se acredita con las documentales que se exhiben al presente como medios de prueba lo que se hará valer en su momento procesal oportuno. b) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine contados a partir de la presentación de este escrito inicial hasta la ejecución del mismo. c) Se dicte mandato judicial para la inscripción del bien inmueble materia de Litis en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO a favor del suscrito CARMELO HERNÁNDEZ OLIVER exteriorizando su propósito para ser propietario del predio. d) Se tenga por reconocido los atributos de la posesión de ser adquirida de manera pacífica, continua, pública y en calidad de propietario en virtud de haberse otorgado el bien antes descrito y que por consiguiente soy poseedor al ejercitar un poder de hecho consistente en retener de manera exclusiva y de realizar los mismos actos materiales de uso y disfrute, tan es así que pasado en exceso más de 5 años a la fecha de posesión como derecho real, solicito C. JUEZ se tenga a servir la prescripción positiva del inmueble a razón del vínculo económico que se ha mantenido con el bien por consecuencia de los pagos de servicios públicos que se ejercitan de manera ininterrumpida. SE FUNDA SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- Que el inmueble cuenta con las medidas y colindancias descritas en la prestación del inciso a). Y se encuentra Inscrito en el Instituto de la Función Registral en la oficina registral de Ecatepec en el Estado de México con fecha 2 de mayo del año 1960 bajo la partida numeral 21, volumen 17, libro primero, sección primera, a favor de FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, S. DE R.L. lo cual acredito con el certificado de inscripción, se anexa solicitud de certificado, y certificado expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con número de trámite 510240 de fecha 29 de marzo de 2023. Se hace saber que en la actualidad dicho inmueble pertenece al Municipio de Coacalco de Berriozábal Estado de México, lo cual se acredita con las documentales que se exhiben al presente como medios de prueba lo que se hará valer en su momento procesal oportuno. 2.- Ahora bien en fecha 25 de marzo del año 1958 en el Municipio de SAN CRISTOBAL DE ECATEPEC DE MORELOS EN EL ESTADO DE MÉXICO se celebró un contrato de promesa de compraventa entre FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS S. DE R.L. como vendedor y EL C. DANIEL MUÑOZ BANDALA como comprador en virtud de la adquisición del bien inmueble ubicado en: CALLE EDWARD SALK LOTE 7 MANZANA 16 GRANJAS DE SAN CRISTOBAL EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias descritas en el inciso a). Lo anterior lo acredito con promesa de contrato de compra-venta de fecha 25 de marzo de 1958. 3.- Celebrado dicho contrato de promesa de compra-venta entre FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS S. DE R.L. como vendedor y EL C. DANIEL MUÑOZ BANDALA, este último realizó los pagos del mismo año de la celebración del mencionado contrato 1958 a 1963 hasta liquidar el bien inmueble materia del presente escrito lo cual consta en 39 recibos expedidos por la moral demandada FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS S. DE R.L. a favor de DANIEL MUÑOZ BANDALA. 4.- En fecha 21 de febrero del año 1971 el C. DANIEL MUÑOZ BANDALA vendió al C. CARMELO HERNÁNDEZ OLIVER por la cantidad total de \$12,000.00 misma que fue liquidada en su totalidad. Desde la fecha antes citada, el promovente he poseído la bien inmueble materia del presente juicio de manera ininterrumpida, de manera pacífica, de manera pública y en calidad de dueño siendo el JUSTO TITULO O CAUSA GENERADORA DE LA POSESION dicho acto jurídico denominado CARTA DE CESION DE DERECHOS. 5.- En fecha 30 de noviembre de 1973 ante la Dirección General de hacienda se realizaron el pago del Traslado de Dominio a favor de DANIEL MUÑOZ BANDALA lo que consta en el recibo oficial número oficial B-348216 por concepto PAGO DE TRASLADO DE DOMINIO DEL LOTE 7 MANZANA 16 DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS DE SAN CRISTOBAL, ESTADO DE MEXICO, POR UN VALOR DE \$5,000.00. En misma fecha 30 de noviembre de 1973 ante la Dirección General de hacienda se realizaron el pago del Traslado de Dominio a favor del suscrito CARMELO HERNÁNDEZ OLIVER lo cual consta en número de recibo oficial B-348236 por concepto de PAGO TRASLADO DE DOMINIO CONTRATO DE COMPRA-VENTA DEL 21 DE FEBRERO DE 1971 VALOR DE LA OPERACIÓN, \$12,000.00 DEL LOTE 7 MANZANA 16 DE GRANJAS DE SAN CRISTOBAL, ESTADO DE MEXICO. 6.- En fecha 30 de enero del año 1974, el suscrito a través de Gabino Hernández Oliver, realizo el pago de derechos de licencia de alineamientos del predio materia del presente juicio. 7.- En fecha 18 del mes de agosto del año 1976 el suscrito CARMELO HERNANDEZ OLIVER, realizo el pago por terminación de obra extemporánea, lo cual se acredita con el recibo 305595. 8.- Ahora bien y a efecto de acreditar que en todo momento el suscrito y de manera ininterrumpida ha realizada actos de manera pacífica, pública, continua y en calidad de propietario es que en fecha 17 de enero de 1974, tramito licencia de construcción número 74-I-296. 9.- En fecha 9 de marzo de 1976 se realizó el pago por parte del suscrito por el concepto de multa por terminación de obra extemporánea lo cual consta en el recibo oficial 77580. 10.- Se realizó en fecha 22 de diciembre de 1980 el pago de la cantidad de 500 por concepto de cooperación a efecto de la construcción de una cisterna que almacenaría el agua de las colonias lomas, granjas y ampliación. 11.- En fecha 2 de febrero de 1992, se tramito una licencia de construcción del bien materia del presente juicio. 12.- En fecha 17 del mes de febrero de 1992 el suscrito tramito autorización de licencia de uso de suelo estatal, lo cual consta en la licencia número 93/051/92. 13.- En fecha 10 de diciembre de 1992 el suscrito realizo licencia de número oficial,

autorizando como número oficial el número 116. 14.- En fecha 10 de diciembre de 1992 el suscrito tramite constancia de alineamiento del predio materia del presente juicio. 15.- En fecha 10 de diciembre de 1992, se tramito una licencia de construcción número 92-XII-21-1709 del bien materia del presente juicio. 16.- En fecha 22 de diciembre de 1992, se tramito una licencia de construcción del bien materia del presente juicio, con número 92-XII-29-1723. 17.- En fecha 4 del mes de enero de 1993 el suscrito tramite autorización de licencia de uso de suelo estatal, lo cual consta en la licencia número 93/005/93. 18.- En fecha 13 de agosto de 1993 se tramitaron las manifestaciones de terminación de obra de las licencias de construcción 92-XII-21-1709 Y 92-XII-29-1723. 19.- En fecha 8 de marzo del año 2012, se expide por parte del Comisariado Ejidal una constancia donde el predio materia del presente hacen constar que no forma parte de los bienes que componen el ejido. 20.- En fecha 6 de marzo de 2012 el H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, el departamento de Catastro, expide la constancia con plano manzanero. 21.- En fecha 18 de enero del año 2012 se acredita que el predio con clave catastral número 093-06-084-27-00-0000 ubicado en CALLE EDWARD SALK LOTE 7 MANZANA 16 GRANJAS DE SAN CRISTOBAL EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL EN EL ESTADO DE MÉXICO no es propiedad municipal a solicitud del C. CARMELO HERNÁNDEZ OLIVER. 22.- En fecha 20 de febrero de 2017, el organismo descentralizado del H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal SAPASAC, emite certificado de no adeudo al suscrito. 23.- En fecha 3 de marzo del año 2017 el suscrito tramite certificado de pago del impuesto predial tal y como consta con el certificado número TM/SI/DII/P.0348/2017. 24.- En fecha 3 de julio de 2017 se tramito por parte del suscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la partida 21 volumen 17 libro primero, sección primera folio de presentación número 194, hoja de solicitud de fecha 3 de julio de 2017, oficio de respuesta, certificado de inscripción. 25.- Es preciso hacerle saber a su Usía que el suscrito siempre ha estado al corriente en el pago de sus obligaciones como es el caso del pago del impuesto predial del bien inmueble materia del presente escrito lo que se puede acreditar con 48 recibos oficiales por concepto de pago de predio los cuales se encuentran descritos en el presente escrito, así como exhibidos al sumario. 26.- También a efectos de acreditar que el suscrito siempre ha estado al corriente en mis pagos de servicios de agua potable, así como alcantarillado ante el H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal y organismo descentralizado SAPASAC, lo que se acredita con los 37 recibos en el presente escrito, así como exhibidos al sumario. 27.- También es importante hacerle ver a su Usía que el suscrito también ha estado al corriente en el pago de servicio de Energía eléctrica en el presente escrito, documentales que se encuentran exhibidos al sumario. 28.- Que la posesión del inmueble ha sido de manera continua desde la fecha 21 de febrero del año 1971 toda vez que se ha poseído el bien inmueble a razón de la adquisición del bien inmueble materia de Litis en virtud de la compraventa efectuada con el C. DANIEL MUÑOZ BANDALA. 29.- Que la posesión del bien inmueble materia de Litis ha sido de manera pacífica al realizar los pagos de los servicios públicos correspondientes por consecuencia de los beneficios que se han obtenido por tener una vida digna en el inmueble multimencionado, es por ello que solicito de su conformidad con otorgar el derecho que se solicitan las prestaciones citadas en el presente escrito. 30.- Cabe señalar que los hechos aquí descritos en relación a la posesión del bien inmueble CALLE EDWARD SALK LOTE 7 MANZANA 16 GRANJAS DE SAN CRISTOBAL EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL EN EL ESTADO DE MÉXICO en calidad de propietario, de manera pacífica, de buena fe, de manera continua y pública le constan a los C. C. SANCHEZ SANTA MARIA CANDELARIA, HERNANDEZ OLIVER MARGARITA, HERNANDEZ SANCHEZ LILIA, HERNANDEZ SANCHEZ YAZMIN ERIKA, personas que me comprometo a presentar el día y hora que se señale para que rindan su testimonio. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los C.C SANCHEZ SANTA MARIA CANDELARIA, HERNÁNDEZ OLIVER MARGARITA, HERNÁNDEZ SANCHEZ LILIA, HERNÁNDEZ SANCHEZ YAZMIN ERIKA. Debiéndose presentar el demandado DANIEL MUÑOZ BANDALA dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo a recibir las copias de traslado, en cuyo caso, en ese acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente iniciará el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial..

PUBLÍQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide al tres (03) día de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce (12) de enero del año dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NORMA MIRANDA GARCÍA.-RÚBRICA.

1447.- 6, 18 y 27 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DEL DEMANDADO: FRACCIONAMIENTO Y TERRENOS S. DE R.L. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4261/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CARMELO HERNÁNDEZ OLIVER en contra de FRACCIONAMIENTO Y TERRENOS S. DE R.L. y DANIEL MUÑOZ BANDALA, se dictó un auto de fecha once (11) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en proveído de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025): por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó esencialmente las siguientes: PRESTACIONES: a) La declaración que haga su USÍA, de la adquisición de la propiedad a título de dueño por razón de su posesión legal a favor del suscrito CARMELO HERNÁNDEZ OLIVER del inmueble ubicado en CALLE EDWARD SALK LOTE 7 MANZANA 16 GRANJAS DE SAN CRISTOBAL EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS EN EL ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 20 metros colinda con el lote 6 de la misma manzana. Al sur: 20 metros colinda con el lote 8 de la misma manzana. Al oriente: 10 metros colinda con el lote 26 de la misma manzana. Al poniente: 10 metros colinda con la calle M-16 y M-15. Con una superficie aproximada de: 200 metros cuadrados. En virtud de que se ha poseído el bien antes mencionado por más de 5 años de buena fe, de manera pacífica, continua y pública. Se hace saber que en la actualidad dicho inmueble pertenece al Municipio de Coacalco de Berriozábal Estado de México, lo cual se acredita con las documentales que se exhiben al presente como medios de prueba lo que se hará valer en su momento procesal oportuno. b) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine contados a partir de la presentación de este escrito inicial hasta la ejecución del mismo. c) Se dicte mandato judicial para la inscripción del bien inmueble materia de Litis en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO a favor del suscrito CARMELO HERNÁNDEZ OLIVER exteriorizando su propósito para ser propietario del predio. d) Se tenga por reconocido los atributos de la posesión de

ser adquirida de manera pacífica, continua, pública y en calidad de propietario en virtud de haberse otorgado el bien antes descrito y que por consiguiente soy poseedor al ejercitar un poder de hecho consistente en retener de manera exclusiva y de realizar los mismos actos materiales de uso y disfrute, tan es así que pasado en exceso más de 5 años a la fecha de posesión como derecho real, solicito C. JUEZ se tenga a servir la prescripción positiva del inmueble a razón del vínculo económico que se ha mantenido con el bien por consecuencia de los pagos de servicios públicos que se ejercitan de manera ininterrumpida. SE FUNDA SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- Que el inmueble cuenta con las medidas y colindancias descritas en la prestación del inciso a). Y se encuentra Inscrito en el Instituto de la Función Registral en la oficina registral de Ecatepec en el Estado de México con fecha 2 de mayo del año 1960 bajo la partida numeral 21, volumen 17, libro primero, sección primera, a favor de FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, S. DE R.L. lo cual acredito con el certificado de inscripción, se anexa solicitud de certificado, y certificado expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con número de tramite 510240 de fecha 29 de marzo de 2023. Se hace saber que en la actualidad dicho inmueble pertenece al Municipio de Coacalco de Berriozábal Estado de México, lo cual se acredita con las documentales que se exhiben al presente como medios de prueba lo que se hará valer en su momento procesal oportuno. 2.- Ahora bien en fecha 25 de marzo del año 1958 en el Municipio de SAN CRISTOBAL DE ECATEPEC DE MORELOS EN EL ESTADO DE MÉXICO se celebró un contrato de promesa de compraventa entre FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS S. DE R.L como vendedor y EL C. DANIEL MUÑOZ BANDALA como comprador en virtud de la adquisición del bien inmueble ubicado en: CALLE EDWARD SALK LOTE 7 MANZANA 16 GRANJAS DE SAN CRISTOBAL EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias descritas en el inciso a). Lo anterior lo acredito con promesa de contrato de compra-venta de fecha 25 de marzo de 1958. 3.- Celebrado dicho contrato de promesa de compra-venta entre FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS S. DE R.L como vendedor y EL C. DANIEL MUÑOZ BANDALA, este último realizo los pagos del mismo año de la celebración del mencionado contrato 1958 a 1963 hasta liquidar el bien inmueble materia del presente escrito lo cual consta en 39 recibos expedidos por la moral demandada FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS S. DE R.L., a favor de DANIEL MUÑOZ BANDALA. 4.- En fecha 21 de febrero del año 1971 el C. DANIEL MUÑOZ BANDALA vendió al C. CARMELO HERNÁNDEZ OLIVER por la cantidad total de \$12,000.00 misma que fue liquidada en su totalidad. Desde la fecha antes citada, el promovente he poseído la bien inmueble materia del presente juicio de manera ininterrumpida, de manera pacífica, de manera pública y en calidad de dueño siendo el JUSTO TITULO O CAUSA GENERADORA DE LA POSESION dicho acto jurídico denominado CARTA DE CESION DE DERECHOS. 5.- En fecha 30 de noviembre de 1973 ante la Dirección General de hacienda se realizaron el pago del Traslado de Dominio a favor de DANIEL MUÑOZ BANDALA lo que consta en el recibo oficial número oficial B-348216 por concepto PAGO DE TRASLADO DE DOMINIO DEL LOTE 7 MANZANA 16 DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS DE SAN CRISTOBAL, ESTADO DE MEXICO, POR UN VALOR DE \$5,000.00. En misma fecha 30 de noviembre de 1973 ante la Dirección General de hacienda se realizaron el pago del Traslado de Dominio a favor del suscrito CARMELO HERNÁNDEZ OLIVER lo cual consta en número de recibo oficial B-348236 por concepto de PAGO TRASLADO DE DOMINIO CONTRATO DE COMPRA-VENTA DEL 21 DE FEBRERO DE 1971 VALOR DE LA OPERACIÓN, \$12,000.00 DEL LOTE 7 MANZANA 16 DE GRANJAS DE SAN CRISTOBAL, ESTADO DE MEXICO. 6.- En fecha 30 de enero del año 1974, el suscrito a través de Gabino Hernández Oliver, realizo el pago de derechos de licencia de alineamientos del predio materia del presente juicio. 7.- En fecha 18 del mes de agosto del año 1976 el suscrito CARMELO HERNÁNDEZ OLIVER, realizo el pago por terminación de obra extemporánea, lo cual se acredita con el recibo 305595. 8.- Ahora bien y a efecto de acreditar que en todo momento el suscrito y de manera ininterrumpida ha realizada actos de manera pacífica, pública, continua y en calidad de propietario es que en fecha 17 de enero de 1974, tramite licencia de construcción número 74-I-296. 9.- En fecha 9 de marzo de 1976 se realizó el pago por parte del suscrito por el concepto de multa por terminación de obra extemporánea lo cual consta en el recibo oficial 77580, 10.- Se realizó en fecha 22 de diciembre de 1980 el pago de la cantidad de 500 por concepto de cooperación a efecto de la construcción de una cisterna que almacenaría el agua de las colonias lomas, granjas y ampliación. 11.- En fecha 2 de febrero de 1992, se tramite una licencia de construcción del bien materia del presente juicio. 12.- En fecha 17 del mes de febrero de 1992 el suscrito tramite autorización de licencia de uso de suelo estatal, lo cual consta en la licencia número 93/051/92. 13.- En fecha 10 de diciembre de 1992 el suscrito realizo licencia de número oficial, autorizando como número oficial el número 116. 14.- En fecha 10 de diciembre de 1992 el suscrito tramite constancia de alineamiento del predio materia del presente juicio. 15.- En fecha 10 de diciembre de 1992, se tramite una licencia de construcción número 92-XII-21-1709 del bien materia del presente juicio. 16.- En fecha 22 de diciembre de 1992, se tramite una licencia de construcción del bien materia del presente juicio, con número 92-XII-29-1723. 17.- En fecha 4 del mes de enero de 1993 el suscrito tramite autorización de licencia de uso de suelo estatal, lo cual consta en la licencia número 93/005/93. 18.- En fecha 13 de agosto de 1993 se tramitaron las manifestaciones de terminación de obra de las licencias de construcción 92-XII-21-1709 Y 92-XII-29-1723. 19.- En fecha 8 de marzo del año 2012, se expide por parte del Comisariado Ejidal una constancia donde el predio materia del presente hacen constar que no forma parte de los bienes que componen el ejido. 20.- En fecha 6 de marzo de 2012 el H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, el departamento de Catastro, expide la constancia con plano manzanero. 21.- En fecha 18 de enero del año 2012 se acredita que el predio con clave catastral número 093-06-084-27-00-0000 ubicado en CALLE EDWARD SALK LOTE 7 MANZANA 16 GRANJAS DE SAN CRISTOBAL EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL EN EL ESTADO DE MÉXICO no es propiedad municipal a solicitud del C. CARMELO HERNÁNDEZ OLIVER. 22.- En fecha 20 de febrero de 2017, el organismo descentralizado del H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal SAPASAC, emite certificado de no adeudo al suscrito. 23.- En fecha 3 de marzo del año 2017 el suscrito tramite certificado de pago del impuesto predial tal y como consta con el certificado número TM/SI/DII/P.0348/2017. 24.- En fecha 3 de julio de 2017 se tramite por parte del suscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la partida 21 volumen 17 libro primero, sección primera folio de presentación número 194, hoja de solicitud de fecha 3 de julio de 2017, oficio de respuesta, certificado de inscripción. 25.- Es preciso hacerle saber a su Usía que el suscrito siempre ha estado al corriente en el pago de sus obligaciones como es el caso del pago del impuesto predial del bien inmueble materia del presente escrito lo que se puede acreditar con 48 recibos oficiales por concepto de pago de predio los cuales se encuentran descritos en el presente escrito, así como exhibidos al sumario. 26.- También a efectos de acreditar que el suscrito siempre he estado al corriente en mis pagos de servicios de agua potable, así como alcantarillado ante el H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal y organismo descentralizado SAPASAC, lo que se acredita con los 37 recibos en el presente escrito, así como exhibidos al sumario. 27.- También es importante hacerle ver a su Usía que el suscrito también ha estado al corriente en el pago de servicio de Energía eléctrica en el presente escrito, documentales que se encuentran exhibidos al sumario. 28.- Que la posesión del inmueble ha sido de manera continua desde la fecha 21 de febrero del año 1971 toda vez que se ha poseído el bien inmueble a razón de la adquisición del bien inmueble materia de Litis en virtud de la compraventa efectuada con el C. DANIEL MUÑOZ BANDALA. 29.- Que la posesión del bien inmueble materia de Litis ha sido de manera pacífica al realizar los pagos de los servicios públicos correspondientes por consecuencia de los beneficios que se han obtenido por tener una vida digna en el inmueble multimencionado, es por ello que solicito de su conformidad con otorgar el derecho que se solicitan las prestaciones citadas en el presente escrito. 30.- Cabe señalar que los hechos aquí descritos en relación a la posesión del bien inmueble CALLE EDWARD SALK LOTE 7 MANZANA 16 GRANJAS DE SAN CRISTOBAL EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL EN EL ESTADO DE MÉXICO en calidad de propietario, de manera pacífica, de buena fe, de manera continua y pública le

constan a los C. C SANCHEZ SANTA MARIA CANDELARIA, HERNANDEZ OLIVER MARGARITA, HERNANDEZ SANCHEZ LILIA, HERNANDEZ SANCHEZ YAZMIN ERIKA, personas que me comprometo a presentar el día y hora que se señale para que rindan su testimonio. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los C.C SANCHEZ SANTA MARIA CANDELARIA, HERNÁNDEZ OLIVER MARGARITA, HERNÁNDEZ SÁNCHEZ LILIA, HERNÁNDEZ SÁNCHEZ YAZMIN ERIKA. Deberá presentarse el codemandado FRACCIONAMIENTO Y TERRENOS S. DE R.L dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo a recibir las copias de traslado, en cuyo caso, en ese acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente iniciará el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial..

PUBLÍQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide al tres (03) día de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro (04) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NORMA MIRANDA GARCÍA.-RÚBRICA.

1448.- 6, 18 y 27 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A: NORMA NAVA MENDOZA.

Que en los autos del expediente 182/2024 relativo a la nulidad absoluta del testamento público abierto otorgado por JOSE PEDRO NAVA GARRIDO ante el Licenciado ARTURO JAVIER GARDUÑO PÉREZ, Titular de la Notaría Pública número 123 del Estado de México, bajo la escritura pública 7,453, volumen 207 de fecha trece de septiembre de dos mil doce, promovido por ALICIA MARTINEZ CAMACHO en contra de NORMA NAVA MENDOZA, tramitado en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a la demanda NORMA NAVA MENDOZA, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en la población donde se haga la notificación y en el Boletín Judicial en esta Ciudad, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución, durante el tiempo que dure el emplazamiento, el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda haciéndosele saber que la actora demanda la siguiente prestación: La nulidad absoluta del testamento público abierto otorgado por JOSE PEDRO NAVA GARRIDO ante el Licenciado ARTURO JAVIER GARDUÑO PÉREZ, Titular de la Notaría Pública número 123 del Estado de México, bajo la escritura pública 7,453, volumen 207 de fecha trece de septiembre de dos mil doce, por lo que el demandado deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente los represente para hacer valer sus derechos dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial.

Se expide el presente a los diecinueve días del mes de enero de dos mil veintiséis.- LICENCIADA EN DERECHO JOCABETH ISAURA ALVAREZ REYES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.-RÚBRICA.

1456.- 6, 18 y 27 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A MA. DEL PILAR DIAZ SANTANA BUSTAMANTE, se le hace saber que en el expediente 787/2025, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión en el cual demandó las siguientes prestaciones:

a).- La Declaración Judicial mediante Sentencia Ejecutoriada, en el sentido de que se ha consumado en mi favor la USUCAPIÓN, debido a la posesión que ostento respecto del inmueble consistente en el Lote 14, Manzana XV, Sección "B", Fraccionamiento denominado Victoria, Santa María de las Rosas, Municipio de Toluca, Estado de México, actualmente con ubicación en Calle Rebeca, número 100, Colonia Unidad Victoria, Delegación Santa María de las Rosas, Municipio de Toluca, Estado de México; y por cumplido con los términos y condiciones que señala la ley para tal efecto, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 5.13 metros con Calle Rebeca, AL SUR: 12.00 metros con Lote Trece, AL ORIENTE: 20.52 metros con Lote Quince, AL PONIENTE: En dos líneas, una de 23.60 metros con Predio Contiguo, y otra de 1.20 con Calle Gloria. Con una superficie aproximada de (196.85) ciento noventa y seis metros cuadrados con ochenta y cinco centímetros. El bien inmueble cuya Usucapión se demanda, está Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, Estado de México, a nombre de la Señora MA. DEL PILAR DIAZ SANTANA BUSTAMANTE, mediante Folio Real Electrónico 00255256, bajo la partida número 1304, a fojas 436, Volumen 167, del Libro Primero, de la Sección Primera, en fecha veinte de abril del año 1979. Situación que se corrobora con el Certificado de Inscripción emitido por la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México. Documento que se adjunta al presente escrito, b).- Como consecuencia, la tildación y cancelación de los antecedentes registrales, así como la inscripción de la Sentencia correspondiente en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.

Fundándose en los siguientes hechos:

1.- En fecha veinticinco de abril del año dos mil dieciocho, en el Municipio de Toluca, Estado de México, adquirí de la Señora MA. DEL PILAR DIAZ SANTANA BUSTAMANTE, mediante contrato privado de compraventa, el bien inmueble consistente en el Lote 14, Manzana XV, Sección "B", Fraccionamiento denominado Victoria Santa María de las Rosas, Municipio de Toluca, Estado de México, actualmente con ubicación en Calle Rebeca, número 100, Colonia Unidad Victoria, Delegación Santa María de las Rosas, Municipio de Toluca, Estado de México;

2.- El citado inmueble está Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, Estado de México, a nombre de MA. DEL PILAR DIAZ SANTANA BUSTAMANTE, mediante Folio Real Electrónico 00255256, bajo la partida número 1304, fojas 436, Volumen 167, Libro Primero, Sección Primera, fecha veinte de abril de 1979. Situación que se corrobora con el Certificado de Inscripción emitido por la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

3.- Bajo Protesta de Decir Verdad manifiesto que el inmueble descrito en el hecho "1", desde la fecha que lo adquirí y se me entregó la posesión material del mismo, lo he venido poseyendo a título de dueño, de buena fe, pacífica, pública, continua e ininterrumpidamente por más de 7 años, realizando actos de dominio durante todo este tiempo, el cual está controlado con la CLAVE CATASTRAL: 1010277501000000; he pagado los impuestos inmobiliarios (predial) y demás servicios, como lo acredito con las copias simples de los recibos del pago de Impuesto Predial de los años 2019, 2020, 2021 y 2023 por parte de la Autoridad Catastral del Municipio de Toluca, Estado de México, así como el pago de Derechos de Agua de los años 2020, 2021, 2022, 2024 y 2025, expedidos por el Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca, mismos en donde figura el suscrito como usuario; así como copias de los recibos de energía eléctrica a mi nombre, 2 del año 2020, 1 del año 2021 y 2 del año 2024. Manifiesto bajo Protesta de Decir verdad, que de los recibos que adjunto en copias simples, los presentaré ante esta Honorable Autoridad en Originales cuando los tenga en mi poder, toda vez que de momento no cuento con ellos por haber realizado tramites de otro tipo con los mismos.

Por lo que, la Jueza del conocimiento, a través del auto dictado el diez de febrero de dos mil veintiséis, ordenó se realizará el emplazamiento a MA. DEL PILAR DIAZ SANTANA BUSTAMANTE, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la población y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada, que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda debiéndose fijar en la puerta de éste Tribunal una copia integra de los mismos por todo el tiempo del emplazamiento; con el apercibimiento, que en caso de no contestar la demanda, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene, para que señale domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Toluca, Estado de México, a dieciséis de febrero de dos mil veintiséis.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

1457.- 6, 18 y 27 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 797/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. S.O.F.O.M ENTIDAD NO REGULADA, y esta última es apoderada legal de la moral THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de JEANNIE GÓMEZ PALAVACINI Y OTROS, el Juez del conocimiento por auto de fecha veintidós de enero de dos mil veintiséis, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado Región de los Doce Tajines, Sociedad Cooperativa De Responsabilidad Limitada De Capital Variable Y Administradora de Carteras Barak Barak, S. de R.L. de C.V., haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de este Municipio Huixquilucan, Estado de México para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial.: Relación sucinta de la demanda, con las siguientes prestaciones: 1) El otorgamiento a favor de la suscrita de la escritura pública correspondiente al contrato privado de compraventa celebrado el 24 de agosto de 2012 entre Doce Tajines, Sociedad Cooperativa De Responsabilidad Limitada De Capital Variable y la suscrita, por la que la suscrita adquirió el departamento 1702 de la Torre "PALMER", Edificio "FINESTRE", construido sobre el lote de terreno número UNO, de la manzana XII y XIII del fraccionamiento de tipo Habitacional Residencial denominado "Club de Golf", actualmente denominado Avenida de las Flores Número 17, colonia Lomas Contry Club, Municipio de Huixquilucan, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 203.74 (doscientos tres punto setenta y cuatro) metros cuadrados y los cajones de estacionamiento 23 y 24., 2) Anuando a que se reclama la acción proforma en la prestación inmediata anterior, ad cautelam también se reclama la declaración judicial que la suscrita ha adquirido vía usucapión el departamento 1702 de la torre "PALMER" edificio "FINESTRE" construido sobre el lote de terreno número UNO de la manzana XII y XIII del fraccionamiento de tipo habitacional residencial denominado "Club de Golf Lomas" actualmente Avenida de las Flores número 17, colonia Lomas Country Club, Municipio de Huixquilucan Estado de México, con una superficie de 203.74 (doscientos tres punto setenta y cuatro) metros cuadrados y los cajones de estacionamiento números 23 y 24 (en adelante el inmueble). 3.- La declaración judicial que la suscrita ha poseído el inmueble de buena fe por más de 5 años y su posesión ha sido en concepto de propietaria, pacífica, continua y pública. 4) Que los codemandados en vía reconventional realicen todos y cada uno de los trámites correspondientes a efecto de que la suscrita este en aptitud de poder escriturar el inmueble a su favor en virtud del contrato de compraventa del inmueble correspondiente. 5) El pago de los daños y perjuicios ocasionados a la suscrita por los codemandados en virtud del incumplimiento de sus obligaciones, las que habrían de liquidarse en ejecución de sentencia. 6) El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio en todas sus instancias, incluyendo el pago de honorarios del abogado patrono que ha asesorado y prestado asistencia técnica a la suscrita, las que se cuantificaran en ejecución de sentencia. Hechos: 1.- Mediante escritura pública número 154,900 del 20 de diciembre de 2011 tirada ante la fe del titular de la notaría pública 181 del Distrito

Federal (hoy Ciudad de México), BONY (hoy CIBANCO) adquirido entre otros bienes, el adquirido vía transmisión de la propiedad ad Corpus el lote de terreno número UNO, de la manzana XII y XII del fraccionamiento de Tipo Habitacional Residencial denominado "Club de Golf Lomas", actualmente Avenida de las Flores número 17, colonia Lomas Country Club, Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Se manifiesta a su Señoría que la suscrita no tiene en su poder el instrumento notarial indicado, sin embargo, obra en constancias de autos al haber sido exhibido por BONY como anexo en su escrito inicial de demanda. 2.- En el Condominio Finestre, se encuentra el Departamento 1702 de la Torre "PALMER", Edificio "FINESTRE", construido sobre el lote de terreno número UNO, de la manzana XII y XIII del fraccionamiento de Tipo Habitacional Residencial denominado "Club de Golf Lomas", actualmente Avenida de las Flores número 17, colonia Lomas Country Club, Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 203.74 (doscientos tres punto setenta y cuatro) metros cuadrados y los cajones de estacionamiento números 23 y 24 (en adelante, el "Inmueble"). 3.- Hipotecaria su Casita, S.A. de C.V. (en adelante, "Hipotecaria su Casita") su apoderada legal de BONY (hoy CIBANCO). 4.- El 6 de octubre de 2011, BONY, por conducto de su representante legal Hipotecaria su Casita, celebró contrato de compraventa de dinero por la voluntad de compraventa de diversos inmuebles, entre ellos, el Inmueble objeto del presente litigio. 5.- El 8 de junio de 2012 BONY (hoy CIBANCO) por conducto de su representante legal Hipotecaria su Casita, celebró contrato de compraventa respecto del Condominio Finestre (en adelante, el "Contrato Compraventa BONY-Barak"), se acompaña al presente copia de dicho contrato como (anexo 2). Se manifiesta a su Señoría que dicho contrato se cuenta solamente en copia al haberse entregado por Región de los Doce Tajines, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (en adelante, "Tajines") quien vendió el Inmueble a la suscrita. 6.- Desde el 8 de junio de 2012, BONY (hoy CIBANCO) dejó de ser propietaria del Inmueble, así como del Condominio Finestre, pues esta lo vendió y Administradora de Carteras Barak Barak, S. de R.L. de C.V. (en adelante, "Barak") lo adquirió. 7.- El 26 de junio de 2012 en virtud de que BONY (hoy CIBANCO) transmitió la propiedad del Inmueble, Barak y Tajines celebraron contrato de compraventa del Inmueble (en adelante, el "Contrato de Compraventa Barak-Tajines"), se acompaña al presente copia de dicho contrato como (anexo 2). Se manifiesta a su Señoría que dicho contrato se cuenta solamente en copia al haberse entregado por Tajines quien vendió el Inmueble a la suscrita. 8.- El 26 de junio de 2012 en virtud de que BONY (hoy CIBANCO) transmitió la propiedad del Inmueble, Barak y Tajines celebraron contrato de compraventa del Inmueble (en adelante, el "Contrato de Compraventa Barak-Tajines"), se acompaña al presente copia de dicho contrato como (anexo 3). Se manifiesta a su Señoría que dicho contrato se cuenta solamente en copia al haberse entregado por Tajines quien vendió el Inmueble a la suscrita. 9.- Derivado de que BONY (hoy CIBANCO) transmitió la propiedad del Condominio Finestre y, en consecuencia del Inmueble a Barak, esta última mediante el Contrato de Compraventa Barak-Tajines le transmitió la propiedad del Inmueble a Tajines. 10.- Derivado que Tajines ya como propietaria del Inmueble en virtud de haber adquirido la propiedad de Barak y esta última de BONY (hoy CIBANCO), el 24 de agosto de 2012 Tajines celebró contrato de compraventa del Inmueble con la suscrita (en adelante, el "Contrato de Compraventa del Inmueble"), mismo que se acompaña al presente como (anexo 1), mismo que se encuentra debidamente pagado como se demuestra con los comprobantes de pago y el recibo correspondiente que se acompañan a la presente. 11.- Derivado del Contrato de Compraventa del Inmueble, Tajines entregó a la suscrita la propiedad y la posesión física, jurídica, real y virtual del Inmueble. 12.- Al tener la suscrita la propiedad de buena fe y la posesión de buena fe del Inmueble, Tajines hizo la presentación formal con la administración del Condominio FINESTRE y con la Asociación de Colonos Country Club, A.C. 13.- Desde el 24 de agosto de 2012, fecha del Contrato de Compraventa del Inmueble de buena fe, la suscrita ha detentado la posesión física, jurídica, real, virtual del Inmueble y, dicha posesión ha sido en concepto de propietario, pacífica, continua y pública. 14.- El 8 de octubre de 2012, Barak le notificó a Hipotecaria su Casita unas cartas de 1 de octubre de 2012, en la que esencialmente se le requirió la escritura pública respecto de la compraventa del Condominio Finestre, entre ellos, el Inmueble de mérito, se acompaña al presente copia de dicha notificación como (anexo 8). Se manifiesta a su Señoría que dicho instrumento se cuenta solamente en copia al haberse entregado por Tajines quien vendió el Inmueble a la suscrita. Por lo que pido a su Señoría requiera a BONY (hoy CIBANCO) entregue dicho testimonio o la carta en original de dicha notificación pues fue recibida por conducto de su representante legal Hipotecaria su Casita o bien, en el momento procesal oportuno se solicitará en vía de informe a través del exhorto de mérito, se requiera al Notario Público que la practico. 15.- La administración del Inmueble esta a cargo de la Asociación de Condominios del Edificio PALM LC, A.C. también conocida como Administración Residencial Finestre y de la Asociación de Colonos Lomas Country Club, A.C. 16.- El 23 de marzo de 2020, la suscrita realizó el pago del impuesto predial del Inmueble correspondiente a los años 2015 a 2020 por la cantidad de \$119,675.00 (ciento diecinueve mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) como se demuestra con la línea de captura correspondiente y el comprobante de pago que se acompañan a la presente como (anexos 9 y 10) respectivamente a la Asociación de Condominios del Edificio PALM LC, A.C. también conocida como Administración Residencial Finestre, como se demuestra con los comprobantes de pago correspondientes que se acompañan a la presente. 17.- Desde que la suscrita adquirió el Inmueble y ha detentado posesión del mismo a título de propietario, de manera pacífica, continua y pública ha pagado los servicios de energía eléctrica que presta la Comisión Federal de Electricidad, como se demuestra con los comprobantes de pago presta la Comisión Federal de Electricidad, como se demuestra con los comprobantes de pago correspondientes que se acompañan a la presente. En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.392 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, desde este momento solicito la expedición de la Cédula Hipotecaria respectiva y su inscripción en el Folio Real Electrónico 00059648 del Instituto de la Función Registral de Naucalpan, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por así proceder conforme a derecho.

Se expiden los edictos para su publicación por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de enero 2026. - Primer Secretario de Acuerdo, LIC. EN D. AGUSTÍN NORIEGA PASTEN.-RÚBRICA.

1460.- 6,18 y 27 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LA SUCESIÓN DE GUADALUPE GÓMEZ SERRANO.

Se hace saber que FERREIRA LÓPEZ ADRIANA, promueve Juicio Ordinario Civil de Usucapión, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 576/2023 en contra de GUADALUPE GÓMEZ SERRANO, de quien reclama las siguientes prestaciones: **1.-** Declaración y adjudicación mediante sentencia. Se declare mediante usucapión la propiedad ubicada en Avenida Ferrocarril, Número 28,

Colonia Marina Nacional, Código Postal 54190, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 386 m2 y las siguientes colindancias: Al Noreste 10.50 metros con Avenida Ferrocarril, Al Sureste 13.30 metros con lote 16, 24, Al Suroeste 10.30 metros con Avenida Ferrocarril, Al Noreste 12.15 metros con lote 13 y 27.20 metros con lote 12. 2.- Cancelación del registro actual a nombre del demandado y que se tilde a la parte actora. 3.- Ordenar que se inscriba la sentencia favorable a la actora, como nuevo titular del inmueble materia de la litis. 4.- Pago de gastos y costas; fundó mi demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: 1.- En el año 1995 la C. Guadalupe Gómez Serrano y la suscrita acordamos que me permitiría vivir junto con mi familia en el inmueble ubicado en Avenida Ferrocarril, Número 28, Colonia Marina Nacional, Código Postal 54190, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, sin embargo, el día 12 de noviembre de ese mismo año decidimos formalizarlo realizando un contrato de compraventa. 2.- Es así que, desde esa fecha, llevo más de 30 años viviendo en dicho inmueble, ostentándome públicamente y ante mis vecinos como dueña del mismo, viviendo en una posesión pacífica y continua hasta el día de hoy. 3.- Desde que vivo en el domicilio multicitado, me he hecho responsable de todos los pagos correspondientes al inmueble/no obstante de que algunos recibos siguen a nombre de la C. Guadalupe Gómez Serrano; es la suscrita quien realiza en tiempo y forma el pago de dichos recibos por concepto de luz, agua, pago del impuesto predial, mantenimiento y alcantarillado. 4.- Al haber manifestado que desde el año 1995, adquirí el bien inmueble de buena fe por la C. Guadalupe Gómez Serrano y que desde ese año soy yo quien se ha hecho responsable de los pagos de impuestos, pagos de luz, agua, mantenimiento, predial, drenaje y alcantarillado, es que solicito se me reconozca jurisdiccionalmente mi carácter de propietaria; así mismo ofrece como pruebas la confesional, la testimonial, el reconocimiento de contenido y firma, la documental privada, la documental pública, presuncional en su triple aspecto.

En cumplimiento al auto de fecha VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO el juez del conocimiento ordena su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento a la parte demandada que de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y boletín judicial. Fijándose en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de dicha resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; EL SECRETARIO LICENCIADO EN DERECHO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO, del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México expide el presente edicto el día diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiséis de noviembre del dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

382-A1.- 6, 18 y 27 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A SOCORRO GALEANA GARCIA:

Se le hace saber que en el expediente 1088/2024, relativo al Juicio ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MA. GUADALUPE RAMÍREZ PÉREZ en contra de VICTOR RAMIREZ MERCADO y SOCORRO GALEANA GARCIA, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la Jueza del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha diecinueve 19 de enero de dos mil veintiséis 2026, se ordenó emplazar por medio de edictos a SOCORRO GALEANA GARCIA, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por el artículo 1.170 del Código en cita. Relación sucinta de las prestaciones: "A.- La declaración en sentencia ejecutoriada de que la promovente se ha convertido de poseedora a legítima propietaria del inmueble a usucapir por PRESCRIPCIÓN POSITIVA, inmueble que se encuentra ubicado en MANZANA 23, LOTE 9, COLONIA EJIDO DE SANTA CLARA COATITLA, ZONA 1, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; B.- Como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación que actualmente existe a favor de la demandada Socorro Galeana García, en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos respecto del inmueble a usucapir. C.- Ordenar la inscripción de la sentencia ejecutoriada a favor de la promovente ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos. D.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Hechos: 1.- En fecha 12 de enero del año 2019 adquirí del C. VICTOR RAMIREZ MERCADO, el inmueble que se encuentra ubicado LOTE 9, MANZANA 23, DE LA CALLE LA GLORIA, LOS BORDOS, ZONA 1, EX EJIDO DE SANTA CLARA COATITLA, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, como se acredita con el contrato privado de compra venta que anexo al presente escrito, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: NORESTE: 20 MTS LINDA CON LOTE 8, SURESTE: 10.00 MTS LINDA CON CALLE LA GLORIA, SUROESTE: 20.00 MTS. LINDA CON LOTE 10, NOROESTE: 10.00 MTS. LINDA CON LOTE 21. Con una superficie total de 200.00 mts.2. 2.- Es preciso aclarar a esta autoridad que el inmueble a usucapir en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos se encuentra inscrito como MANZANA 23, LOTE 9, EJIDO DE SANTA CLARA COATITLA, ZONA 1, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MOELOS, MÉXICO, tal y como se desprende del certificado de libertad de gravamen, mismo que en este acto se exhibe. 3.- Al momento que adquirí el inmueble que es motivo de este juicio, de manera administrativa ya contaba con nombre la colonia, es decir se conoce con el nombre de LOS BORDOS, situación de la cual me percate en los recibos de predio que me fueron entregados por mi vendedor y hoy demandado VICTOR RAMIREZ MERCADO, además de que por una campaña administrativa, en la colonia fueron colocadas placas con denominación de la colonia y calle, siendo así que el inmueble que es motivo del juicio se conoce como Manzana 23, lote 9, ubicado en la calle Gloria, Colonia los Bordos, Ex ejido de Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, México. Desde que se llevó la escritura a favor de la demandada Socorro Galeana García, ya contaba con nombre la calle, la que se desprende de la colindancia por el lado SURESTE que linda con calle Gloria. 4.- El ejido de Santa Clara Coatitla, como se fue habitando, fue expropiando para efecto de escriturar a favor de los poseedores, lo que se hizo a través de COMISION PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENDENCIA DE A TIERRA (CORETT), de esta forma se conoce como EX EJIDO DE SANTA CLARA COATITLA. 5.- Para efecto de acreditar la IDENTIDAD DE MI INMUEBLE, previo a este juicio, lleve a cabo el trámite de ALLANAMIENTO Y NUMERO OFICIAL respecto del inmueble que es de mi propiedad, de esta forma me fue entregado el ALLANAMIENTO Y NUMERO OFICIAL expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano

mediante el cual se le ASIGNO A MI INMUEBLE EL NUMERO OFICIAL 15, acreditando así que se encuentra registrado ante la autoridad municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano, institución que cuenta con los planos oficiales del ayuntamiento como calle LA GLORIA, NUMERO OFICIAL 15, MANZANA 23, LOTE 9 DE LA COLONIA LOS BORDOS, P.D. EX EJIDO DE SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPIO DE ECTAPEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, documentos que en este acto exhibo y con los cuales acredito la identidad del inmueble motivo de este juicio. 6.- Lo anterior se refuerza en la clave catastral 0942801409000000, clave con la cual se encuentra registrada en catastro municipal, lo que se desprende de los recibos de pago de impuesto predial, misma que se contiene el ALINAMIENTO y NUMERO OFICIAL, así como la DECLARACION PARA EL PAGO DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES CON FOLIO 1131, así de esta forma queda acreditada la identidad del inmueble a usucapir, tanto entre EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, RECIBOS DE PREDIO, TRASLADO DE DOMINIO, ALINAMIENTO y NUMERO OFICIAL. 7.- A partir de la compra del inmueble el vendedor me entrego plena posesión material y jurídica del inmueble, por lo que comencé a detentar y disfrutar en calidad de propietaria dicho inmueble lo que así ha sucedido hasta el día de hoy, sin que nadie me perturbé o reclame, y ello debido a que el inmueble motivo del juicio lo adquirí del señor VICTOR RAMIREZ MERCADO. 8.- Asimismo desde que adquirí dicho inmueble, lo he poseído de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietaria, realizando los cuidados que han sido necesarios para mantenerlo en buen estado y estando al pendiente del mismo, realizando los pagos de impuesto predial aun cuando continuaban a nombre de la demandada la C. SOCORRO GALEANA GARCIA, y con el paso del tiempo realice el traslado de domicilio, a nombre de la promovente, y por ello los pagos de impuesto predial que actualmente se encuentran a nombre de la promovente. 9.- Como propietaria que soy he realizado diversos actos sobre el inmueble como lo es la limpieza y cuidado del mismo, como pago de impuestos, lo he hecho de mi propio peculio, siempre estoy al pendiente del mismo, entrando y saliendo del inmueble a la vista de todos mis vecinos sin ser perturbada de mi posesión ya que vecinos me conocen, saben que soy la propietaria actual, ejerciendo actos de dominio, como es pintar, remodelar, ampliar la casa, lo que le consta a vecinos y amistades, así como familiares. 10.- Asimismo manifiesto que por cuestiones de salud y económicas no me ha sido posible llevar a cabo la escritura del referido inmueble, por ello es que inicio este procedimiento, en contra de VICTOR RAMIREZ MERCADO, ya que es el que me vendió por medio de contrato privado. De igual forma entablo la presente demanda en contra de la C. SOCORRO GALEANA GARCIA, por ser persona que aparece como titular del inmueble ante el Instituto de la Función Registral, tal y como se desprende del certificado de gravamen y por ser la persona que le vendió a VICTOR RAMIREZ MERCADO.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los treinta días de enero del año dos mil veintiséis (20/01/2026).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de enero del dos mil veintiséis (19/01/2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN J.O. SINAR RUIZ ALFARO.-RÚBRICA.

398-A1.- 6, 18 y 27 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

A: JESSICA SMEKE JAFIF.

Se le hace saber a JESSICA SMEKE JAFIF, que en los autos del expediente número 33/2025 del índice de este Juzgado, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por JOSE ZIRDOK MEMUN, en contra de JESSICA SMEKE JAFIF, se ordenó su emplazamiento mediante EDICTOS, donde se les demanda las prestaciones que adelante se indican, por los hechos que se precisan a continuación: - - - - -

El señor JOSE ZIRDOK MEMUN, le demanda como prestaciones las siguientes: - -

"La parte actora solicita judicialmente la revocación de las donaciones realizadas a su cónyuge, hoy demandada, por un monto total de \$5,192,875.50 M.N., entregadas en distintos momentos. Asimismo, exige la devolución de dicha cantidad, el pago del interés legal correspondiente desde el momento del emplazamiento a juicio y hasta la devolución total, así como el pago de los gastos y costas derivados del juicio." - - - - -

Las prestaciones reclamadas se fundamentan en consideraciones de hecho y de derecho que se exponen posteriormente en la demanda: - - - - -

Basando su demanda en los siguientes HECHOS: - - - - -

El actor y la hoy demandada contrajeron matrimonio el 26 de junio de 1992 bajo el régimen de separación de bienes, del cual nacieron dos hijas, Miriam y Estrella Zirdok Smeke, quienes actualmente son mayores de edad e independientes. - - - - -

Durante el matrimonio llevaron un nivel socioeconómico alto, financiado principalmente por los ingresos del actor, quien solventó los gastos familiares, educación privada y viajes, mientras que los ingresos de la demandada se destinaban exclusivamente a sus gastos personales. - - - - -

Una vez que las hijas se independizaron, la relación conyugal se deterioró, agudizándose con la crisis económica derivada de la pandemia, lo que colocó al actor en una situación de presión financiera y emocional. En ese contexto, y ante la insistencia de su cónyuge, el actor realizó diversas transferencias bancarias a título de donación por un monto total de \$5,192,875.50 M.N., provenientes de cuentas propias en México y Estados Unidos, a favor de la demandada. - - - - -

Con parte de esos recursos, la demandada adquirió un departamento ubicado en Bosque Real, Huixquilucan, Estado de México, inmueble que se constituyó como el último domicilio conyugal. Posteriormente, pese a que el actor quedó en estado de insolvencia, la relación

no mejoró y en abril de 2024 la demandada abandonó el domicilio conyugal, estableciendo posteriormente su residencia en otro inmueble del mismo Municipio. -----

El actor funda su acción en los artículos 4.60 y 4.59 del Código Civil del Estado de México, que permiten la revocación libre de donaciones entre cónyuges, aun sin expresión de causa, respaldado por criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Señala además que la donación se realizó con la finalidad de preservar la armonía familiar, objetivo que no se cumplió, quedando además en un estado de necesidad económica. -----

Asimismo, manifiesta su temor fundado de que la demandada pueda enajenar el inmueble adquirido con los recursos donados, por lo que solicita la inscripción de la demanda en el folio real del bien para garantizar la devolución de las cantidades reclamadas. Finalmente, refiere que ha solicitado extrajudicialmente la devolución del dinero sin obtener respuesta favorable, motivo por el cual acude a la vía judicial.-

Razón por la cual se demanda en la vía y forma propuesta. -----

Es el caso que por auto de veintiuno de enero de dos mil veinticinco, se admite la demanda y toda vez que se desconoce el domicilio de la persona a emplazar, previa solicitud de información para obtener datos de su domicilio, por auto del diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco se ordena su emplazamiento por edictos, por lo que, se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a JESSICA SMEKE JAFIF que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Y si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Quedando en la Secretaría a disposición del demandado las copias de traslado correspondiente, para que las reciba en días y horas hábiles. -----

Se expiden los presentes edictos a 06 de febrero de dos mil veintiséis. DOY FE.

VALIDACIÓN: Auto que lo ordena de fecha 19 de noviembre de 2025.- Licenciada MARIBEL SALAZAR REYES.- Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIBEL SALAZAR REYES.-RÚBRICA.

1669.- 18, 27 marzo y 14 abril.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN: A los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil veintiséis, en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, se le hace saber que en el expediente 165/2025 relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado promovido por FRANCISCO JAVIER VARGAS LICONA respecto de ANGELA ISLAS FLORES, en el Juzgado Cuarto Familiar de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el Juez de conocimiento ordenó citar y dar vista a Ángela Islas Flores, haciéndole saber las siguientes Prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.91 del Código Civil. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y preceptos legales: HECHOS: 1.- El trece de septiembre del dos mil catorce los divorciantes contrajeron matrimonio bajo el régimen de separación de bienes, 2.- Durante su matrimonio no procrearon hijos, ni adquirieron bienes en común, solo algunos bienes muebles que se quedaron con el cónyuge divorciante, 3.- El último domicilio donde hicieron vida en común fue en Lote 13, Edificio D, Departamento 102, Unidad Infonavit Granjas Cor, San Francisco Coacalco de Berriozábal, Estado de México, Código Postal 55728, 4.- Los divorciantes solo hicieron vida en común durante aproximadamente ocho meses y una vez que la divorciante se separó del domicilio conyugal, nunca volvieron hacer vida en común, transcurriendo a partir de eso poco más de nueve años, 5.- La divorciante Angela Islas Flores promovió demanda de Divorcio Incausado en contra del divorciante en el Juzgado Cuarto Familiar de Coacalco de Berriozábal bajo el número 1179/2024, sin embargo se ordenó el archivo de la demanda por el desistimiento expreso de la cónyuge divorciante, 6.- En la solicitud de divorcio presentada por Angela Islas Flores, la propia divorciante manifestó que solo hicieron vida en común tan solo unos meses después de la celebración del vínculo matrimonial ya que después de abril del dos mil quince nunca volvieron hacer vida en común porque existieron diferencias conyugales, 7.- Sin que hubiese orden judicial o sentencia Francisco Javier Vargas Licona ha venido entregando a Angela Islas Flores desde su separación hasta el mes de enero del dos mil veinticinco, una cantidad mensual de \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), incluso en el mes de diciembre del dos mil veinticuatro le fue depositada la misma cantidad por concepto de aguinaldo mediante depósitos a la cuenta número 10286583054 de la institución bancaria Bancoppel. La divorciante acompañó a la solicitud de divorcio mencionada en el hecho cinco, un estado de cuenta correspondiente al periodo de diecinueve de septiembre al dieciocho de octubre del dos mil veinticuatro en el que aparecen los movimientos como cargos por seguro, pago de un automóvil y depósitos diversos a los que se le venían efectuando por el divorciante, lo que demuestra que la divorciante tiene ingresos propios para su manutención, ya que es comerciante. Sin perjuicio de lo anterior, el divorciante es pensionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social con una pensión de cesantía en edad avanzada, además de que es un adulto mayor que no percibe ingresos, aunado a ello por su condición de salud sus gastos han incrementado derivado de la compra de medicamentos y que necesita alimentación especial, necesitando el apoyo de su hija y de su primera esposa dado el deterioro progresivo de su salud, además de que ha tenido que contratar los servicios profesionales de una enfermera especializada cuyo costo es de aproximadamente \$650.00 (Seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) diarios, motivo por el cual ya no podrá proporcionar alguna ayuda y mucho menos las cantidades que le venía entregando a Angela Islas Flores, 8.- En atención a lo manifestado se propone el convenio siguiente: Primero: El domicilio que habitara Angela Islas Flores será el ubicado en Calle Hermenegildo Galeana sin número, Colonia Jardines de Santa Cruz, C.P. 54969, Tlupetlac, Estado de México; Segundo: El domicilio que habitara Francisco Javier Vargas Licona será el ubicado en Lote trece, Edificio D, Departamento ciento dos, Unidad Infonavit Granjas Cor, Villa de las Flores, Coacalco de Berriozábal, C.P. 55728, Estado de México; Tercero: Al estar casados bajo el régimen de separación de bienes no existe régimen patrimonial que liquidar; Cuarto: Toda vez que no procrearon hijos y que ambos cónyuges cuentan con ingresos propios no se genera pago alguno de alimentos.

Por tanto, se ordena la notificación de la parte citada del divorcio ANGELA ISLAS FLORES, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la procedimiento que nos ocupa, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; haciéndole saber a la prenombrada que deberá desahogar la vista que se le mandó a dar con la solicitud del Divorcio Incausado de FRANCISCO JAVIER VARGAS LICONA, a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación que nos ocupa; apercibiéndole a ANGELA ISLAS FLORES, que en caso de omisión, de no comparecer a éste Órgano Jurisdiccional por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se dará continuidad a la secuela procedimental, siguiéndose en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la Lista y Boletín Judicial.

VALIDACIÓN.- Proveído de fecha cinco de febrero del dos mil veintiséis.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Julieta Adriana Flores García.-Rúbrica.

1681.- 18, 27 marzo y 14 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 258/2025, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION promovido por PALOMA LIZET CRUZ ALEGRÍA en contra de ELEUTERIO CRUZ HERRERA, MOISES CRUZ FLORES Y GENARO CRUZ FLORES; fundando su petición en los siguientes hechos: 1. Que desde hace más de diez años a la fecha ha venido poseyendo en forma pacífica continua, pública y de buena fe respecto de una fracción DE UN RANCHO DE PROPIEDAD PARTICULAR UBICADO EN TÉRMINOS DE LA EX HACIENDA DE TEPETZINGO, PERTENECIENTE A TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO. 2.- Que la fracción de inmueble, a su vez su donador la adquirió mediante compra venta verbal el veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y ocho, de Genaro Cruz Flores. 3.- Que la fracción de inmueble a usucapir, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 225.57 metros con el señor J. FELIX FIGUEROA Y CON EL MONTE DE LA EX HACIENDA DE TEPETZINGO, ACTUALMENTE INGENIERO ROLDAN; AL SUR: 177.03 metros con los señores ANGEL Y GREGORIO REYNOSO VAZQUEZ ACTUALMENTE JOEL CRUZ; AL SURESTE: 112.00 metros con camino a TEPETZINGO, AL ORIENTE: 45.00 metros antes con el señor Cayetano García ahora con la señora Jovita Maya Flores, AL PONIENTE 134.47 metros con copropiedad con de Genaro Cruz Flores y Moisés Cruz Flores actualmente Olga Vences Castelan. CON UNA SUPERFICIE DE 24,674.49 METROS CUADRADOS (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS). 4.- Que la fracción que pretende usucapir se encuentra comprendida dentro de un predio de mayor superficie el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En una parte 217.00 metros, en otra 186.00 metros y en otra 41.40 metros fracción de terreno del señor J. Félix Figueroa con el Monte de la Ex Hacienda de Tepetzingo; AL NOROESTE: en una parte 47.00 metros y en otra 69.60 metros con el mismo Monte; AL SUR: En una parte 130 metros., 258.00 metros y 65.00 metros en otra con los señores Ángel y Gregorio Reynoso Vázquez. AL SURESTE 112.00 metros con camino a Tepetzingo, AL ORIENTE 45.00 metros antes con el señor Cayetano García, ahora con la señora Jovita Maya Flores. AL PONIENTE en una parte 25.00 metros con el señor J. Félix Figueroa, en otra 5.00 metros con el Monte de la Ex Hacienda de Tepetzingo y en otra 47.00 metros con los señores Reynoso Vázquez. Con una superficie aproximada de: 51,131.00 metros cuadrados. 5.- Que el inmueble del que se desprende la fracción a usucapir se encuentra descrito bajo el folio real electrónico 00044882. 6.- Que su posesión la adquirió en fecha quince de enero de dos mil quince, en razón del contrato de donación que celebró con Eleuterio Cruz Herrera. 7.- Que el inmueble objeto a usucapir se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral. 8.- Que demanda a Genaro Cruz Flores y Moisés Cruz Flores por ser quienes aparecen como titulares en el Instituto de la Función Registral. 9.- Que toda vez que a transcurrido el tiempo suficiente y necesario para que opere la prescripción positiva adquisitiva, solicita se declare que se a convertido en propietaria del predio a usucapir. 10.- Que exhibe planos topográficos siendo estas las prestaciones reclamadas a la parte demandada.

Ante la no localización del domicilio de la parte demandada mediante auto de fecha ocho de diciembre de dos mil veinticinco, se ordenó notificar a Genaro Cruz Flores y Moisés Cruz Flores, por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de hechos, se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, los cuales en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial siguiendo para la publicación en este último los lineamientos establecidos en la circular número 31/2010 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga, respecto de la solicitud del promovente y en términos del proveído de ocho y diez de diciembre del dos mil veinticinco. Así mismo se ordenó fijar en la puerta de este H. Juzgado una copia íntegra del presente de la resolución todo el tiempo de la vista; por conducto del Actuario (a) adscrito.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, ocho y diez de diciembre del dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

1685.- 18, 27 marzo y 14 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- JOSÉ DE JESÚS CHOMBO ROJAS. En cumplimiento a lo ordenado por autos de TRECE 13 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS 2026, dictado en el expediente número 196/2025, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL DE USUCAPION promovido por BERENICE LIZET ALVAREZ VALDEZ en contra de JOSE DE JESUS CHOMBO ROJAS e INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: a) LA USUCAPION QUE OPERA EN MI FAVOR, RESPECTO DEL TERRENO Y CASA UBICADO EN LA MANZANA CINCO, LOTE VEINTIDOS, COLONIA AMPLIACION CIUDAD LAGO, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, b) LA DECLARACION

JUDICIAL MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA DE QUE ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIA DEL INMUEBLE DESCRITO ANTERIORMENTE, c) LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION CON NUMERO DE FOLIO REAL ELECTRONICO: 60892, QUE OBRA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTA CIUDAD, DEL PREDIO UBICADO EN LA MANZANA CINCO, LOTE VEINTIDOS, DE LA COLONIA AMPLIACION CIUDAD LAGO, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, d) LA INSCRIPCION EN LA DEPENDENCIA ANTES MENCIONADA DE LA SENTENCIA QUE SE DICTE EN FAVOR DE LA PARTE ACTORA. FUNDO MI DEMANDA EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO. H E C H O S 1. CON FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE EL SEÑOR JOSE DE JESUS CHOMBO ROJAS, ME VENDIO EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE EJE DOS, MANZANA CINCO, LOTE VEINTIDOS, COLONIA AMPLIACION CIUDAD LAGO EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, TAL Y COMO LO ACREDITO CON EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE ANEXO AL PRESENTE ESCRITO, POR LO QUE SU SEÑORIA ES COMPETENTE EN RAZON DE JURISDICCION PARA CONOCER DEL ASUNTO. 2. COMO SE INDICA EN LA PRIMER CLAUSULA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, DESDE EL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, ADQUIRI LA CALIDAD DE PROPIETARIA Y POSEEDORA DEL INMUEBLE CITADO EN EL HECHO UNO, INMUEBLE QUE HE VENIDO POSEYENDO EN CONCEPTO DE PROPIETARIA, DE MANERA PACIFICA, PUBLICA Y DE BUENA FE, CONSTANDOLE LO ANTERIOR A MIS VECINAS DE NOMBRES VICENTE MARTINEZ CARDENAS Y SILVIA RODRIGUEZ BARROS. 3. MANIFIESTO A SU SEÑORIA QUE EL PREDIO MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO A FAVOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), HECHO QUE ACREDITO CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, CON FOLIO REAL ELECTRONICO: 60892, MISMO QUE ANEXO AL PRESENTE ESCRITO. 4.- COMO SE DESPRENDE DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCION EL TERRENO CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 119.25 M2 (CIENTO DIECINUEVE METROS VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS) Y CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 23; AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE 21; AL ORIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 9; AL PONIENTE: 7.90 METROS CON CALLE EJE DOS. 5.- COMO LO INDICA LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, EL INMUEBLE ME FUE VENDIDO POR LA CANTIDAD DE \$ 750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE PAGUE EN UNA SOLA EXHIBICION AL VENDEDOR HOY DEMANDADO JOSE DE JESUS CHOMBO ROJAS, ENTREGANDOME A CAMBIO LA POSESION INMEDIATA Y LA PROPIEDAD DE DICHO INMUEBLE. 6.- DESDE QUE COMPRE EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO HE PAGADO TODOS LOS IMPUESTOS QUE GENERA, COMO LO ES EL PAGO DEL PREDIAL Y DEL SERVICIO DE AGUA, ANEXO RECIBOS DE PAGO DE LOS ULTIMOS CINCO AÑOS. 7.- DEBIDO A QUE CAREZCO DE DOCUMENTO PUBLICO QUE AMPARE MI PROPIEDAD SOBRE EL PREDIO DESCRITO EN EL PRIMER HECHO DE MI DEMANDA, ES QUE ME VEO EN LA NECESIDAD DE DEMANDAR EN LA VIA Y FORMA QUE PROPONGO AL SEÑOR JOSE DE JESUS CHOMBO ROJAS, YA QUE HA OPERADO EN MI FAVOR LA USUCAPION DEL INMUEBLE MULTICITADO, CONVIRTIENDOME EN PROPIETARIA DEL MISMO EN LAS CONDICIONES Y TERMINOS QUE LA LEY SEÑALA. Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en El Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, La GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tales como los denominados: "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda" además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintiséis 2026. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: TRECE 13 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS 2026.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.- COPIA ÍNTEGRA.- RÚBRICA.

1686.- 18, 27 marzo y 14 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

A: FRANCISCO BERNAL SANCHEZ Y FRANCISCO BERNAL BARRERA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ION FINANCIERA S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, E.R., en contra de FRANCISCO BERNAL SANCHEZ Y FRANCISCO BERNAL BARRERA, expediente 1167/2022, el C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil de esta Ciudad, dictó sentencia de fecha diecinueve de septiembre y proveído de fecha quince de octubre ambos de dos mil veinticinco, que en su parte conducente dice:

Se le tiene demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA DE: FRANCISCO BERNAL SANCHEZ Y FRANCISCO BERNAL BARRERA, las prestaciones que indica. Con fundamento en los artículos 468, 469, 470, 471 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración el Testimonio de Escritura que se anexa, se admite la demanda en la vía y forma propuesta. A fin de hacer saber a la parte demandada FRANCISCO BERNAL SANCHEZ Y FRANCISCO BERNAL BARRERA, la instauración del presente juicio y que las copias de traslado se encuentran a su disposición en el seguro del Juzgado y que cuenta con el término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación para recibirlas, así mismo, con el término de QUINCE DÍAS para dar contestación a la demanda, o en su caso oponga excepciones y defensas, aporte las pruebas que tuviera, apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y el juicio se seguirá en su rebeldía.

Asimismo, en auxilio en las labores de este H. Juzgado gírese atento EXHORTO al JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL EN ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva publicar los EDICTOS correspondientes, en los sitios de costumbre, como se encuentra ordenado en líneas que anteceden a fin de hacer saber a la parte demandada FRANCISCO BERNAL SANCHEZ Y FRANCISCO BERNAL BARRERA, la instauración del presente juicio y que las copias de traslado se encuentran a su disposición en el seguro del Juzgado y que cuenta con el término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación para recibirlas, así mismo, con el término de QUINCE DIAS para dar contestación a la demanda, o en su caso oponga excepciones y defensas. Y al efecto quedan a disposición de la parte demandada las copias simples de la demanda y sus anexos en la Secretaría "A" de éste JUZGADO TRIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con domicilio en: Avenida Niños Héroes número 132, Torre Norte, octavo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en esta Ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2025.- EL C. SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS "A", LIC. IRVIN MICHEL ARROYO BARRERA.-RÚBRICA.

Deberán publicarse por tres veces de tres en tres días debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en el Boletín Judicial y el periódico LA CRÓNICA.

1707.- 19, 24 y 27 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FUZI ACTIVOS, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE en contra de CAMPOS ALDRETE ALEJANDRO, EXPEDIENTE: 688/2018, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: - - - - -

Ciudad de México, a veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

Agréguese a sus autos el escrito de FERNANDA ALEXA PEÑA FERNÁNDEZ, CRISTHIAN OSMAN MARTHOS OROZCO y GUILLERMO CAMACHO RUANO apoderados de FUZI ACTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acreditan y se les reconoce en términos del testimonio notarial número 121,610 otorgado ante la fe del Notario Público número 227 de la Ciudad de México.

Asimismo, se tiene por exhibido el testimonio notarial número 121,092, otorgado ante la fe del Notario Público número 227 de la Ciudad de México, del que se desprende el CONTRATO DE COMPRAVENTA MERCANTIL DE CRÉDITOS A TRAVÉS DE LA CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS DE CRÉDITO, Y DE OTROS DERECHOS DE COBRO, INCLUYENDO LOS DERECHOS LITIGIOSOS, DERECHOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y DERECHOS ADJUDICATORIOS, en el que la parte actora FINASTATEGY MX, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, cedió a favor de FUZI ACTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, la cartera descrita y marcada con los anexos A1 y A2, y que, como se advierte de la cláusula primera inciso d), incluye derechos de crédito, derechos litigiosos, derechos adjudicatarios, derechos de ejecución de sentencia y derechos de juicio y proceso judicial en general, entre los que se encuentra el correspondiente a la parte demandada Alejandro Campos Aldrete. (...)

De igual forma, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2036 del Código Civil Federal, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, hágase saber a la parte demandada la cesión de derechos antes referida.

Ciudad de México, a ocho de febrero de dos mil veintitrés.

Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada legal de la parte actora; visto su contenido se tiene por devuelto oficios y edictos sin diligenciar por las razones que indica; asimismo, como lo solicita las publicaciones ordenadas en auto de veintitrés de enero de dos mil veintitrés deberá realizarse en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", por tanto, dese cumplimiento al auto antes citado. Oficios y edictos que quedan a disposición una vez que surta efectos el presente auto. NOTIFIQUESE...". - - - - -

Ciudad de México, a veintitrés de enero de dos mil veintitrés.

Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada legal de la parte actora; visto su contenido, y toda vez que de actuaciones se advierte que se ha procedido a la localización del domicilio de las codemandadas sin resultados satisfactorios, como lo solicita, con fundamento en el artículo 122 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se ordena emplazar al demandado ALEJANDRO CAMPOS ALDRETE, en términos del auto de fecha catorce de agosto de dos mil dieciocho, mediante la publicación de EDICTOS que deberán hacerse en el Boletín Judicial y en el periódico "DIARIO IMAGEN", los que deberán ser publicados por TRES VECES, de tres en tres días debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES de conformidad con la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles haciendo saber al demandado que al día siguiente hábil de la última publicación contará con un plazo de QUINCE DÍAS, para acudir a este Juzgado a recoger copias de traslado de la demanda, de conformidad con el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles; en el entendido que fenecido este plazo, contará con el término de TREINTA DÍAS para contestar la demanda y en su caso oponga excepciones y defensas, ya que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 271 del citado ordenamiento legal; asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, ya que en caso de no hacerlo, las notificaciones incluso personales le surtirán efectos por Boletín Judicial. Haciéndole saber que quedan a su disposición las copias de la demanda y de los documentos que a la misma se acompañaron en la Secretaría "B" de este Juzgado, ubicado en el segundo piso de la Torre sur, de Avenida Niños Héroes No. 132, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México. Oficios y edictos que quedan a disposición de la parte actora para su debida diligenciación. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C.

Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA, quien actúa asistida de la Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada JESSICA RODRÍGUEZ LUNA, que autoriza y da fe. -----

Ciudad de México, a tres de febrero de dos mil veintidós.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de MARÍA DE GUADALUPE CONTRERAS MORALES en su carácter de apoderada legal de FINASTRATEGY MX, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que se le reconoce en términos del copia certificada del Instrumento Notarial número 160,724 tirada ante la fe del Notario Público número 135 de ésta Ciudad el día catorce de enero de dos mil veintidós, que al efecto exhibe, como lo solicita autoriza a la profesionista MARÍA FERNANDA OLIVARES ZÁRATE, en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, [...]; en la inteligencia de que la autorizada en cita deberá presentar su cédula profesional en su primera intervención, en el entendido que de no hacerlo, perderá las facultades antes indicadas en perjuicio de la parte que los hubiere designado; asimismo, autoriza para oír y recibir notificaciones, documentos, imponerse de autos y valores a las personas que indica; se tiene exhibiendo la Copia Certificada del Instrumento Notarial número 159,213 de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, tirado ante la fe del Notario Público número 135 de la Ciudad de México, actuando en protocolo de la Notaría número 211 de esta Ciudad en el que consta el "CONTRATO DE COMPRAVENTA MERCANTIL DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS" que celebraron "MABUCAPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", en su carácter de cedente y por otra parte "FINASTRATEGY MX, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE", en ese sentido, se ordena cambiar la carátula del expediente y hágase la anotación en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, como corresponda; y gírese oficio a la OFICIALÍA DE PARTES CIVIL FAMILIAR de este TRIBUNAL, a fin de que se corrija el rubro del expediente respecto del nombre de la nueva parte actora FINASTRATEGY MX, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE. Por lo que notifíquese personalmente a la parte demandada este proveído para los efectos del artículo 2036 del Código Civil para ésta Ciudad, en cuanto a la solicitud de conceder acceso al Sistema Integral de Gestión Judicial (S.I.G.J.), una vez que proporcione el número de folio correspondiente, se acordará lo conducente. NOTIFÍQUESE Y PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA..." -----

Ciudad de México, a catorce de agosto de dos mil dieciocho.

A sus autos el escrito de la parte actora, a quien se le tiene en tiempo y forma desahogando la prevención que se le mando hacer, mediante proveído de fecha tres de agosto del año en curso, por manifestado la foja en la que aparece del nombre el demandado respecto al crédito objeto de cesión de derechos de fecha diecinueve de enero de dos mil siete; en consecuencia, se tiene por presentado a ALFREDO CARMEN MANUEL, en su carácter de apoderado legal de MABUCAPA I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (...) demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA de ALEJANDRO CAMPOS ALDRETE, las prestaciones que indica. Con fundamento en los artículos 468, 470, 471, 483 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. CON REFORMAS, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, con las copias simples selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese a la demandada para que dentro del término de QUINCE DÍAS, produzca su contestación a la demanda, apercibida que de no hacerlo se le tendrá presuntivamente confesos de los hechos de la demanda, (...). Se previene al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de ésta jurisdicción, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por boletín judicial, de conformidad con lo ordenado en el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles. Se tienen por ofrecidas las pruebas y se reserva sobre su admisión o no para el momento procesal oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 479 del Código de Procedimientos Civiles, anótese la presente demanda en el Registro Público de la Propiedad que corresponda. Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, D.F., Código Postal 06500, con el teléfono 51341100 exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx. Servicio de Mediación Familiar: 55142860 y 55145822 mediación.familiar@tsjdf.gob.mx. Finalmente se hace del conocimiento a las partes, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, que una vez que concluya el presente asunto, este expediente será remitido dentro de los NOVENTA DIAS naturales siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de este proveído, al Archivo Judicial para que de vista al Comité Técnico Interno de la Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal o del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, para que decida sobre su destrucción, en la inteligencia de que dentro del mismo plazo la parte interesada que haya presentado pruebas, muestras y documentos, deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los mismos y en su caso a pedir las que sean de su interés. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO, ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO SALVADOR COVARRUBIAS TORO, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE. -----

Ciudad de México, a tres de agosto del dos mil dieciocho.

Con el escrito inicial de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno con el número 688/2018 que corresponda, guárdense en el seguro del juzgado los documentos exhibidos. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 257 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se previene a la ocurrente para que dentro del término de CINCO DÍAS, precise en que parte o foja aparece el nombre del demandado, respecto al crédito que fue objeto del contrato de cesión de derechos de fecha diecinueve de enero de dos mil siete; en consecuencia atento a lo previsto por el artículo 95 fracción IV de la ley en cita, deberá exhibir copia de traslado del escrito con que desahogue su prevención, apercibida que de no cumplir con la prevención decretada, no se dará trámite a la demanda Inicial. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO, ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EDUARDO BENITEZ GARCIA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE. -----

Ciudad de México, a 23 de enero de 2026.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JESSICA RODRIGUEZ LUNA.-RÚBRICA.

1717.- 19, 24 y 27 marzo.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TEXCOCO, CON
RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO

E D I C T O

Expediente: 643/2024.

Emplazamiento a: KARLA GARCÍA HERNÁNDEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **veintiséis de febrero de dos mil veintiséis**, dictado dentro el expediente laboral número **643/2024**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del **Procedimiento Ordinario Individual** promovido por **COSME JAVIER MORALES MORALES**, en contra de **KARLA GARCÍA HERNÁNDEZ**, quien ejerció como acción principal **Indemnización Constitucional**, basándose en los hechos que narra la parte actora en el escrito inicial de demanda, en copia cotejada que queda a su disposición en este Segundo Tribunal de la Región Judicial de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, así como sus anexos respectivos; asimismo, **de los dos acuerdos ambos de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, del escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Laboral en fecha diez de diciembre de dos mil veinticuatro, del acuerdo de fecha trece de diciembre de dos mil veinticuatro, así como el acuerdo de veintiséis de febrero de dos mil veintiséis**, en el local de este Tribunal con domicilio en Prolongación Avenida Adolfo López Mateos, anexo al Centro Preventivo, Bordo de Xochiaca, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57000; por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación y emplazamiento por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial; página Web del Poder Judicial del Estado de México; Gaceta de Gobierno del Estado de México y periódico de circulación estatal, para que, comparezca ante este Tribunal dentro del plazo de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente del día de publicación del edicto a recoger las copias de traslado de las constancias antes referidas, en la inteligencia que el termino para contestar la demanda empezara a correr el día siguiente en que venza el término concedido para recoger las copias de traslado, o bien, a partir del día siguiente de que la reciba, si comparece antes de que venza dicho término, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzará a correr al día siguiente hábil, en que fenezca el termino de quince días concedido. Se hace del conocimiento al demandado que una vez recibidas las copias de traslado antes descritas o bien fenezca el término de quince días concedido en líneas anteriores, le empezará a correr el plazo de **quince días hábiles** para emitir contestación a la demanda incoada en su contra, ofrezca pruebas y formule reconvencción, objete las pruebas de la parte actora, apercibido que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873, 873-A al 873-D de la Ley Federal del Trabajo.

Nezahualcóyotl, Estado de México a veintiséis de febrero de dos mil veintiséis.- **EL SECRETARIO INSTRUCTOR “A” DEL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TEXCOCO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, Rodolfo Miguel González Hernández.-Rúbrica.**

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: veintiséis de febrero de dos mil veintiséis.	Sello
Emitidos por el: Secretario Instructor “A” del Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México. Rodolfo Miguel González Hernández (Rúbrica).	

1759.- 23 y 27 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 142/2026, ELEAZAR VELÁZQUEZ VIEYRA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en San Pedro La Cabecera, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 30.00 metros colinda con camino vecinal; AL SUR: 30.00 metros colinda con José Suárez Garduño; AL ORIENTE: 10.00 metros colinda con José Suárez Garduño y AL PONIENTE: 10.00 metros colinda con camino vecinal. Con una superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha cuatro (4) de Febrero de dos mil veintiséis (2026), donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, Estado de México, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiséis (2026).- LIC. LUIS ALBERTO JIMÉNEZ DE LA LUZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1787.- 24 y 27 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 4142/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho MARIA AZUCENA REYES MIRANDA, en términos del auto de fecha quince de diciembre de dos mil veinticinco y diez de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en Camino a San Miguel Zacango, sin número, en Cacalomacan, Toluca, Estado de México, hago de su conocimiento de su señoría que en el H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México; he realizado el trámite de identificación catastral, levantamiento topográfico y traslado de dominio, derivado de los mismos, se determinó que la denominación del domicilio dentro del expediente administrativo del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, es Calle sin frente a la vía pública, sin Número, Rancho San Miguel Zacango, en Cacalomacan, Toluca, Estado de México; otorgando la clave catastral 101 24 174 94 00 0000, con motivo de dicho levantamiento topográfico y traslado de dominio, cambio en forma mínima la superficie total del terreno con respecto de las medida total de superficie con las siguientes medidas y colindancias que se realizaron por parte del H. Ayuntamiento de Toluca, según su base de datos: AL NORTE: 23.62 metros sin Calle sin nombre; AL SUR: 22.62 metros con Terreno Valdio actualmente Ricardo Enrique Domenzain Cárdenas; AL ORIENTE: 71.50 metros con Terreno Valdio actualmente Edna Patricia Arellano Morales y AL PONIENTE: 71.50 metros con Terreno Valdio actualmente Hugo Rodríguez Rebollar. Con una superficie total aproximadamente de 1,671.27 metros cuadrados. Siendo que en contrato privado de cesión onerosa de derechos posesorios se cuentan con las siguientes medidas y colindancias, en virtud de que son los colindantes actuales: AL NORTE: 23.62 metros con Calle sin nombre; AL SUR: 22.62 metros con Terreno Valdio actualmente Ricardo Enrique Domenzain Cárdenas; AL ORIENTE: 71.50 metros con Terreno Valdio actualmente Edna Patricia Arellano Morales y AL PONIENTE: 71.50 metros con Terreno Valdio actualmente Hugo Rodríguez Rebollar. Con una superficie total aproximadamente de 1,653.08 metros cuadrados. Que en fecha 03 de junio del año 2003, mediante contrato privado de cesión onerosa de derechos posesorios adquirí de JOSE JAVIER PLATA CASTELAN, el inmueble anteriormente descrito.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día nueve de enero de dos mil veintiséis. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

1794.- 24 y 27 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ANDRES HERNANDEZ REYES, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 1065/2025 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "LA PIÑITA UBICADO EN CALLE ALCATRAZ ACTUALMENTE CALLE CAPULIN, SIN NÚMERO, POBLADO DE SANTA MARIA PALAPA, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO, que desde el veintiocho (28) de mayo del año dos mil trece (2023), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ANDRES HERNANDEZ REYES, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE MIDE: 32.20 METROS Y COLINDA CON CALLE AZUCENAS.

AL SUR MIDE: 29.30 METROS Y COLINDA CON LILIA GARCIA BELTRAN.

AL ORIENTE MIDE: 09.30 METROS Y COLINDA CON CALLE ALCATRAZ.

AL PONIENTE MIDE: 15.10 METROS Y COLINDA CON MIGUEL LOPEZ JIMENEZ.

CON UNA SUPERFICIE DE 354.00 TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Tres (03) de marzo del año dos mil veintiséis.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

Firma Autorizada en términos de la Circular 61/2016.

129-B1.-24 y 27 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1419/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SANDRA IVETTE BALTAZAR BARRON, sobre el inmueble identificado como "YAXTIDO" ubicado en la COMUNIDAD DE SANTA MARÍA MAZATLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos líneas quebradas la primera de 4.00 metros y la segunda de 4.40 metros y colinda con Francisco Bribiesca Vera (ACTUALMENTE ALICIA TORRES INÉS); AL SUR: En 8.05 metros y colinda con Germán Medina González (ACTUALMENTE LAURA ELIZABETH HERNÁNDEZ VILLANUEVA); AL ORIENTE: En 29.11 metros con Francisco Bribiesca Vera (ACTUALMENTE ALICIA TORRES INÉS); AL PONIENTE: En tres líneas quebradas, la primero de 14.40 metros y colinda con Camino de El Calvario, la segunda de 4.20 metros y la tercera de 23.35 metros y colinda con AMELIA CAMACHO LANCIEGO; con una superficie de 246.00 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Asimismo, el Juez del conocimiento ordenó mediante proveídos de doce y veintiuno ambos de noviembre de dos mil veinticinco, la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en la Ciudad de Jilotzingo México, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados con la información de dominio o de posesión lo deduzcan a este Juzgado, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden el día veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDÓN.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de los acuerdos que ordenan la publicación doce y veintiuno ambos de noviembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDÓN.-RÚBRICA.

130-B1.-24 y 27 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 769/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, A TRAVÉS DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL, promovido por JULIA MARÍA VÁZQUEZ VIQUEZ, respecto del inmueble ubicado en: PARAJE DENOMINADO LA BARRANCA, BARRIO DE NEPANTLA, ACTUALMENTE CALLE MARIANO ESCOBEDO, NÚMERO 57, BARRIO SANTA ISABEL NEPANTLA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE.- en 11.55 metros, colinda con INÉS CORTÉS FIESCO; AL SUR: en 11.55 metros, colinda con CALLE PÚBLICA MARIANO ESCOBEDO; AL ORIENTE: en 31.80 metros, colinda con JUAN RETURETA GUTIÉRREZ (actualmente ANGÉLICA RETURETA PELAEZ); AL PONIENTE: en 31.80 metros, colinda con JUANA CASTILLO (actualmente JUANA CASTILLO LECONA), y con MARÍA LUISA LANDA GÓMEZ (actualmente MARICELA SOTO GAMA). Con una superficie de 367.29 metros cuadrados (trescientos sesenta y siete punto veintinueve metros cuadrados).

Por lo cual, la Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha dieciocho de julio de dos mil veinticinco, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Se expiden a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil veinticinco. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

131-B1.-24 y 27 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 22/2023, relativo al juicio de Extinción de Dominio, promovido por los AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de OSVALDO RAMÍREZ GUADALUPE y, de quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, siendo que se reclaman las siguientes prestaciones inherentes a la extinción:

1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble "BIEN MUEBLE TIPO VEHÍCULO MARCA: POLARIS RACER, MODELO: RZR XP 1000, AÑO: 2022, COLOR: NEGRO/ROJO, NÚMERO DE SERIE: 3NSN4K99XNF589671". Bien mueble que se encuentra bien identificado, y se acreditará también con el dictamen pericial en materia de identificación vehicular que, en su momento, será desahogado ante esta autoridad jurisdiccional. Elementos que permiten su identificación, en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 2. La pérdida de los derechos de propiedad, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble multicitado. 3. Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio se adjudique a favor del Gobierno del Estado de México, y se ponga a disposición de la autoridad administradora, en términos de lo previsto por los artículos 212 y 233, segundo párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Las cuales se reclaman en contra de: a) OSVALDO RAMÍREZ GUADALUPE, quien se ostenta como propietario del mueble afecto de acuerdo a la factura M875-134077, de siete de marzo de dos mil veintidós emitida por MOTOCICLETAS SPIRIT LAKE S.A. DE C.V. Con domicilio ubicado en: "AVENIDA, "AVENIDA, 27 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 27, CENTRO, TEJUPILCO ESTADO DE MÉXICO, C. P. 51580". b) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. a) Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número SJ/UEIPF/214/2022, que serán detalladas en el apartado de pruebas. b) Constancias del procedimiento penal, se agregan a la presente demanda copias autenticadas de constancias que integran la Carpeta de Investigación TOL/FAE/FAE/107/200333/22/07; iniciada por el hecho ilícito de CONTRA LA SALUD. Las cuales se encuentran enunciadas como pruebas en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo. HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN 1. El ocho de julio de dos mil veintidós, el agente de la Policía de investigación adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México de nombre Lucio Sánchez Silva, refiere que al dar cumplimiento a la orden de cateo 000002/2022, en el domicilio ubicado en Domicilio conocido, Localidad Puerto del Pollo, Municipio de Amatepec, Estado de México y con coordenadas 18°44'33.5"N 100°19'34.0"W"; esto derivado a que darían cumplimiento en el lugar a una orden de aprehensión de un sujeto del sexo masculino de nombre Pedro Ramírez Sánchez; es así que al llegar a dicho lugar junto con más elementos de la policía de Investigación, peritos, Guardia Nacional y elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional entre otros y al ingresar a dicho inmueble se percataron que al interior de dicho inmueble había tres masculinos frente a una mesa y sobre esta una caja de cartón misma contenía Marihuana, es por ello que se procede a la detención de JESÚS CERROS ACUÑA, EDUARDO FELICIANO CERROS Y ANGEL JONATHAN JOSÉ LOZANO, asimismo se les aseguro los aparatos de telefonías celular; cabe mencionar que el sujeto de nombre EDUARDO FELICIANO CERROS, les dijo: "BAJENLE DE VERGA QUE CON LAS COSAS DEL PATRÓN EL PEZ DE LA FAMILIA MICHOACANA NO SE DEBEN METER; es así también que los otros detenidos comenzaron a amenazar a los demás agentes diciéndoles: "QUE HIBA A HABER UNA MATAZON CON LA FAMILIA MICHOACANA"; por lo que al concluir la diligencia se puso a disposición a dichos sujetos así como la droga encontrada a efecto de fuera asegurada. 2. En ese mismo orden de ideas, el nueve de julio de dos mil veintidós, el agente de la Policía de investigación de nombre FREDY ALBARRAN GARCÍA, declaro que posterior a puesta a disposición de los activos de nombres JESÚS CERROS ACUÑA, EDUARDO FELICIANO CERROS Y ANGEL JONATHAN JOSÉ LOZANO, así como de la droga conocida como MARIHUANA al continuar con el cumplimiento de la orden de cateo 000002/2022, se ubicaron diversos vehículos en cuyo interior se apreciaba la droga conocida como MARIHUANA entre ellos el vehículo de la "MARCA: POLARIS RACER, MODELO: RZR XP 1000, AÑO: 2022, COLOR: NEGRO/ROJO, NÚMERO DE SERIE: 3NSN4K99XNF589671"; misma que se marcó como indicio 04, de la cual se procedió a su aseguramiento del vehículo descrito en líneas anteriores y la droga conocida como marihuana concatenándose así, ambas entrevistas. 3. En ese sentido, cobra relevancia que el ocho de julio de dos mil veintidós, se ejecutó la orden de cateo número 000002/2022 autorizado por el Juez de Control Licenciado Pascual Sánchez Díaz respecto del inmueble ubicado "EN DOMICILIO CONOCIDO, LOCALIDAD PUERTO DEL POLLO, MUNICIPIO DE AMATEPEC, ESTADO DE MÉXICO Y CON COORDENADAS 18°44'33.5"N 100°19'34.0"W"; encontrando en su interior diversos vehículos entre ellos EL VEHÍCULO MARCA: POLARIS RACER, MODELO: RZR XP 1000, AÑO: 2022, COLOR: NEGRO/ROJO, NÚMERO DE SERIE: 3NSN4K99XNF589671"; MISMA QUE SE MARCÓ COMO INDICIO 04, en cuyo interior de dicho vehículo se encontró la droga conocida como CANNABIS (marihuana), mismos que se aseguraron el nueve de julio de dos mil veintidós de acuerdo a la continuación del acta de cateo ya que se encontraron envoltorios de la droga descrita interior del vehículo motivo de la Litis. 4. El mueble afecto se encuentra plenamente identificado, de acuerdo a las periciales en materias de identificación vehicular de doce de julio de dos mil veintidós, emitidos por el perito Oficial Alfredo Peña Pérez adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, de la misma forma se identifica primeramente con el cateo de ocho de julio de dos mil veintidós; así como la ampliación del cateo de nueve de julio de dos mil veintidós. "ES ASÍ, QUE DE LOS HECHOS ANTES DESCRITOS SE ENTRELAZAN ENTRE SI Y SIN LUGAR A DUDA NOS DA LA RELACIÓN ENTRE UN BIEN EN ESTE CASO MUEBLE Y UN HECHO ILICITO, ES DECIR, CONTRA LA SALUD COLMÁNDOSE LOS DOS ELEMENTOS QUE EL ARTICULO 22 CONSTITUCIONAL REFIERE PARA LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO". El artículo 22, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala respecto a la procedencia de la acción de extinción de dominio: "(...) Será procedente sobre bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos. (...) 5. OSVALDO RAMÍREZ GUADALUPE se considera el propietario del inmueble afecto a través de la factura M875 – 134077, de siete de marzo de dos mil veintidós emitida por MOTOCICLETAS SPIRIT LAKE S.A. DE C.V., con un monto de quinientos nueve mil novecientos pesos Moneda Nacional, que se encuentra a nombre del hoy demandado; sin embargo, y sin menoscabo de la validez de la factura, al ser citado a comparecer ante esta Representación Social Especializada e incluso recibir los citatorios respectivos, nunca acudió precluyendo su derecho a manifestar lo que a su derecho convenga respecto a su propiedad de acuerdo al artículo 190 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por tanto y en consecuencia tampoco presentó documentación alguna respecto de la adquisición del

vehículo, ni de los ingresos para poder adquirirlo. 6. Derivado de ello el demandado no ha acreditado, ni acreditará la legítima propiedad y/o posesión, y MÁS AÚN LA LÍCITA PROCEDENCIA del bien mueble consistente en el vehículo MARCA: POLARIS RACER, MODELO: RZR XP 1000, AÑO: 2022, COLOR: NEGRO/ROJO, NÚMERO DE SERIE: 3NSN4K99XNF589671, pues como ya se mencionó derivado a que no compareció aun que fue citado, y en ningún momento aporta documento alguno para respaldar alguna circunstancia excluyente para la aplicación de la acción de extinción de dominio, pues derivado de ello no aporta documentales que demuestren su modo honesto y lícito de vivir y de obtener recursos, lo que genera suspicacia respecto de una actividad económica lícita con el costo del vehículo aunado que el mismo fue pagado de contado, en una sola exhibición y como se mencionó, en ningún momento presentó documentación, registros contables o de actividades económicas diversas la manera de justificar como adquirió los recursos para comprar dicho bien, lo cual desde el veintiséis de octubre de dos mil veintidós a la fecha como se ha venido mencionando, no lo ha realizado, incluso excediendo el término previsto por el artículo 190 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para hacerlo; de ahí que se estime dolosa y oscura y de mala fe en la forma en que realiza sus negocios y un temor injustificado para acudir ante esta autoridad Ministerial. En ese sentido la presente demanda es procedente, pues como elementos de la Acción de Extinción de Dominio tenemos los siguientes elementos: Se trata de un bien de carácter patrimonial (bien tangible susceptible de apropiación por parte de particulares). Dicho bien (inmueble) está relacionado con la investigación del delito CONTRA LA SALUD. El C. OSVALDO RAMÍREZ GUADALUPE, no podrá justificar la legítima y lícita procedencia del bien inmueble afecto. Tan es así que derivado de lo mencionado en líneas anteriores, aunado a que el hoy demandado OSVALDO RAMÍREZ GUADALUPE, se le cito tal como obra y consta en el citatorio de fecha once de marzo de dos mil veintitres donde se le dio su derecho a manifestar lo que a su derecho convenga respecto del vehículo motivo de la Litis tal y como lo menciona el artículo 190 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y, por ende no ofrece ninguna prueba de la manera lícita de los recursos y más allá de ello para poder acreditar la obtención del bien con recursos legítimos, se tiene el informe de contabilidad de fecha doce de abril de dos mil veintitres, rendido por la perito en la materia contable L. EN C. YESICA SUÁREZ FERNÁNDEZ quien en lo que interesa refiere: "(...) INFORME PERICIAL EN MATERIA CONTABLE. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. Tener a bien mediante un análisis minucioso en materia contable, con la integración de todas y cada una de las características necesarias, brindar una respuesta clara, precisa y concreta sobre los hechos controvertidos, dando contestación a los planteamientos ofrecidos: 1°. Si de acuerdo a las documentales que obran en el expediente citado al rubro, se puede advertir solvencia y capacidad económica del C. Osvaldo Ramírez Guadalupe, para poseer el vehículo marca POLARIS, línea RZR, modelo 2022, tipo RZR XP 4 1000 PREMIUM RIDE, con número de serie 3NSN4K99XNF589671, con un valor factura de \$509,900.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.)." (...) Conclusiones Primero. Se determina que Osvaldo Ramírez Guadalupe, no cuenta con Registro Federal de Contribuyentes pero su nombre no está incluido dentro del listado del artículo 69-B, en la que el Servicio de Administración Tributaria publica a las personas físicas o morales que informan realizar actividades pero no cuentan con los elementos necesarios para llevarlas a cabo. Segundo. Se determina que la persona moral MOTOCICLETAS SPIRIT LAKE S.A. de C.V., con RFC: MSL150820QJ7 no está incluido dentro del listado del artículo 69-B, y la factura folio M 875 que emitió a favor de Osvaldo Ramírez Guadalupe, por el vehículo marca POLARIS, línea RZR, modelo 2022, tipo RZR XP 4 1000 PREMIUM RIDE, con número de serie 3NSN4K99XNF589671, con un valor factura de \$509,900.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), pagada con transferencia electrónica de fondos es, auténtica y cuenta con todos y cada uno de los requisitos fiscales marcados en el Código Fiscal de la Federación, en sus artículos 29 y 29-A, así como con los indicados en las reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal 2022 2.7.1.2 y 2.7.1.7. Tercero. Se determina que no hay datos suficientes, pertinentes, relevantes, y útiles para comprobar la capacidad y solvencia económica de Osvaldo Ramírez Guadalupe en el año 2022 o anteriores, debido a que no obra información de empleo actual o anterior (formal o informal) y no se tiene certeza de la fuente de los recursos con los que adquirió la cuatrimoto descrita en la conclusión anterior y en la factura folio M 875, por el cual pagó 509,900.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) de contado. Por último, es importante mencionar que se solicitó información sobre la persona física citada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, oficio No. 400LJ3010/1245/2023- CVT, pero a la fecha del presente informe no se ha obtenido respuesta....". Por tanto su capacidad económica no es acorde con sus gastos luego entonces se presume que sus recursos son ilegítimos por tanto se actualiza el tercero de los elementos pues los mismos se entienden también ilícitos, por tanto: El artículo 22 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala respecto a la procedencia de la acción de extinción de dominio: "(...) Será procedente sobre bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos. (...)". Es así que entrelazando todos los elementos mencionados, el demandado no ha acreditado, ni acreditará la legítima propiedad y/o posesión, y MÁS AÚN LA LÍCITA PROCEDENCIA del bien mueble consistente en el vehículo MARCA: POLARIS RACER, MODELO: RZR XP 1000, AÑO: 2022, COLOR: NEGRO/ROJO, NÚMERO DE SERIE: 3NSN4K99XNF589671, esto es así porque: No aporta pruebas respecto de su capacidad económica. No reporta actividad económica lícita y por ende peculio para adquirir algún bien concatenándose a ello, no concuerda con el valor del bien adquirido ni la forma es decir no demuestra tener ahorros cuentas dividendos o gananciales de alguna actividad económica. A fin de emplazar a juicio al demandado Osvaldo Ramírez Guadalupe, hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada, y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. Dado a los diez días del mes de marzo de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintisiete de febrero de dos mil veintiséis. - SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

1810.- 25, 26 y 27 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1251/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por PONCIANO FACIO RIVERA Y/O PONCIANO FÉLIX FACIO RIVERA sobre un bien inmueble ubicado en la RANCHERÍA DE SAN JOSE DEGUADO, SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, actualmente en la COMUNIDAD DE SAN JOSE DEGUADO, MUNICIPIO DE SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 76.50 metros, colinda con

ARTURO FACIO RIVERA, actualmente con LOURDES GARCÍA OSORNIO; Al Este: 42.35 metros, colinda con JAVIER FACIO ARTEAGA, actualmente con CECILIA FACIO DELGADO, Al Sureste: 51.30 metros, colinda con JAVIER FACIO ARTEAGA, actualmente con CECILIA FACIO DELGADO, Al Suroeste: 26.20, 7.00, 10.50 y 17.60 metros, colinda con FÉLIX FACIO ARTEAGA actualmente con CITLALI FACIO GARCIA, Al Oeste: 2.00 y 59.00 metros, colinda con RAMÓN VILLEDA, actualmente con ELEAZAR CRUZ VILLEDA, con una superficie de 4,943.11 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los seis (06) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

Auto: Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiséis (2026).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1842.- 27 marzo y 8 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis, dictado en el expediente 157/2026 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SERGIO SILVA MORENO, respecto al inmueble que se encuentra ubicado en el AVENIDA NACIONAL PONIENTE, NUMERO 1001, C.P. 56620, POBLADO DE SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 517.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 28.61 METROS CON AVENIDA NACIONAL, AL SUR: 28.49 METROS CON JOSE JESUS SANTANA FLORES, AL ORIENTE: 19.52 METROS CON CALLE CLAVEL Y AL PONIENTE: 19.85 METROS CON GERARDO ORTIZ. Con base en los siguientes hechos. En fecha DOS de MARZO de DOS MIL CUATRO, celebró contrato compraventa, con la señora ROSALINA SILVA CASTRO, respecto del terreno señalado con antelación el cual no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. El promovente ha poseído el inmueble desde hace veintidós (22) años de forma quieta, pública, continua, pacífica, ininterrumpida y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. Expedidos en Chalco, Estado de México, en fecha once de marzo de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YADIRA GRISEL MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1843.- 27 marzo y 8 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES:

Se le hace saber que en el expediente 32478/2022, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V. S.F.P., en contra de INSTITUTO AMERICANO CULTURAL S.C. Y RUBEN ANGEL MANRIQUEZ SALAS, mediante auto del nueve de marzo de dos mil veintiséis (09/03/2026), se señalaron las DIEZ HORAS (10:00) DEL VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS (24/04/2026), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble identificado como FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADO "EL COLORÍN" Y CONSTRUCCIONES EN ÉL EXISTENTES IDENTIFICADAS COMO LA CASA HABITACIÓN QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LA AVENIDA MÉXICO NÚMERO DOCE, EN SAN JOSÉ JAJALPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 842.93 METROS CUADRADOS. En ese orden de ideas, anúnciese la venta del mismo, debiéndose publicar edictos por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en Boletín Judicial, así como en la Tabla de avisos de este Juzgado, sin que medien menos de siete días entre la publicación y la fecha de almoneda; fijándose para el remate la cantidad de \$8,030,000.00 (OCHO MILLONES TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad en que fue valuado.

Dado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diez días de marzo de dos mil veintiséis (10/03/2026). Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve de marzo de dos mil veintiséis (09/03/2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ROUSSELL JUÁREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

1844.- 27 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 544/2020, promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de ROBERTO MARTINEZ MARTINEZ, LA C. JUEZ LICENCIADA AIDÉ DEL

CARMEN GALÁN LÓPEZ DEL JUZGADO 40° DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

544/2020.

“...En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS día y hora señalada para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de MARTINEZ MARTINEZ ROBERTO expediente número 544/20...” “... apoderado de la actora, como lo pide, visto que no dio tiempo la preparación de la audiencia de remate señalada para esta fecha, se difiere la misma y para su celebración a petición de la parte actora, se señalan las: DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS EL DIA TRECE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, debiendo preparar el remate en PRIMERA almoneda como se encuentra ordenado en proveído en fecha siete de noviembre del año dos mil veinticinco. Debiendo entregar al ocurso la cantidad de los edictos correspondientes QUE SOLICITA para su publicación, así como sean enviados por VIA DIGITAL. Con lo que terminó la presente audiencia de la cual se levanta acta siendo las NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA DE LA FECHA, firmando esta acta la C. JUEZA CUADRAGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, Licenciada AIDÉ DEL CARMEN GALÁN LÓPEZ QUE ACTUA CON LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA con quien actúa y da fe. DOY FE...”

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Agréguese a sus autos el escrito de AMILCAR QUEVEDO CANTORAL apoderado de la parte actora, en relación a sus manifestaciones, dese cumplimiento a la elaboración del exhorto ordenado en auto de fecha siete de noviembre del año en curso, en la inteligencia de que el mismo deberá ser dirigido al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, Licenciada AIDÉ DEL CARMEN GALÁN LÓPEZ, quien actúa asistido de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LIC. GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA con quien actúa y da fe.

Ciudad de México a siete de noviembre del año dos mil veinticinco.”

Agréguese a los autos el escrito del Licenciado AMILCAR QUEVEDO CANTORAL apoderado de a parte actora, y tomando en consideración que la parte demandada no desahogo la vista que se le mandó dar en proveído de fecha veintidós de septiembre del año en curso dentro del término que se le concedió y por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, por lo tanto se le tiene por conforme con el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar. Atento a lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS respecto del inmueble ubicado en PRIVADA BIANCA, MANZANA VEINTIDOS LOTE CATORCE, UNIDAD C, NUMERO OFICIAL CINCO, CONJUNTO REAL VERONA SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que obran en el documento base de la acción. Sirve de base para el remate del inmueble la cantidad de \$1,253,000.00 (un millón doscientos cincuenta y tres mil pesos) que arrojó el avalúo rendido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos TERCERAS PARTES de dicha cantidad, debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad señalada como base para dicho remate, cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL PERIÓDICO “EL DIARIO IMAGEN” Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA AUDIENCIA DE REMATE CINCO DÍAS HÁBILES. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se proceda a publicar los edictos en LOS ESTRADOS DE DICHO JUZGADO; EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA ENTIDAD; EN LA RECEPTORIA DE RENTAS Y EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE DICHO ESTADO; Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL en VIA ELECTRONICA.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragesimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México LICENCIADA AIDÉ DEL CARMEN GALÁN LÓPEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GUADALUPE DE SANTIAGO GARCÍA, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE FEBRERO DEL 2026.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. GUADALUPE DE SANTIAGO GARCÍA.-RÚBRICA.

1845.- 27 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN E D I C T O

SERGIO ROBERTO LIZÁRRAGA ZALDIVAR y JAE FLORES GONZÁLEZ, promueve por su propio derecho en el expediente 3728/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL en contra de ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO, NOTARIA NÚMERO 138 LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAS, MARÍA ANGÉLICA ACEVEDO AQUINO, OSCAR ACEVEDO AQUINO, JULIO CESAR ANDRADE ROMERO, GUILLERMO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, TITULAR DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), ELSA MORALES OLIVARES y TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN, reclamando las siguientes-----

-----PRETENSIONES-----

Nulidad Absoluta del instrumento número cuarenta y siete mil ciento cuarenta y siete, que supuestamente otorgan y confieren los señores SERGIO ROBERTO LIZARRAGA ZALDIVAR y JAE FLORES GONZÁLEZ, a favor del señor JULIO CESAR ANDRADE ROMERO, a título de apoderado, ante el Notario Público Número 88; respecto de la venta de la vivienda ubicada en AVENIDA TLALTEPAN, EDIFICIO NUMERO TREINTA Y SIETE, DEPARTAMENTO CIENTO DOCE, EN LA UNIDAD HABITACIONAL CUAUTITLAN CEBADALES, MUNICIPIO

DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. 2.- Nulidad Absoluta de la Compraventa relativa al Instrumento Notarial 5565. Contrato de Compraventa por parte GUILLERMO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ como comprador y los señores SERGIO ROBERTO LIZARRAGA ZALDIVAR y consentimiento de Jael Flores Gonzalez, 3.- Nulidad Absoluta del Contrato de Promesa de Compraventa de fecha 16 de Agosto del año dos mil catorce supuestamente autorizado por SERGIO ROBERTO LIZARRAGA ZALDIVAR Y Jael Flores Gonzalez. 4.- La Nulidad del Contrato de Prestación de Servicios de Mediación Inmobiliaria, con la denominada SOLUCION INMOBILIARIA IDEAS que a través de MARIA ANGELICA ACEVEDO AQUINO y el señor SERGIO ROBERTO LIZARRAGA ZALDIVAR, en su carácter de legítimo propietario y poseedor del inmueble ubicado en EDIFICIO NÚMERO TREINTA Y SIETE, DEPARTAMENTO CIENTO DOCE, EN LA UNIDAD HABITACIONAL CEBADALES, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO. 5.- La Cancelación de los Asientos Registros celebrados supuestamente ante INFONAVIT. 6.- La entrega física material y legal del inmueble. 7.- La Cancelación ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México IFREM, que se pudieron llevar a cabo del instrumento número cinco mil quinientos sesenta y cinco, Volumen número doscientos veinte, Folio número cero cincuenta y ocho, Contrato de Compraventa. 8.- La tildación y cancelación de todos y cada uno de los trámites administrativos que se pudieron llevar a cabo ante el Ayuntamiento del Municipio de Cuautitlán México, DE LOS DEMANDADOS: Archivo General de Notarías del Estado de México, NOTARIA NUMERO 138, MARIA ANGÉLICA ACEVEDO AQUINO, OSCAR ACEVEDO AQUINO, JULIO CESAR ANDRADE ROMERO, GUILLERMO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Titular del INFONAVIT, Titular de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Cuautitlán --- HECHOS 1.- SERGIO ROBERTO LIZARRAGA ZALDIVAR Y Jael Flores Gonzalez Somos dueños del bien inmueble ubicado en Edificio 37, Departamento 12, Unidad Habitacional Cebadales, Cuautitlán México. Tal y como lo acredito con el documento original de la Escritura pública número treinta. 2.- En fecha once de enero del año dos mil catorce, se celebró Contrato de Prestación de Servicios de Mediación Inmobiliaria, con la denominada SOLUCION INMOBILIARIA IDEAS que a través de MARIA ANGELICA ACEVEDO AQUINO y el señor SERGIO ROBERTO LIZARRAGA ZALDIVAR, en su carácter de legítimo propietario y poseedor del inmueble, conviene con ésta que se promueva y coloque en venta dicho inmueble por el plazo de ciento veinte días naturales, pactando la cantidad de \$410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), 3.- En fecha dieciséis de agosto del año dos mil catorce vía telefónica la C. MARIA ANGÉLICA ASEVEDO AQUINO y me informa que me presente en sus instalaciones de la inmobiliaria denominada SOLUCION INMOBILIARIA IDEAS, ya que tenían un comprador para inmueble de referencia, respondía al nombre de JULIO CÉSAR ANDRADE ROMERO quien me afirmó estar interesado en comprar mi departamento que en líneas anteriores se describe, pactando el precio de \$395,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y firmando para ello una carta compromiso donde yo acepte la oferta y el precio, así mismo firmamos Contrato Privado de Promesa de Compraventa respecto del inmueble de nuestra propiedad, la parte LA PROMITENTE COMPRADORA debería pagar a la parte PROMITENTE VENDEDORA, la cantidad antes citada. 4.- Posteriormente se cumplió la fecha para que JULIO CESAR ANDRADE ROMERO realizara depósito por la cantidad pactada, pero no lo hizo, y cuando lo llamaba vía telefónica a la inmobiliaria para saber y nos informara del proceso; manifestándonos que teníamos que pagar la pena por rescindir el contrato. 5.- En el mes de abril del año dos mil diecinueve, mi esposa Jael Flores Gonzalez acudió a la Tesorería Municipal de Cuautitlán México a hacer los pagos correspondientes al impuesto predial del departamento mencionado, pero se negaron a recibir el pago, ya que; le refirieron los encargados de ésta dirección que la clave catastral estaba actualizada a nombre de GUILLERMO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ. En ese momento le informaron a mi esposa que el expediente de dicho inmueble, contenía un supuesto contrato de compraventa a favor de GUILLERMO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ y que quien celebro dicho contrato fue a través de mi supuesto Apoderado General de nombre JULIO CESAR ANDRADE ROMERO, celebrado en fecha dos de septiembre del año dos mil catorce, y firmado el veinticinco de septiembre del año dos mil catorce, además que fue protocolizado dicho instrumento ante la fe de la Notaría Pública 138 de Tepotzotlán, Estado de México. Situación que desconocemos completamente, y que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD nunca firmamos ningún contrato de compraventa en favor de GUILLERMO HERNANDEZ MARTÍNEZ y jamás realizamos los actos mencionados ante ningún Notario Público. 6.- Con fecha veinte de agosto del año dos mil catorce, supuestamente se hizo constar en Instrumento número cuarenta y siete mil ciento cuarenta y siete, Volumen número mil veintisiete (1027), Folio número cero treinta y cuatro (034), Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, que supuestamente otorgan y confieren los señores SERGIO ROBERTO LIZARRAGA y Jael Flores Gonzalez, a favor del señor JULIO CESAR ANDRADE ROMERO, a título de apoderado, ante el Notario Público Licenciado Enrique Sandoval Gómez; en la que nunca estuvimos presentes, 7.- En fecha dos de septiembre del año dos mil catorce supuestamente se hizo constar en Instrumento número cinco mil quinientos sesenta y cinco, Contrato de Compraventa Situación en la que nunca estuvimos presentes, de ninguna manera negando desde éste momento y que hayamos sido citados o acudido a dicha notaría, y mucho menos haber otorgado consentimiento alguno o expresar nuestra voluntad para vender nuestra propiedad al señor GUILLERMO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ. 8.- Acudimos al Instituto de la Función Registral de Cuautitlán solicitando el trámite 605154, relativo a la obtención de CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVAMENES y en fecha 18 de octubre del año en curso, certificó que el inmueble descrito en el folio real electrónico número 00233934, se encuentra a nombre de GUILLERMO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ como propietario. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar a los codemandados GUILLERMO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ y JULIO CÉSAR ANDRADE ROMERO, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Habiéndose fijado además en la puerta o lugar visible de este Tribunal, una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veinticinco. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL EDICTO.- VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1850.-27 marzo, 14 y 23 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA
E D I C T O**

EMPLAZAR A: JOSE GREGORIO CAAMAL PEÑA, NICOLAS VASQUEZ PEÑALOSA, EDUARDO IVAN CASTILLO GRIMALDO Y FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ SUAREZ.

Se le hace saber que en el expediente número 1986/2021, relativo al JUICIO DE NULIDAD DE CONTRATO, promovido por ARACELI MARQUEZ TORRES, en contra de JOSE GREGORIO CAAMAL PEÑA, NICOLAS VASQUEZ PEÑALOSA, EDUARDO IVAN CASTILLO GRIMALDO Y FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ SUAREZ, el Juez del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Ixtapaluca, por auto de fecha diecinueve 19 de octubre de dos mil veintiuno 2021, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al demandado y/o demandados, por proveído del veintiocho 28 de enero de dos mil veintiséis 2026, se ordenó emplazar a JOSE GREGORIO CAAMAL PEÑA, NICOLAS VASQUEZ PEÑALOSA, EDUARDO IVAN CASTILLO GRIMALDO Y FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ SUAREZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DIAS contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento al citado que, de no comparecer en plazo concedido, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Relación sucinta: JUICIO DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO (SUMARIO DE USUCAPIÓN 1497/2019 ventilado ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Chalco con residencia en Ixtapaluca, México. Promovido por el señor JOSE GREGORIO CAAMAL PEÑA), identificando mi inmueble como: terreno denominado ex ejido Tlapacoya II, que se encuentra ubicado en la zona 8, manzana 4, lote 8, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, de la manzana 4, colonia Santa Cruz, Tlapacoya, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, aclarando su Señoría que catastralmente el señor JOSE GREGORIO CAAMAL PEÑA identifica mi inmueble como número 8, siendo que a mí me lo vendieron identificándolo como número 10, tal como lo probaré más adelante y con las documentales presentadas en el momento procesal oportuno para demostrar; que, aunque tienen diferente numeración catastralmente ambos inmuebles son los mismos) con una superficie de 200 metros cuadrados, en contra, de los C. JOSE GREGORIO CAAMAL PEÑA Y NICOLAS VASQUEZ PEÑALOSA las siguientes: PRESTACIONES a).- La NULIDAD ABSOLUTA DEL PROCEDIMIENTO DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPION EXPEDIENTE 1497/2019, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Chalco con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, respecto de mi inmueble ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 10, en la Colonia Santa Cruz Tlapacoya, en Ixtapaluca, Estado de México. Aclarando a su Señoría que el señor JOSE GREGORIO CAAMAL PEÑA, lo identificó catastralmente como lote número 8, tal como se acreditará en el momento procesal oportuno b).- Como consecuencia de lo anterior se declaren nulos todos y cada uno de los actos y sus efectos jurídicos; dichos actos jurídicos son los siguientes: c).- Del señor NICOLAS VASQUEZ PEÑALOSA; reclamo la nulidad absoluta del contrato de compraventa con el cual realizó el juicio sumario de usucapión ya que la firma no corresponde al puño y letra del señor JOSE DE LA VEGA CID, como lo demostraré con las pruebas objetivas. d).- Del señor JOSE GREGORIO CAAMAL PEÑA; reclamo la nulidad absoluta del contrato de compraventa con el cual realizó el juicio sumario de usucapión con el señor NICOLAS VASQUEZ PEÑALOSA, ya que tiene vicios de error y dolo. e).- Del señor EDUARDO IVAN CASTILLO GRIMALDO; reclamo la nulidad absoluta de la Escritura número 128411, del Volumen número 1741, de fecha 19 de marzo del 2020, pasada ante la fe del Notario Público LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino Número 79 con residencia en La Paz Estado de México, en la que consta el contrato de compraventa que celebra como vendedor JOSÉ GREGORIO CAAMAL PEÑA y como comprador EDUARDO IVAN CASTILLO GRIMALDO, con un valor de operación de \$351,000.00 M.N., inmueble con valor catastral de \$146,400.00 m.n., calificador NATALI RODRIGUEZ PEREZ. d).- Del señor FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ SUAREZ reclamo la nulidad absoluta del primer testimonio que contiene: el contrato de compraventa que celebran por una parte el señor EDUARDO IVAN CASTILLO GRIMALDO, en lo sucesivo la parte vendedora, y por la otra parte el señor FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ SUAREZ, en lo sucesivo mencionado como parte compradora, Escritura número 10,089, del Volumen número 162, de fecha 20 de julio del 2021, pasada ante la fe del notario público LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ, NOTARIO PÚBLICO Número 127 DEL ESTADO DE MEXICO y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con un valor de operación de \$400,000.00 M.N., e).- Del Instituto de la Función Registral: demando la cancelación de la transcripción de la inscripción de la sentencia de juicio sumario de usucapión que aparece hoy a favor del demandado JOSE GREGORIO CAAMAL PEÑA con folio real electrónico número 00090752, y en consecuencia, una vez declarada la nulidad de juicio sumario de usucapión, se ordena la cancelación de todos y cada uno de los actos y sus efectos jurídicos, que se hayan realizado sobre el inmueble antes mencionado por simulación de actos jurídicos.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico "OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los 13 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis de 2026. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciséis 16 de enero del año dos mil veintiséis 2026.- Secretaria de Acuerdos, L. EN D. CLARA ROXANA PRADO PANIAGUA.-RÚBRICA.

1853.- 27 marzo, 14 y 23 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ MACARIO (madre de la menor), JOSE DE JESUS RODRIGUEZ PEREZ y MARCELINA MACARIO IGNACIO.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 4047/2025 promovido por DOLORES LEÓN COLIN, por su propio derecho y en representación de la menor de identidad reservada e iniciales L.V.C.R quien promueve en la vía de CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD) en contra MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ MACARIO (madre de la menor), JOSE DE JESUS RODRIGUEZ PEREZ y MARCELINA MACARIO IGNACIO, por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos, por ello, se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación. A).- La pérdida de la patria potestad que ejerce el señor MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ MACARIO (madre de la menor); B) La Guarda y Custodia definitiva de la menor de identidad reservada e iniciales L.V.C.R; Quedando bajo los siguientes hechos: La demandada en consecuencia de su matrimonio procreo a la sobrina de la parte actora de identidad reservada e iniciales L.V.C.R, el padre de la menor indicada, falleció por causa de un choque séptico, perforación en el intestino no traumática, abdomen hostil, derivado de ello, la madre de la menor mencionada, no se hacía responsable, pues es una persona que tiene adicciones dejando a la menor al cuidado de familiares esto, antes de que el padre de la menor falleciera, ya que, durante la vida del padre, el se hizo cargo de la menor en conjunto de sus padres y la señora DOLORES LEON COLIN, sin que se haya advertido la presencia de la madre de la menor, ya que, desde el 2018 abandono a hija posterior a ello, a la falta de los padres de la menor y a que los abuelos son de edad madura para poder atender a la infante, la señora DOLORES LEON COLIN se ha hecho cargo de la menor y

es por ello que, se reclaman las prestaciones redactadas su cinta en líneas que anteceden. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí o persona que lo representa, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces, de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial.- Doy fe.- Dado en Ecatepec de Morelos, México; ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- SECRETARIO, LIC. HECTOR HERNANDEZ CABRAL.-RÚBRICA.

1854.- 27 marzo, 14 y 23 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. ANA LAURA GONZÁLEZ DELGADO promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 251/2026 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble denominado "ALTITLA" ubicado en "AVENIDA JUAN LEON, NÚMERO 19, BARIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO" y cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 8.35 metros y colindan con calle Juan León; AL SUR.- EN DOS partes, primera 05.45 metros y colinda con Carmelo Duran Flores y la segunda 02.80 metros y colinda con Merced González Hernández; AL ORIENTE.- en DOS partes, primera 4.50 metros y colinda con Carmelo Duran Flores y la segunda 10.50 metros y colinda con Merced González Hernández; AL PONIENTE.- 15.09 metros y colinda con calle Miguel Hidalgo, con una superficie aproximada de terreno de 96.21 metros cuadrados y una superficie total aproximada de construcción de 160.40 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día diez de febrero del dos mil tres, celebro contrato de compraventa respecto del inmueble referido con ELIDIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, ininterrumpidamente, por más de cinco años, en calidad de propietaria, exhibiendo los documentos siguientes para acreditar su dicho; contrato privado de compraventa, solicitud de certificado, certificado de no inscripción con firma electrónica, plano certificado, certificado de no adeudo, constancia ejidal, copia simple de certificación de plano.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISÉIS 2026. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRECE (13) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1855.- 27 marzo y 8 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DEL DEMANDADO: TERESA BALCAZAR VIUDA DE GUTIERREZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1325/2024, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por NAYELI SANDY BELLE PLASCENCIA MARTÍNEZ en contra de JARDINES DE SANTA CLARA S.A. y RUBEN PLASCENCIA BELTRÁN, se dictó un auto de fecha nueve (09) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en proveído de fecha once (11) de febrero del año dos mil veintiséis (2026); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó esencialmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria del lote de terreno y construcción del inmueble ubicado en Calle Avenida Central Manzana 115, Lote 12, Colonia Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00388309, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias. AL NOROESTE: 7.00 METROS CON LOTE 9. AL SURESTE: 7.00 METROS CON ZONA COMERCIAL AVENIDA CENTRAL. AL NORESTE: 7.00 METROS CON LOTE 11. AL SUROESTE: 7.01 METROS CON LOTE 13, 7.01 METROS CON LOTE 13. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 49.0 METROS CUADRADOS. B).- Como consecuencia, la inscripción en mi favor del Inmueble antes descrito, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos costas que genere el presente Juicio. SE FUNDA SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1. El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de JARDINES DE SANTA CLARA S.A., inscrito bajo el folio real electrónico 00388309, respecto del lote de terreno ubicado en Calle Avenida Central Manzana 115, Lote 12, Colonia Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 2. Con fecha diez de julio de dos mil catorce, adquirí mediante contrato preliminar de compraventa, el lote de terreno ubicado en Calle Avenida Central Manzana 115, Lote 12, Colonia Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, de RUBEN PLASCENCIA BELTRAN. 3.- Para los efectos legales a que haya lugar, las partes acordamos como precio del terreno materia de la litis la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), cantidad que se pagó al señor RUBEN PLASCENCIA BELTRAN a la firma del contrato. 4.- Cabe hacer mención que los derechos posesorios a título de dueño que detentaba RUBEN PLASCENCIA BELTRAN, se encuentran justificados mediante sentencia definitiva de fecha diecisiete de abril del dos mil quince, dictada en los autos del juicio 593/2014 del Índice del Juzgado Segundo Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que causo ejecutoria el veintiocho de mayo del mismo año, con

lo que acreditan los derechos posesorios en forma pública, pacífica continua y de buena fe, en virtud de la posesión a título de dueño que me vendió. 5.- Es el caso, que desde la fecha en que adquirí el bien inmueble objeto de la presente demanda, lo he poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario; circunstancias que les consta a las CC. CARMELA MARTINEZ SANCHEZ e IRIS CYNTHIA CALZADA LOPEZ. 6.- Es pacífica mi posesión porque la adquirí sin violencia. 7.- Mi posesión es Pública porque la disfruto de forma que puede ser conocida por todos. 8.- Es continua porque no se ha interrumpido por los medios establecidos en la Ley. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los C.C CARMELA MARTINEZ SANCHEZ e IRIS CYNTHIA CALZADA LOPEZ. Debiéndose presentar el demandado TERESA BALCAZAR VIUDA DE GUTIERREZ dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo a recibir las copias de traslado, en cuyo caso, en ese acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente iniciará el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial..

PUBLÍQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide al diecisiete (17) día de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once (11) de febrero del año dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NORMA MIRANDA GARCÍA.-RÚBRICA.

1856.- 27 marzo, 14 y 23 abril.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUCERO ESTEFANIA BERISTAIN ROMERO. Se hace saber en los autos del expediente marcado con el número 4992/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EDUARDO MIRELES ROSAS, en contra de LUCERO ESTEFANIA BERISTAIN ROMERO y EDUARDO VANCINI NIETO, se dictó un auto de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en proveído de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025): por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó esencialmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial mediante la Sentencia Ejecutoriada de que ha operado a favor de EDUARDO MIRELES ROSAS, la Prescripción Adquisitiva de la Propiedad, respecto del Inmueble ubicado en Boulevard Arturo Montiel Rojas, Kilometro 11.7 resultante de la Subdivisión del predio denominado "La Gloria", Manzana 2, Lote 20, Colonia Santa Anita La Bolsa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE BUGAMBILIAS, LOTE 20, MANZANA 2, COLONIA SANTA ANITA LA BOLSA, FRACCIONAMIENTO LA GLORIA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, mismo que es identificado en el Instituto de la Función Registral con sede en Tlalnepantla, Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico Número 00159293, atento a que el suscrito lo he poseído con las condiciones y requisitos que establece el Código Civil invocado en ésta Demanda, por lo que en su oportunidad deberá inscribirse la Sentencia que éste H. Juzgado dicte, ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, a nombre del ocurrente. SE FUNDA SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- Tal y como lo demuestro debidamente y desde éste momento con el Certificado de Inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, se encuentra inscrito el terreno denominado Boulevard Arturo Montiel Rojas, KM. 11.7, resultante de la subdivisión del predio denominado "La Gloria", Manzana 2, Lote 20, Colonia Santa Anita La Bolsa, Inmueble ubicado en Boulevard Arturo Montiel Rojas, Kilometro 11.7 resultante de la Subdivisión del predio denominado "La Gloria", Manzana 2, Lote 20, Colonia Santa Anita La Bolsa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE BUGAMBILIAS, LOTE 20, MANZANA 2, COLONIA SANTA ANITA LA BOLSA, FRACCIONAMIENTO LA GLORIA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, a nombre de CAMPESTRE LA GLORIA S.A. de C.V., identificado con el Folio Real Electrónico número: 00159293. 2.- El suscrito adquirí el inmueble objeto de esta Usucapación del señor EDUARDO VANCINI NIETO, en fecha 06 de Noviembre del 2013, CON EL CUAL SE JUSTIFICA QUE EL SUSCRITO DEMUESTRO TENER LA CAUSA GENERADORA DE MI POSESIÓN SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR atento a que el inmueble a usucapir se encuentra a nombre de la C. LUCERO ESTEFANIA BERISTAIN ROMERO siendo esta la razón por la cual acudo a demandar a la persona antes mencionada a fin de que la misma acuda dentro del término legal a manifestar lo que a sus intereses compete respecto de la Prestación que demando en éste Escrito, que la suscrita suscribiera en carácter de propietaria, de manera pacífica, continua y pública, siendo por esa razón que se demanda a la persona que aparece como propietaria en el Registro Público de la Propiedad actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México. 3.- El inmueble cuya Usucapación cuenta las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: Mide 15.36 metros y colinda con Propiedad Privada. AL SUR: Mide en 15.36 metros y colinda con Lote 19; AL ORIENTE: Mide 05.73 metros y colinda con Calle Bugambilias; AL PONIENTE: Mide 7.98 metros y colinda con Lote 1; AL PONIENTE: Mide 1.64 metros y colinda con Lote 2. Teniendo dicho inmueble una superficie total de 117.89 M2 (CIENTO DIECISIETE METROS UN CENTIMETRO CUADRADO). 4.- El suscrito he tenido la posesión de inmueble, en carácter de propietario, de buena fe, pacíficamente, de manera ininterrumpida y en forma pública y nunca he sido perturbado o molestado en la posesión, desde la fecha en que lo adquirí. Derivado de lo anterior me permito aclarar que el ocurrente he ejercido posesión sobre el inmueble que se pretende usucapir ha sido pacífica entendiendo por ello que la he ejercitado sin violencia durante el tiempo que la he ejercido, de forma continua la cual no ha sido interrumpida, por el contrario ha sido de forma pública es decir no se ha hecho en la clandestinidad o de forma oculta que es aquella que no se ejerce a la vista de todo el mundo evidenciando la buena fe con el Justo Título que sirve como documento basal que derivado de la fecha de suscripción este demuestra que ha transcurrido con exceso el transcurso del tiempo, es decir ha sido por más de cinco años. 5.- Refiero que debido a la negativa de mi causante EDUARDO VANCINI NIETO para otorgarme en mi favor la Escritura correspondiente al inmueble en cita, determine a acudir ante las Oficinas Administrativas del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, se me ha indicado por el personal de dichas oficinas que para poder regularizarlo requiero un contrato certificado ante Notario Público, o bien una Sentencia en la que se me haya decretado como propietario, siendo esa una razón demás que me motiva a acudir a su Señoría a que se me declare en mi favor la Prescripción del inmueble multimencionado, ELLO ES ASÍ QUE LA OCURSANTE HE CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE LEY PARA SOLICITAR LA ACCIÓN DE USUCAPIÓN A SABER CUENTO CON EL JUSTO TÍTULO QUE GENERA MI CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN SOBRE EL INMUEBLE DE REFERENCIA, POR LO TANTO LO HE POSEIDO DE FORMA PUBLICA AL HACERLO ANTE LOS VECINOS

DEL FRACCIONAMIENTO EN EL CUAL SE ENCUENTRA ENCLAVADO DICHO PREDIO, PACIFICA YA QUE NO HE TENIDO CONFLICTOS CON PERSONA ALGUNA Y NO HE ACTUADO DE MALA FE PARA POSEERLO, CONTINUA AL NO HABER SIDO PERTURBADO EN NINGUN MOMENTO DESDE LA FECHA EN QUE LO ADQUIRI LO HE TENIDO DE BUENA FE POR CONTAR CON UN TÍTULO QUE ME ACREDITA MI POSESIÓN. 6.- El inmueble antes descrito lo adquiriré en carácter de propietario, y lo he poseído ininterrumpidamente y dicha superficie se encuentra inscrita ante la Oficina Registral de Tlalnepantla, México, a nombre de LUCERO ESTEFANIA BERISTAIN ROMERO, por esta razón demando al antes mencionado, para que en su oportunidad se realice la anotación de la Sentencia que en se pronuncie en mi favor y en la cual se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral la cancelación de esa inscripción y se haga la anotación correspondiente a mi nombre. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los C.C ROSA MARÍA NOLASCO MARTINEZ y ROCIO PERALTA VILLANUEVA deberá presentarse la demandada LUCERO ESTEFANIA BERISTAIN ROMERO dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo a recibir las copias de traslado, en cuyo caso, en ese acto será emplazado en términos del auto de fecha doce de diciembre de dos mil veintidós, para que comparezca a deducir sus derechos, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se declarara precluido el mismo y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide al diecinueve (19) día de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete (07) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. NORMA MIRANDA GARCIA.-RÚBRICA.

1857.- 27 marzo, 14 y 23 abril.

**JUZGADO FAMILIAR DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

NOTIFICAR A: NICTE YASELMI ALVARADO BAUTISTA.

En los autos del expediente marcado con el número 2868/2025, promovido en fecha nueve (09) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), GUILLERMO RAMSESS ALVARADO TORRES promovió la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA) en contra de ARIADNA ESTEFANIA Y NICTE YASELMI ambas de apellidos ALVARADO BAUTISTA basándose en los hechos que expuso que esencialmente consisten:

En el año dos mil ocho (2008), mediante convenio celebrado dentro del expediente 10/2008 radicado ante el extinto Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, por ADRIANA BAUTISTA VELÁZQUEZ Y GUILLERMO RAMSESS ALVARADO TORRES, pactaron el pago de una pensión alimenticia consistente en el treinta y cinco por ciento (35%) del total de sus percepciones tanto ordinarias como extraordinarias a favor de sus entonces hijas menores de edad de nombres ARIADNA ESTEFANIA Y NICTE YASELMI ambas de apellidos ALVARADO BAUTISTA, misma que fue a cargo de GUILLERMO RAMSESS ALVARADO TORRES, por lo cual y derivado que las acreedoras alimenticias han adquirido la mayoría de edad, que las mismas han concluido sus estudios superiores y se encuentran laborando, la parte actora reclama la CESACION DE DICHA PENSIÓN, decretada a favor de sus ahora hijas mayores de edad aunado a que sus circunstancias han cambiado dado que el actor del presente juicio actualmente tiene un nuevo acreedor alimentario.

En virtud de lo anterior mediante auto de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiséis (2026), con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese a NICTE YASELMI ALVARADO BAUTISTA, mediante edictos, mismos que deberán publicarse por TRES (3) VECES de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, haciéndole saber a NICTE YASELMI ALVARADO BAUTISTA que deberán presentarse por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las futuras notificaciones por lista y boletín judicial de este tribunal.

Se expide el presente edicto el día veintiséis (26) de febrero del año dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco (25) de febrero del dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. GABRIELA KARINA NAJERA DE GUEVARA.-RÚBRICA.

1858.- 27 marzo, 14 y 23 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ISABEL LLANOS RAMÍREZ DE CASTAÑEDA Y CENOBIO CASTAÑEDA RODRIGUEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 196/2025, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA DEL SOCORRO MUNIVE CASTRO también conocida como SOCORRO MUNIVE CASTRO, MARÍA DEL SOCORRO MUNIVE DE ARROYO, MA. DEL SOCORRO MUNIVE DE ARROYO Y SOCORRO MUNIVE, en contra de ISABEL LLANOS RAMÍREZ DE CASTAÑEDA Y CENOBIO CASTANEDA RODRIGUEZ, se dictó auto de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecinueve (19) de febrero del dos mil veintiséis (2026); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: A) La declaración judicial mediante Sentencia Definitiva que haga su Señoría, en el sentido de que se ha consumado en mi favor la USUCAPION por el transcurso del tiempo y en consecuencia que me he convertido en propietaria del inmueble denominado Los Reyes, ubicado en la MANZANA 3, LOTE 16, COLONIA LOS REYES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO también conocido en los registros catastrales municipales como CALLE HIDALGO, NUMERO 14

MANZANA 3, LOTE 16, COLONIA LOS REYES ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 55100, con la superficie, medias y colindancias siguientes: AL NORTE: 19.00 metros con lote 11; AL SUR: 19.00 metros con lote 15; AL ORIENTE: 10.00 metros con lote 7; AL PONIENTE: 10.00 metros con calle Hidalgo; SUPERFICIE TOTAL DE 190.00 M2. B) Como consecuencia de lo anterior y previos los tramites de ley dictar sentencia en la que se ordene la cancelación del asiento registral que aparece a favor de los señores ISABEL LLANOS RAMIREZ DE CASTAÑEDA Y CENOBIO CASTAÑEDA RODRIGUEZ, ante el Instituto de la Función Registral del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico 00360830, según se acredita y consta en el Certificado de Inscripción expedido por la Autoridad antes mencionada, documento que se exhibe en este acto como base de acción. C) La inscripción a mi favor, de la sentencia definitiva que se pronuncie en la presente litis, en donde se me declare propietaria del inmueble citado, ante el Instituto de la Función Registral del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Fundan la presente demanda los siguientes HECHOS y consideraciones de orden legal: 1) Que con fecha 17 de septiembre de 1975 mediante contrato de promesa de venta, adquirí la POSESION LEGAL, FISICA Y MATERIAL por parte del Señor C. CENOBIO CASTAÑEDA RODRIGUEZ el inmueble ubicado en MANZANA 3, LOTE 16, COLONIA LOS REYES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, también conocido en los registros catastrales municipales como CALLE HIDALGO NUMERO 14, MANZANA 3, LOTE 16, COLONIA LOS REYES ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 55100, con la superficie, medias y colindancias siguientes: AL NORTE: 19.00 metros con lote 11; AL SUR: 19.00 metros con lote 15; AL ORIENTE: 10.00 metros con lote 7, AL PONIENTE: 10.00 metros con calle Hidalgo; SUPERFICIE TOTAL DE 190.00 M2, Con una SUPERFICIE TOTAL DE 190.00 M2. Mediante este contrato de promesa de venta se constituye el ACTO JURIDICO TRASLATIVO DE DOMINIO A MI FAVOR y con el que acredito mi JUSTO TITULO generador de derechos y por medio del cual la suscrita entró desde la fecha de celebración en la posesión legal y material a título de propietaria y dueña del inmueble objeto del presente juicio. 2) Que con fecha 13 de agosto de 1979, celebré CONTRATO DE COMPRAVENTA con los Señores CC. CENOBIO CASTAÑEDA RODRIGUEZ e ISABEL LLANOS RAMIREZ DE CASTAÑEDA sobre el inmueble ubicado en MANZANA 3, LOTE 16, COLONIA LOS REYES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, también conocido en los registros catastrales municipales como CALLE HIDALGO, NUMERO 14, MANZANA 3, LOTE 16, COLONIA LOS REYES ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 55100, con las medidas y colindancias descritas en el hecho número uno, esto a consecuencia de haber terminado de pagar el inmueble que adquirí mediante el contrato de promesa de venta descrito en hecho anterior, manifestando a su Señoría que la suscrita poseyó el inmueble desde el 17 de septiembre de 1975. 3) Mediante estos contratos tanto el de promesa de venta, así como el de compraventa (descritos en los hechos uno y dos anteriores), constituyen los ACTOS JURIDICOS TRASLATIVOS DE DOMINIO con los que acredito mi JUSTO TITULO generador de derechos y por medio de los cuales la suscrita entró de buena fe en la legal y material posesión a título de propietaria y dueña del inmueble objeto del presente juicio, posesión que tengo desde el 17 de septiembre de 1975 y con los atributos requeridos por la ley de la materia, es decir, en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua y pública. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los CC. ARROYO MUNIVE PATRICIA, PIÑA ARROYO MARÍA DEL CONSUELO, FRANCISCO SALDAÑA HERNANDEZ y CAROLINA QUEZADA QUINTERO. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, ISABEL LLANOS RAMIREZ DE CASTAÑEDA Y CENOBIO CASTAÑEDA RODRIGUEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se informa al demandado que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y Boletín Judicial corréndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial fíjese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve (19) de febrero del año dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. NORMA MIRANDA GARCIA.-RÚBRICA.

1859.- 27 marzo, 14 y 23 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 437/2026, MARÍA SANTA RODRÍGUEZ CASTILLO, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de dominio, respecto del bien inmueble DENOMINADO "ATLACHICAXTLA" UBICADO EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS (270.00 metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 27.00 METROS Y COLINDA CON GERARDO GUZMÁN JUÁREZ;

AL SUR: 27.00 METROS Y COLINDA CON ROBERTO ROSALES RODRÍGUEZ;

AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON GUILLERMINA HERNÁNDEZ CERVANTES;

AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON FILEMONA MARTÍNEZ BARRAGÁN.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación Diaria en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, el DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO ENRIQUETA BAUTISTA PAEZ.-RÚBRICA.

1860.- 27 marzo y 8 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1454/2025, MINERVA SÁNCHEZ CASTRO promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Camino a Chiconquiahuac sin número, Barrio San Miguel, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, el cual tiene una superficie de 111.65 m² (ciento once punto sesenta y cinco metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 12.98 metros y colinda con María Angela Hernández Vidal;

AL SUR: 08.98 metros y colinda con propiedad privada actualmente Guni Noemi Cortez Castro;

AL OTRO SUR: 04.00 metros y colinda con servidumbre de paso a camino a Chiconquiahuac;

AL ORIENTE: 08.60 metros y colinda con propiedad privada actualmente Otoniel Sánchez Yáñez;

AL PONIENTE: 08.60 metros y colinda con propiedad privada actualmente Alejandrino Galván Guzmán.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO como en un periódico de mayor circulación diaria en la Entidad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, en términos de Ley. Dados en Amecameca, Estado de México, a los trece (13) días del mes de marzo del dos mil veintiséis (2026).

Validación: Fecha del acuerdo en que se ordenó, dieciséis (16) de febrero del dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO ELIZABETH CECILIA CASTILLO GALINDO.-RÚBRICA.

FIRMA LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

1861.- 27 marzo y 8 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1464/2025 (antes 434/2006 del índice del extinto Juzgado Quinto Familiar de Ecatepec de Morelos Estado de México).

BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN.

A: DIONISIO VELASCO LEYVA.

En fecha veinte de octubre de dos mil seis, se radicó en el extinto Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 434/2006 hoy número de expediente 1464/2025 del índice del Juzgado Segundo Familiar de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la Controversia del Orden Familiar sobre Pensión Alimenticia, promovido por BLANCA RIVAS SANCHEZ en representación de su menor hija DIANA VELASCO RIVAS; por tanto, se ordena la publicación por edictos para efecto de citar a DIONISIO VELASCO LEYVA, por ignorarse su domicilio actual; sustentando su solicitud en el hecho de que en el mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis la actora entro a trabajar al CETIS 65 ubicado en Chiconautla, Ecatepec de Morelos, Estado de México, en donde conoció al demandado DIONISIO VELASCO LEYVA, siendo compañeros de trabajo y posteriormente iniciaron una relación de noviazgo en donde la actora en el año dos mil cinco quedo embarazada del hoy demandado, naciendo en fecha treinta y uno de enero de dos mil seis su hija de nombre DIANA VELASCO RIVAS, manifestando la actora que vivió en unión libre con el hoy demandado y buscado por un tiempo de dos meses en el domicilio ubicado en Calle Lázaro Cárdenas No. 125, Departamento 4, Colonia Nueva Díaz Ordaz, Ecatepec de Morelos, Estado de México, cubriendo la mayoría de los gastos la hoy actora, refiriendo serle imposible sostener al cien por ciento dichos gastos, por lo que se ve en la necesidad de reclamarle una pensión alimenticia al demandado a favor de su hija; siendo que en fecha veinticuatro de marzo de dos mil seis, el demandado DIONISIO VELASCO LEYVA, salió del domicilio donde hacían vida en común para hacer tramites de su jubilación y ya no regreso a dicho domicilio, siendo que hasta el día veintisiete de marzo de ese mismo año el demandado le llamo vía telefónica a la actora para hacerle saber que cuidara bien a su hija y que ya no era de su interés vivir con ella y su hija que era mejor para todos y que después hablaría con la actora; refiriendo que posterior a dicha fecha el demandado esporádicamente visitaba a su hija y que el demandado es pensionado ya que trabajaba como Profesor ante la Secretaría de Educación Pública. En fecha uno de marzo de dos mil veintitres, la actora BLANCA RIVAS SANCHEZ amplio su demanda en contra de DIONISIO VELASCO LEYVA, refiriendo que su hija DIANA VELASCO RIVAS en ese año contaba con la edad de diecisiete años, siendo estudiante de tiempo completo estudiando la preparatoria con

excelente aprovechamiento en sus estudios y que ya han incrementado sus necesidades alimentarias, por lo que la actora se ha visto en la necesidad de empeñar diversos bienes para cubrir dichos gastos. Posteriormente en fecha uno de abril de dos mil veinticinco la coactora DIANA VELASCO RIVAS, al adquirir la mayoría de edad, hace suya la demanda, hechos y pruebas que en su momento presento su progenitora BLANCA RIVAS SANCHE en contra de DIONISIO VELASCO LEYVA, a quien le demanda una pensión alimenticia manifestando que aún se encuentra estudiando; razón por la cual solicita el pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a su favor que deberá ser suficiente para cubrir sus necesidades más elementales, el aseguramiento de la pensión alimenticia por cualquiera de los medios que establecen el artículo 4.143 del Código Civil de la Entidad, el pago de alimentos caídos de acuerdo a lo establecido por el artículo 4.146 del Código Civil de la entidad, el pago de gastos y costas que origine el presente juicio. En auto del veintitrés de febrero de dos mil veintiséis se ordenó emplazar al demandado DIONISIO VELASCO LEYVA a través de EDICTOS.

El Juez del conocimiento dicto un auto que en lo conducente dice: A sus autos el escrito que presenta Diana Velasco Rivas, visto su contenido con fundamento en los artículos 1.96 y 1.181 del Código Procesal Civil, visto su contenido y tomando en consideración que es un hecho notorio para este Juzgador que Dionisio Velasco Leyva no cuenta con domicilio para ser emplazado y agotados los informes a las diversas dependencias de las cuales no se desprende domicilio particular alguno diverso al mencionado en autos, en consecuencia, emplácese Dionisio Velasco Leyva, en términos del proveído de fecha dos de abril de dos mil veinticinco, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Validación: SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS; el Licenciado CARLOS ALEXIS MUNGUÍA HERNÁNDEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

1862.-27 marzo, 14 y 23 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 225/2026 relativo a la VIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL promovido por PEDRO MENDIETA TORRES, se hace saber que por auto de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil veintiséis 2026, se ordenó publicar un extracto la diligencia información de dominio, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE AL MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las Diligencias. Lo deduzca en términos de ley. Respecto a los siguientes hechos:

En fecha 13 de diciembre del año 2015, celebre un contrato de cesión de derechos de Posesión, en el que comparece por una parte como Cedente el C. PEDRO MENDIETA MAYEN y como El Cesionario el C. PEDRO MENDIETA TORRES, respecto del TERRENO DE COMÚN REPARTO, DE CALIDAD ERIZO DE TERCERA, DENOMINADO "DEMINA" EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, EL CUAL ACTUALMENTE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA POBLACION SANTA MARIA MAZATLA, EN EL BARRIO DE ENDORO C.P. 54570 PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO", con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 20.50 Y 11.19 MTS CON GERARDO MENDIETA TORRES; AL SURESTE: 30.80 MTS CON YOLANDA HERRERA OLIVER; AL NORESTE: 5.38 y 5.15 MTS CON SERVIDUMBRE DE PASO Y GERARDO MENDIETA TORRES; AL SURESTE: 12.73 MTS CON SUCESION DE MAXIMINO MAYEN; inmueble que cuenta con una superficie de 390.15 Metros Cuadrados. Tal y como se acredita con el Contrato de cesión de derechos.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CINCO (05) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, AUTORIZADO POR: LA M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

564-A1.- 27 marzo y 8 abril.

**JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

SEGUNDA AUDIENCIA DE REMATE.

En los autos del expediente marcado con el número 673/2020, relativo al PROCEDIMIENTO DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR URIEL SANTAMARIA URIBE DE MARIA DEL ROCIO GUTIERREZ HERNÁNDEZ, se encuentra ordenada la celebración de la segunda audiencia de remate por edictos a esta última, tomando en consideración los siguientes antecedentes:

En fecha uno de diciembre del dos mil veinte se dictó la sentencia de divorcio incausado, cuyos resolutivos son:

PRIMERO. Ha sido procedente la solicitud de DIVORCIO INCAUSADO que en VIA DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL solicitó URIEL SANTAMARIA URIBE, en consecuencia.

SEGUNDO. Se decreta la disolución de su matrimonio que bajo el régimen de sociedad conyugal contrajeron URIEL SANTAMARIA URIBE y MARIA DEL ROCIO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, en fecha cuatro de julio de mil novecientos ochenta y siete.

TERCERO. Como esta resolución no es recurrible, con los insertos necesarios gírese atento oficio al Oficial 02 del Registro Civil de Naucalpan, Estado de México, a efecto de que realice las anotaciones en el acta de matrimonio y levante el acta de divorcio.

CUARTO. Se da por terminada la sociedad conyugal, dejando su liquidación para ejecución de sentencia, siempre y cuando se justifique de manera fehaciente la titularidad de los bienes adquiridos durante la vigencia del matrimonio y mientras tanto se les apercibe a las partes de abstenerse de ocultar, enajenar, dilapidar bienes y efectos patrimoniales generados durante esa vigencia, hasta en tanto se resuelva en definitiva.

INTERLOCUTORIAMENTE LO RESUELVE Y FIRMA LA MTRA. ARIADNE IVONNE CORTÉS URRUTIA, JUEZA SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO LIC. LUIS ÁNGEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, QUE AL FINAL DA FE. DOY FE.

Se hace constar que los divorciantes se casaron por REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL ACTA 0074, OFICIALIA 02 DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO.

El veintiuno de octubre de los dos mil veintiunos, URIEL SANTAMARIA URIBE, presento Incidente de Liquidación de la Sociedad Conyugal en el que inventaría el citado inmueble DENOMINADO SOLAR URBANO, UBICADO EN LA Z1, MANZANA, 53 LOTE 12, DEL POBLADO DE TULTITLÁN Y SUS BARRIOS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 304.72 M2. CON LAS MEDIDAS: AL NORESTE EN 10.60 M., CON CALLE CHABACANOS, AL SURESTE EN 25.58 M CON SOLAR 13, AL SUROESTE EN 9.40 M, CON SOLAR 41, 1.37 M CON SOLAR 42, AL NOROESTE CON 28.58 M CON SOLAR 11; AHORA CONOCIDO COMO MANZANA 53, LOTE 12 CALLE CHABACANOS SIN NÚMERO, POLIGONO SAN LUCAS MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO A NOMBRE DE URIEL SANTAMARIA URIBE (TITULO DE PROPIEDAD 000000013080.

Seguido en sus etapas el citado incidente en fecha quince de agosto del dos mil veintitrés se dictó sentencia la cual indica:

PRIMERO.- Ha sido procedente el incidente de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL propuesto por URIEL SANTAMARIA URIBE.

SEGUNDO: Se aprueba parcialmente el inventario presentado por URIEL SANTAMARIA URIBE, únicamente respecto de: Inmueble ubicado en lote 12, de la manzana 53, de la zona 1, del poblado de Tultitlán y sus barrios, Municipio de Tultitlán, Estado de México, ahora conocido como MANZANA 53, LOTE 12, CALLE CHABACANOS SIN NÚMERO, POLIGONO SAN LUCAS, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO: Una vez que cause ejecutoria la presente se señalará día y hora para que comparezcan las partes a una junta con la suscrita para que propongan las bases de partición de los bienes aprobados como parte del inventario y en su caso nombren partidador, apercibidos que en caso de no comparecer o no ponerse de acuerdo, la suscrita designará uno para que presente la forma en que se deben dividir los bienes inventariados, en caso que admitan cómoda división, de lo contrario se procederá a su venta judicial.

CUARTO.- No se hace especial condenación al pago de gastos y costas a la presente. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

ASI LO RESOLVIÓ LA LICENCIADA ERICKA LORENA DOMINGUEZ PREISSER, JUEZA SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MARCO ANTONIO TOVAR HERNÁNDEZ. DOY FE.

En fecha ocho de septiembre del dos mil veintitrés quedo firme la citada sentencia.

OTRO AUTO.

CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO, TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

Por presente con el escrito de cuenta a URIEL SANTAMARIA URIBE, visto su contenido, se tienen por hechas sus manifestaciones y mediante el presente proveído se precisan las aclaraciones respecto del bien inmueble materia de remate, para quedar: bien inmueble DENOMINADO SOLAR URBANO, UBICADO EN LA ZONA 1, MANZANA 53, LOTE 12, DEL POBLADO DE TULTITLÁN Y SUS BARRIOS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 304.72 M2, CON LAS MEDIDAS: AL NORESTE EN 10.60 M., CON CALLE CHABACANOS, AL SURESTE EN 28.58 M CON SOLAR 13, AL SUROESTE EN 9.40 M. CON SOLAR 41; 1.37 M CON SOLAR 42, AL NOROESTE CON 28.64 M CON SOLAR 11; AHORA CONOCIDO COMO MANZANA 53, LOTE 12, CALLE CHABACANOS, COLONIA POLIGONO SAN LUCAS MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO A NOMBRE DE URIEL SANTAMARIA URIBE (TITULO DE PROPIEDAD 000000013080, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, PARTIDA 1342, VOLUMEN 621, EN FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, CLAVE CATASTRAL 121-10-553-12-00-0000 DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

NOTIFIQUESE.

ASI LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO NORBERTO BARRETO HERNÁNDEZ, JUEZ FAMILIAR ADSCRITO AL JUZGADO FAMILIAR DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO HUGO LUIS ROJAS PÉREZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

Asimismo en audiencia del diez de diciembre del dos mil veinticinco se ordenó lo siguiente:

Estando integradas las actuaciones para llevar a cabo el desahogo de la primera almoneda de remate, se hace constar que se encuentra glosadas en autos las publicaciones ordenadas en auto de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticinco (2025); por lo que atendiendo a que no es presentada postura legal alguna para esta audiencia; por lo tanto, de conformidad con el artículo 2.235 del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad, se anuncia la venta y se ordena la publicación de LA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, por lo que convóquense postores a través de edictos, debiendo realizarse la publicación ordenada en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL "BOLETIN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO" Y en la "TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO" por una sola vez, respecto del siguiente bien inmueble:

DENOMINADO SOLAR URBANO, UBICADO EN LA ZONA 1, MANZANA 53, LOTE 12, DEL POBLADO DE TULTITLÁN Y SUS BARRIOS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 304.72 M2, CON LAS MEDIDAS: AL NORESTE EN 10.60 M., CON CALLE CHABACANOS, AL SURESTE EN 28.58 M CON SOLAR 13, AL SUROESTE EN 9.40 M. CON SOLAR 41, 1.37 M CON SOLAR 42, AL NOROESTE CON 28.64 M CON SOLAR 11; AHORA CONOCIDO COMO MANZANA 53, LOTE 12, CALLE CHABACANOS, COLONIA POLIGONO SAN LUCAS MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO A NOMBRE DE URIEL SANTAMARIA URIBE (TITULO DE PROPIEDAD 000000013080, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, PARTIDA 1342, VOLUMEN 621, EN FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, CLAVE CATASTRAL 121-10-553-12-00-0000 DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$3,154,000.00 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta de la deducción del cinco por ciento del valor que sirvió de base para el remate de la novena almoneda; siendo postura legal la cantidad la cantidad que cubra la cantidad antes mencionada que corresponde al precio antes fijado.

En tales condiciones y como lo solicita el ejecutante, se señalan las DOCE HORAS (12:00) DEL DIA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) para llevar a cabo la segunda almoneda de remate antes precisada.

Con fundamento en el artículo 2.232 del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad, se previene al compareciente para que antes de la hora y fecha señalada para el desahogo de la siguiente almoneda de remate, exhiba un certificado de libertad de gravámenes que pesen sobre el inmueble objeto de la diligencia, actualizado, con el apercibimiento que, de no hacerlo, no se estará en posibilidad de desahogar la misma.

Queda debidamente citada la parte actora y se ordena la citación de la parte demandada en el domicilio procesal señalado en autos para que comparezca el día y hora antes indicados.

No habiendo más que agregar, se concluye la presente audiencia a las once horas con cuarenta minutos (13:00) del día de la fecha firmando los que intervinieron para debida constancia legal. DOY FE.

ASI COMO CONSTRUCCIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL CITADO INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 200 M2 TAMBIEN EN AUTOS CONSTA CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVAMENES DE FECHA SIETE DE AGOSTO DEL DOS MILVEINTICINCO.

VALOR DEL INMUEBLE SEGÚN AVALUO REALIZADO POR LA INGENIERO TERCERO EN DISCORDIA IRMA MAZA CONTRERAS: \$3,320,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

PRECIO INICIAL DEL REMATE DEL BIEN INMUEBLE PARA LA SEGUNDA AUDIENCIA DE REMATE \$\$\$3,154,000.00 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

En fecha veinticuatro de febrero del dos mil veintiséis señalan las CATORCE HORAS DEL DIECISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISEIS, para que tenga verificativo la Segunda Audiencia de Remate PRECIO INICIAL DEL REMATE DEL BIEN INMUEBLE \$3,154,000.00 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta de la deducción del cinco por ciento del valor que sirvió de base para el remate de la almoneda; siendo postura legal la cantidad la cantidad que cubra la cantidad antes mencionada que corresponde al precio antes fijado.

ANUNCIESE LA VENTA DEL INMUEBLE EN PERIODICO OFICIAL, GECETA DEL GOBIERNO Y EN BOLETIN JUDICIAL POR UNA SOLA VEZ, ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO. DOY FE.

Validación: A los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil veintiséis.- LICENCIADA MARIA GUADALUPE ARACELI RICO RAMIREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI.-RÚBRICA.

565-A1.- 27 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 766/2007, relativo al INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DEDUCIDO DEL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por IGNACIO ALVARADO ZAMUDIO en contra de CATALINA MENDOZA RAMOS, se hace del conocimiento del público en general que, por audiencia de fecha dieciocho 18 de febrero de dos mil veintiséis 2026, se

ha decretado la TERCERA ALMONEDA de REMATE del bien inmueble materia de la liquidación de sociedad conyugal el cual se ubica en CALLE SANTA MARÍA, MANZANA 67, LOTE 13, COLONIA SAN AGUSTIN ATlapulco, C.P. 56343 EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose convocar postores, mediante la publicación de edictos los cuales se publicarán por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, por lo que para que tenga verificativo su desahogo, se señalan LAS NUEVE HORAS DEL DIA DIECISIETE 17 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS 2026, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,085,250.00 (DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CON DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que fue fijada en el avalúo emitido que obra en los autos del expediente 766/2007, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate.

Se ordena publicar el presente edicto una relación de la presente solicitud en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado por una única ocasión, para que las personas puedan acudir a la audiencia mencionada anteriormente a este H. Juzgado. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a once 11 de marzo de dos mil veintiséis 2026. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: AUDIENCIA DE FECHA DIECIOCHO 18 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS 2026.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. LUCIA HERNANDEZ CERON.-RÚBRICA.

566-A1.-27 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 579/2026.

JOSE DE JESÚS FLORES DUARTE, promueve ante este Juzgado en el expediente número 579/2026, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en la CALLE EMILIO CARRANZA, NÚMERO 63, COLONIA SAN ISIDRO ATLAUTENCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55064, inmueble que tiene una superficie total de 790.00 Metros cuadrados: cuyas medidas y colindancias son AL NORTE 39.50 Metros, linda con Alfredo Mendoza actualmente Juan Manuel Ramírez Ortiz; AL SUR 39.50 Metros, Linda con Feliciano Sánchez y Fausto Torres; AL ORIENTE 20.00 Metros. Linda con Calle Emilio Carranza y; AL PONIENTE 20.00 Metros, Linda con Calle Francisco Sarabia.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad (circunstancia que debe justificarse fehacientemente) para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley y en caso que se sientan afectados, lo aleguen por escrito.

Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil veintiséis (23/03/2026).

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de marzo de dos mil veintiséis.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

567-A1.- 27 marzo y 8 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CIRINO MENDOZA CONTRERAS; quien promueve en su propio derecho, promueve ante este Juzgado, en el expediente número 1285/2025, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) del inmueble ubicado en CALLEJON DEL CERRITO SIN NUMERO BARRIO CUAXOXOCA, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 35.30 METROS COLINDA CON EULALIO CONTRERAS CASTRO y PAULINA CONTRERAS CASTRO; 3.00 METROS COLINDAD CON CRISPINA LETICIA CORONA ROBLES.

AL SUR: 38.30 METROS Y COLINDA CON ANTONIO CONTRERAS VENEGAS y GUADALUPE CONTRERAS VENEGAS.

ORIENTE: 5.80 METROS COLINDA CON CRISPINA LETICIA CORONA ROBLES; 6.20 METROS CON CALLEJON DEL CERRITO.

PONIENTE:12.00 METROS CON LUCIA GARCIA PEÑA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 442.20 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el 11 de MARZO del año dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de VEINTITRES (23) de FEBRERO del DOS MIL VEINTISEIS (2026).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

568-A1.-27 marzo y 8 abril.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

EMILIO MARTÍNEZ MINERO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1358/2025, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE AVENIDA ADOLFO LÓPEZ SIN NÚMERO, BARRIO SAN MARTIN TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MEXICO, con las medidas, colindancias y superficie que indica:

AL NORTE.- EN TRES TRAMOS: UNA DE 5.95 METROS (CINCO METROS NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS), LA SEGUNDA DE 5.62 (CINCO METROS CON SESENTA Y DOS CENTÍMETROS) y la TERCERA EN 2.07 (DOS METROS CON SIETE CENTÍMETROS), ACTUALMENTE EN LOS TRAMOS MENCIONADOS COLINDAN CON EL SEÑOR PABLO MARTINEZ MINERO.

AL SUR.- 13.64 (TRECE METROS CON SESENTA Y CUATRO CENTÍMETROS) COLINDA CON EL SEÑOR RENÉ NORIEGA PEZA.

AL ESTE.- 6.40 (SEIS METROS CON CUARENTA CENTÍMETROS) COLINDA CON EL SEÑOR JESÚS CARREÓN ESPINOSA.

AL OESTE: 6.26 (SEIS METROS CON VEINTISÉIS CENTÍMETROS) COLINDA CON AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 86.36 OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Periódico de circulación diaria de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley.

Se expiden a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

133-B1.-27 marzo y 8 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1362/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por PABLO MARTINEZ MINERO, respecto del inmueble ubicado en: en Avenida Adolfo López sin número, San Martín, Tepotzotlán, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE EN TRES TRAMOS: 5.73 m (CINCO METROS CON SETENTA Y TRES CENTÍMETROS), 4.36 m (CUATRO METROS CON TREINTA Y SEIS CENTÍMETROS) y 3.27 m (TRES METROS CON VEINTISIETE CENTÍMETROS) COLINDA EN LOS TRES TRAMOS CON EL SEÑOR AGUSTIN ALEJANDRO MINERO BALDI, AL SUR EN TRES TRAMOS: 2.07 m (DOS METROS CON SIETE CENTÍMETROS), 5.62 m (CINCO METROS CON SESENTA Y DOS CENTÍMETROS) y 5.95 m (CINCO METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS), COLINDA CON EL SEÑOR EMILIO MARTINEZ MINERO, AL ESTE EN TRES TRAMOS: 0.64 m (CERO METROS CON SESENTA Y CUATRO CENTÍMETROS), COLINDA CON EL SEÑOR AGUSTIN MINERO BALDI, 11.34 m (ONCE METROS CON TREINTA Y CUATRO CENTÍMETROS) y 0.81 m (CERO METROS OCHENTA Y UNO CENT METROS) COLINDA CON EL SEÑOR JESUS CARREÓN ESPINOSA Y AL OESTE EN DOS TRAMOS: 3.98 m (TRES METROS CON NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS) COLINDA CON EL SEÑOR AGUSTIN MINERO BALDI, 8.93 m (OCHO METROS CON NOVENTA Y TRES CENTÍMETROS) COLINDA CON AVENIDA LICENCIADO ADOLFO LOPEZ MATEOS. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 148.55 METROS CUADRADOS (CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS).

Por lo cual la Jueza Segundo Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha once de diciembre de dos mil veinticinco, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos.

Se expiden a los diecinueve días del mes de enero del dos mil veintiséis. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

134-B1.-27 marzo y 8 abril.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 477554/116/2025; LA C. ARCELIA LOZANO REYES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO SIN DENOMINACIÓN ALGUNA UBICADO EN LA AV. GABRIEL LEYVA S/N, TLAPCOYA, POBLACIÓN DE TLAPACOA, MUNICIPIO IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 08.32 METROS CON AV. GABRIEL LEYVA; AL SUR: 12.53 METROS CON ALICIA MENDOZA CARREÓN (ACTUALMENTE BENITO PALMA MENDOZA); AL ORIENTE: 12.30 METROS CON LOTE VECINO (ACTUALMENTE JUAN AGUSTIN LOPEZ IGNACIO); AL PONIENTE: 08.60 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL NOROESTE: 11.74 METROS CON PASO DE SERVICIO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 205.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 28 DE ENERO DEL AÑO 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1781.- 24, 27 marzo y 8 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 477552/115/2025; LA C. ANGÉLICA ALBA LUNA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN LA MANZANA 21, LOTE 1, DEL PREDIO DENOMINADO "LOMAS DE COATEPEC", MUNICIPIO IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 24.00 METROS CON CALLE PRIMAVERA; AL SUR: 23.00 METROS CON LOTE 2, ERICKA JIMÉNEZ CUEVAS; AL ORIENTE: 08.00 METROS CON LOTE 24, MARCELINO SANTIAGO (ACTUALMENTE MARCELINA SANTIAGO HERNANDEZ); AL PONIENTE: 08.00 METROS CON CALLE SOLSTICIO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 191.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 28 DE ENERO DEL AÑO 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1781.- 24, 27 marzo y 8 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 477541/114/2025; LA C. MA. GUADALUPE REYES DE LA CRUZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN AV. EL MOLINO Y LA CALLE MANANTIALES No. S/N, POBLACIÓN TLAPACOA, IXTAPALUCA, MUNICIPIO IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.95 METROS CON JULIÁN ROJAS FLORES (ACTUALMENTE SALVADOR ROJAS MARTINEZ); AL SUR: 15.90 METROS CON CALLE MANANTIALES; AL ORIENTE: 09.10 METROS CON SILVIANO LEYVA ESTRADA (MARTHA SERRANO MEDINA); AL PONIENTE: 09.45 METROS CON AV. EL MOLINO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 135.75 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 28 DE ENERO DEL AÑO 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1781.- 24, 27 marzo y 8 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 477540/113/2025; LA C. GUADALUPE ORTIZ CABRERA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 3, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.70 METROS CON PAULA GRISELDA ORTIZ CABRERA (ACTUALMENTE LUIS MANUEL ORTIZ CABRERA); AL SUR: 14.70 METROS CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE; AL ORIENTE: 27.00 METROS CON JESÚS VALADEZ (ACTUALMENTE JOSE DE JESUS VALADEZ FRANCO); AL PONIENTE: 27.00 METROS CON LUIS MANUEL ORTIZ CABRERA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 396.90 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 28 DE ENERO DEL AÑO 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1781.- 24, 27 marzo y 8 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 472186/86/2025; LA C. MARIA GUILLERMINA ORTEGA DELGADO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO "TLAZINTLA", UBICADO EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO ACUAUTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 19.65 METROS CON CALLE FRANCISCO I.

MADERO; AL SUR: 08.92 METROS CON BARRANCA (ACTUALMENTE CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE); AL ORIENTE: 73.85 METROS CON EMILIANO ORTEGA DELGADO (ACTUALMENTE MARICELA SUAREZ RIVERA); AL PONIENTE: 74.40 METROS CON JOSE LUIS Y VICTOR VIVAS Y MANUEL HIGUERA (ACTUALMENTE OLIVIA VIVAS ORTEGA, MARIA DE LA LUZ HIGUERA ORTEGA Y MARTHA CRISTINA MARTINEZ MARTINEZ). SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 1,074.06 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 11 DE MARZO DEL AÑO 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1781.- 24, 27 marzo y 8 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 477537/112/2025; LA C. BÁRBARA ORTIZ CABRERA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE EN EL POBLADO DE XTAPALUCA, PREDIO DENOMINADO SIN DENOMINACIÓN, MUNICIPIO XTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.30 METROS CON ENRIQUE ORTIZ (ACTUALMENTE ENRIQUE ORTIZ CABRERA); AL SUR: 12.30 METROS CON MANUEL ORTIZ DE LA LUZ (ACTUALMENTE LUIS MANUEL ORTIZ CABRERA); AL ORIENTE: 27.00 METROS CON PASO DE SERVICIO (LUIS MANUEL ORTIZ CABRERA Y ENRIQUE ORTIZ CABRERA USUARIOS DEL PASO DE SERVICIO); AL PONIENTE: 27.00 METROS CON EVARISTO MENA (ACTUALMENTE ENRIQUE MENA OLMOS). SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 332.10 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 28 DE ENERO DEL AÑO 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1781.- 24, 27 marzo y 8 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Núm. DE EXPEDIENTE: 451272/147/2025, La C. DOMINGA HERNANDEZ RODRIGUEZ, promovieron inmatriculación administrativa sobre del LOTE NUMERO 3 Y/O TERRENO NUMERO 3 DE LA MANZANA NUMERO 4 DE LA CALLE NEFTALY Y/O NEFTALI DEL PREDIO DENOMINADO SAN AGUSTIN ATLAPULCO DE LA COL. ISRAEL SAN AGUSTIN ATLAPULCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 2; AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE 4; AL ORIENTE: 8.00 METROS CON CALLE NEFTALI; AL PONIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 17. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 23 de febrero de 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

1781.- 24, 27 marzo y 8 abril.

Núm. DE EXPEDIENTE: 453932/178/2025, La C. ISIDORA JUAN GRANADOS, promovieron inmatriculación administrativa sobre del DE UN PREDIO DENOMINADO "SAN JUAN ZAPOTLA", UBICADO EN CALLE ROSA BLANCA, MANZANA 1, LOTE 5, SAN JUAN ZAPOTLA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.50 METROS CON LEOPOLDO REYES MARTINEZ; AL SUR: 11.62 METROS CON GUILLERMINA HERNANDEZ CANO; AL ORIENTE: 11.20 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 10.50 METROS CON CALLE ROSA BLANCA. Con una superficie aproximada de: 125.42 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 24 de febrero de 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

1781.- 24, 27 marzo y 8 abril.

Núm. DE EXPEDIENTE: 451308/149/2025, El C. PIERRE GOMEZ MEZA, promovieron inmatriculación administrativa sobre DEL PREDIO DENOMINADO XALTIPAC, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE LLANO VERDE, MANZANA 1, LOTE 1, XALTIPAC VILLA SAN LORENZO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE; AL SUR: 10.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 15.00 METROS Y LINDA CON CALLE LLANO VERDE; AL PONIENTE: 15.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 150.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose

saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 25 de febrero de 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.
1781.- 24, 27 marzo y 8 abril.

Núm. DE EXPEDIENTE: 444602/111/2025, La C. JUANA ESPINOSA ESPINOSA, promovieron inmatriculación administrativa sobre del DE UN INMUEBLE DENOMINADO "EL POTRERITO" UBICADO EN EL BARRIO SANTA CECILIA (SIC) SANTA CECILIA, MUNICIPIO DE CHICULOAPAN DE JUAREZ, ACTUALMENTE MUNICIPIO CHICULOAPAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.00 METROS Y LINDA CON CALLE CERRADA DEL PILAR; AL SUR: 8.00 METROS Y LINDA CON PATRICIA HERNANDEZ GONZALEZ; AL ORIENTE: 20.00 METROS Y LINDA CON JOSE GARCIA CHAVEZ; AL PONIENTE: 20.00 METROS Y LINDA CON DOLORES HERNANDEZ DE LA ROSA. Con una superficie aproximada de: 160.00 M2 (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS).

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 25 de febrero de 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.
1781.- 24, 27 marzo y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Por instrumento 24,410 volumen 569, de fecha 17 de febrero del año 2026, pasado ante mi fe, a solicitud de la Señora MARÍA DOLORES IZQUIERDO SÁNCHEZ, por su propio derecho, se radicó en esta Notaría Pública la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del Señor JOAQUÍN TAPIA ESTÉVEZ, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el Art. 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los derechos de la Señora María Dolores Izquierdo Sánchez como única y universal heredera, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor, aceptando también el cargo de Albacea que le fue conferido, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria. Lo anterior de conformidad con el Art. 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México a 11 de marzo del 2026.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.- RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

1632.- 17 y 27 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadie@prodigy.net.mx, de Chalco, México.

A solicitud de la presunta heredera ASAREL DAMAYANTI GONZALEZ HERNANDEZ, según Escritura número 53,839 CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE del Volumen Ordinario número 1,117 MIL CIENTO DIECISIETE, Folio 048 CERO CUARENTA Y OCHO de fecha 6 seis de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, se hace constar la DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL FINADO ROBERTO GONZÁLEZ SALGADO.

Señalando las 14:00 catorce horas del día 17 diecisiete de abril del año 2026 dos mil veintiséis, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes, son las únicas personas con derecho a heredar, el llamado a la herencia se realiza, sin prejuzgar la conducta de la autora de la herencia o de sus familiares.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones con un intervalo de 7 siete días, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y un periódico de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

1637.- 17 y 27 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México.

A solicitud de las presuntas herederas JOSEFINA PADILLA PEREZ, ALMA CRISTINA PADILLA PEREZ y GABRIELA MONSERRAT PADILLA PEREZ, según Escritura número 53,834 CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO del Volumen Ordinario número 1,117 MIL CIENTO DIECISIETE, Folio 029 CERO VEINTINUEVE, de fecha 3 tres de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, se hace constar la DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA FINADA MARIA LUISA PEREZ MONTELLANO.

Señalando las 10:00 diez horas del día 20 veinte de abril del año 2026 dos mil veintiséis, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes, son las únicas personas con derecho a heredar, el llamado a la herencia se realiza, sin prejuzgar la conducta de la autora de la herencia o de sus familiares.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones con un intervalo de 7 siete días, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y un periódico de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

1638.- 17 y 27 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 205 DEL ESTADO DE MEXICO
OTZOLOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Otzolotepec, Estado de México, a 12 de marzo de 2026.

El Suscrito LICENCIADO JOSÉ TRINIDAD MARTÍN VILCHIS MEJÍA, titular de la notaría pública número 205 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Otzolotepec, hago constar que por Instrumento número 1,242 de fecha 12 de febrero de 2026, ante el suscrito notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora CARMEN VELÁZQUEZ MIRANDA (quien también acostumbraba usar los nombres de CARMEN VELÁZQUEZ MIRANDA y MARÍA DEL CARMEN VELÁZQUEZ), quien tuvo su último domicilio en Avenida Revolución número 145, Localidad San Mateo Mozoquilpan, código postal 52080, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, a solicitud de los señores JOSÉ ANTONIO MORENO VELÁZQUEZ, JOSÉ LUIS MORENO VELÁZQUEZ, MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, MARÍA TERESA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ y CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, en su calidad de coherederos y legatarios y la señora MARÍA TERESA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ además como albacea en la sucesión antes mencionada.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ TRINIDAD MARTÍN VILCHIS MEJÍA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 205 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1646.- 17 y 27 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 20,573, del volumen ordinario número 463, de fecha 2 de marzo del 2026, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la: Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de MARIBEL RODRÍGUEZ ESQUIVEL, a solicitud de CARLOS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, en su carácter de ascendiente directo en primer grado de la de cujus; exhibiendo la copia certificada del acta de defunción y del acta de nacimiento con la que acredita su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta (70) del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca de Lerdo, Estado de México, México a 03 de marzo del 2026.

A T E N T A M E N T E

ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría Pública No. 41
Del Estado de México.

Para publicarse dos (2) veces con un intervalo de siete (7) días.

1657.- 17 y 27 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 188 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan, Estado de México, 10 de marzo del año 2026.

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO, Notario Público número 188 del Estado de México, hago saber:

Por escritura pública número 9,555 del volumen 169, de fecha 21 de enero del año dos mil veintiséis, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del Señor, MARIO EDDI SERVÍN, a solicitud de los señores ISABEL FIGUEROA BUSTOS, LAURA SERVIN FIGUEROA Y MARIO SERVIN FIGUEROA, en su carácter de presuntos herederos, para que se tramite la presente SUCESIÓN INTESTAMENTARIA vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

*Para su publicación por 2 veces con un intervalo de 7 días hábiles.

ATENTAMENTE

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 188 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1660.- 17 y 27 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 79,134, volumen 2,354, de fecha 26 de febrero de 2026, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **ELSA SOBERANES SOSA** en su doble carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y **ALBACEA** en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LEOPOLDO SOBERANES SOSA**, **R A D I C Ó** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del cujus.

Favor de publicar el aviso notarial, 2 veces, con intervalo de 7 días hábiles cada uno.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 3 de marzo de 2026.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

482-A1.- 17 y 27 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO SABER: que por instrumento VEINTISIETE MIL CINCO, volumen DOSCIENTOS CUARENTA, de fecha cinco de febrero de dos mil veintiséis, otorgado ante la fe de la suscrita Notaria, se Radicó la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a Bienes del señor FRANCISCO GONZÁLEZ MONROY, que otorgaron los señores DOLORES GONZÁLEZ RAMÍREZ y JESÚS GONZÁLEZ RAMÍREZ, en su carácter de descendientes del autor de la Sucesión y como causahabientes, junto con las señoras CANDELARIA RAMÍREZ y REBECA RAMÍREZ, de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora JOSEFINA RAMÍREZ LÓPEZ, quienes manifiestan su conformidad de continuar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos.

Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Solicito la publicación del presente aviso notarial por dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 135 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

1682.- 18 y 27 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 23 de febrero de 2026.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **14928**, volumen **138**, de fecha **veintinueve de enero de dos mil veintiséis**, otorgada ante la Suscrita Notaría, se hizo constar: la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de **Pascual Valle Méndez**, a solicitud de **Petra López León; María del Pilar y José Antonio**, de apellidos **Valle López**, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de presuntos herederos, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, manifestando que no tienen conocimiento de que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

491-A1.-18 y 27 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 05 de marzo de 2026.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **14989**, volumen **139**, de fecha **27 de febrero de 2026**, ante la suscrita notaría, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de **José Enrique Vargas Silva**, a solicitud de **María Esther Rojas Avendaño, Keyla Harummi y Sheila Hatziri**, de apellidos **Vargas Rojas**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijas, por su propio derecho, en su carácter de presuntas herederas, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, manifestando que no tienen conocimiento que, además de ellas, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

492-A1.- 18 y 27 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 05 de marzo de 2026.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **15001**, volumen **131**, de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiséis, otorgada ante la Suscrita Notaría, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, Reconocimiento de Validez de Testamento, Reconocimiento de Derechos Hereditarios, Aceptación de Herencia, Nombramiento de Heredera, Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea a bienes de **Benigna Espinoza Miranda**, a solicitud de **Catalina Mercado Espinoza**, en su carácter de **Única y Universal Heredera y albacea**, quien otorgó su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tiene conocimiento que, además de ella, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

493-A1.- 18 y 27 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Tlalnepantla de Baz, México, a 05 de marzo de 2026.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **15003**, volumen **133**, de fecha **cinco de marzo de dos mil veintiséis**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar: La Radicación de la Sucesión Testamentaria; Reconocimiento de Validez de Testamento; Reconocimiento de Derechos Hereditarios, Aceptación de Herencia; Nombramiento de Herederos; Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea de la sucesión testamentaria a bienes de **Jorge Raúl Jaramillo Bolaños**, a solicitud de **Jorge Alberto Jaramillo Tovar** y **María Eugenia Jaramillo Tovar**, en su carácter de **Únicos y Universales Herederos**, el primero también en su carácter de **Albacea**, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

494-A1.- 18 y 27 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de febrero de 2026.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **14985**, volumen **135**, de fecha **veintiséis de febrero de dos mil veintiséis**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar: La Radicación de la Sucesión Testamentaria; Reconocimiento de Validez de Testamento; Reconocimiento de Derechos Hereditarios; Nombramiento de Herederas y Legatarias; Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea de la sucesión testamentaria a bienes de **Ma. Rufina Ruiz Hernández**, a solicitud de **Edith, Ivett y Norma**, de apellidos **Hernández Ruiz**, las dos primeras de las mencionadas en su carácter de **Legatarias**, la primera también como **albacea**, y todas en su carácter de **Únicas y Universales Herederas**, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellas, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

495-A1.- 18 y 27 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **46,998**, de fecha 22 de enero del año 2026, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **ALBERTO JOSE PANTALEON VIVAR**, que otorgan los señores **ALBERTO PANTALEON SEPULVEDA, CEDRIC PANTALEON GIROUD** este último por su propio derecho y en representación de la señora **CHRYSTEL PANTALEON GIROUD**, como legatarios, herederos y albacea respectivamente del autor de la presente sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

497-A1.- 18 y 27 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **47,102**, de fecha 04 de Marzo del año 2026, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **MARÍA DEL PILAR DEYANIRA LAVIELLE SOTOMAYOR**, que otorga el señor **OTTO ALDO CABRERA LAVIELLE** en su carácter de hijo de la autora de la sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

498-A1.- 18 y 27 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Nezahualcóyotl, México, a 10 de febrero de 2026.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar:

La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Celia Ramírez también conocida como Celia Ramírez González, para cuyo efecto comparece ante mí el señor Ildelfonso Díaz Monterrubio, en su carácter de cónyuge supérstite y presunto heredero de dicha sucesión.

Por escritura número "141,293" ante mí, el día treinta de enero del dos mil veintiséis.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

499-A1.- 18 y 27 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA NÚMERO **2,224** VOLUMEN **36** ORDINARIO, DE FECHA **DOS DE MARZO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTISEIS**, OTORGADA ANTE MI FE, LOS SEÑORES **PARIS FELIX, HECTOR JOSE Y FELIX AYAX** TODOS DE APELLIDOS **ORTEGA HERNANDEZ**, EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS; Y EL SEÑOR **PARIS FELIX ORTEGA HERNANDEZ**, ACTUANDO TAMBIEN EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, **RADICARON** EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 4.77 Y 4.79 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO; ARTICULO 6.180 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTICULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **ESTELA HERNANDEZ RODRIGUEZ**.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, **MARZO DE 2026.**

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

500-A1.- 18 y 27 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 02 de Marzo del 2026.

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **34,065** del Volumen **805**, firmada el día 26 de Febrero del 2026, se llevó a cabo **LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO MORENO DIAZ**, la que se realiza en términos de lo previsto por la Ley del Notariado y Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de México, quien falleció el 17 de Marzo del 2019, que otorgan los señores **ESTRELLA MORENO SANCHEZ, ITZEL MONTSSERRAT MORENO SANCHEZ, CHRISTIAN MORENO SANCHEZ Y JOSE ANTONIO MORENO SANCHEZ**, en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar y que son los únicos y universales herederos. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.-

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

117-B1.-18 y 27 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "45,292" de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintiséis, otorgada ante la fe de la suscrita notario, los señores LILIA GALICIA SOLIS, MARIA MAYELA GALICIA SOLIS, FAUSTINO GALICIA SOLIS, EDUARDO GALICIA SOLIS, MIGUEL ANGEL GALICIA SOLIS, MARIA DEL ROCIO GALICIA SOLIS y MARIA IVETTE GALICIA SOLIS; iniciaron el trámite de la SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA GUADALUPE SOLIS ARIZA, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción de la autora de la sucesión, ocurrida el día trece de enero del año dos mil veintidós, y del señor FAUSTINO GALICIA MARTINEZ.

2.- Matrimonio de la de cujus con el señor FAUSTINO GALICIA.

3.- Nacimiento de los otorgantes, y de la de cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 24 de marzo del año 2026.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número ONCE del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

1846.- 27 marzo y 14 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "45,247" de fecha treinta de enero del año en curso, pasada ante la fe de la suscrita notario, las señoras ROSA MARIA, MARIA DE LOS ANGELES, MARIA RAQUEL y MARIA DEL SOCORRO de apellidos LUNA VENTURA y la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARIO LUNA VENTURA, representada por su albacea el señor MARIO LUNA ROSAS, iniciaron la tramitación de la SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA ELVIRA VENTURA REYES, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción de la señora ELVIRA VENTURA REYES, ocurrida el día treinta de diciembre del año dos mil dieciséis.

2.- Matrimonio de la autora de la Sucesión con el señor EZEQUIEL LUNA GARCIA.

3.- Defunción del señor EZEQUIEL LUNA.

4.- Nacimiento de los señores ROSA MARIA, MARIA DE LOS ANGELES, MARIA RAQUEL, MARIO y MARIA DEL SOCORRO de apellidos LUNA VENTURA.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 12 de marzo de 2026.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.

1847.- 27 marzo y 14 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "45,123" de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticinco, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores FELIX, GUILLERMINA y ESPERANZA de apellidos RODRIGUEZ CELIX, ESTHER, MARIA LUISA y JAVIER de apellidos RODRIGUEZ CELIS, MARIA LUISA MENDOZA IBARRA, JESUS, ISAAC e IVAN de apellidos RODRIGUEZ MENDOZA, iniciaron la tramitación de la SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR LUIS JUAN RODRIGUEZ CRUZ, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor LUIS JUAN RODRIGUEZ CRUZ, ocurrida el día dieciocho de julio del año dos mil veinte.

2.- Matrimonio del autor de la Sucesión con la señora JULITA JUANA CELIS ALAVEZ.

3.- Nacimiento de los otorgantes.

4.- Defunción del señor VICTOR RODRIGUEZ CELIS, hijo del autor de la sucesión.

5.- Matrimonio del señor VICTOR RODRIGUEZ CELIS con la señora MARIA LUISA MENDOZA IBARRA.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 12 de marzo de 2026.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.

1848.- 27 marzo y 14 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "45,122" de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticinco, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores FELIX, GUILLERMINA y ESPERANZA de apellidos RODRIGUEZ CELIX, ESTHER, MARIA LUISA y JAVIER de apellidos RODRIGUEZ CELIS, MARIA LUISA MENDOZA IBARRA, JESUS, ISAAC e IVAN de apellidos RODRIGUEZ MENDOZA, iniciaron la tramitación de la SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA JULITA JUANA CELIX o JULITA JUANA CELIX ALAVEZ, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción de la señora JULITA JUANA CELIX ALAVEZ, ocurrida el día diecinueve de agosto del año dos mil dieciocho.

2.- Matrimonio de la autora de la Sucesión con el señor LUIS JUAN RODRIGUEZ CRUZ.

3.- Nacimiento de los otorgantes.

4.- Defunción del señor VICTOR RODRIGUEZ CELIS, hijo de la autora de la sucesión.

5.- Matrimonio del señor VICTOR RODRIGUEZ CELIS con la señora MARIA LUISA MENDOZA IBARRA.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 12 de marzo de 2026.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.

1849.- 27 marzo y 14 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, DOCTORA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número 7,414 del volumen ordinario número 134, de fecha 18 de febrero del 2026, Ante mí, compareció los señores NATANIEL LEONEL BRACHO HERRERA (quien declara a través de su representante que también es conocido social y jurídicamente con el nombre de Leonel Nataniel Bracho Herrera), JOSÉ ALBERTO BRACHO HERRERA ambos representados por la señora PILAR CARMINA BRACHO HERRERA quien también comparece por su propio derecho; y los señores ALFREDO CALLEJAS TREJO, PABLO PATRICIO CALLEJAS BRACHO y ALFREDO CALLEJAS BRACHO, los dos últimos nombrados representados por la ya mencionada, la señora Pilar Carmina Bracho Herrera de cuya personalidad se hará mérito más adelante, los últimos tres mencionados como causahabientes y en su carácter de herederos y albacea, respectivamente, en la sucesión testamentaria de la señora MARIA TERESA BRACHO HERRERA, y el primero de los aquí nombrados también en su carácter de albacea en la sucesión testamentaria a bienes de la señora JOSEFINA HERRERA PAREDES, la cual quedó debidamente RADICADA mediante el instrumento antes señalado.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 24 de marzo de 2026.

*Realizar dos publicaciones
con intervalo de 7 días hábiles.

DOCTORA LUZ MARÍA ANGELICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1863.- 27 marzo y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **47,128**, de fecha 18 de marzo del año 2026, se llevó a cabo ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **VICTOR MOLINA GARCÍA**, que otorgan los señores **MARIA DE JESUS IRMA CAMPOS CAMPOS, VICTOR MANUEL MOLINA CAMPOS** e **IVONNE MOLINA CAMPOS**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión respectivamente.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

569-A1.-27 marzo y 14 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita María del Pilar Arellano Rodríguez, Titular de la Notaría Pública número 118 del Estado de México, por medio de la presente hago constar, que por instrumento **13,638** volumen **328** de fecha **04 de febrero del año 2026**, otorgado ante mi fe, se hizo constar el **INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **BENSION ESQUENAZI ROME** (quien también acostumbraba utilizar el nombre de **BENSION ESKENAZI ROME**), a solicitud de los señores **REBECA LEVY LEÓN**, (HOY SU SUCESIÓN), por quien comparece la señora **SARA ESQUENAZI LEVY**, en su carácter de albacea de la misma, COMO CÓNYUGE SUPÉRSTITE; y los señores **LEÓN ESQUENAZI LEVY, SARA ESQUENAZI LEVY** y **SALOMÓN ESQUENAZI LEVY**, en su carácter de, **DESCENDIENTES; Y TODOS COMO PRESUNTOS HEREDEROS** de la mencionada sucesión, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

MARÍA DEL PILAR ARELLANO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 118 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

570-A1.-27 marzo y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 23,000 de fecha 20 de marzo del 2026, ante mí, se hizo constar **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **LEONARDO SEVERO CRUZ ALCANTARA**, quien también acostumbraba usar los nombres de **LEONARDO CRUZ, LEONARDO CRUZ ALCANTARA y SEVERO CRUZ ALCANTARA**, tratándose siempre de su única y exclusiva persona, que otorgaron los señores **MIGUEL ÁNGEL, ALBERTO PETRONILO, SALOMÓN RODRIGO, IMELDO ROBERTO y ANTONIO DIONICIO**, todos de apellidos **CRUZ JIMÉNEZ**, todos como **PRESUNTOS HEREDEROS** en la sucesión mencionada.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ANTONIO ZORRAQUÍN PAREDES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 53 DEL ESTADO DE MÉXICO.

571-A1.-27 marzo y 14 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 55 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En escritura 66,126 del día 17 de marzo del 2026, ante mí, se hizo constar que comparecieron los señores **ISAAC GARCIA CASTILLO, ISAAC ULISES GARCIA PEREZ y ELIUT GARCIA PEREZ**, el primero en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como hijos y **PRESUNTOS HEREDEROS** de la de cujus, a efecto de iniciar la tramitación notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA TERESA PEREZ SANCHEZ**, manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes sucesorios.

LIC. LEONARDO RICARDO SANCHEZ BERISTAIN.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 55 EDO. DE MEX.

572-A1.- 27 marzo y 14 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 13,461 trece mil cuatrocientos sesenta y uno, de fecha 20 de marzo del año 2026, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA JUANA UGALDE AVILA**, a solicitud de los señores **RAMIRO, ANA BERTHA y HECTOR ALONSO**, todos de apellidos **GUTIERREZ UGALDE**, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión, acta de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con la señora **MARIA JUANA UGALDE AVILA**.

Ecatepec, Estado de México, a 20 de marzo del 2026.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MEXICO.

573-A1.-27 marzo y 14 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 185 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PRIMERA PUBLICACIÓN

Yo, Licenciado Marcelo Rossetto Armida, Titular de la Notaría 185 del Estado de México, hago de su conocimiento: que en el Instrumento número **8,003**, volumen **331**, de fecha **NUEVE** de **MARZO** de **DOS MIL VEINTISEIS**, otorgado ante mí, se hizo constar "...**LA**

RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora **ROSA VEGA ARIZA** que otorgan el señor **CÉSAR EDMUNDO URBINA DÓMINGUEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y las señoras **JESSICA ALEXANDRA, JAQUELINE ARELI, Y KAREN** todas de apellidos **URBINA VEGA**, en su carácter de descendientes..."; en el mencionado instrumento me fueron exhibidos los documentos del Registro Civil para acreditar su entroncamiento con el *de cujus*, manifestando: (i) su consentimiento para que el suscrito **radicara** la sucesión intestamentaria; (ii) no tener conocimiento de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar; y (iii) no haber controversia o conflicto de intereses entre ellos.

Lo anterior de conformidad con los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que se hace del conocimiento general para que pueda comparecer persona alguna que crea que ostente igual o mejor derecho a heredar.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 25 de marzo del 2026.

A T E N T A M E N T E.

MARCELO ROSSETTO ARMIDA.-RÚBRICA.
NOTARIO 185 DEL ESTADO DE MÉXICO.

574-A1.- 27 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **37,790** de fecha 27 de febrero del 2026 se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **BEATRIZ LEON GUZMAN** a solicitud del señor **Camilo Cruz Campos** en su carácter de cónyuge supérstite y las señoras **Blanca Areli** y **Consuelo Jazmin** ambas de apellidos **Cruz Leon** en su carácter de descendientes en primer grado de la "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor del señor **Camilo Cruz Campos**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 27 de febrero del 2026.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

574-A1-BIS.- 27 marzo y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **37,787** de fecha 26 de febrero del 2026 se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **MARIA DE LOURDES MONTOYA VARELA** también conocida como María de Lourdes Montoya Varela de Martínez, María de Lourdes Montoya de Martínez y Ma. de Lourdes Montoya de Martínez a solicitud del señor **Federico Martínez Vargas** en su carácter de cónyuge supérstite y el señor **Federico Martínez Montoya** en su carácter de descendiente en primer grado de la "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor del señor **Federico Martínez Vargas**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de febrero del 2026.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

574-A1-BIS.- 27 marzo y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **37,769** de fecha 20 de febrero del 2026 se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **DEMETRIO CASTILLO JIMENEZ** también conocido como **DEMETRIO CASTILLO** a solicitud de la señora **Guadalupe del Socorro Echeverría Castro** en su carácter de cónyuge supérstite y las señoras **Lorena Margarita e Hilda María** ambas de apellidos **Castillo Echeverría** en su carácter de descendientes en primer grado del "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **Guadalupe del Socorro Echeverría Castro**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 20 de febrero del 2026.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

574-A1-BIS.- 27 marzo y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **37,805** de fecha 6 de marzo del 2026 se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **MA. DE LOURDES HERNANDEZ APARICIO** a solicitud del señor **Javier Flores Marcelo** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **Laura Vianey y Luis Javier** ambos de apellidos **Flores Hernández** en su carácter de descendientes en primer grado de la "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **María Bernardina Hernández Aparicio**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 6 de marzo del 2026.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

574-A1-BIS.- 27 marzo y 6 abril.

F E D E E R R A T A S

DEL EDICTO EMPLAZAMIENTO A JUICIO DEL DEMANDADO SANTOS DE JESUS SEGUNDO ROMERO SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 3995/2021 RELATIVO AL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN

DICE:

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DEL DEMANDADO SANTOS DE JESUS SEGUNDO ROMERO SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO **3395/2021** RELATIVO AL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN

DEBE DECIR:

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DEL DEMANDADO SANTOS DE JESUS SEGUNDO ROMERO SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO **3995/2021** RELATIVO AL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN

ATENTAMENTE.- CESAR ZULOAGA SANABRIA.- RÚBRICA.

1864.-27 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Ecatepec Estado de México a 26 de enero del 2026.

Expediente: 42/2026.

EDICTO

En fecha nueve de enero del dos mil veintiséis, el C. Alfonso Guzmán Berrospe, con folio de presentación (42/2026), solicitó a la Oficina Registral de Ecatepec, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de **partida 21, volumen 17, libro primero, sección primera, DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: MANZANA 5 LOTE 13 FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO GRANJAS SAN CRISTOBAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO ESTADO DE MEXICO SUPERFICIE: 200.00 M2. MEDIDAS y COLINDANCIAS: NO CONSTAN REGISTRALMENTE INSCRITAS;** antecedente registral que, se encuentra **(Deteriorado)**; razón por la que el suscrito Registrador dio atención al escrito de fecha nueve de enero del 2025 y se acordó la reposición de la partida antes descrita. Mediante acuerdo de fecha 26 de enero del 2026, se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el Periódico de Mayor circulación en circunscripción territorial que corresponda a la Oficina Registral por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber si existe algún derecho que se lesione a un tercero, quien puede comparecer a deducirlo conforme a lo dispuesto por los artículos 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- **Lic. En D. Santiago Solano Chávez, Registrador de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.**

507-A1.- 19, 24 y 27 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL LICENCIADO JESÚS ZAMUDIO RODRÍGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 45 DEL ESTADO DE MÉXICO, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIADOR 004889, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 582, VOLUMEN 276, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1991, EXHIBIENDO COPIA SIMPLE DEL INSTRUMENTO NÚMERO 0984904-1 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1991, OTORGADA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A) COMPRAVENTA** QUE OTORGAN, DE UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL INFONAVIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO CHAVERO AGUILAR Y LA LICENCIADA MARÍA DEL REFUGIO ROSALES MUÑOZ, Y DE OTRA EL SEÑOR ROMERO ORDOÑEZ LILIA CONCEPCIÓN, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR. --- **B) OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE ACREEDOR, EL INFONAVIT, Y DE OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE DEUDOR EL TRABAJADOR.** RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA 4, MANZANA 2, LOTE 7, CONDOMINIO 7, DEL CONJUNTO HABITACIONAL “LOMAS DEL PARQUE”, UBICADO EN LA COLONIA LOMAS DEL PARQUE, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **ÁREA CONSTRUIDA: PLANTA BAJA: 43.710 M2; PLANTA ALTA: 29.295 M2; TOTAL: 73.005 M2.** --- **PLANTA BAJA: AL NOROESTE: EN 0.99 M Y EN 8.31 M CON VIVIENDA 5; AL SURESTE: EN 3.10 M Y 1.55 M CON VIVIENDA 1 COND 2; SUROESTE: EN 3.10 M CON PATIO DE SERVICIO DE LA VIVIENDA 3 Y EN 6.20 M CON VIV 3; AL NOROESTE: EN 1.55 M Y EN 3.10 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN; PLANTA ALTA: AL NORESTE: EN 9.30 M CON VIV 5; AL SURESTE: EN 3.10 M Y 1.55 M CON VIV 1 COND 2; AL SUROESTE: EN 3.10 M CON VACÍO PATIO DE SERVICIO DE LA VIV 3 Y EN 6.20 M CON VIV 3; AL NOROESTE: EN 4.65 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN; ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA; ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACIÓN.** --- DESCRIPCIÓN DE LOS ESPACIOS HABITABLES DE LA VIVIENDA PROTOTIPO 3 “A”, PLANTA BAJA: ESTANCIA, COMEDOR, COCINA, ALCABA, ESCALERA, PÓRTICO Y PATIO DE SERVICIO; PLANTA ALTA: RECAMARA-1, RECAMARA-2, BAÑO MÚLTIPLE, Y VESTÍBULO. EN ACUERDO DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----

ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

127-B1.-24, 27 marzo y 8 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 04 de Marzo de 2026.

Expediente: Reposición de Partida

Que en fecha veinte de febrero de dos mil veintiséis, **EL M. en D. RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 37 DEL ESTADO DE MÉXICO, con folio de presentación 08/2026,** solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 342, Volumen 56, Libro Primero, Sección Primera, - - -** respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 21 de la manzana 38, bis, del Circuito de Circunvalación Poniente, Zona Primera del Fraccionamiento Ciudad Satélite, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - **CON UNA SUPERFICIE DE 119.00 METROS CUADRADOS;** con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE** 17.00 metros con lote 20; **AL SUR:** en 17.00 metros con el lote 22; **AL ORIENTE:** en 07.00 metros con Calle Autor Anónimo; **AL PONIENTE:** en 07.00 metros con el lote 19. - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

1851.- 27 marzo, 8 y 13 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, otra leyenda que dice: Órgano Interno de Control, Área de Responsabilidades, Código de Unidad Administrativa 22800002000500S.

EDICTO

CC. PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, ENTONCES ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN P R E S E N T E S SE CITA A AUDIENCIA INICIAL

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción XIV; y 38 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3, fracción II; 4, 9, fracción VIII; 10, 115, 116, 117, 120, 122, 179, 180 y 194, fracciones II y III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 25, 26, 123 y 124 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, fracción XII; 4, fracción XIX; 10, fracción II inciso c); y 46, fracciones I, II y XVI Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; 4, penúltimo párrafo; y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; se hace referencia a los procedimientos de responsabilidad administrativa, integrados en el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, con motivo de la omisión en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, en los términos establecidos en los artículos 33, 34, 44, 46 y 50, fracción IV de la propia Ley de Responsabilidades, mismos en los que se llevará a cabo el desahogo de la Audiencia Inicial en las oficinas que ocupa dicha Área ubicada en Avenida Miguel Hidalgo Número 104 (acceso por la calle Juan Aldama Número 100), primer piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, de acuerdo con la distribución y asignación que se detalla a continuación:

N.P.	Número de expediente	Nombre de la persona presunta responsable	Fecha	Hora
1	018/PRA/31/2026	María Guadalupe Clavijo Cornejo	21/04/2026	09:00
2	018/PRA/23/2026	Evelyn López Casique	21/04/2026	09:30
3	018/PRA/32/2026	Miguel Galindo Mendiola	21/04/2026	10:00
4	018/PRA/27/2026	Maribel Sánchez Hernández	21/04/2026	10:30
5	018/PRA/241/2025	Karina Soto Martínez	21/04/2026	11:00
6	575/PRA/266/2025	Siouxie Sarahí Nolasco Zepeda	21/04/2026	11:30
7	018/PRA/28/2026	Adolfo Martínez Sánchez	21/04/2026	12:00
8	018/PRA/780/2024	Lucero Gutiérrez López	21/04/2026	12:30
9	018/PRA/118/2025	Nínive Lisette Ponce Fuentes	21/04/2026	13:00
10	018/PRA/420/2024	Adeline Acosta Hernández	21/04/2026	13:30
11	018/PRA/821/2024	Asenneth González Rivera	21/04/2026	14:00
12	018/PRA/208/2025	Miguel Ángel Nolasco Montiel	21/04/2026	14:30

Asimismo, se hace de su conocimiento que, las constancias que se tomaron en consideración para atribuirle la falta administrativa, obran en el expediente del procedimiento de responsabilidad administrativa respectivo y que previa comparecencia, puede acudir al Área de Responsabilidades para que le sean entregadas copias certificadas de las mismas, de conformidad con el artículo 179, fracción I de la citada Ley de Responsabilidades en correlación con los artículos 25, fracción II; y 28, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en términos del artículo 122 de la Ley en mención. Así también, para la celebración de la Audiencia Inicial a la que se le cita, deberá traer consigo identificación oficial vigente con fotografía, y que tiene derecho a no declarar en su contra ni a declararse culpable además de que podrá rendir su declaración por escrito o verbalmente, en torno a los hechos atribuidos, así como que podrá defenderse personalmente o ser asistido (a) por un defensor perito en la materia y que, de no contar con defensor, le será nombrado uno de oficio; de igual manera, deberá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa, precisando que, en caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudo conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos en los términos previstos en el artículo 194, fracción V de la multicitada Ley de Responsabilidades. Se le hace saber que una vez declarada cerrada la Audiencia Inicial, las partes no podrán ofrecer más pruebas, salvo aquellas que sean supervenientes.

Finalmente, y de conformidad con los artículos 25, 26 y 30 del Código de Procedimientos referido, por escrito o verbalmente deberá señalar de manera independiente el día de la Audiencia Inicial, domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio estatal, apercibiéndolo (a) de que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones de carácter personal, se realizarán por estrados en la entrada de la oficina del Área de Responsabilidades.

Para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, Estado de México, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil veinticinco.- El Licenciado Antonio de Jesús Garduño Ramírez, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.- Rúbrica.

1841.- 27 marzo.

Al margen un logotipo, que dice: CONGRESO, Estado de México, otro logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, -Poder Legislativo-, Cuentas Claras, Mejores Gobiernos, una leyenda que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "A".

Expediente número: OSFEM/UAJ/DS/PRA-AF/031/2025

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
EDICTO
NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL

**Grupo Interdisciplinario en Proyectos Estratégicos
y Soluciones Administrativas, S.C.**

Con fundamento en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado supletoriamente por disposición del artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se procede a notificar por edicto un extracto del Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial número **334/2025**, de veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco, suscrito por Jesús Felipe Borja Coronel, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Autoridad Substanciadora, emitido en el expediente OSFEM/UAJ/DS/PRA-AF/031/2025, en el que se determinó sujetar a Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a **Grupo Interdisciplinario en Proyectos Estratégicos y Soluciones Administrativas, S.C.**, y otros, por la presunta falta administrativa grave de **uso indebido de recursos públicos**, en lo que interesa refiere:

"...Quinto. Citación. ... cítese a...:

Grupo Interdisciplinario en Proyectos Estratégicos y Soluciones Administrativas, S.C.,

... para que comparezcan ante esta Autoridad Substanciadora a la celebración de la Audiencia Inicial ...

... se hace saber a los sujetos a procedimiento que en ejercicio de sus derechos constitucionales, podrán manifestar lo que a sus intereses convenga, rendir su declaración en forma verbal o escrita, en relación con las presuntas faltas administrativas graves que se les atribuyen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de mérito y su derecho a ofrecer pruebas, así como a no declarar en contra de sí mismos, ni declararse culpables y defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia ...

... Octavo. Apercibimiento. Se apercibe a ... Grupo Interdisciplinario en Proyectos Estratégicos y Soluciones Administrativas, S.C., ... para que en caso de no comparecer personalmente o por escrito el día y hora señalados en el presente acuerdo, a fin de manifestar lo que a sus intereses convenga, ofrezcan y presenten pruebas relacionadas con las faltas administrativas graves que se le atribuye, se les tendrá por satisfecha su audiencia y por perdido el derecho que debieron ejercer en la misma, ...".

Así como un extracto del numeral **TERCERO** del acuerdo **049/2026** de doce de marzo de dos mil veintiséis, emitido en el expediente en que se actúa, que en la parte que interesa señala:

"TERCERO.- En virtud de que se asentó la imposibilidad de llevar a cabo la citación y emplazamiento de **Grupo Interdisciplinario en Proyectos Estratégicos y Soluciones**

Administrativas, S.C., en los domicilios que obran en autos, así como los proporcionados por diversas Autoridades y al no contar con alguno donde puedan ser localizada y emplazada la aludida empresa; esta Autoridad, con la finalidad de no violentar los derechos previstos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 208, fracciones II y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 194, fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; ordena **emplazar y citar a Grupo Interdisciplinario en Proyectos Estratégicos y Soluciones Administrativas, S.C.**, a través de **EDICTO**, con el fin de que comparezcan el **veintiuno de abril de dos mil veintiséis, a las diez horas**, ante esta Autoridad Substanciadora en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, México, Código Postal 50000, al desahogo de la Audiencia Inicial a que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas relacionadas con la falta administrativa grave **uso indebido de recursos públicos** que se le atribuye, misma que se llevará a cabo en los términos y alcances que se señalaron en el Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial de veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco.”

Se le informa que el domicilio de la Autoridad Substanciadora del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, donde deberá comparecer al desahogo de la Audiencia Inicial, se ubican en la calle Mariano Matamoros, número 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, México, Código Postal 50000; donde de igual forma se pone a la vista para consulta el expediente citado a rubro y la documentación soporte del mismo, y a su disposición la copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de catorce de noviembre de dos mil veinticinco y el original del Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial de veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco, de los que se ordenó correrle traslado, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Por otro lado, conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria por disposición del numeral 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la presente notificación surtirá sus efectos al día siguiente al de su publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25, fracciones II, párrafo segundo y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se le requiere para que en su primer escrito que presente ante esta Autoridad Substanciadora dentro del expediente en que se actúa o bien en la Audiencia Inicial a la que se le cita, señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del territorio del Estado de México, apercibida que en caso de no realizarlo, las subsecuentes notificaciones, aún y cuando se traten de actos que puedan ser impugnados, se realizarán por estrados físicos ubicados en sitio abierto y visible al público en general del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicado en la calle Mariano Matamoros, número 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, México, Código Postal 50000.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” y en un periódico de mayor circulación Estatal; **en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, doce de marzo de dos mil veintiséis.**

Jesús Felipe Borja Coronel.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Autoridad Substanciadora.- (Rúbrica).

LGL/LBGC/THV

1852.- 27 marzo.